

Municipio de Quilmes

Boletín Oficial

Edición N°403
30/09/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS HCD	4
DECRETOS DE	7

AUTORIDADES

INTENDENTA
Mayra Soledad Mendoza

Decreto N° 2703/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-9779-G-2020; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-9779-G-2020, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Alsina N° 335 de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro Zapatería, marroquinería y accesorios a favor de lá señora Gutierrez, Laura Edith;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones·

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla, para desarrollar el rubro que se indica:

Expediente: 4091-9779-G-2020. Titular: Gutierrez, Laura Edith. -

Rubro: Zapatería - Marroquinería - Accesorios. -

Domicilio: calle Alsina 335, localidad de Quilmes, partido de Quilmes Cuenta Corriente: 500927614-7

C.U.I.T.: 27-29812662-7.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana N°43, Parcela N° 1 D, UF 32.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales. y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Decreto N° 2897/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6194-D-2021; iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de neumáticos, conforme Solicitud de Pedido N° 1878/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 64/2021, dispuesto por Decreto N° 2204/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 10 de agosto del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "SUDAMERICAN PARTS S.A.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición de neumáticos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-6194-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 64/2021, dispuesta por Decreto N° 2204/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Privada N° 64/2021 al oferente "SUDAMERICAN PARTS S.A." por un monto total de pesos Seis millones cuatrocientos ochenta mil (\$6.480.000,00.-) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaria de Servicios Públicos" Categoría Programática 68.00.00, Fuente de financiamiento 131, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 4, Pda. Parcial 4.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2897/2021

Decreto N° 3010/2021

Quilmes, 15/09/2021

Visto

el Expediente N°4091 8507-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de bolsas de residuos plásticas.

Considerando

Que la solicitud de pedido N°2555/2021 requiere la adquisición de bolsas de residuos plásticas

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N°80/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la adquisición de bolsas de residuos plásticas que serán utilizadas para diversas tareas diarias que realiza la secretaría como el levantamiento de ramas, desmalezamiento y barrido;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: LLÁMASE a Licitación Privada N° 80/2021 cuyo objeto es solicitar la adquisición de bolsas de residuos de polietileno de baja densidad, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones. -

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°80/2021.-

ARTÍCULO 3º: FÍJASE en pesos seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil (\$6.498.000.-) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el día **29 de septiembre del 2021 a las 10:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón . Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2º piso, de la

ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 11O, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 8.-

ARTÍCULO 6º: CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 7º: La comisión conformada en el artículo 6º tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N.º 80/2021.-

ARTÍCULO 8º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3010/2021

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETOS DE

Decreto N° 2645/2021

Quilmes, 23/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7273-D-2021, iniciado por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de raciones de alimentos para ser distribuidos a los niños y niñas que asisten a los Centros de Atención Integral del Distrito, en el marco del artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y en el contexto de la Emergencia Sanitaria y Alimentaria en razón de la pandemia COVID-19; y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social solicita la contratación directa consistente en la adquisición de raciones de alimentos para ser distribuidos a los niños y niñas que asisten a los Centros de Atención Integral del Distrito en el marco del Programa "Unidades de Desarrollo Infantil", bajo la modalidad de compra excepcional del artículo 156 inciso 10º

de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);

Fundamenta tal petición, en virtud de "(...) *dar respuesta a las necesidades que surgen del presente contexto de emergencia alimentaria y sanitaria a fin de garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de toda la población y familias quilmeñas en situación de vulnerabilidad (..)*"

Que la Emergencia Sanitaria fue declarada por Ordenanza-N°c-' 13.318/2019 de fecha 30/12/2019, la cual fue prorrogada por Ordenanza 13393/2020 de fecha 10 de diciembre del 2020;

Que la Emergencia Alimentaria Nacional fue dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/2002, prorrogada a través de la Ley

27.519 hasta el día 31 de diciembre del año 2022;

Que mediante Decreto Municipal N° 470/2020 y sus respectivas prórrogas, el Municipio adhirió a lo establecido por el ONU N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, creando un Comité de Emergencia en virtud de la Pandemia COVID-19;

Que asimismo, el Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, sancionó la Ordenanza 13.481/2021 que prorroga por el plazo de ciento ochenta (180) días la Emergencia Alimentaria declarada por Ordenanza N° 13.249/2019, extendida por Ordenanzas N° 13.312/2019, N° 13.332/2020 y N° 13.401/2020, dicha norma en su artículo 2°, *autoriza expresamente al Departamento ejecutivo Comunal a arbitrar los medios institucionales y públicos necesarios con el fin de reasignar partidas presupuestarias distritales y contratar en forma directa de manera excepcional, estableciendo prioridad en la adquisición de productos alimenticios, especialmente aquellos tendientes a: (..)*

g) toda aquella acción que implique la distribución de alimentos. en barrios populares y sectores vulnerables del Distrito";

Que sin perjuicio de ello, el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(...) *adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado*" (cfme. inc. 10° del artículo citado);

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: *"la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación."*;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en las actuaciones obran la Solicitud de Pedido N° 2169/2021, la solicitud de gastos, el Registro de Invitados a Cotizar N° 1987/2021 y las fichas de los respectivos proveedores;

Que obran listados donde se detallan las raciones de alimentos y su contenido, y los Centros de Atención Integral donde se distribuirán los mismos;

Que en autos luce agregado el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para ejecutar la contratación directa en el marco de las Emergencias Alimentaria y Sanitaria citadas precedentemente, en tanto y en

cuanto se cumpla con lo normado por el artículo 156, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Oto. Ley N°6769/58);

Que obra nota suscripta por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social y la Sra. Contadora Municipal, en donde se dejó constancia de que los valores presentados, resultan ser los más convenientes según precios de mercado, y que se dan por cumplidos los requisitos del artículo 156°. inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, encuadrándose la compra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que atento la emergencia y necesidad alimentaria, resulta urgente, necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación directa consistente en la adquisición de raciones de alimentos para ser distribuidos a los niños y niñas que asisten a los Centros de Atención Integral del Distrito;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 132 (Origen Provincial);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 185 y 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 86, 88 y

89 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora "**INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL MATUCHO S.A.**" CUIT N° 33-59458447-9 el objeto de la

Contratación Directa consistente en la adquisición de raciones de alimentos para ser distribuidos a los niños y niñas que asisten a los Centros de Atención Integral del Distrito, en el marco de las Emergencias Sanitaria y Alimentaria y del artículo

156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), de acuerdo a la Solicitud de Pedido 2169/2021 efectuada por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, por un monto total de pesos quince millones quinientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta (\$15.574.680.-) IVA incluido. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110159000 Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, Categoría programática

63.01.00, 63.02.00, 63.03.00, 63.04.00, 63.05.00, 63.06.00, 63.07.00, 63.08.00,

63.09.00, 63.10.00, 63.11.00, 63.12.00, 63.13.00, 63.14.00, 63.15.00, 63.16.00,

63.17.00, 63.18.00, 63.19.00, 63.20.00, 63.21.00, 63.22.00, 63.23.00, 63.24.00,

63.25.00, 63.26.00, 63.27.00, 63.28.00, 63.29.00, 63.30.00, 63.31.00, 63.32.00,

63.33.00, 63.34.00, 63.35.00, 63.36.00, 63.37.00, 63.38.00, 63.39.00, 63.40.00,

63.41.00, 63.42.00, 63.43.00, 63.44.00 y 63.45.00, Fuente de
Financiamiento

132, en la Partida 5.1.7.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FLORENCIA DI TULLIO

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Hacienda

Secretaria de Niñez

Secretaria de

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2645/2021

Decreto N° 2646/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 23/08/2021

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE a los beneficiarios y las beneficiarias que se detallan a continuación por las sumas indicadas:

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 2647/2021

Quilmes, 23/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-3738-:0-2021; iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Refacción edilicia para EP N° 39 / EES N° 48", conforme Solicitud de Pedido N° 1176/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 57/2021, dispuesto por Decreto N° 1718/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 10 de agosto del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "Building Co. S.R.L.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la contratación de la obra denominada "Refacción edilicia para EP N° 39 / EES N° 48";

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-3738-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 57/2021, dispuesta por Decreto N° 1718/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Privada N° 57/2021 al oferente "Building Co S.R.L." por un monto total de pesos dos millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y uno con setenta y seis centavos (\$2.350.451,76) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta las más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.65.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Educación, Culturas y Deportes" Categoría Programática 85.00.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 5.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2647/2021

Decreto N° 2648/2021

Quilmes, 23/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7055-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Culturas y Deportes de Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación del servicio de refacción edilicia de la Sociedad de fomento y sala de

primeros auxilios El Progreso; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 2120/2021 requiere solicitar la contratación del servicio de refacción edilicia de la Sociedad de fomento y sala de primeros auxilios El Progreso, sito en calle Neuquén N° 780, Bernal este;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 75/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la contratación del servicio de refacción edilicia de la Sociedad de fomento y sala de primeros auxilios El Progreso;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLÁMASE a Licitación Privada N°75/2021 para solicitar la contratación del servicio de refacción edilicia de la Sociedad de fomento y sala de primeros auxilios El Progreso.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 75/2021.-

ARTÍCULO 3°: FÍJASE en pesos seis millones doscientos dos mil novecientos treinta y siete con cincuenta centavos (\$6.202.937,50) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4°: El día **8 de septiembre del 2021 a las 10.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°:El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.65.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Educación, Culturas y Deportes", Categoría Programática 86.02.00, Fuente de financiamiento 131, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1,

Pda. Parcial 7.-

ARTÍCULO 6°:CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Educación, Culturas y Deportes, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaria Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 7°: La comisión conformada en el artículo 6° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N° 75/2021.-

ARTÍCULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2648/2021

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 2663/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6852-D-2020, Alcance 2, iniciado por el Sr. Director de Infraestructura Escolar de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto consiste en la modificación del artículo 1° del Decreto N° 2626/2020; y

Considerando

Que por Expediente N° 4091-6852-D-2020 se solicitó la contratación del servicio de refacción edilicia consistente en la adecuación de la instalación de gas para las Escuelas Secundarias N° 60, 70 y 55 sitas en el partido de Quilmes;

Que se presentaron tres (3) cotizaciones por parte de las empresas Centro Construcciones S.A., Building Co S.R.L. y CM Construcciones

S.A. por un monto total de pesos un millón ochocientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro con 60/100 (\$1.862.864,60), pesos un millón novecientos noventa y seis mil novecientos noventa con 85/100 (\$1.996.990,85) y pesos dos millones ochenta y ocho mil doscientos setenta y uno con 22/100 (\$2.088.271,22), respectivamente;

Que en el Acta de Apertura de fecha 17 de noviembre de 2020, la oferta presentada por el proveedor Centro Construcciones S.A. asciende a un total de pesos un millón ochocientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro con 60/100 (\$1.862.864,60);

Que, por error involuntario, en la Comparación de Ofertas de fecha 19 de noviembre de 2020 se indica que el monto cotizado por la empresa proveedora Centro Construcciones S.A. es de pesos un millón ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 60/100 (\$1.862.464,60);

Que la cifra introducida erróneamente en la Comparación de Ofertas fue replicada en el Decreto de Adjudicación N° 2626/2020 y en la Orden de Compra N° 2410;

Que resulta necesario y razonable efectuar el presente acto administrativo de modificación del artículo 1° del Decreto de Adjudicación N° 2626/2020 a los fines de subsanar el error involuntario señalado precedentemente;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 2626/2020, cuyo texto quedará redactado de

la siguiente manera:

ARTICULO 1º: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora "**CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.**" CUIT N° 30-60506247-0 el objeto de la

contratación directa consistente en el servicio de refacción edilicia para los

establecimientos educativos Escuela Secundaria N° 60 sita en la calle 819 N° 921, Escuela Secundaria N° 70 ubicada en la calle 802 y 897 y Escuela Secundaria N° 55 sita en la calle Ricardo Rojas y Nicaragua, todas en el Partido de Quilmes, por un monto total de pesos un millón ochocientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro con sesenta centavos

(\$1.862.864,60.-) IVA incluido, de conformidad a los valores presupuestados.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la emisión de una orden de compra por pesos cuatrocientos (\$400) en favor de Centro Construcciones S.A., por las razones expuestas en el exordio que antecede.-

ARTICULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110165000 Secretaría de Educación, Culturas y Deportes Categoría programática 85.00.00 Fuente de Financiamiento 132, en la Partida 5.1.5.0.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2663/2021

Decreto N° 2664/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

e l Expediente N° 4091-2707-D-2021; iniciado por la Sra. Secretaria de Mujeres y Diversidades de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de vehículos utilitarios, conforme Solicitud de Pedido N° 864/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N° 21/2021, dispuesto por Decreto N° 926/2021, el cual resultó desierto por falta de oferentes;

Que por Decreto N° 1653/2021 se dispuso el segundo llamado para la mencionada licitación;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 29 de julio del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "IVECAM S.A.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición de vehículos utilitarios;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-2707-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 21/2021, dispuesta por Decretos N° 926/2021 y 1653/2021.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Pública N° 21/2021 al oferente "IVECAM S.A." por un monto total de pesos ocho millones novecientos diez mil trescientos setenta y cinco (\$8.910.375) IVA incluido, correspondiente al ítem N°2; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.83.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Mujeres y Diversidades" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 11O, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 2.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Sofía Tome

Secretaria de Mujeres y Diversidad

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2664/2021

Decreto N° 2665/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-3569-D-2021; iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de hierros y maderas para la reparación y/o construcción de bancos, juegos de plazas y demás elementos ubicados en espacios públicos del Partido de Quilmes, conforme Solicitud de Pedido N° 1105/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 35/2021, dispuesto por Decreto N° 1185/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 14 de julio del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "Abemca S.R.L.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición de hierros y maderas para la reparación y/o construcción de bancos, juegos de plazas y demás elementos ubicados en espacios públicos del Partido de Quilmes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-3569-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N°35/2021, dispuesta por Decreto N° 1185/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Privada N°35/2021 al oferente "ABEMCA S.R.L." por un monto total de cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos cinco(\$4.248.705) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 1 al 32; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en las Partidas: Inciso 2, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 5; Inciso 2, Pda. Principal 6, Pda. Parcial 4; Inciso 2, Pda. Principal 7, Pda. Parcial

1; Inciso 2, Pda. Principal 7, Pda. Parcial 5; Inciso 2, Pda. Principal 7, Pda.

Parcial 9.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 2666/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6387-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de hormigón H8 y H30; y

Considerando

Que mediante Decreto N°2222/2021 se autorizó el llamado a la Licitación Pública N°71/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 11 de agosto del 2021 la que sugiere que se declare fracasada por no haber dos ofertas validas para comparar;

Que, siguiendo el procedimiento previsto normativamente, resulta necesario y razonable declarar fracasado el primer llamado a la licitación en cuestión, y efectuar un segundo llamado para la contratación del mencionado suministro conforme nota a fojas 62;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE fracasado el primer llamado de la Licitación Pública N°71/2021 por no haber dos ofertas validas para comparar.-

ARTÍCULO 2°: LLÁMASE al segundo llamado de la Licitación Pública N°

71/2021 para solicitar la adquisición de hormigón H8 y H30.-

ARTÍCULO 3°: APRUEBESE el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 71/2021 segundo llamado.-

ARTÍCULO 4°: El día **08 de septiembre del 2021, a las 11.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°: El presupuesto oficial fijado por el Decreto N°2222/2021 es de pesos nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil (\$9.849.000).-

ARTÍCULO 6°: FÍJESE que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales podrá ser adquirido de manera gratuita.-

ARTÍCULO 7°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 131, en la Partida Inciso 3, Pda. Principal 3,

Pda. Parcial 4.-

ARTICULO 8°: PUBLIQUESE el presente llamado a Licitación Pública Nacional por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un Diario local.-

ARTÍCULO 9°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 10°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2666/2021

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 2667/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7222-0-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de indumentaria; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 2167/2021 requiere solicitar la adquisición de indumentaria destinada al personal de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 76/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la adquisición de indumentaria destinada al personal de la Secretaría;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLÁMASE a Licitación Privada N° 76/2021 para solicitar la adquisición de indumentaria destinada al personal de la Secretaría de Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 76/2021.-

ARTÍCULO 3°: FÍJASE en pesos cinco millones ciento once mil (\$5.111.000) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4°: El día **06 de septiembre del 2021 a las 11.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°:EI presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.

ARTÍCULO 6°:CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaria Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 7°: La comisión conformada en el artículo 6° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N° 76/2021.-

ARTÍCULO 8°:El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2667/2021

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 2668/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7586-0-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de aceites, grasas, líquidos refrigerantes, lubricantes y líquido para frenos y;

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 2174/202 requiere la adquisición de aceites, grasas, líquidos refrigerantes, lubricantes y líquido para frenos para el mantenimiento de vehículos y maquinarias pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada a

N°78/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitarla adquisición de aceites, grasas, líquidos refrigerantes, lubricantes y líquido para frenos;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1° : LLÁMASE a Licitación Privada N° 78/2021 cuyo objeto es solicitarla adquisición de aceites, grasas, líquidos refrigerantes, lubricantes y líquido para frenos para el mantenimiento de vehículos y maquinarias pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°78/2021.-

ARTÍCULO 3° : FÍJASE en pesos cuatro millones seiscientos ocho mil quinientos ochenta y dos (\$4.608.582,00.-) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el día **03 de septiembre del 2021 a las 13:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°:DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 6.-

ARTÍCULO 6°:CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 7°: La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N° 78/2021.-

ARTÍCULO 8°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

Visto

el Expediente N° 4091-7666-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de artículos para hogares; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 2258/2021 requiere solicitar la adquisición de artículos para hogares;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 79/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la adquisición de artículos para hogares, los cuales serán destinados a personas en situación de máxima vulnerabilidad social, en el marco del Plan Nacional Accionar (según Convenio N° 415/21);

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLÁMASE a Licitación Privada N° 79/2021 para solicitar la adquisición de artículos para hogares.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 79/2021.-

ARTÍCULO 3°: FÍJASE en pesos seis millones quinientos treinta y cinco mil setecientos (\$6.535.700) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4°: El día **10 de septiembre del 2021 a las 11.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.59.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Niñez y Desarrollo Social", Categoría Programática 59.38.00, Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 4.-

ARTÍCULO 6°: CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Niñez y Desarrollo Social, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaria Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 7°: La comisión conformada en el artículo 6° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N° 79/2021.-

ARTÍCULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FLORENCIA DI TULLIO

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Niñez

Secretaria de

Hacienda

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2669/2021

Decreto N° 2670/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6860-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Rehabilitación de sanitarios en

J.I. N° 912, J.I. N°930 y E.E.S N° 30 y Refacción de sanitarios y cocinas J.I.N° 951"; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 2058/2021 requiere la contratación de la obra denominada "Rehabilitación de sanitarios en J.I. N° 912 sito en calle Marcelo Torcuato de Alvear N° 3999 esq. 401 bis, Quilmes, enj.1. N°930 sito en calle Donato Alvarez N° 190 y Armesti, Bernal oeste y en

E.E.S N° 30 sita en calle Otto Bemberg N° 293, Quilmes y Refacción de sanitarios y cocinas en J.I. N°951 sito en calle Cevallos y Ascasubi, Quilmes";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 81/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitarla contratación de la obra denominada "Rehabilitación de sanitarios en J.I. N° 912, J.I. N° 930 y E.E.S N° 30 y Refacción de sanitarios y cocinas J.I. N° 951";

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º:LLÁMASE a Licitación Pública N° 81/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Rehabilitación de sanitarios en

J.I. N° 912, J.I. N° 930 y E.E.S N° 30 y Refacción de sanitarios y cocinas J.I. N° 951", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 81/2021.-

ARTÍCULO 3º: FÍJASE en pesos ocho millones doscientos setenta mil cuatrocientos sesenta y nueve con once centavos (\$8.270.469,11) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el día **16 de septiembre del 2021 a las 10:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 1º:LLÁMASE a Licitación Pública N° 81/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Rehabilitación de sanitarios en

J.I. N° 912, J.I. N° 930 y E.E.S N° 30 y Refacción de sanitarios y cocinas J.I. N° 951", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 81/2021.-

ARTÍCULO 3º: FÍJASE en pesos ocho millones doscientos setenta mil cuatrocientos sesenta y nueve con once centavos (\$8.270.469,11) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el día **16 de septiembre del 2021 a las 10:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5º: FÍJESE en pesos ochenta y dos mil setecientos cuatro con setenta centavos (\$82.704,70) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

ARTÍCULO 6º:DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.65.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Educación, Culturas y Deportes" Categoría Programática 85.00.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 5.-

ARTÍCULO 7º: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8º:CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Educación, Culturas y Deportes, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9º: La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 81/2021.-

ARTÍCULO 10º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2670/2021

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 2671/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

El expediente N°4091-6990-D-2021, iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, cuyo objeto es la adquisición de combustible en el marco del artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Servicios Públicos solicita la adquisición de combustible Tipo Formula Diesel

-presentación Granel, el cual será destinado a vehículos de la mencionada Secretaría. Fundamenta tal petición, en virtud de *"(. ..) la necesidad de contar con un suministro ininterrumpido de este producto el cual es vital para desarrollar nuestras tareas y prestar el servicio de recolección de residuos a la población"*(cfme. fs. 2);

Que a fs. 3/5, obra listado de los vehículos que cargarán dicho

combustible;

Que a fs. 6, luce agregada la solicitud de pedido N° 2088/2021; Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de

Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: *"la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación."*;

Que el Decreto ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a la provisiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de *"(...) adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado."* (cfme. inc. 10° del artículo citado);

Que obra el Registro de Invitados a Cotizar N° 1920/2021 al proveedor QUITRAL COM S.A, de fecha 30 de julio del 2021;

Que luce la ficha del proveedor QUITRAL COM S.A.;

Que respecto del precio publicado por la empresa proveedora, teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría, el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que en los actuados obra el Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para formular en la contratación directa en cuestión, en tanto y en cuanto se cumpla con lo normado por el artículo 156, inciso 1O) de la de la L.O.M., es decir, comprobar y certificar que la operación encuadra en el nivel de precios y condiciones habituales del mercado, dejando constancia en el expediente de la intervención de las áreas pertinentes, considerando las características del bien que se pretende adquirir;

Que obra nota suscripta por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y la Contaduría Municipal, que expresa que al tratarse el bien requerido de un "commodity", su valor es genérico en el mercado, lo que implica

un precio similar aun siendo brindado por diferentes proveedores, sumado a la regulación estatal y su variación casi diaria, lo que implicaría una imposibilidad de facto en la fijación de un precio "al momento de su contratación" siendo que el contrato quedaría perfeccionado cada vez que los vehículos requieren la carga del combustible;

Que asimismo el Secretario referido, continuó expresando en dicha nota que se requirió cotización al proveedor QUITRAL COM S.A., fijando como criterio de selección la distancia que existe entre el lugar de carga de combustible y el lugar de prestación de las tareas del servicio (...) resulta más eficiente que los vehículos que prestan labores para el Municipio adquieran el combustible en un lugar que se encuentre equidistante de su zona de desempeño de trabajo. Además, los vehículos no se encuentran en un área fija, debiendo acapararse un radio razonable al momento de adquirir el combustible para que no se efectúen viajes inútiles ni se demore demasiado tiempo en adquirir este bien indispensable, teniendo en miras que los vehículos afectados realizan labores de primer necesidad para el Distrito. Dicho parámetro (la zona de carga) resulta cumplido con la oferta seleccionada. Y finalmente, expresó que se entiende que se da cabal cumplimiento a las previsiones legales mencionadas preservando los principios y valores que la norma pretende proteger;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la (LOM);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendencia Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario efectuar el presente acto administrativo de adjudicación directa;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 1O de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

un precio similar aun siendo brindado por diferentes proveedores, sumado a la regulación estatal y su

variación casi diaria, lo que implicaría una imposibilidad de facto en la fijación de un precio "al momento de su contratación" siendo que el contrato quedaría perfeccionado cada vez que los vehículos requieren la carga del combustible;

Que asimismo el Secretario referido, continuó expresando en dicha nota que se requirió cotización al proveedor QUITRAL COM S.A., fijando como criterio de selección la distancia que existe entre el lugar de carga de combustible y el lugar de prestación de las tareas del servicio (...) resulta más eficiente que los vehículos que prestan labores para el Municipio adquieran el combustible en un lugar que se encuentre equidistante de su zona de desempeño de trabajo. Además, los vehículos no se encuentran en un área fija, debiendo acapararse un radio razonable al momento de adquirir el combustible para que no se efectúen viajes inútiles ni se demore demasiado tiempo en adquirir este bien indispensable, teniendo en miras que los vehículos afectados realizan labores de primer necesidad para el Distrito. Dicho parámetro (la zona de carga) resulta cumplido con la oferta seleccionada. Y finalmente, expresó que se entiende que se da cabal cumplimiento a las previsiones legales mencionadas preservando los principios y valores que la norma pretende proteger;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la (LOM);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendente Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario efectuar el presente acto administrativo de adjudicación directa;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora "QUITRAL COM S.A."

CUIT 30-64661005-9, el objeto de la Contratación Directa consistente en el

servicio de provisión de combustible Tipo Formula Diesel -presentación Granel para vehículos de la Secretaría de Servicios Públicos, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 2088/2021, por un monto total de pesos veinte millones (\$ 20.000.000-) IVA incluido, de acuerdo a los valores presupuestados. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado en el marco del artículo 156º inc. 10º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes).-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 1110174000 Secretaría de Servicios Públicos, Categoría Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110; correspondiendo a la Partida 2.'5.6.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2671/2021

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 2672/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

que la Secretaría de Salud, por Expediente N° 4091-995-S-2021, tramita el pago del Contrato de Locación de Servicio celebrado con el locador Sr. Cappelluti, Ignacio, D.N.I. N° 26.328.577, cuyo objeto es el Mantenimiento y Reparación de Equipos Odontológicos; y

Considerando

Que resulta necesario contar con los servicios de un Técnico para el Mantenimiento y Reparación de los Equipos Odontológicos, ubicados en los distintos Centros de Salud de nuestro Municipio, siendo indispensable para toda la comunidad Quilmeña;

Que dichos Equipos sufren desgastes inherentes al uso y necesitan del correcto mantenimiento, realizado por personal capacitado para ello;

Hospitalarias;

Que a fojas 2 obra presupuesto de la firma Técnicas

Que a fojas 7 obra copia fiel del Documento Nacional de

Identidad del señor Cappelutti, Ignacio;

Que a fojas 8 obra copia fiel de la Constancia de Inscripción

ante la Afip;

de Compromiso;

Que a fojas 22 la Contaduría Municipal ha tomado el Registro Que a fojas 25/26 obra copia fiel del Contrato de Locación de

servicios celebrado entre la Municipalidad de Quilmes y el Sr. Cappelluti, Ignacio, registrado bajo N° 0564 en fecha 10 de Agosto de 2021;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de locación referido y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto ello;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE por el periodo desde el 1° de julio de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2021 y **AUTORÍZASE** por el periodo desde el 1° de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Quilmes, en calidad de locataria y el Sr. Cappelluti, Ignacio, D.N.I. N° 26.328.577, en calidad de locador, que fuera registrado bajo N° 0564 en fecha 10 de agosto de 2021, quien prestará funciones como Técnico Reparador de Equipos Odontológicos en el Instituto Ramón Carrillo de carácter itinerante, el cual estipula un plazo de 180 días (6 meses), por un monto mensual de pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000), haciendo un monto total de pesos un millón trescientos veinte mil (\$ 1.320.000) por el periodo estipulado.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago a favor del Sr. Cappelluti, Ignacio, D.N.I. N° 26.328.577, de acuerdo a lo establecido en el cláusula 11 del referido contrato, contra presentación de factura y certificación de realización del servicio.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en Administración Central - Jurisdicción 1 - Departamento Ejecutivo Sub-jurisdicción 32 - Secretaría de Salud, en la partida 3.3.3.0 - Fuente de Financiamiento 131 - de Origen municipal, del Presupuesto de Gasto en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. JONATAN KONFINO

Secretario de Salud

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2672/2021

Visto

el expediente N° 4091-4794-S-2021, iniciado por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el pago a la Universidad Nacional de Quilmes, según Convenio marco Otorgamiento de Diplomatura de Extensión en Promoción del Cuidado Integral de las personas Gestantes y Niños Y Niñas en la Primera Infancia; y

Considerando

Que es necesario capacitar a las y los participantes para que puedan implementar cuidados enfocados al desarrollo y vínculos tempranos, alimentación saludable, lactancia materna y prevención de violencias, entre otros.

Que en ésta línea, se espera que las y los participantes logren comprender la lógica de abordaje territorial e integral para que cada asistente se convierta en un agente multiplicador de las practicas;

Que a fojas 7 obra copia fiel del convenio de administración de fondos UIP/Equipo Móvil de la Secretaria de Salud;

Que a fojas 17/19 obra copia fiel de la Resolución N° 02/16, donde se designa al rector de la Universidad de Quilmes, por el periodo del 12 de Diciembre de 2016 la 12 de Diciembre de 2020;

Que a fojas 18/19 obra copia fiel de la resolución N ° 01/2020 por el cual en Asamblea Extraordinaria se prorroga el mandato del Rector, Vicerrector y de los Concejeros y Concejeras de todos los órganos colegiados de gobierno de la Universidad de Quilmes, desde el 12 de Diciembre de 2020 a Junio de 2021;

Que a fojas 20 obra dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada se expidió respecto al Convenio Marco Otorgamiento de Diploma de Extensión, no encontrando objeciones Jurídicas, una vez subsanadas las observaciones parciales;

Que el gasto que demanda la realización del presente Diploma de Extensión fue imputado a la Fuente de Financiamiento 132 de origen Provincial Programa SUMAR, y que la Contaduría ha tomado el Registro del Compromiso;

Que a fojas 22/28 obra copia fiel del Convenio Marco: Otorgamiento de Diplomatura de Extensión, Registrado bajo N° 0422/2021

Que resulta ajustado a derecho convalidar el convenio referido por motivos de competencia en razón de grado, y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto ello;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el convenio Marco Otorgamiento de Diplomatura Extensión celebrado entre la Municipalidad de Quilmes y la Universidad Nacional de Quilmes, registrado bajo N° 0422 en fecha 08 de Junio de 2021, cuyo objeto es el otorgamiento de la diplomatura denominada: "Diploma de Extensión en Promoción del Cuidado Integral de las Personas Gestantes y Niños y Niñas en la Primera Infancia" destinado a participantes y alumnos de la Universidad como también para promotoras y promotores de la Secretaria de Salud municipal, por la suma total destinada a su financiamiento de pesos trescientos

sesenta y nueve mil (\$ 369.000) por única vez, según la cláusula séptima del Convenio.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago en favor de la Universidad Nacional de Quilmes, C.U.I.T. N° 30-64213725-1, por la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil (\$ 369.000) por los motivos invocados en el exordio que antecede.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110132000 Secretaría de Salud - Categoría Programática 26.04.00 Fuente de Financiamiento 132 de origen Provincial, en la partida 3.4.9.0.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. JONATAN KONFINO

Secretario de Salud

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2673/2021

Decreto N° 2674/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6787-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Un Cuento de la Selva" llevada a cabo en el Teatro Municipal el día 28 de julio del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, con el locador Sra. Sosa, Liliana Elisa, habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0541 con fecha 04 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Sosa, Liliana Elisa, D.N.I. 13.015.298 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0541/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Un cuento de la Selva" llevado a cabo el día 28 de julio del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito Av. Mitre N° 721 de Quilmes, por la suma total de pesos quince mil (\$ 15.000.-).

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de la Sra. Sosa, Liliana Elisa, D.N.I. N°13.015.298 por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2674/2021

Decreto N° 2675/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6788-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Rapunzel" llevada a cabo en el Teatro Municipal el día 30 de julio del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus

obras;

Que obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, con la locadora Sra. Sosa, Liliana Elisa, habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0544 con fecha 04 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **CONVALÍDASE** el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Sosa, Liliana Elisa, D.N.I 13.015.298 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0544/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Rapunzel" llevado a cabo el día 30 de julio del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito Av. Mitre N° 721 de Quilmes, por la suma total de pesos quince mil(\$ 15.000.-).

ARTÍCULO 2º: **AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de la Sra. Sosa, Liliana Elisa D.N.I. N° 13.015.298 por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: **DISPÓNESE** que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: **DISPÓNESE** que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2675/2021

Decreto N° 2676/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6785-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por dos presentaciones del espectáculo "Juegos de Héroes " llevada a cabo en el Teatro Municipal el día 31 de julio del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas científicos y/o sus obras;

Que a fojas 2/6 obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que a fojas 7/8 obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0545 con fecha 04 de agosto del año 2021;

Que a fojas 12 la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y el Sr. Torrez, Marcelo Osear, D.N.I 21.066.540 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0545, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Juegos de Héroes" llevado a cabo el día 31 de julio del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito Av. Mitre N° 721 de Quilmes, por la suma total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-).

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁZASE a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor del Sr. Torrez, Marcelo Oscar D.N.I 21.066.540 por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

MARIO E. LOZANO

Secretaria de Hacienda

Secretario de Educación

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2676/2021

Decreto N° 2677/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-38-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "El Viaje de Cirulo" llevada a cabo en el Teatro Municipal el día 30 de julio del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas científicos y/o sus obras;

Que obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.1.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0543 con fecha 04 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Viveros, Julieta Noemí, D.N.I 26.284.180 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0543/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "El Viaje de Cirulo" llevado a cabo el día 30 de julio del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito Av. Mitre N° 721".-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de la Sra. Viveros, Julieta Noemí D.N.I 26.284.180 por la suma de pesos seis mil (\$ 6.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2677/2021

Decreto N° 2678/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6477-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Univercirco" llevada a cabo en el Museo del Transporte el día 29 de julio del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0542 con fecha 04 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Freccero, Luciana Diamela D.N.I 35.329.614 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0542, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Univercirco" llevado a cabo el día 29 de julio del 2021 en el Museo del Transporte, sito Av .Laprida N° 2200, de Quilmes, por la suma total de pesos seis mil (\$ 6.000).-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Freccero, Luciana Diamela D.N.I 35.329.614 por la suma de pesos seis mil (\$ 6.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2678/2021

Decreto N° 2679/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6178-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "La Granja de mi Tío" llevada a cabo en el Teatro Municipal el día 26 de julio del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia

de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0540 con fecha 04 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y el Sr. Torrez, Marcelo Osear, D.N.I 21.066.540 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0540, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "La Granja de mi Tío" llevado a cabo el día 26 de julio del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito Av. Mitre N° 721" de Quilmes, por la suma total de pesos veinte mil (\$ 20.000.-).

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor del Sr. Torrez, Marcelo Osear D.N.I 21.066.540 por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2679/2021

Decreto N° 2680/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10059-S-2020 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del

espectáculo "Antes del Huracán" llevada a cabo en el Teatro Municipal el día 06 de agosto del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente con el locador Sr. Espagnol, Marcos Damián, habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0547 con fecha 04 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y el Sr. Espagnol, Marcos Damián, D.N.I 30.263.386 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0547/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Antes del Huracán" llevado a cabo el día 06 de agosto del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito Av. Mitre N° 721 de Quilmes, por la suma total de pesos quince mil (\$ 15.000).-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor del Sr. Espagnol, Marcos Damián,

D.N.I. 30.263.386 por la suma de pesos quince mil(\$ 15.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.**-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

DECRETO 2680/2021

Decreto N° 2681/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-2468-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por la primera presentación del espectáculo "Luthere vino para reír" llevada a cabo en el Teatro Municipal el día

31 de julio del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0546 con fecha 04 de Agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Espil, Jorgelina

D.N.I 27.167.562 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0546/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Luthere vino para reír" llevado a cabo el día 31 de julio del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito Av. Mitre N° 721".-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de la Sra. Espil, Jorgelina

D.N.I 27.167.562 por la suma de pesos doce mil (\$ 12.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-.**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2681/2021

Decreto N° 2682/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 24/08/2021

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE a la Sra. G, L C D.N.I. N° , por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) para afrontar los gastos costear la participación de la mencionada atleta de la Selección Nacional de Judo Paralímpico en los próximos juegos Paralímpicos de Tokio, en el deporte de Judo, que se realizará entre los meses de agosto y septiembre de 2021 en Tokio, Japón.-

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 2683/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4973-S-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Mujeres y Diversidades, cuyo objeto es la celebración del Contrato de Locación de Servicios con la locadora Sra. Ramos, Sandra Ines; y

Considerando

Que, en el marco del Convenio del Programa

"Comunidades sin violencia. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género" registrado el 20 de Mayo de 2021 bajo el N° 0377/2021, firmado entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Quilmes;

Que tiene por objetivo desarrollar en las Municipalidades equipos interdisciplinarios de recepción de la demanda de las mujeres y LGTBI+ que atraviesan situaciones de violencia de género; colaborar destinando fondos para acompañar en la constitución y fortalecimiento de equipos interdisciplinarios de prevención, atención, contención y salida de las violencias por razones de género; prevalecer un enfoque de derechos y de género, como un modo de reparar los efectos de violencias ejercida contra mujeres y LGTBI+; diseñar estrategias de intervención; acondicionar los Hogares de Protección Integral; generar herramientas que aporten a fortalecer los procesos subjetivos y autónomos de las mujeres y LGTBI+, que les permitan sostenerse fuera de

la crítica de las violencias y desarrollar sus proyectos de vida; promover el acceso al trabajo productivo, al empleo genuino, digno y registrado; promover el aprendizaje de oficios no convencionales, que acerquen a las mujeres y LGTBI+ al trabajo productivo y de mejores ingresos; aportar herramientas teóricas y prácticas, en la construcción de un proyecto laboral que fortalece la autonomía y re construcción de proyectos de vida de las mujeres y LGTBI+;

Que en el expediente municipal de referencia obra documentación de la Sra. Ramos, Sandra Ines donde acredita suficiente experiencia para cumplir funciones como Abogada;

Que la Secretaría de Mujeres y Diversidades propicia el dictado del presente;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso del gasto;

Que se ha celebrado el contrato de locación de servicios

con la locadora Sra. Ramos, Sandra Ines registrado bajo N° 0550/2021;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en calidad de e locataria y la Sra. Ramos, Sandra Ines, D.N.I N° 17.824.816, en carácter de locadora, registrado bajo N°

0550/2021 con fecha 05 de agosto del 2021, por la suma total de pesos quinientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y dos (\$585.792,00), por el periodo de 1º de junio del 2021 al 31 de mayo del 2022.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula 11 del contrato de locación mencionado, las cuales serán depositadas a favor de la Sra. Ramos, Sandra Ines, D.N.I N° 17.824.816.-

ARTICULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 132 - Programa 59.01.00 - Partida 3.4.9.0 Otros - Subjurisdicción 1110183000 - Secretaría de Mujeres y Diversidades - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º COMUNIQUESE a quienes corresponda dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Sofía Tome

Secretaria de Mujeres y Diversidad

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2683/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6828-S-2021 iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebración del Contrato de Locación de Servicios con el locador Sr. Castañeda Agüero, Juan Pablo; y

Considerando

Que, en el marco del Proyecto Redes para la Crianza, Convenio N° 0366/21, impulsa la conformación de un equipo de talleristas;

Que, dicho proyecto implica promover el pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su desarrollo integral como sujetos de --derechos en el ámbito de su familia y ámbitos de pertenencia, asegurándole protección y cuidado necesarios en concordancia y respeto con los derechos de sus padres, tutores u otras personas responsables de ellos ante la ley con la posibilidad efectuar talleres de arte;

Que, en el expediente municipal de referencia obra documentación del Sr. Castañeda Agüero, Juan Pablo donde acredita suficiente experiencia para cumplir funciones como Tallerista;

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso
del gasto;

Que se ha celebrado el Contrato de Locación de servicios
entre la Municipalidad en carácter de locataria y el Sr. Castañeda Agüero, Juan Pablo en carácter de locador, registrado bajo N° 0557/2021;

Que, por razones de discrecionalidad administrativa resulta razonable convalidar el contrato de locación de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONVALÍDASE** el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en calidad de locataria y el Sr. Castañeda Agüero, Juan Pablo, D.N.I. N° 94.742.052, en carácter de locador, registrado bajo N° 0557/2021 con fecha 06 de Agosto del 2021, por la suma total de pesos ciento cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco (\$146.875,00), por el periodo de Agosto de 2021 a Diciembre 2021.-

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula II del contrato de locación · mencionado, las cuales serán depositadas a favor del Sr.

Castañeda Agüero, Juan Pablo, D.N.I. N° 94.742.052.-

ARTÍCULO 3°: **DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 132 - Programa 59.19.00 - Partida Presupuestaria

3.4.9.0 Otros - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FLORENCIA DI TULLIO

Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2684/2021

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

Secretaria de

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 2685/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6826-S-2021 iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebración del Contrato de Locación de Servicios con la locadora Sra. Jibaja, Micaela; y

Considerando

Que, en el marco del Proyecto Redes para la Crianza, Convenio N° 0366/21, impulsa la conformación de un equipo de talleristas;

Que, dicho proyecto implica promover el pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su desarrollo integral como sujetos de derechos en el ámbito de su familia y ámbitos de pertenencia, asegurándole protección y cuidado necesarios en concordancia y respeto con los derechos de sus padres, tutores u otras personas responsables de ellos ante la ley con la posibilidad efectuar talleres de arte;

Que, en el expediente municipal de referencia obra documentación de la Sra. Jibaja, Micaela donde acredita suficiente experiencia para cumplir funciones como Tallerista;

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso

del gasto;

Que se ha celebrado el Contrato de Locación de Servicios

entre la Municipalidad en carácter de locataria y la Sra. Jibaja, Micaela en carácter de locadora, registrado bajo N° 0558/2021;

Que, por razones de discrecionalidad administrativa resulta razonable convalidar el contrato de locación de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en calidad de locataria y la Sra.

Jibaja, Micaela, D.N.I. N° 36.447 .498, en carácter de locadora, registrado bajo N° 0558/2021 con fecha 06 de Agosto del 2021, por la suma total de pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000,00), por el periodo de Julio de 2021 a

Diciembre 2021.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁZASE a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula II del contrato de locación mencionado, las cuales serán depositadas a favor de la Sra.

Jibaja, Micaela, D.N.I. N° 36.247.498.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 132 - Programa 59.19.00 - Partida Presupuestaria

3.4.9.0 Otros - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FLORENCIA DI TULLIO

Secretaria de Niñez

Hacienda

Y Desarrollo social

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2685/2021

Decreto N° 2686/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-31679-D-2017, en el que se sigue el sumario administrativo respecto a los hechos que dieron origen a los autos caratulados "LANDINI, CARLOS ALBERTO C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OTRO S/

Considerando

Que, a fojas 1, obra nota de la Dirección de Asuntos

Jurídicos dirigida a Asesoría Letrada a fin de solicitarle que tome intervención y dictamine si corresponde dar inicio a la investigación sumarial por deslinde de responsabilidades en relación a los hechos que motivaron la causa mencionada ut - supra.

Que, a fojas 2-42, obra copia de la demanda y su documental, contestación de demanda y copia de acta de audiencia de vista de causa de la que surge que el Sr. Landini promovió demanda contra la Municipalidad de Quilmes y Provincia ART S.A reclamando la reparación integral por un accidente de trabajo ocurrido en cumplimiento de sus tareas el día 12/10/2010 cuando al intentar reponer unas luces en la vía pública se habría golpeado el brazo izquierdo a la altura del codo, lo que le habría provocado una luxación de codo.

Que, a fojas 43, obra dictamen nº 1163 de Asesoría Letrada considerando que debería sustanciarse la correspondiente investigación sumarial por deslinde de responsabilidades.

Que, a fojas 44/45, obra Decreto Nº 2776 de fecha 23 de octubre de 2019, por el que se dispone el inicio del sumario administrativo por deslinde de responsabilidades.

Que, a fojas 46 obra nota de la que surge la reanudación de plazos.

Que, a fojas 47/48, obra el auto de apertura a prueba y reserva bajo secreto de las actuaciones, dictado por la Subdirección de Sumarios- Departamento Sumarios.

Que a fojas 49/50 se realiza la etapa probatoria del procedimiento sumarial.

Que a fojas 52 y vuelta obra Resolución de la Subdirección de Sumarios- Departamento Sumarios- en la que considera dar por finalizada la instrucción por no existir elementos suficientes para la prosecución de las investigaciones, como tampoco para determinar responsabilidades en la falta de controles, todo ello en virtud de lo normado por el Artículo 73 del Decreto Nº 560/84.

Que, a fojas 53, mediante Dictamen de firma conjunta Nº 222 de la Subsecretaría de Asesoría Letrada y la Subdirección de Dictámenes, se comparte el criterio adoptado por el área de Sumarios, considerando necesario el dictado del correspondiente acto administrativo de estilo por el cual se ordene la culminación del procedimiento sumarial en cuestión.

Que por no existir elementos suficientes para proseguir con la actuación sumarial, conforme surge de la resolución de la Subdirección de Sumarios y del dictamen de firma conjunta de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, resulta razonable decretar la conclusión del sumario.

Que al presente Decreto se dicta el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 258 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 con modificaciones vigentes), el artículo 24 y concordantes de la Ley Provincial Nº 14.656 y el artículo 59 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1 de los Trabajadores Municipales de Quilmes; y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DISPONER LA CONCLUSIÓN DEL SUMARIO tramitado en el

expediente Nº 4091-31679-D-2017 por carecer de elementos suficientes para disponer la prosecución del mismo, de acuerdo a lo normado por el Artículo 73 del Decreto Nº 560/84 y sus modificatorios, en mérito a lo expresado en considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º:COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2686/2021

Decreto N° 2687/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

los Expedientes N° 4091-13989-D-2019, Alcance 1°, y su agregado 4091-7342-S-2020 por los que tramitan sumarios administrativos con relación a los autos judiciales caratulados "TRANSPORTADORES UNIDOS DE QUILMES SA e/MUNICIPALIDAD DE QUILMES s/ PRETENSION INDEMNIZATORIA (EXPTE. N° 3126)" y "TRANSPORTADORES UNIDOS DE QUILMES SA

e/MUNICIPALIDAD DE QUILMES (EXPTE. N° 8381)" , en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo contencioso administrativo N° 1 del Departamento Judicial Quilmes; y

Considerando

Que, a fojas 20/21 del expediente 4091-13989-D-2019 Alcance 1 obra Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1983, de fecha 18/09/2020, disponiendo la sustanciación del sumario administrativo por los motivos mencionados precedentemente.

Que, a fojas 22/23, obra despacho de aceptación del cargo por parte de la instrucción del mismo, y auto de apertura a prueba de las actuaciones.

Que a fojas 24/33, obra la instrucción del sumario.

Que, a fojas 34/35, el Departamento de Sumarios, aconseja el Sobreseimiento Provisorio, con base en lo dispuesto en el artículo 74, tercer apartado, inciso b) del Decreto 560/84, por no encontrarse motivos para responsabilizar a agentes municipales por los hechos investigados.

Que, a fojas 152/153 del expediente agregado 4091-7342-S-2020 obra decreto n° 1425, de fecha 18 de mayo de 2021.

Que, a fojas 154/155 obra despacho del departamento de sumarios, disponiendo el acumulando ambos expedientes por razones de conexidad y economía procedimental.

Que, a fojas 36 de expediente 4091-13989-D-2019 Alcance 1, obra Dictamen de Firma Conjunta N° 672/21, compartiendo el criterio adoptado por el área de Sumarios, y entendiendo por ende que resulta necesario el dictado del correspondiente acto administrativo de estilo que disponga el sobreseimiento provisorio en las actuaciones sumariales.

Que conforme surge de la resolución de la Subdirección de Sumarios y del dictamen de firma conjunta de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, por no existir motivos o causas suficientes para responsabilizar a agentes municipales por el hecho investigado, resulta razonable decretar el sobreseimiento provisorio conforme lo dispuesto por el artículo 74 apartado tercero inciso b) del Decreto 560/84 y sus modif., y disponer así la conclusión del sumario.

Que al presente Decreto se dicta el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 258 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el artículo 24 y concordantes de la Ley Provincial N° 14.656 y el artículo 59 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores Municipales de Quilmes; y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DISPONER EL SOBRESEIMIENTO PROVISORIO en los

Expedientes N° 4091-13989-D-2019 alcance 1 y agregado 4091-7342-S-2020, por no existir motivos o causas suficientes para responsabilizar a agentes de la Administración Municipal, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo art. 74 - apartado tercero - inc. b) del Decreto 560/84 y sus modificatorios, por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º: DÉSE traslado a Asesoría Letrada, a sus efectos y conocimiento a la Subdirección de Sumarios.- Fecho, gírese a la Secretaria pertinente. Cumplido, procédase a su reserva en la Subdirección de Sumarios hasta tanto se cumplan los términos para la conversión del Sobreseimiento Provisorio en Definitivo.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, remítase a la Subdirección de Sumarios y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2687/2021

Decreto N° 2644/2021

Quilmes, 23/08/2021

Visto

la Ordenanza N° 13.398/20, promulgada por el Decreto N° 2.879/20, Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021, que en su Artículo 14, autoriza al Departamento Ejecutivo para disponer de créditos suplementarios dentro del marco establecido por los Artículos 119 y 120 del Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias; y

Considerando

Que el artículo citado de dicha Ordenanza también faculta

al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de asignaciones presupuestarias dentro del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos para la ampliación de conceptos vigentes o la creación de nuevas partidas y/o cargos, bonificaciones y horas cátedra, dentro y entre las distintas subjurisdicciones existentes o a crearse; como así también, modificar la estructura programática, metas físicas y sus unidades de medida, acorde a la normativa Provincial y Municipal vigente, y a realizar transferencias y creaciones de créditos en la Jurisdicción 11, Honorable Concejo Deliberante, a solicitud de dicha Jurisdicción, facultando a la Presidencia de dicho Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones necesarias en las Partidas para llevar adelante la ejecución presupuestaria;

Que resulta necesario proceder a la adecuación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente, detalladas en el Anexo 1 (A y B), que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente la realización del presente; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º:MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Central de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 (A y B), que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º:DÉSE conocimiento al Honorable Concejo Deliberante de las modificaciones realizadas.-

ARTÍCULO 3º:El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º:COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2644/2021

ANEXOS

Decreto N° 2662/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7604-D-2021, iniciado por el Sr. Subsecretario de Deportes y Entidades de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la asignación de una suma de pesos ciento setenta y tres mil trescientos veinticinco (\$ 173.325,00.-) a favor del Sr. Mellino, Nicolás Andrés, que será destinada a gastos de constitución, rúbrica y solicitudes de condonación de Entidades; y

Considerando

Que a fs.3/8 obra el Programa y el Proyecto de Fortalecimiento Institucional para Clubes de Barrio y de Pueblo y otras Entidades Deportivas;

Que a fs. 11/18 obran la nómina de clubes, la duración del proyecto y cronograma de implementación, el presupuesto de gastos administrativos y el presupuesto de servicios profesionales;

Que resulta necesario, razonable y ajustado a derecho otorgar al Subsecretario de Deportes y Entidades, Sr. Mellino, Nicolás Andrés, DNI N° 27.950.720, la suma de pesos ciento setenta y tres mil trescientos veinticinco (\$ 173.325.-);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago a favor del Sr. Mellino, Nicolás

Andrés, D.N.I. 27.950.720, la suma de pesos ciento setenta y tres mil trescientos veinticinco (\$ 173.325,00.-) correspondiente a los gastos de constitución, rúbrica y solicitudes de condonación de entidades.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en Administración Central - Jurisdicción 1 - Departamento Ejecutivo - Subjurisdicción 65 - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Programa

86.04.00 - Fuente de Financiamiento 133, Partida 3.8.3.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el Sr. Mellino, Nicolás Andrés, Subsecretario Deportes y Entidades, responsable de la suma acordada en el artículo 1º, deberá rendir cuenta documentada de forma parcial, hasta la suma de pesos ciento setenta y tres mil trescientos veinticinco (\$ 173.325,00.-) ante la Contaduría dentro de los sesenta días de recibida la misma .-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2662/2021

Decreto N° 2688/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6824-S-2021 por el que la SUBSECRETARIA DE COORDINACION JURIDICA Y ASUNTOS PENALES solicita se dictamine sobre la pertinencia de iniciar investigación sumarial por deslinde de responsabilidades, atento a los autos judiciales "DRAMMIS RICARDO EMILIO C/ PROVINCIA ART S.A. Y OTRO/A S/DAÑOS Y PERJUICIOS (EXPTE.

41496)", en trámite por ante el Tribunal de Trabajo N°1 del Departamento Judicial de Quilmes; y

Considerando

Que a fojas 1 obra presentación de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION JURÍDICA Y ASUNTOS PENALES poniendo en

conocimiento el tramitado de las actuaciones mencionadas, y solicitando la intervención de la Subsecretaría de

Asesoría Letrada para que determine si corresponde el inicio de sumario administrativo respecto a los hechos que dieron origen a la causa judicial mencionada en el visto.

Que a fojas 2/72 obra copia fiel de la demanda instaurada, entablada contra la Comuna y Provincia ART, en razón del accidente de trabajo que habría sufrido el actor, Drammis Ricardo Emilio, presuntamente ocurrido el día 08 de septiembre del 2020, mientras se encontraba prestando servicios. En dicha ocasión se habría lesionado su rodilla derecha ocasionándole presuntos daños y perjuicios.

Que a fojas 73 obra Dictamen N° 739 de Asesoría Letrada que aconseja el inicio de sumario administrativo por deslinde de responsabilidades, respecto del hecho causante del inicio de las actuaciones judiciales mencionadas, es decir, el motivo determinante que dio origen al reclamo judicial, el cual habría obedecido a la supuesta irregularidad detectada en la dependencia municipal donde el agente Drammis Ricardo Emilio desempeñaba sus tareas (falta de entrega de elementos de seguridad y capacitación laboral) que a la postre resultaría en una consecuencia dañosa, de acuerdo al suceso descrito en la demanda entablada, todo ello en virtud de los términos del Artículo 59 del Convenio Colectivo Municipal, la Ley N° 14.656 y el Decreto Municipal N° 560/84.

Que al presente Decreto se dicta el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 258 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el artículo 24 y concordantes de la Ley Provincial N° 14.656 y el artículo 59 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores Municipales de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: INICIESE el pertinente Sumario Administrativo por deslinde de responsabilidades, según lo expresado en los considerandos precedentes por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION JURIDICA Y ASUNTOS PENALES

- SUBDIRECCIÓN DE SUMARIOS.

ARTÍCULO 2°: el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, remítase a la Subdirección de Sumarios y **ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2688/2021

Decreto N° 2689/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

El Expediente N° 4091-2257-S-2021. en el que tramita la ordenanza N° 13479/2021 decreto promulgatorio N° 1707/2021 por el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir operación de leasing con el Banco Hipotecario S.A., y

Considerando

Que, mediante el Expediente citado la Secretaría de Servicios Públicos de esta Comuna ha puesto de manifiesto el estado de situación de la flota municipal afectada a las tareas del área;

Que, conforme a lo informado por la solicitante, se elevó proyecto de ordenanza al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Quilmes a fin de autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir las operaciones correspondientes con el BANCO HIPOTECARIO S.A.;

Que, a fs. 46 obra actuación del cuerpo deliberativo por el cual intervino la comisión de Presupuesto, Impuesto y Hacienda;

Que, de fs. 47/49 se incorpora Despacho del Concejo Deliberante constituido en comisión;

Que, a fs. 50/52 se encuentra copia de la ordenanza sancionada en sesión ordinaria de fecha 08 de junio del 2021 y registrada bajo el N° 13479/2021;

Que, habida cuenta de lo cumplido se remite al Departamento Ejecutivo para su promulgación que obra en el Decreto N° 1707/2021;

Que, el decreto promulgado en su artículo 1° **"AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar ante el BANCO HIPOTECARIO S.A., una o más operaciones de Leasing para el arrendamiento con opción a compra de bienes muebles, nueve camiones diseñados para la recolección de residuos, nueve equipos compactadores de residuos, que serán afectados a la flota municipal de Servicios Públicos por hasta la suma máxima de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES, (\$110.000.000,00) sin incluir IVA "

Que, en su artículo 2° expresa **"AUTORIZASE** a concretar la operación consignada en el Artículo 1° en base a las condiciones que establezca el Banco Hipotecario S.A., en cuanto a la moneda de la operación, plazo, amortización e intereses, tasa de interés, garantías, medios de pago, comisiones y gastos administrativos de la operación.";

Que, habida cuenta de lo expresado en el artículo 3° se faculta a la Intendente Municipal y a la Secretaria de Hacienda a afectar lo correspondiente para afrontar los compromisos derivados de las obligaciones a suscribir, y asimismo en el artículo 4° se faculta a la Intendente Municipal a suscribir el contrato y documentación relacionada con la operatoria;

Que, en razón de los antecedentes mencionados es oportuno proceder al dictado del presente acto para llevar a cabo el perfeccionamiento de

las operatorias autorizadas por el Cuerpo Deliberativo al Departamento Ejecutivo;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROCÉDASE a contratar una operación de leasing financiero con el Banco Hipotecario S.A. para la compra de nueve camiones recolectores de residuos urbanos por hasta la suma de \$110.000.000 (pesos ciento diez millones) más impuestos.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las condiciones financieras ofrecidas por Banco Hipotecario S.A. que se detallan a continuación:

Amortización: hasta 48 cuotas mensuales.

Interés: Se aplicará la tasa activa que será igual a la Tasa BPC más spread de 8%. La tasa BPC es la tasa informada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) correspondiente a depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón (BADLAR) corregida por encajes, seguros e ingresos brutos. Si el BCRA dejara de publicar la Tasa BPC y no publicara una tasa en su reemplazo, se aplicará la tasa promedio de Banco Hipotecario S.A. para operaciones de crédito a empresas de primera línea.

ARTÍCULO 3º: Los fondos del leasing serán afectados íntegramente con los fondos del presupuesto para el ejercicio del año 2021 y sucesivos que resulten necesarios para cancelar todos y cada uno de los cánones, valor residual, como así también todo importe que usualmente corresponda abonar en la operatoria de leasing aprobada.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE a ceder y transferir en garantía, y como medio de pago de forma irrevocable, a favor del Banco Hipotecario S.A., los derechos que tiene la Municipalidad provenientes de la recaudación de tasas, contribuciones y otros tributos municipales que ingresan a Rentas Generales, por el canal de cobranzas Prisma Medios de Pago S.A., conforme a las previsiones del Código Tributario Municipal, a la Ordenanza Tributaria, o el régimen que eventualmente pudiera sustituirlo, como también todo otro ingreso general o especial, ordinario o extraordinario, que integre dicho régimen, como así también todo régimen de moratoria y regularización tributaria sobre tasas que le corresponde percibir a esta Municipalidad, por hasta la concurrencia de las sumas necesarias para cancelar totalmente cada uno de los cánones de las operaciones de leasing financiero y sus accesorios de cualquier naturaleza y otras sumas a cargo de la Municipalidad expresamente previstas en los contratos de leasing.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZÁSE a otorgar adicionalmente en los casos que corresponda, a pedido del Banco Hipotecario S.A., poder especial a favor de los organismos y/o empresas de recaudación designadas para que procedan a retener los montos que correspondan de los Fondos recaudados hasta la suma comprometida, con el objeto de hacer efectiva la garantía dispuesta en el artículo 4º.

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda dese al Registro General y **ARCHÍVESE** .-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2689/2021

Visto

los expedientes municipales N° 4091-24637-1-2006 y su agregado alcance 1 y;

Considerando

Que mediante Decreto N° 8091/2006, obrante a fs. 32/33, se otorgó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Canal de Beagle N° 1211, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro juguetería - venta al por menor de artículos personales, a favor de la señora !barra, Diana Verónica;

Que mediante el expediente N° 4091-24637-1-2006 alcance N° 1, se solicitó la transferencia de la habilitación municipal del establecimiento comercial previamente mencionado, a favor de la señora !barra, Camila Mabel;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, realizó la inspección técnica correspondiente verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315. y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaría de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la Transferencia de la Habilidadación Municipal del establecimiento comercial del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-24637-1-2006 y su agregado alcance N° 1. - Titular: !barra, Camila Mabel. -

Rubro: Juguetería - Venta al por menor de artículos personales. -

Domicilio: Calle Canal de Beagle N° 1211, localidad de Quilmes, partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500162422-7 . C.U.I.T.: 27-39275721-5.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: S, Manzana N° 16, Parcela N° 1 C.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2690/2021

Decreto N° 2691/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-14366-A-2019; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-14366-A-2019, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Lavalle N° 1237 de la localidad Quilmes, partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: kiosco a favor de Alkiosco Logistics S.A.;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a

continuación se detalla:

Expediente: 4091-14366-A-2019. Titular: Alkiosco Logistics S.A. -
Rubro: Kiosco. -

Domicilio: calle Lavalle N° 1237, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500896405-8.-

C.U.I.T.: 30-71660277-6.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: **N**, Manzana N°53, Parcela N° SS.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quiénes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2691/2021

Decreto N° 2692/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-584-C-2014 y su agregado alcance 1; y

Considerando

Que mediante Decreto N° 4272/2016 a fs. 35/36, se otorgó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Moreno N° 511 localidad de Quilmes, partido de Quilmes para desarrollar el rubro venta de prendas de vestir -accesorios - bijouterie a favor del Sr. Cioccale, Cristian Hernán;

Que mediante expediente N° 4091-584-C-2014 alcance 1 se solicitó la transferencia a favor la firma Santa Paz de Carolina Inés Cioccale y Romina Paola Gross Villagra S.H del establecimiento comercial precedentemente señalado;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, realizó la inspección técnica correspondiente verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las

condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la transferencia de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial del titular que a continuación se detalla, para ejercer el rubro que se indica:

Expediente: 4091-584-C-2014 y su agregado alcance 1. -

Titular: Santa Paz de Carolina Inés Cioccale y Romina Paola Gross Villagra S.H. -

Rubro: Venta de prendas de vestir - Accesorios - Bijouterie. -

Domicilio: calle Moreno N° 511, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500671056-1.-

C.U.I.T.: 30-71253920-4.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: K, Manzana: N° 55, Parcela: N° 1F, Unidad Funcional N° 5.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2692/2021

Decreto N° 2693/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

los expedientes municipales N° 4091-17134-1-2014, y su agregado alcance 1; y

Considerando

Que mediante el Decreto N° 3415/2016, obrante en el

expediente N° 4091-17134-1-2014 a fs. 33, se otorgó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Salta N° 1166 de la localidad de Ezpeleta y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro agencia de lotería, prode y quiniela a favor de la señora Iglesias, Mariel Miriam Magdalena;

Que mediante expediente N° 4091-17134-1-2014 alcance 1, se solicitó la transferencia a favor Horianski, Luis Miguel del establecimiento comercial precedentemente señalado;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, realizó la inspección técnica correspondiente verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la transferencia de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial del titular que a continuación se detalla, para ejercer el rubro que se indica:

Expediente: 4091-17134-1-2014, alcances 1 - Titular: Horianski, Luis Miguel. -

Rubro: Agencia de lotería, prode y quiniela. -

Domicilio calle Salta N° 1166, localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes. - Cuenta Corriente: 500697485-3.-

C.U.1.T.: 20-32024689-0.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IV, Sección: A, Manzana: N°56, Parcela: N° 9.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Visto

el expediente Municipal N° 4091-2978-H-2007 alcance 2; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-2978-H-2007 alcance 2, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Olavarría N° 283 de la localidad de Quilmes partido de Quilmes, para desarrollar el rubro autoservicio de comestibles elaborados y bebidas envasadas con y sin alcohol a favor del señor Chen, Chang;

Que dado el extravío del expediente 4091-2978-H-2007 alcances 0 y 1, Asesoría Letrada, a fs. 77 concluye que deviene abstracto realizar la reconstrucción del expediente, dado que en el alcance 3 se procedió a adjuntar la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N° 10.395/06 Art. 2 para conceder la habilitación municipal;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaría de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales de Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla, para desarrollar el rubro que se indica:

Expediente: 4091-2978-H-2007 alcance 2. Titular: Chen, Chang. -

Rubro: Autoservicio de comestibles elaborados y bebidas envasadas con y sin alcohol -

Domicilio: calle Olavarría N° 283, localidad de Quilmes, partido de Quilmes-

Cuenta Corriente: 500180271-1.

C.U.1.T.: 20-94966991-3.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: M, Manzana: N°60, Parcela N° 18.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2694/2021

Decreto N° 2695/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-8103-A-2020; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-8103-A-2020, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle 895 N° 4440 de la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, para desarrollar el rubro carnicería - fiambrería a favor del Sr. Azario, Luciano Nahuel;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales de Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y

concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla, para desarrollar el rubro que se indica:

Expediente: 4091-8103-A-2020. Titular: Azario, Luciano Nahuel. - Rubro: Carnicería - Fiambrería. -

Domicilio: calle 895 N° 4440, localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500922980-6.

C.U.I.T.: 20-39071505-7.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VIII, Sección: K, Manzana: N°80, Parcela: N° 21.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2695/2021

Decreto N° 2696/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-2582-L-2019; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-2582-L-2019, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida José A. López (844) N° 2630 local 1, localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, para desarrollar el rubro kiosco a favor del Sr. Lema, Fernando Guillermo;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Dirección de Inspección de Comercio, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N°

7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales de Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-2582-L-2019. Titular: Lema, Fernando Guillermo. -

Rubro: Kiosco. -

Domicilio: Avenida José A. López (844) N° 2630 local 1, localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500871992-4.-

C.U.I.T.: 20-29193690-4.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VIII, Sección: K, Manzana N°124, Parcela N° 27.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2696/2021

Visto

los expedientes municipales N° 4091-17585-P-2003, alcances 1,2; y

Considerando

Que mediante el Decreto N° 3984/2012, obrante en el expediente N° 4091-17585-P-2003 a fs. 30, se otorgó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Magallanes N° 3299 de la localidad de Quilmes Oeste y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro comestible elaborados y bebidas envasadas en forma de autoservicio a favor de la Sra. Perugini, Silvia Alejandra;

Que mediante Decreto N° 2672/2016, obrante en el expediente N° 4091-17585-P-2003 alcance. 1 fs. 41 , se otorgó la transferencia a favor del Sr. Rivas, Ariel Alejandro del establecimiento comercial precedentemente señalado;

Que mediante expediente N° 4091-17585-P-2003, alcance 2 se solicitó la transferencia a favor de Galván, Luis Gustavo del establecimiento comercial precedentemente señalado;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, realizó la inspección técnica correspondiente verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.3-15 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE la transferencia de la Habilidadación Municipal del establecimiento comercial del titular que a continuación se detalla, para ejercer el rubro que se indica:

Expediente: 4091-17585-P-2003, alcances 1,2- Titular: Galván, Luis Gustavo. -

Rubro: Comestibles elaborados y bebidas envasadas en forma de autoservicio.

Domicilio calle Madres de Plaza de Mayo N° 3299, localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 500064786-1.-

C.U.I.T.: 20-24452337-5.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: 1, Manzana: N° 9 B, Parcela: N° 13.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos

Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2697/2021

Decreto N° 2698/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el expediente N° 4091-29274-S-2017; y

Considerando

Que mediante expediente 4091-29274-S-2017, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle 12 de Octubre N° 945, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta de motos nuevas y usadas y de sus partes - servicio post venta, a favor de Sofama S.A.;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-29274-S-2017.- Titular: Sofama S.A. -

Rubro: Venta de motos nuevas y usadas y de sus partes - Servicio post venta. -

Domicilio: Calle 12 de Octubre N° 945, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 500811489-7.

C.U.I.T.: 30-71054895-8.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: B, Manzana: N° 20, Parcela: N° 12.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2698/2021

Decreto N° 2699/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-12694-B-2019; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-12694-B-2019, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Rivadavia N° 343 de la localidad Quilmes del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro:

venta de prendas de vestir y accesorios a favor de Black Fish S.R.L.;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente

aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-12694-B-2019. Titular: Black Fish S.R.L.

-

Rubro: Venta de prendas de vestir y accesorios. -

Domicilio: calle Rivadavia N° 343, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500891384-5.-

C.U.I.T.:30-71559752-3.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana N°44, Parcela N° 1, Unidad Funcional 7.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2699/2021

Decreto N° 2700/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-25396-B-1997; y

Considerando

Que la actual gestión pretende dotar de celeridad y rapidez a los procedimientos administrativos de habilitación, conforme los principios aplicables a los mismos en su aspecto formal, y en virtud de su importancia en materia económica, ocupacional e impositiva para el Municipio;

Que mediante expediente N° 4091-25396-B-1997, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Av. Calchaquí N° 4530 de la localidad de Quilmes partido de Quilmes, para desarrollar el rubro Agencia de Seguros a favor de la Sra. Barca, Teresita Lucia;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales de Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-25396-B-1997. Titular: Barca, Teresita Lucia. - Rubro: Agencia de Seguros. -

Domicilio: Av. Calchaquí N° 4530, localidad de Quilmes, partido de Quilmes.

Cuenta Corriente: 401108093-9.-

C.U.I.T.: 27-13130788-3.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: H, Manzana: N.º 98 B, Parcela N° 27 E.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 2701/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-5209-M-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-5209-M-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle 844 N° 2339 de la localidad de San Francisco Solano y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro kiosco a favor de M.F.M 844 S.A.S;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales de Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla, para desarrollar el rubro que se indica:

Expediente: 4091-5209-M-2021.

Titular: M.F.M 844 S.A.S.-

Rubro: Kiosco. -

Domicilio: calle 844 N° 2339, localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500949161-2.

C.U.I.T.: 30-71659184-7.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VIII, Sección: K, Manzana: N°79, Parcela: N° 10.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2701/2021

Decreto N° 2702/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-5641-G-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-5641-G-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Lavalle N° 481 de la localidad de Quilmes, partido de Quilmes, para desarrollar el rubro vivero - venta al por menor de flores, plantas, semillas, abono, fertilizantes y accesorios de jardinería a favor del Sr. Grimaldi, Federico David;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla, para desarrollar el rubro que se indica:

Expediente: 4091-5641-G-2021. Titular: Grimaldi, Federico David. -

Rubro: Vivero - venta al por menor de flores, plantas, semillas, abono, fertilizantes y accesorios de jardinería. -

Domicilio: calle Lavalle N° 481, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500950339-5.-

C.U.I.T.: 20-29018974-9.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: K, Manzana N°49, Parcela N° 16 K, UF 1.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 2704/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el expediente N° 4091-14904-A-2019; y

Considerando

Que mediante expediente 4091-14904-A-2019, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Conesa N° 147, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro oficina administrativa de servicios de seguros de vida, a favor de Asociación Mutual Sanear Salud;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaría de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-14904-A-2019.-

Titular: Asociación Mutual Sanear Salud. -

Rubro: Oficina administrativa de servicios de seguros de vida. -

Domicilio: Calle Conesa N° 147, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. - Cuenta Corriente: 500897613-0.-

C.U.I.T.: 30-59035479-8.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: K, Manzana: N° 52, Parcela: N° 1 O.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2704/2021

Decreto N° 2705/2021

Quilmes, 24/08/2021

Visto

el expediente N° 4091-3080-1-2017; y

Considerando

Que mediante expediente 4091-3080-1-2017, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Andrés Baranda N° 817, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro banco, a favor de Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado interencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los

requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-3080-I-2017.-

Titular: Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. - Rubro: Banco. -

Domicilio: Calle Andrés Baranda N° 817, localidad de Quilmes, partido de

Quilmes. -

Cuenta Corriente: 500770820-4.

C.U.I.T.: 30-70944784-6.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: B, Manzana: N° 5, Parcela: N° 1 A.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2705/2021

Decreto N° 2716/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 25/08/2021

ARTÍCULO 1°: **SUBSÍDIASE** al Sr. S, A L, D.N.I. ,por la suma de pesos un millón cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos (\$ 1.479.900), a fin de cubrir el gasto que ocasiona la compra de una silla de ruedas Motorizada de Tracción Trasera, conforme al presupuesto aceptado emitido por la fábrica de

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 2717/2021

Quilmes, 25/08/2021

Visto

el expediente 4091-7935-S-2021 y el Decreto N° 2932/2020 que declara de Interés Municipal a los Juegos Bonaerenses 2021; y

Considerando

Que los Juegos Bonaerenses tienen como objetivo principal integrar a los jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad de los 135 municipios de la Provincia de Buenos Aires, en la práctica de distintas actividades multidisciplinarias que se realizarán en tres etapas: la Distrital, la Regional y la Final Provincial;

Que a través de una sana competencia, los Juegos Bonaerenses crean un espacio de amistad, integración, relacionamiento, aprendizaje y por sobre todo diversión, promoviendo la incorporación de valores propios del deporte y la cultura, como la tolerancia y el respeto por el otro, a la vez que sirve de medio para detectar talentos deportivos y culturales que luego permitirán incluirlos dentro de la actividad en la que se destacan;

Que desde el año 1992, año en que nacieron las competencias, la financiación de las mismas es compartida entre la Provincia y los municipios, donde la primera transfiere fondos para que los distintos Distritos cubran las erogaciones;

Que en fecha 23 de diciembre del 2020, mediante Decreto N° 2932, nuestro Municipio declaró de Interés Municipal los Juegos Bonaerenses a realizarse en el corriente año, en todas sus etapas : Municipal, Regional, Interregional y Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, se requiere la participación de árbitros/as amateurs para las actividades a desarrollarse en los juegos referenciados;

Que en efecto, resulta urgente y necesario proceder a la designación de personas para cumplir tal función;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE que las personas identificadas en el Anexo único del presente Decreto, cumplirán las funciones de árbitros/as amateurs, en las jornadas a desarrollarse en los Juegos Bonaerenses 2021, durante el período que abarque el desarrollo de los juegos referidos.-

ARTÍCULO 2°: OTÓRGASE un subsidio por las funciones mencionadas en el artículo 1° del presente, a las personas nombradas en el Anexo Único conforme la cantidad de horas de arbitraje realizado y por los montos establecidos en el

mismo, sin obligación de rendición de cuentas y debiendo la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Subsecretaría de Deportes y Entidades verificar el correcto destino de los fondos que fueran concedidos para tal fin.-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de las personas identificadas en el Anexo único que forman parte del presente decreto, y por las sumas indicadas en el mismo.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Subsecretaría de Deportes y Entidades efectuará la correspondiente rendición de cuentas, certificando de este modo, que las personas hayan realizado el arbitraje designado de acuerdo a la cantidad y lugar indicados para dicha tarea.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 111.01.65.00 en la Subjurisdicción "Secretaría de Educación, Culturas y Deportes", Categoría Programática 86.01.00 Fuente de Financiamiento 110, correspondiendo a la Partida 3.4.9.0.-

ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2717/2021

Anexo Único

Listado Árbitros Juegos Bonaerenses 2021

Deporte	Apellido	Nombre	DNI	Monto	Cantidad de Partidos	Total
Básquet 3x3 (Etapa Local) (Arbitraje)	Lamaestra	Alejandra Inés	31.362.156	\$600 por partido	28	\$16800

Básquet3x3 (Regional) (Arbitraje)	Tombesi	Pablo Osvaldo	21.497.048	\$600 por partido	12	\$7200
	Trias	Alejandro Cesar	22.036.704	\$600 por partido	12	\$7200
Planillero Básquet 3x3 Regional	Sciabica	Cynthia Rocío	36.171.526	\$250 por partido	24	\$6000
Cronometrador Básquet 3x3 Regional	Angelica	Azul Abigail	40.345.966	\$250 por partido	24	\$6000
Básquet Selecciones (Arbitraje)	Tombesi	Pablo Osvaldo	21.497.048	\$750 por partido	6	\$4500
	Trias	Alejandro Cesar	22.036.704	\$750 por partido	6	\$4500
Planillero Básquet Selecciones	Sciabica	Cynthia Rocío	36.171.526	\$420 por partido	6	\$2520
Cronometrador Básquet Selecciones	Angelica	Azul Abigail	40.345.966	\$250 por partido	24	\$6000
Futsal (Arbitraje)	Arin de Freitas	Gonzalo Sebastián	31.241.002	\$1000 por partido	6	\$6000
	Arin de Freitas	Rodrigo Enuel	34.529.230	\$1000 por partido	6	\$6000
Handball (Arbitraje)	Rodríguez	Luis Martín	36.150.138	\$2600 por partido	12	\$31200
Beach Voley (Arbitraje)	Genin	Diego Martin	21.438.566	\$900 por partido	17	\$15300
	Altamirano	Ignacio Aqustín	32.770.635	\$900 por partido	17	\$15300

	Moyana	Alfredo Marcos	12.151.441	\$900 por partido	18	\$16200
Hockey (Arbitraje)	Silva	Gimena Soledad	37.375.404	\$1250 por jornada	18	\$22500
Skate (Jueces)	Martínez	Alejandro Ismael	31.885.561	\$3600la jornada	1	\$3600
Tenis	Del Prado	Amando Walter	25.006.484	\$2500la jornada 10 hs.	2 jornadas	\$5000

Decreto N° 2718/2021

Quilmes, 25/08/2021

Visto

los expedientes municipales N° 4091-14588-P-2018 y su agregado alcance 1 y;

Considerando

Que mediante Decreto N° 1849/2019, obrante a fs. 49/50, se otorgó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Moreno N° 442 (Local 1), de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro elaboración y venta de comida para llevar, a favor del señor Pinto, Kevin David;

Que mediante el expediente N° 4091-14588-P-2018 alcance N° 1, se solicitó la transferencia de la habilitación municipal del establecimiento comercial previamente mencionado, a favor del señor Savino, Gabriel Leandro;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, realizó la inspección técnica correspondiente verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la Transferencia de la Habilidadación Municipal del establecimiento

comercial del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-14588-P-2018 y su agregado alcance N° 1. - Titular: Savino, Gabriel Leandro. -

Rubro: Elaboración y venta de comida para llevar. -

Domicilio: Calle Moreno N° 442 (Local 1), localidad de Quilmes, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 500843729-5.

C.U.I.T.: 20-39339395-6.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: K, Fracción N° 48, Parcela N° 11 E.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2718/2021

Decreto N° 2719/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00120310- - QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Perafan, Juan Carlos Aníbal (Leg. 37.115), presenta su renuncia y el mismo se desempeña en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que en el Orden 3, obra telegrama de renuncia del mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por el agente Perafan, Juan Carlos Aníbal (Leg. 37.115 - CUIL N° 20-27122136-4), Mensualizado Nivel 15, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 26 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 132, quien se desempeña en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, a partir del 19 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2719/2021

Decreto N° 2720/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00120399- - QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Fernández, Johanna Mabel (Leg. 38.077), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Dirección General de Sistemas, dependiente de la Coordinación General de Gestión Pública y Modernización de Gobierno - Jefatura de Gabinete;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Fernández, Johanna Mabel (Leg. 38.077 - CUIL N° 20-36336614-8), Mensualizado Nivel 18, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección General de Sistemas, dependiente de la Coordinación General de Gestión Pública y Modernización de Gobierno - Jefatura de Gabinete, a partir del 23 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

DECRETO 2720/2021

Decreto N° 2721/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00119646- - QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Vila, Ludmila Carmen (Leg. 34.683), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Subsecretaría de Inclusión y Atención Inmediata, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **ACÉPTASE** la renuncia presentada por la agente Vila, Ludmila Carmen (Leg. 34.683 - CUIL N° 27-37249886-8), Mensualizado Nivel 15, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 - Actividad Central 01, quien se desempeña en la Subsecretaría de Inclusión y Atención Inmediata, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, a partir del 23 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**MAYRA S. MENDOZA***Jefe de Gabinete**Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2721/2021

Decreto N° 2722/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00116709- - QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Sakowicz, Mónica Alejandra (Leg. 30.137), presenta su renuncia y la misma se desempeña en el Jardín de Infantes Municipal N° 4 "La Florida", dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Sakowicz, Mónica Alejandra (Leg. 30.137 - CUIL N° 27-24031436-), Administrativo Clase 111, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, quien se desempeña en el Jardín de Infantes Municipal N° 4 "La Florida", dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, a partir del 12 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2722/2021

Decreto N° 2723/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00116920- - QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Rocha, Analia (Leg. 26.408), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la División Enfermería, dependiente del Departamento de Enfermería - Dirección General Hospital Materno Infantil Oller - Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Rocha, Analia (Leg. 26.408 - CUIL N° 27-33991599-2), Técnico Clase IV, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 47, quien se desempeña en la División Enfermería, dependiente del Departamento de Enfermería - Dirección General Hospital Materno Infantil Oller - Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud, a partir del 17 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2723/2021

Decreto N° 2724/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00117224- - QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Pineda, Fernando Sebastián (Leg. 30.603), presenta su renuncia y el mismo se desempeña en la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes;

Que en el Orden 3, obra telegrama de renuncia del mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por el agente Pineda, Fernando Sebastián (Leg. 30.603 - CUIL N° 20-30040448-1), Mensualizado Nivel 19, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, quien se desempeña en la Secretaría de Educación; Culturas y Deportes, a partir del 12 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2724/2021

Decreto N° 2725/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00115607- -

Considerando

Que la agente Cappa, Cora Inés (Leg. 34.035), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Subdirección de Fiscalizaciones Tributarias, dependiente de la Dirección de Fiscalización y Notificaciones Tributarias - Dirección General de Rentas - Agencia de Recaudación del Municipio de Quilmes - Arqui - Secretaría de Hacienda;

Que en el Orden 3, obra telegrama de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Cappa, Cora Inés

(Leg. 34.035 - CUIL N° 27-24343615-5), Mensualizado Nivel 13, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 29 - Actividad Central 01, quien se desempeña en la Subdirección de Fiscalizaciones Tributarias, dependiente de la Dirección de Fiscalización y Notificaciones Tributarias - Dirección General de Rentas - Agencia de Recaudación del Municipio de Quilmes - Arqui - Secretaría de Hacienda, a partir del 11 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2725/2021

Decreto N° 2726/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto N° 0130/08 T.O. y la Ordenanza Presupuestaria N° 12546; y

Considerando

Que se solicita la baja del Sr Derosa, Héctor Daniel (Leg 37.321), quien se desempeña como Director General, en la Dirección General Alumbrado Público, Semaforización y Línea, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Oto. 6769/58, Art. 108, inc. 9), establece la prerrogativa del Departamento Ejecutivo para nombras y remover al personal;

Que el cargo de Director General pertenece a la categoría "Personal Político Superior" no estando alcanzado por el derecho de Estabilidad consagrado por esta constitución Nacional Art. 14 bis, interpretado armónicamente con el Art. 11 de la Constitución de nuestra Provincia;

Que el "Personal Político Superior" se encuentra puntualmente excluido de la Ley Provincial N° 14.656, "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", Art. 67° Inc. b);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: DESE DE BAJA al Sr. Derosa, Héctor Daniel (Leg 37.321 - CUIL N° 20-22350997-6) al cargo de Director General - "Personal Político Superior", en la Dirección General Alumbrado Público, Semaforización y Línea, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 74-Actividad Central 01, a partir del 25 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 4°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 5°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2726/2021

Decreto N° 2727/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-00114477- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para el agente Mansilla, Daría Rafael (Leg. 27.051) quién se desempeña en la Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden 7 luce dictamen de Asesoría Letrada, remitidas por la Subdirección de Análisis Organizacional, a fin de emitir opinión jurídica acerca del requerimiento efectuado por el Superior Jerárquico de la Dirección General de Administración de Personal en cuanto si correspondería procederse a darle la baja del agente Mansilla, Daría Rafael (Leg. 27.051);

Que del referido informe, fechado el 11.08.21, surge que el agente "... fue debidamente notificado e intimado en fecha 27/07/2021 para que en el plazo perentorio de 10 días hábiles presente ante esta Dirección General de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, toda vez que conforme surge de los registros de control de asistencia emitido por la Dirección General de Administración, el mencionado agente registra las siguientes inasistencias: AGOSTO 2020: 03 SEPTIEMBRE 2020: 04 y 25

OCTUBRE 2020: 05 NOVIEMBRE 2020: 06 DICIEMBRE 2020: 10 y 30 ENERO

2021: 26 y 27 FEBRERO 2021: 08, 19, 22 y 26 MARZO 2021: 15, 19 y 25 ABRIL

2021: 08, 15, 16 y 30 MAYO 2021: 03, 06, 10, 11, 13, 27, 28 y 30 JUNIO 2021: 01,

04, 16, 17, 18, 22,,25, 28 y 29... ", adjuntándose a tales efectos copia del despacho telegráfico emanado por la comuna dando cuenta de la circunstancia descripta, el cual se le notificó en fecha 27.07.21;

Que del informe de situación de revista del agente, surge que revista como Oficial Especializado (Planta

Permanente), prestando tareas en la Secretaría de Servicios Públicos;

Que con el alcance indicado, y adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "... deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario... que se determine..." y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía:... 7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia." (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que el artículo 65 del CCTM dispone que el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de trabajo, y se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiera justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación;

Que atento lo expuesto, ese Órgano de Asesoramiento

Jurídico advierte que conforme fuera señalado precedentemente, en fecha

27.07.21 se le notificó al agente para que en el plazo de diez días hábiles posteriores a su recepción comparezca por ante la dependencia comunal competente a presentar la correspondiente justificación de sus inasistencias bajo apercibimiento de decretarse su cesantía, no presentándose tempestivamente a efectuar formal descargo;

Que resulta insoslayable destacar, que del referido despacho telegráfico en virtud de garantizar el debido proceso, se decidió otorgar un plazo de diez (10) días para la justificación de sus asistencias, no recibiendo respuesta alguna por parte del agente;

Que tratándose de un contrato de empleo público y no habiendo comparecido temporáneamente el agente Mansilla, Darío Rafael (Leg. 27.051) ante esta Administración, justificando en debida forma sus inasistencias, este servicio de Asesoramiento Jurídico entiende que se encontraría configurado el abandono de cargo. Por ende correspondería se decrete la cesantía del trabajador, sin necesidad de sustanciación de sumario, ya que el único requisito que establece la norma para que la misma se decrete en forma ajustada a derecho es la previa intimación fehaciente al agente para que formule el pertinente descargo dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación, lo cual se ha cumplido satisfactoriamente, sin que el recurrente se reincorpore a sus tareas;

Que en consecuencia, deberá dictarse por parte del Departamento Ejecutivo el correspondiente acto administrativo de estilo (Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, arts. 60, 64 inc. 7 y 65 en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DÉJASE CESANTE por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60 y 64 inc.7 d I Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656), al agente Mansilla, Darío Rafael (Leg. 27.051 - CUIL N° 23-30921409-9) - Oficial Especializado - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Actividad Central 01, a partir del 20 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dése al Registro General y ARCHIVÉSE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2727/2021

Decreto N° 2728/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-00114488- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para el agente Miño, Adrián Eduardo (Leg. 28.528) quién se desempeña en la Dirección General Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden 7 luce dictamen de Asesoría Letrada, remitidas por la Subdirección de Análisis Organizacional, a fin de emitir opinión jurídica acerca del requerimiento efectuado por el Superior Jerárquico de la Dirección General de Administración de Personal en cuanto si correspondería procederse a darle la baja del agente Miño, Adrián Eduardo (Leg. 28.528);

Que del referido informe, fechado el 11.08.21, surge que el agente "... fue debidamente notificado e intimado en fecha 26/07/2021 para que en el plazo perentorio de 10 días hábiles presente ante esta Dirección General de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, toda vez que conforme surge de los registros de control de asistencia emitido por la Dirección General de Administración, el mencionado agente registra las siguientes inasistencias: JULIO 2020: 21 y 29 AGOSTO 2020: 05, 13, 20 y 21

SEPTIEMBRE 2020: 21 NOVIEMBRE 2020: 24 DICIEMBRE 2020: 01, 10, 17, 21 y

28 ENERO 2021: 07 FEBRERO 2021: 10 y 22 MARZO 2021: 01 y 02 MAYO 2021:

12 JUNIO 2021: 22... ", adjuntándose a tales efectos copia del despacho telegráfico emanado por la comuna dando cuenta de la circunstancia descripta, el cual se le notificó en fecha 26.07.21;

Que del informe de situación de revista del agente, surge que revista como Obrero IV (Planta Permanente), prestando tareas en la Dirección General Operativa, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que con el alcance indicado, y adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "... deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario... que se determine..." y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía:... 7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia.." (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que el artículo 65 del CCTM dispone que el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de trabajo, y se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiera justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación;

Que ese Órgano de Asesoramiento Jurídico advierte que

conforme fuera señalado precedentemente, en fecha 26.07.21 se le notificó al agente para que en el plazo de diez días hábiles posteriores a su recepción comparezca por ante la dependencia comunal competente a presentar la correspondiente justificación de sus inasistencias bajo apercibimiento de decretarse su cesantía, no presentándose tempestivamente a efectuar formal descargo;

Que resulta insoslayable destacar, que del referido despacho telegráfico en virtud de garantizar el debido proceso, se decidió otorgar un plazo de diez (10) días para la justificación de sus asistencias, no recibiendo respuesta alguna por parte de la agente;

Que tratándose de un contrato de empleo público y no habiendo comparecido temporáneamente el agente Miño, Adrián Eduardo (Leg. 28.528) ante esta Administración, justificando en debida forma sus inasistencias, este servicio de Asesoramiento Jurídico entiende que se encontraría configurado el abandono de cargo, por ende correspondería se decrete la cesantía del trabajador, sin necesidad de sustanciación de sumario, ya que el único requisito que establece la norma para que la misma se decrete en forma ajustada a derecho es la previa intimación fehaciente al agente para que formule el pertinente descargo dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación, lo cual se ha cumplido satisfactoriamente, sin que el recurrente se reincorpore a sus tareas;

Que en consecuencia, deberá dictarse por parte del Departamento Ejecutivo el correspondiente acto administrativo de estilo (Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, arts. 60, 64 inc. 7 y 65 en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE CESANTE por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60 y 64 inc.7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656), al agente Miño, Adrián Eduardo (Leg. 28.528 - CUIL N° 20-36749816-2) - Obrero Clase IV - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Actividad Central 01, a partir del 20 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2728/2021

Decreto N° 2729/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de

Considerando

Que por el expediente 'citado en el Visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para el agente Gauto, Juan Gabriel (Leg. 32.524) quién se desempeña en la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden 7 luce dictamen de Asesoría Letrada, remitidas por la Subdirección de Análisis Organizacional, a fin de emitir opinión jurídica acerca del requerimiento efectuado por el Superior Jerárquico de la Dirección General de Administración de Personal en cuanto si correspondería procederse a darle la baja del agente Gauto, Juan Gabriel (Leg. 32.524);

Que del referido informe, fechado el 11.08.21, surge que el agente "...fue debidamente notificado e intimado en fecha 27/07/2021 para que en el plazo perentorio de 10 días hábiles presente ante esta Dirección General de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, toda vez que conforme surge de los registros de control de asistencia emitido por la Dirección General de Administración, el mencionado agente registra las siguientes inasistencias: AGOSTO 2020: 28 OCTUBRE 2020: 13 NOVIEMBRE

2020: 16, 17, 25, 27 y 30 DICIEMBRE 2020: 11, 28 y 30 ENERO 2021: 07, 15, 25,

26 y 29 FEBRERO 2021: 01, 04, 05, 10 y 12 ABRIL 2021: 19, 20, 21 y 22... ",

adjuntándose a tales efectos copia del despacho telegráfico emanado por la comuna dando cuenta de la circunstancia descrita, el cual se le notificó en fecha 27.07.21;

Que del informe de situación de revista del agente, surge que revista como Obrero IV (Planta Permanente), prestando tareas en la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que con el alcance indicado, y adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "... deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario... que se determine..." y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía:... 7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia.." (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que el artículo 65 del CCTM dispone que el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de trabajo, y se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiera justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación;

Que atento lo expuesto, ese Órgano de Asesoramiento

Jurídico advierte que conforme fuera señalado precedentemente, en fecha

27.07.21 se le notificó al agente para que en el plazo de diez días hábiles posteriores a su recepción comparezca por ante la dependencia comunal competente a presentar la correspondiente justificación de sus inasistencias bajo apercibimiento de decretarse su cesantía, no presentándose tempestivamente a efectuar formal descargo;

Que resulta insoslayable destacar, que del referido despacho telegráfico en virtud de garantizar el debido proceso, se decidió otorgar un plazo de diez (10) días para la justificación de sus asistencias, no recibiendo respuesta alguna por parte de la agente;

Que tratándose de un contrato de empleo público y no habiendo comparecido temporáneamente el agente Gauto, Juan Gabriel, (Leg. N° 32.524) ante esta Administración, justificando en debida forma sus inasistencias, este servicio de Asesoramiento Jurídico entiende que se encontraría configurado el abandono de cargo, por ende

correspondería se decrete la cesantía del trabajador, sin necesidad de sustanciación de sumario, ya que el único requisito que establece la norma para que la misma se decrete en forma ajustada a derecho es la previa intimación fehaciente al agente para que formule el pertinente descargo dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación, lo cual se ha cumplido satisfactoriamente, sin que el recurrente se reincorpore a sus tareas;

Que en consecuencia, deberá dictarse por parte del Departamento Ejecutivo el correspondiente acto administrativo de estilo (Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, arts. 60, 64 inc. 7 y 65 en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE CESANTE por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60 y 64 inc.7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656), al agente Gauto, Juan Gabriel (Leg. 32.524 - CUIL N° 23-31064135-9) - Obrero Clase IV - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Actividad Central 01, a partir del 20 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2729/2021

Decreto N° 2730/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-00109754- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para el agente Torres, José Carlos (Leg. 32.611) quién se desempeña en el Departamento Administrativo de Línea, dependiente de la Subdirección de Alumbrado y Línea - Dirección General Alumbrado Público, Semaforización y Línea - Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden 7 luce dictamen de Asesoría Letrada, remitidas por la Subdirección de Análisis Organizacional, a fin de emitir opinión jurídica acerca del requerimiento efectuado por el Superior Jerárquico de la Dirección General de Administración de Personal en cuanto si correspondería procederse a darle la baja del agente Torres, José Carlos (Leg. 32.611);

Que del referido informe, fechado el 11.08.21, surge que el agente "...fue debidamente notificado e intimado en fecha 20/07/2021 para que en el plazo perentorio de 10 días hábiles presente ante esta Dirección General de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, toda vez que conforme

surge de los registros de control de asistencia emitido por la Dirección General de Administración, el mencionado agente registra las siguientes inasistencias: Marzo 2021: 29 Abril 2021: 26 al 30 Mayo 2021: 01 al

31 Junio 2021: 01 al 30 Julio 2021: 01 al 14 ... ", adjuntándose a tales efectos copia del despacho telegráfico emanado por la comuna dando cuenta de la circunstancia descrita, el cual se le notificó en fecha 20.07.21;

Que del informe de situación de revista del agente, surge que revista como Chofer Maquinista - 42 Horas (Planta Permanente), prestando tareas en el Departamento Administrativo de Línea, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que con el alcance indicado, y adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "... deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario... que se determine..." y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía:... 7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia.." (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que el artículo 65 del CCTM dispone que el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de trabajo, y se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiera justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación;

Que ese Órgano de Asesoramiento Jurídico advierte que conforme fuera señalado precedentemente, en fecha 20.07.21 se le notificó al agente para que en el plazo de diez días hábiles posteriores a su recepción comparezca por ante la dependencia comunal competente a presentar la correspondiente justificación de sus inasistencias bajo apercibimiento de decretarse su cesantía, no presentándose tempestivamente a efectuar formal descargo;

Que resulta insoslayable destacar, que del referido despacho telegráfico en virtud de garantizar el debido proceso, se decidió otorgar un plazo de diez (10) días para la justificación de sus asistencias, no recibiendo respuesta alguna por parte de la agente;

Que tratándose de un contrato de empleo público y no habiendo comparecido temporáneamente el agente Torres, José Carlos (legajo nro.: 32.611) ante esta Administración, justificando en debida forma sus inasistencias (ver orden 2, archivo de trabajo), este servicio de Asesoramiento Jurídico entiende que se encontraría configurado el abandono de cargo, por ende correspondería se decrete la cesantía del trabajador, sin necesidad de sustanciación de sumario, ya que el único requisito que establece la norma para que la misma se decrete en forma ajustada a derecho es la previa intimación fehaciente al agente para que formule el pertinente descargo dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación, lo cual se ha cumplido satisfactoriamente, sin que el recurrente se reincorpore a sus tareas;

Que en consecuencia, deberá dictarse por parte del Departamento Ejecutivo el correspondiente acto administrativo de estilo (Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, arts. 60, 64 inc. 7 y 65 en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DÉJASE CESANTE por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60 y 64 inc.7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656), al agente Torres, José Carlos (Leg. 32.611 - CUIL N° 20-33642685-6) - Chofer Maquinista 42 Hs - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 19 - Fuente de Financiamiento 131, a partir del

20 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2730/2021

Decreto N° 2731/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-00114499- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para el agente Madrid, Leonel Matías (Leg. 34.813) quién se desempeña en la Subsecretaría de Administración, Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden 7 luce dictamen de Asesoría Letrada, remitidas por la Subdirección de Análisis Organizacional, a fin de emitir opinión jurídica acerca del requerimiento efectuado por el Superior Jerárquico de la Dirección General de Administración de Personal en cuanto si correspondería procederse a darle la baja del agente Madrid, Leonel Matías (Leg. 34.813);

Que del referido informe, fechado el 11.08.21, surge que el agente "...fue debidamente notificado e intimado en fecha 26/07/2021 para que en el plazo perentorio de 10 días hábiles presente ante esta Dirección General de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, toda vez que conforme surge de los registros de control de asistencia emitido por la Dirección General de Administración, el mencionado agente registra las siguientes inasistencias: JULIO 2020: 27, 28 y 30 AGOSTO 2020: 29

SEPTIEMBRE 2020: 02, 05, 08, 09 y 19, OCTUBRE 2020: 30 NOVIEMBRE 2020:

02 al 10, 20, 21 y 24 DICIEMBRE 2020: 01 al 30 ENERO 2021: 04 al 19, 22, 23,

25, 29 y 30 FEBRERO 2021: 17, 19, 20, 22, 23, 24 y 27 MARZO 2021: 02, 05, 06,

12, 20, 26 y 27 ABRIL 2021: 05 y 12 MAYO 2021: 21, 22 y 26 JUNIO 2021: 02, 03,

10, 12, 14, 19, 24, 25 y 26 ... ", adjuntándose a tales efectos copia del despacho telegráfico emanado por la comuna dando cuenta de la circunstancia descrita, el cual se le notificó en fecha 26.07.21;

Que del informe de situación de revista del agente, surge que revista como Chofer Maquinista - 42 Horas (Planta Permanente), prestando tareas en la Subsecretaría de Administración, Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que con el alcance indicado, y adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del

Trabajador" estableciendo que "... deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario... que se determine..." y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía:... 7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia.." (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que el artículo 65 del CCTM dispone que el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de trabajo, y se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiera

justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación;

Que, ese Órgano de Asesoramiento Jurídico advierte que conforme fuera señalado precedentemente, en fecha 26.07.21 se le notificó al agente para que en el plazo de diez días hábiles posteriores a su recepción comparezca por ante la dependencia comunal competente a presentar la correspondiente justificación de sus inasistencias bajo apercibimiento de decretarse su cesantía (ver archivo de trabajo de orden 2), no presentándose tempestivamente a efectuar formal descargo;

Que resulta insoslayable destacar, que del referido despacho telegráfico en virtud de garantizar el debido proceso, se decidió otorgar un plazo de diez (10) días para la justificación de sus asistencias, no recibiendo respuesta alguna por parte de la agente;

Que tratándose de un contrato de empleo público y no habiendo comparecido temporáneamente el agente Madrid, Leonel Matías (Leg N° 34.813) ante esta Administración, justificando en debida forma sus inasistencias, este servicio de Asesoramiento Jurídico entiende que se encontraría configurado el abandono de cargo, por ende correspondería se decrete la cesantía del trabajador, sin necesidad de sustanciación de sumario, ya que el único requisito que establece la norma para que la misma se decrete en forma ajustada a derecho es la previa intimación fehaciente al agente para que formule el pertinente descargo dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación, lo cual se ha cumplido satisfactoriamente, sin que el recurrente se reincorpore a sus tareas; "

Que en consecuencia, deberá dictarse por parte del Departamento Ejecutivo el correspondiente acto administrativo de estilo (Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, arts. 60, 64 inc. 7 y 65 en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE CESANTE por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60 y 64 inc.7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdes. con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656), al agente Madrid, Leonel Matías (Leg. 34.813- CUIL N° 20-36395078-8) - Chofer Maquinista 42 Hs - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 -Actividad Central 01, a partir del 20 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien correspondía, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Visto

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-00114449- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para el agente López, Flavio Ramón (Leg. 25.426) quién se desempeña en la Dirección de Atención a la Comunidad, dependiente de Coordinación de Modernización y Gestión de Gobierno - Coordinación General de Gestión Pública y Modernización de Gobierno - Jefatura de Gabinete;

Que en Orden 7 luce dictamen de Asesoría Letrada, remitidas por la Subdirección de Análisis Organizacional, a fin de emitir opinión jurídica acerca del requerimiento efectuado por el Superior Jerárquico de la Dirección General de Administración de Personal en cuanto si correspondería procederse a darle la baja del agente López, Flavio Ramón (Leg. 25.426);

Que del referido informe, fechado el 11.08.21, surge que el agente "...fue debidamente notificado e intimado en fecha 26/07/2021 para que en el plazo perentorio de 10 días hábiles presente ante esta Dirección General de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, toda vez que conforme surge de los registros de control de asistencia emitido por la Dirección General de Administración, el mencionado agente registra las siguientes inasistencias: AGOSTO 2020: 05 y 21 SEPTIEMBRE 2020: 24

OCTUBRE 2020: 02, 13, 16 y 22 NOVIEMBRE 2020: 18, 19, 26 y 27 DICIEMBRE 2020: 02, 17 y 30 FEBRERO 2021: 01, 02 y 19 MARZO 2021: 15, 16, 19 y 22 MAYO

2021: 14, 27 y 28... ", adjuntándose a tales efectos copia del despacho telegráfico emanado por la comuna dando cuenta de la circunstancia descripta, el cual se le notificó en fecha 26.07.21;

Que del informe de situación de revista del agente, surge que revista como Administrativo Obrero Clase IV (Planta Permanente), prestando tareas en la Dirección de Atención a la Comunidad, dependiente de la Jefatura de Gabinete;

Que con el alcance indicado, y adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "...deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario... que se determine..." y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía:... 7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia." (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que el artículo 65 del CCTM dispone que el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de trabajo, y se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiera justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación;

Que este Órgano de Asesoramiento Jurídico advierte que , conforme fuera señalado precedentemente, en fecha

26.07.21 se le notificó al agente para que en el plazo de diez días hábiles posteriores a su recepción comparezca por ante la dependencia comunal competente a presentar la correspondiente justificación de sus inasistencias bajo apercibimiento de decretarse su cesantía, no presentándose tempestivamente a efectuar formal descargo;

Que resulta insoslayable destacar, que del referido despacho telegráfico en virtud de garantizar el debido proceso, se decidió otorgar un plazo de diez (10) días para la justificación de sus asistencias, no recibiendo respuesta alguna por parte de la agente;

Que tratándose de un contrato de empleo público y no habiendo comparecido temporáneamente el agente López, Flavio Ramón (Leg. 25.426) ante esta Administración, justificando en debida forma sus inasistencias, este servicio de Asesoramiento Jurídico entiende que se encontraría configurado el abandono de cargo. Por ende correspondería se decrete la cesantía del trabajador, sin necesidad de sustanciación de sumario, ya que el único requisito que establece la norma para que la misma se decrete en forma ajustada a derecho es la previa intimación fehaciente al agente para que formule el pertinente descargo dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación, lo cual se ha cumplido satisfactoriamente, sin que el recurrente se reincorpore a sus tareas;

Que en consecuencia, deberá dictarse por parte del Departamento Ejecutivo el correspondiente acto administrativo de estilo (Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, arts. 60, 64 inc. 7 y 65 en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE CESANTE por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60 y 64 inc.7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656), al agente López, Flavio Ramón (Leg. 25.426 - CUIL N° 20-28711028-7) - Obrero Clase IV - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, a partir del 20 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2732/2021

Decreto N° 2733/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los

Considerando

Que el agente Grimaldi, Carlos Raúl (Leg. 28.944), quien se desempeña en la Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa - Subsecretaría de Coordinación Operativa - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, se ha acogido al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, conforme régimen establecido en la ley 24.241, el Decreto-Ley 9.650/1980, la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente Grimaldi, Carlos Raúl (Leg. 28.944) ha obtenido efectivamente el beneficio jubilatorio conforme Ley N° 24.241;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNIICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la baja a partir del 1° de agosto de 2021, en el cargo de Mensualizado Chofer Patrulla Urbana 40 Horas - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72 - Actividad Central 01 - Fuente de Financiamiento 131, por obtención del beneficio jubilatorio establecido en el régimen previsional de la ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, del agente Grimaldi, Carlos Raúl (Leg. 28.944 - CUIL N° 20-11129516-7 - Fecha de nacimiento: 11 de septiembre de 1954) - Fecha de Ingreso: del 1° de junio de 2011 al 1° de agosto de 2021 -Antigüedad Municipal: 10 años y 02 meses, **no percibe Subsidio Reintegrable por la Municipalidad de Quilmes.-**

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2733/2021

Decreto N° 2734/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950

(con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00117251- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Villalba, Miguel Ángel (Leg. 7.546), quien se desempeña en la Dirección de Base Operativa La Paz, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme lo determinado en el artículo 24 del Decreto-Ley 9.650/1980, el artículo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtención de la Jubilación Ordinaria que establece el artículo 24 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que habiéndose cumplimentado con el período de 36 meses establecido en el Decreto N° 3579/16, correspondería proceder a la Baja con fines jubilatorios;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la baja a partir del 1° de octubre de 2021, en el cargo de Administrativo Clase 1, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74- Programa 29, a los efectos de acogerse a la Jubilación Ordinaria, del agente Villalba, Miguel Ángel (Leg. 7.546 - CUIL N° 20-14502858-3 - Fecha de nacimiento: 16 de septiembre de 1961) - Fecha de Ingreso: del 1° de junio de 1982 al 1° de octubre de 2021 - Antigüedad Municipal: 39 años y 04 meses.-

ARTÍCULO 2°: De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950, el mencionado agente percibirá el sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional y será deducido al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE el pago a favor del agente Villalba, Miguel Ángel (Leg. 7.546), de una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades de acuerdo con lo determinado en el Artículo 24, Inc. f), 2° párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (concordante con el Art. 72 Inc. f), párrafo 2° de la Ley Provincial N° 14.656).-

ARTÍCULO 4°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2734/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950

(con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00117258- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Texeira, Rubén Darío (Leg. 7.061), quien se desempeña en la Dirección General Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme lo determinado en el artículo 24 del Decreto-Ley 9.650/1980, el artículo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtención de la Jubilación Ordinaria que establece el artículo 24 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que habiéndose cumplimentado con el período de 36 meses establecido en el Decreto N° 3579/16, correspondería proceder a la Baja con fines jubilatorios;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la baja a partir del 1° de octubre de 2021, en el cargo de Capataz General - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Actividad Central 01, a los efectos de acogerse a la Jubilación Ordinaria, del agente Texeira, Rubén Darío (Leg. 7.061 - CUIL N° 23-14700892-9- Fecha de nacimiento: 14 de septiembre de 1961) - Fecha de Ingreso: del 23 de marzo de 1981 al 1° de octubre de 2021 - Antigüedad Municipal: 40 años, 06 meses y 08 días.-

ARTÍCULO 2°: De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950, el mencionado agente percibirá el sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional y será deducido al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE el pago a favor del agente Texeira, Rubén Darío (Leg. 7.061), de una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades de acuerdo con lo determinado en el Artículo 24, Inc. f), 2° párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (concordante con el Art. 72 Inc. f), párrafo 2° de la Ley Provincial N° 14.656).-

ARTÍCULO 4°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2735/2021

Decreto N° 2736/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950

(con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00119962- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Giordano, Norberto Juan (Leg. 8.636), quien se desempeña en la Dirección de Base Operativa Quilmes Oeste, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme lo determinado en el artículo 24 del Decreto-Ley 9.650/1980, el artículo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtención de la Jubilación Ordinaria que establece el artículo 24 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que habiéndose cumplimentado con el período de 36 meses establecido en el Decreto N° 3579/16, correspondería proceder a la Baja con fines jubilatorios;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE la baja a partir del 1º de octubre de 2021, en el cargo de Obrero Clase IV, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 29, a los efectos de acogerse a la Jubilación Ordinaria, del agente Giordano, Norberto Juan (Leg. 8.636 - CUIL N° 20-14700993-4 - Fecha de nacimiento: 29 de septiembre de 1961) - Fecha de Ingreso: del 1º de junio de 1984 al 1º de octubre de 2021 - Antigüedad Municipal: 37 años y 04 meses.-

ARTÍCULO 2º: De conformidad con lo establecido en el Artículo 1º de la Ley N° 12.950, el mencionado agente percibirá el sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional y será deducido al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE el pago a favor del agente Giordano, Norberto Juan (Leg. 8.636), de una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades de acuerdo con lo determinado en el Artículo 24, Inc. f), 2° párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (concordante con el Art. 72 Inc. f), párrafo 2° de la Ley Provincial N° 14.656).-

ARTÍCULO 4°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2736/2021

Decreto N° 2737/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 y la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O. y la Ordenanza Presupuestaria N° 12546, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura de la Dirección General Alumbrado Público, Semaforización y Línea;

Que se propone designar al Sr. Chávez, Nelson Osear (Leg. 37.792), al frente de la Dirección General Alumbrado Público, Semaforización y Línea, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos;

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para desempeñar la función de Director General en dicha dependencia;

Que el agente antes mencionado viene desempeñándose como Mensualizado Nivel 17 en la Dirección General Alumbrado Público, Semaforización y Línea, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos

- Secretaría de Servicios Públicos;

Que se hace necesario proceder a la baja del cargo de Mensualizado mencionado en el considerando precedente;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja al/ a los, agente/s, cuando razones de servicios así lo aconsejaren o por 5 (cinco) días de inasistencias injustificadas, amparándose en lo establecido en el Artículo 118 de la Ley Provincial N° 14.656; y

Que es facultad de la Intendenta Municipal designar los funcionarios que la acompañarán en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESE DE BAJA al Sr. Chávez, Nelson Oscar (Leg. 37.792-CUIL N° 20-30371702-2) al cargo de Mensualizado Nivel 17, en la Dirección General Alumbrado Público, Semaforización y Línea, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 19 - Fuente de Financiamiento 131, a partir del 25 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2º: DESÍGNASE al Sr. Chávez, Nelson Osear (Leg. 37.792 - CUIL N° 20-30371702-2) como Director General - "Personal Político Superior", imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 19 - Fuente de Financiamiento 131, para desempeñarse al cargo de la Dirección General Alumbrado Público, Semaforización y Línea, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 25 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 3º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE.**-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2737/2021

Decreto N° 2738/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-107957-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que en Orden 2, obra Carta Documento enviada por el ex agente Szyszko, Alberto Angel (Leg. 08.662), mediante la cual intima al municipio a que se arbitren las medidas necesarias para respetar las condiciones mínimas legales de permanencia en el puesto de trabajo mientras se desarrolla el reclamo interpuesto. Manifiesta que cuenta en la actualidad con 55 años y 37 años de aportes. Intima además al pago de diferencias salariales por incapacidad laborativa denunciando falta de controles médicos obligatorios y de acuerdo a su estado de salud actual y las tareas realizadas de: a) Recolección de residuos domiciliarios, b) Capataz de cuadrilla, c) Capataz general teniendo a cargo personal dependiente, d) Control de habilitaciones de pesada de entrada y salida de camiones del Municipio de Quilmes en las estaciones de transferencia del Ceamse. Asimismo, peticiona error administrativo en los cómputos conforme los siguientes parámetros: a) arbitrariedad en la aplicación de las normas obligatorias que ingresaron como derecho adquirido, que surgen en el Decreto 3524/16 que fue reemplazado, por el Decreto 1587/20, tachándolo de inconstitucional e intimando se retrotraiga la situación a las normas pro operario; b) ilegitimidad respecto a la naturaleza de la insalubridad de las tareas, que son diferentes a las tareas normales que fijan el parámetro de tiempo de servicio de 35 años y edad jubilatoria, c) falta de liquidación suficiente de conceptos que deben primar para establecer el haber previsional conforme lo determina la Ordenanza 5538 (73,3% más el básico), d) error en el cálculo de la antigüedad que se está

liquidando sobre el básico y no sobre el 73,3% en el desempeño como recolector de residuos domiciliarios, e) liquidación de un sueldo por año en la Ordenanza que corresponde, f) valores referenciales inadecuados ya que se está tomando el 3% cuando debe ser el 4% de antigüedad, g) fijación arbitraria de jornada laboral de

48 horas frente a otros compañeros de 42 horas semanales con menos antigüedad laboral y cuyos haberes superan los del reclamante, h) creación de diferentes convenios colectivos con remuneraciones diferenciales, generando arbitrariedad entre trabajadores que cumplen mismas tareas y mismos requisitos de trabajo, i) categoría recolectores auxiliares y categoría de recolectores de residuos por el tiempo que prestó como recolector y como Capataz de Cuadrilla y Capataz General bajo el nuevo convenio colectivo sería Supervisor General o Coordinador General para sostener arbitrariedades remuneratorias, j) haberes adeudados de últimos mes trabajado, k) incidencia en otros diferentes concepto como antigüedad, vacaciones, plus vacacional, SAC y asistencia perfecta, i) incorporación al básico de los conceptos Bonificación de Jornada Prolongada y Bonificación Recolectores desde las fechas que estas tareas han sido prestadas en favor de esta Comuna, j) recategorización laboral por el tiempo de prestación de servicios y en último lugar, denuncia que su real fecha de ingreso es el 28/5/1984 y no el 4/6/1984 como consta en su legajo, solicitando se reconozca esta fecha como real de prestación de servicios reclamo indemnizatorio doble por despido injustificado;

Que en Orden 3, luce informe de la Dirección General de Administración de Personal, adjuntando como archivo de trabajo, situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional, según consta se desempeña como Capataz General (Planta Permanente), prestando servicios en la Subsecretaría de GRSU de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden 6, glosa Dictamen de la Subsecretaría de

Asesoría Letrada, donde expone que: "...entrando al análisis de la cuestión y en cuanto a la normativa aplicable al presente, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes (CCLTMQ), establece en el

art. 1° que el mismo "será de aplicación para todos los trabajadores municipales

que se desempeñen en el ámbito jurisdiccional y territorial del Partido de Quilmes...", precisándose en el art. 7° que "El trabajador tiene los siguientes derechos: b) condiciones dignas y equitativas de labor, c) a la jornada limitada de

. labor y descanso semanal... e) a una remuneración justa, f) a igual remuneración por igual tarea...", destacándose que dichos extremos legales se encuentran cumplimentado en debida forma por la Comuna, conforme se informa en la situación de revista adjuntada;

Que ahora bien, aclarado lo expuesto, se adelanta que el planteo del agente, objeto del presente expediente administrativo, no correspondería que prosperé dado que lo esgrimido no se encontraría acreditado por el requirente, ni tampoco surge de los registros municipales lo aludido;

Que por todo lo expuesto, es necesario precisar que no correspondería darle acogida favorable al planteo efectuado por el agente SZYSZKO Alberto Ángel (legajo nro.: 8662), dado que el accionar de la Administración se llevó a cabo dentro del marco legal vigente que posee el Municipio para llevar adelante la organización administrativa de su personal";

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DENIÉGASE a lo peticionado por el agente Sr. Szyszko, Alberto Ángel (Leg. 08.662), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2738/2021

Decreto N° 2739/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Decreto N° 1989/21; y

Considerando

Que por Decreto N° 2347/21, se dispuso la Baja del agente Sosa, Silvia Eduardo (Leg. 34.634), quien se desempeña en la Subdirección de Camiones de Compactación, dependiente de la Dirección General Operativa - Girsu - Subsecretaría de -Girsu - Secretaría de Servicios Públicos;

Que se hace necesario dejar sin efecto la baja en lo que respecta al agente antes mencionado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DÉJASE SIN EFECTO la baja dispuesta oportunamente por Decreto N° 2347/21, en lo que respecta al agente Sosa, Silvia Eduardo (Leg. 34.634), Mensualizado Recolector Inicial 42 Hs, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 31, continuando con su prestación de servicios en la Subdirección de Camiones de Compactación, dependiente de la Dirección General Operativa - Girsu - Subsecretaría de -Girsu - Secretaría de Servicios Públicos, hasta el 31 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2739/2021

Decreto N° 2740/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la postulante Mazzuchelli, Valeria Sofía, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Sra. Mazzuchelli, Valeria Sofía (CUIL N° 27- 28312807-0) en carácter de Mensualizado Nivel 15, para desempeñarse en la Subsecretaría de Inclusión y Atención Inmediata, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 -Actividad Central 01, a partir del 17 y hasta el 31 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETA 2740/2021

Decreto N° 2741/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la postulante Bolatti, Martina, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Sra. Bolatti, Martina (CUIL N° 27-42028334-8)

en carácter de Mensualizado Nivel 31, para desempeñarse en la Dirección General de Arquitectura y Proyectos, dependiente de la Subsecretaría de Obras e Infraestructura - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 73 -Actividad Central, a partir del 17 y hasta el 31 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2741/2021

Decreto N° 2742/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433 y el Decreto N° 3482/85; y

Considerando

Que se solicita la designación del postulante Betancourt, Marcos Antonio, para desempeñarse como Profesor, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Entidades - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, en virtud de las necesidades del área;

Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N° 3482/85, faculta la designación del personal solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al Sr. Betancourt, Marcos Antonio (Cuil N° 20- 28365695-1), como Profesor, con la cantidad de Treinta (30) Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Entidades - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 86

-Actividad 01, a partir del 1° de septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2742/2021

Decreto N° 2743/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la postulante Biblioni Lombardi, Sol, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Sra. Biblioni Lombardi, Sol (CUIL N° 27- 40130688-4) en carácter de Mensualizado Nivel 18, para desempeñarse en la Agencia de Fiscalización y Control Comunal, imputado en la Jurisdicción 01 -

Subjurisdicción 78 -Actividad Central 01, a partir del 1° de septiembre y el 30 de

noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2473/2021

Decreto N° 2744/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de los postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a los postulantes, que se mencionan a continuación, en carácter de Mensualizado Nivel 15, para desempeñarse en la Subsecretaría de Política Integral de Niñez y Adolescencias, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 - Actividad Central 01, a partir del 1° de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

Seguel, Mauro Manuel (CUIL N° 20-35276022-7)

Morales, Leandro Jesús (CUIL N° 20-33875552-0)

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2744/2021

Decreto N° 2745/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación del postulante Galván, Pedro Nahuel, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al Sr. Galván, Pedro Nahuel (CUIL N° 20- 34983586-0) en carácter de Mensualizado Nivel 13, para desempeñarse en la Dirección General de Sistemas, dependiente de la Coordinación General de Gestión Pública y Modernización de Gobierno - Jefatura de Gabinete, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 -Actividad Central 01, a partir del 1° de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2745/2021

Decreto N° 2746/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación del postulante Cascales, Luciano, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al Sr. Cascales, Luciano (CUIL N° 20-43582227-5)

en carácter de Mensualizado Nivel 13, para desempeñarse en la Dirección de Abastecimiento, dependiente de la Jefatura de Compras - Secretaría de Hacienda, imputado en la Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 29 -Actividad Central 01, a partir del 1° de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2746/2021

Decreto N° 2747/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la postulante Goddio, María Candela, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Sra. Goddio, María Candela (CUIL N° 27-

42942793-8) en carácter de Mensualizado Nivel 27, para desempeñarse en Servicios de Personal (en "Comisión" en el Consejo Escolar de Quilmes), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, (Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete), a partir del 1° de septiembre y hasta el 30 de noviembre 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVASE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2747/2021

Decreto N° 2748/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación del agente Torres, Julián, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al agente Torres, Julián (CUIL N° 20-41715911-9) en carácter de Mensualizado Nivel 21, para desempeñarse en la Secretaría de Derechos Humanos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 82 - Actividad Central 01, a partir del 1° de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE a quien corresponda dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2748/2021

Decreto N° 2749/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la postulante Mora, Lucia Bárbara, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE a la Sra. Mora, Lucia Bárbara (CUIL N° 27- 37228842-1) en carácter de Mensualizado Nivel 14, para desempeñarse en la Dirección de Infraestructura Escolar, dependiente de la Dirección General de Arquitectura y Proyectos - Subsecretaría de Obras e Infraestructura - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 73 - Actividad Central 01, a partir del 1º de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2749/2021

Decreto N° 2750/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación del postulante López, Horacio Alfredo (Leg. 16.110), en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE al Sr. López, Horacio Alfredo (Leg. 16.110 - CUIL N° 20-13465303-6) en carácter de Mensualizado Nivel 14, para desempeñarse en la Dirección General de Licencias de Conducir, dependiente de la Subsecretaría de Faltas, Infracciones de Tránsito y Licencias de Conducir - Agencia de Fiscalización y Control Comunal, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 -Actividad Central 01, a partir del 30 de agosto y hasta el 30 de noviembre del 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2750/2021

Decreto N° 2751/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita el reconocimiento de servicios, a favor del agente Quiroz, Diego Jonatán (Leg. 31.854), quién se desempeñó en carácter de Mensualizado Nivel 20, a partir del 1º y hasta el 31 de Julio de 2021;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE la prestación de servicios del agente Quiroz, Diego Jonatán (Leg. 31.854 - Cuil N° 20-34986452-6), en carácter de Mensualizado Nivel 20, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 - Actividad Central 01, Dirección del CIC "María Eva", dependiente de la Dirección General de Coordinación de CICs - Coordinación General de Desarrollo Social y S.A.E - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, a partir del 1° y hasta el 31 de Julio de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración del Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2751/2021

Decreto N° 2752/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

: la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ley N° 10.471, la Ley N° 10.430, la Ordenanza N° 13398, el Decreto N° 2879/20 y el expediente EX-2021-114922-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que por la Ordenanza N° 13398, el Decreto N° 2879/20, se ha sancionado y promulgado el presupuesto de gastos y recursos correspondientes al ejercicio 2021;

Que el Municipio Reconoce la adhesión municipal a la Ley Provincial N° 10.471 de todos los profesionales cuya labor se encuentre regulada por la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que con el dictado del presente acto administrativo, se pone en vigencia en la Administración Municipal las modificaciones salariales de la Ley N° 10.430 que impactan en la Carrera Profesional Hospitalaria, a partir del 1° de julio de 2021;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APLÍQUESE a partir del 1° de julio de 2021, las modificaciones salariales de la Ley N° 10.430 que impactan a los profesionales incluidos en la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471) conforme el Anexo Único que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda efectuará las adecuaciones presupuestarias correspondientes para atender las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario de Salud.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2752/2021

ANEXO

ANEXOS

Decreto N° 2753/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00116936- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Blois, Ariel Eugenio (Leg. 7.858), quien se desempeña en el Departamento de Seguros, dependiente de la Subcontaduría - Contaduría - Secretaría de Hacienda, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE el pago de la "Bonificación por Egreso"

equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor del agente Blois, Ariel Eugenio (Leg. 7.858 - Jefe Departamento, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 29 - Actividad Central 01), quien se desempeña en el Departamento de Seguros, dependiente de la Subcontaduría - Contaduría - Secretaría de Hacienda, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de **2021.-**

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00117527- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Arce, Carlos Andrés (Leg. 26.452), quien se desempeña en la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE el pago de la "Bonificación por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor del agente Arce, Carlos Andrés (Leg. 26.452 - Oficial Especializado, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Actividad Central 01), quien se desempeña en la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

el Expediente N° 4091-7547-S-2021; iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano, dependiente de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la creación del Programa de Abordaje Territorial para la Prevención del Delito y las Violencias llevado a cabo por la misma; y

Considerando

Que durante el primer año y medio de gestión se ha podido conocer y evaluar los niveles de violencia que se suscitan en distintos barrios del distrito con causas y consecuencias de lo más variadas;

Que las amenazas actuales para niños, niñas y adolescentes son predominantemente de conductas de riesgo, viéndose así afectados por determinadas conductas personales que amenazan su salud y bienestar;

Que como Gobierno local, creemos firmemente que muchos de los conflictos que se suscitan en el territorio deben tener un abordaje interdisciplinario y colectivo que se adelante a los conflictos, que los prevenga, y no sólo con una intervención de manera particular, sino de manera colectiva, con el fin de generar una transformación definitiva en los barrios;

Que creemos necesario llevar adelante un dispositivo

1

territorial que convoque a estos jóvenes a espacios donde puedan llevar

adelante distintas actividades de esparcimiento y/o educación, y a su vez se genere un vínculo de confianza que nos permita dialogar, debatir y repensar nuestras relaciones sociales y afectivas;

Que el Programa de Abordaje Territorial tiene como objeto el desarrollo de actividades tendientes a disminuir la conflictividad social, basadas en un análisis previo de cada contexto territorial y en una evaluación situacional de cada comunidad, así como también el acompañamiento a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el desarrollo de su vida, convocándoles, incluyéndoles y construyendo su autonomía como ciudadanos y ciudadanas libres e iguales;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta razonable crear el Programa de Abordaje Territorial para la Prevención del Delito y las Violencias;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108, y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CRÉASE el Programa de Abordaje Territorial para la Prevención del Delito y las Violencias en la órbita de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, que forma parte integrante del presente como Anexo Único.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. GASPAR R. DE STEFANO

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ANEXO ÚNICO

Programa de Abordaje Territorial para la Prevención del Delito y las Violencias

Proyectos barriales para la gestión de la conflictividad y la prevención de las violencias dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

I. INTRODUCCIÓN

Durante el primer año de gestión hemos podido conocer y evaluar los altos niveles de violencia ejercidos en distintos barrios del distrito. Que en este sentido las causas y consecuencias son variadas: consumo problemático, exclusión social, el impacto de la discriminación social, comisión de delitos, entre otras. Resaltando asimismo la pandemia ocurrida durante el corriente año, lo que excluyó a muchos vecinos y vecinas de sus ambientes laborales, de estudio, de participación, de ocio.

Las amenazas actuales para niños, niñas y adolescentes son predominantemente de conductas de riesgo. Así, muchos de nuestros pibes y pibas están involucrados en algún tipo de conducta personal que amenaza su salud y bienestar.

Que como Gobierno local, siendo la cercanía territorial su principal característica, creemos firmemente que muchos de los conflictos que se suscitan en los barrios -y que hoy son abordados desde el Estado desde el ámbito judicial (es decir punitiva y luego de la comisión del hecho)- deben tener un abordaje e intervención que se adelante a los conflictos, que los prevenga, y no de manera particular sino de manera colectiva, con el fin de generar una transformación definitiva en los barrios.

En este sentido, hace años, se viene trabajando en un cambio de paradigma donde el Estado gestione los conflictos, teniendo en cuenta a los individuos, que nos guíe hacia una resolución alternativa de conflictos y promueva a la cohesión social..

Que, por ello, creemos necesario llevar adelante un dispositivo territorial que convoque a estos jóvenes a espacios donde puedan llevar adelante distintas actividades de esparcimiento y/o educación, y a su vez generemos un vínculo que nos permita dialogar, debatir y repensar nuestras relaciones sociales y afectivas.

El presente programa, tiene como objeto el desarrollo de actividades tendientes a disminuir la conflictividad social, basadas en un análisis previo de cada contexto territorial y en una evaluación situacional de cada comunidad, así como también el acompañamiento a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el desarrollo de su vida, convocándolos, incluyéndolos y construyendo su autonomía como ciudadanos y ciudadanas libres e iguales.

11.METODOLOGÍA DE TRABAJO.

El modo de trabajo estará orientado a fomentar espacios de participación, intercambio y diálogo; a poseer una posición actitudinal y no instrumental acerca de la comunicación, a promover relaciones interpersonales:

escuchando, conociendo, entrevistando, coordinando, problematizando; a auspiciar como nexos o mediadores entre culturas, saberes, instituciones y personas.

Se propone una metodología de trabajo que aborde la conflictividad de manera diferente, promoviendo el desarrollo colectivo, comunitario, organizado y fundamentalmente participativo, en pos de alcanzar respuestas que refuercen un carácter protagónico y activo y no que los ubiquen en un rol pasivo.

111.OBJETIVOS GENERALES

Reducir la violencia social, entre pares y contra terceros. Abordar el consumo problemático.

Fomentar la educación y evitar la deserción escolar. Luchar contra la discriminación.

Crear espacios de deconstrucción en cuestiones de género. Prevenir la comisión de delitos.

Fortalecer la construcción identitaria y aportar herramientas para gestionar los conflictos de manera no violenta.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Conocer a nuestros jóvenes y hacerlos parte en la participación comunitaria de la resolución de conflictos que los involucran.

Generar vínculos con el Estado, que es el principal garante de derechos.

Desarrollar talleres culturales y deportivos donde los jóvenes se sientan convocados y participen activamente.

Escucharlos, conocer qué piensan, cuáles son sus inquietudes y propuestas.

Desarrollar el sentido de pertenencia a las instituciones barriales, sociales y deportivas de sus comunidades.

Otorgar herramientas educativas y conocimientos prácticos con el fin de que cada uno/a pueda encontrar la profesión u oficio en la que le gustaría desempeñarse.

Contribuir a la construcción de una mirada crítica respecto de los discursos hegemónicos sobre niñez y juventud, pobreza, delito y violencia.

Generar charlas sobre distintas problemáticas que viven a diario: consumo problemático, violencias, violencia de género, violencia institucional, discriminación, entre otros.

V. EJES A ABORDAR:

Paralelamente al proyecto recreativo, educativo, de oficio, deportivo, que se lleve a cabo, se desarrollarán ejes temáticos que buscan generar la participación de los jóvenes en la gestión de la conflictividad y, por tanto, en la prevención del delito y las violencias. Este espacio se enmarca en la perspectiva de los Derechos Humanos, que implica una idea de Seguridad

centrada en el acceso y ejercicio de los derechos que son propios de todas las personas; en particular de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

El abordaje de los diferentes ejes / derechos será desde una dinámica participativa que implica tomar las opiniones e inquietudes de los destinatarios del proyecto, a la vez que acompañarlas y canalizarlas desde una lógica multiagencial. En este sentido, el rol de la organización y las posibles articulaciones que se generen y refuercen en el ámbito comunitario, adquieren especial relevancia.

Se proponen a continuación algunos ejes temáticos/derechos posibles para identificar y trabajar articuladamente con los referentes comunitarios y los efectores estatales. La enumeración no es taxativa, y en cada territorio y de acuerdo a las características, es posible definir algún otro, alterar el orden, omitir o reforzar alguno que resulte de especial interés:

- **Vincular:** consolidación de grupo. Identificación y fortalecimiento de las redes personales. Este eje deberá estar presente a lo largo de todo el proyecto. Se trata de generar vínculos basados en la solidaridad, el compromiso, el diálogo, el afecto. Se prestará atención a lo grupal en un primer momento para luego pasar a lo vincular propio de cada participante.

Actividades posibles: preguntas: en general, cuando necesitas ayuda, ¿a quién recurris? ¿Qué tipos de problemas te ayuda a resolver? Contame dos o tres cosas que hacés todos los días.

- **Socio Comunitario:** reconocer el territorio de origen, sus características, sus habitantes, así como el territorio en el que se desarrolla el proyecto (puede ocurrir que no coincidan). Se buscará realizar una reconstrucción de la historia barrial, e intervenir en alguno o algunos de los territorios con alguna actividad concreta. Este eje puede articularse con referentes de los barrios que tengan una inserción concreta en el mismo. Ej. mural, revista con la historia del barrio.
- **Salud:** conocer el estado general de salud de los participantes, los recursos que existen en los diferentes territorios. Especialmente se trabajará en torno a salud sexual, reproductiva y procreación responsable y consumo de sustancias. Este eje se puede articular con la Secretaría de Salud municipal y, en cada territorio, con los centros de salud de la zona.
- **Género:** trabajar en los estereotipos y desigualdades de género. Violencia de Género y sus manifestaciones. Noviazgos violentos. Nuevas masculinidades.
- **Discriminación:** identificación de los estereotipos que estigmatizan y vinculan a los jóvenes de sectores populares con actividades delictivas y violentas.
- **Violencias:** entre pares, familiar e institucional.
- **Acceso a la justicia:** asesoramiento y orientación jurídica personal. Facilitar los canales que aseguren el acceso a la Justicia por parte de los jóvenes. Brindar información sobre recursos, oficinas locales, provinciales y nacionales.
- **Mundo del trabajo:** taller sobre la historia del trabajo, diferencia entre trabajo y empleo. Trabajar sobre la historia laboral barrial (familiares, vecinos). Taller de inserción laboral: confección de CV, estrategias ante una entrevista laboral.
- **Educación:** relevar el nivel de escolaridad de educación formal del grupo. Trabajar sobre las expectativas y frustraciones del grupo en torno a la educación / terminalidad educativa. Derecho a la Educación, valor de la Educación Pública. Elaboración de un mapa de recursos educativo de la zona.

VI. DESTINATARIOS

Niños, niñas y adolescentes entre los 8 y los 18 años; pensando estrategias distintas según su rango etario: 8-12 años y 13 a 18 años entendiendo que sus intereses varían según su crecimiento.

No obstante, la edad no será utilizada como mecanismo de exclusión del Programa, sino que en caso de presentarse dicha situación será evaluada para su incorporación a éste u otro programa.

VII. ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Instituciones estatales, sociales, culturales y deportivas que desarrollen sus actividades en distintos barrios del distrito de Quilmes y que tengan referencia con el territorio a abordar.

VIII. PROGRAMA. ÁREAS EJECUTORAS.

Este dispositivo se llevará adelante a través de distintos talleres pensados y ejecutados por la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano (Subsecretaría de Seguridad Ciudadana), con la participación de distintas áreas municipales, tales como la Coordinación de Gestión Ciudadana, la Secretaría de Mujeres y Diversidades, la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, la Secretaría de Derechos Humanos (Dirección de Juventud), la Secretaría de Salud (CAPS), la Secretaría de Comunicación (Dirección de Comunicación Popular) y la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social (Subsecretaría de Política Integral de Niñez y Adolescencias).

Para su ejecución se realizará un relevamiento en los barrios a través de encuestas, charlas, encuentros, en donde se recabe información sobre los principales intereses de los jóvenes que viven en ellos.

A partir de esta herramienta podremos implementar en cada sector un taller que realmente los convoque. Ningún programa puede llevarse a la práctica sin el real conocimiento del territorio.

Algunos ejemplos de posibles talleres son:

Talleres de música, percusión y murga.

Talleres de Comunicación: Radio, Fotografía, Redes Sociales. Formación en deportes grupales.

Orientación Vocacional. Talleres de cocina Espacios de encuentros. Excursiones.

A su vez deberán considerarse los horarios a realizarse dependiendo de las franjas horarias más convenientes a raíz de que muchos de ellos ya están

inmersos en el sistema educativo o bien por las particularidades propias de cada uno/a pueden estar trabajando.

VII. CAPACITACIONES A AGENTES. ESPACIOS DE EVALUACIÓN CONSTANTE.

A los fines de lograr los objetivos mencionados previamente, los y las agentes que participen del programa deberán participar de las distintas capacitaciones que se les brinden respecto de las diferentes materias involucradas para así poder tener una escucha activa y detección inmediata de cualquier situación conflictual que se genere en el espacio, así como también para proponer mecanismos de intervención.

Por su parte, se deberán realizar reuniones periódicas entre las Secretarías ejecutoras con el fin de evaluar lo realizado hasta el momento, y en todo caso poder profundizar o modificar las estrategias puestas en marcha.

X.INCLUSIÓN DE ORGANISMOS PROVINCIALES Y NACIONALES.

Tanto el Gobierno Provincial como Nacional buscan promover este tipo de espacios, por lo que este Municipio trabajará articuladamente con distintas áreas de esos niveles de Gobierno para poner en funcionamiento este programa.

XI.MONITOREO Y EVALUACIÓN.

Cada Proyecto desarrollado deberá ser monitoreado para su posterior evaluación. Esto implica incluir un registro de los participantes, las intervenciones generales y específicas, seguir cada uno de los casos de manera tal que permita medir coberturas, eficiencia en la focalización de la iniciativa y oportunidad de la intervención.

XII.CONCLUSIÓN

Llegó la hora en que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes sean protagonistas, que tengan un espacio donde se sientan parte, puedan repensarse colectivamente, debatan y propongan acciones. No podemos pensar por ellos, debemos pensar con ellos, con el fin de que construyan su propia historia de vida.

Visto

el Expediente N° 4091-7934-S-2021; iniciado por el Sr. Secretario de Comunicación y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción a FRICKR PRO, cuya adquisición será utilizada por los diseñadores gráficos y de web que trabajan en la mencionada Secretaría; y

Considerando

Que resulta necesario agilizar y mejorar las tareas que realizan en el área de Diseño de la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales;

Que mediante esta aplicación se podrá administrar y compartir fotos en línea, organizar, administrar y obtener una estadística de imágenes y videos con más repercusión;

Que de acuerdo a lo expuesto por la Secretaría de Comunicaciones y Relaciones Institucionales a fojas presentación y el presupuesto obrante a fojas 2, el importe a abonar es de dólares estadounidenses setenta y uno con ochenta y ocho centavos (USO 71,88), o su equivalente en pesos cada doce (12) meses más impuestos dólares siete con noventa y nueve centavos (USO 7,99);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta necesario adquirir el servicio de Flickr PRO, a fin de que la Secretaria de Comunicación y Relaciones Institucionales puedan continuar con su labor diaria eficazmente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), los artículos 1° y 153

del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE la suscripción a FLICKR PRO, que será utilizada por la Secretaria de Comunicación y Relaciones Institucionales.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE el pago de la suscripción mediante la tarjeta de crédito Visa Banco Provincia, por un monto anual estimado en dólares estadounidenses setenta y uno con ochenta y ocho centavos (USO 71,88), o su equivalente en pesos, más impuestos dólares estadounidenses siete con noventa y nueve (USO 7,99) mensual o su equivalente en pesos y a ser contabilizados por la Contaduría Municipal en la Administración Central - Jurisdicción 1110181000 - Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales - Apertura Programática 01.00.00 - Partida 3.5.9.0 Otros - Fuente de Financiamiento 11O, contra la presentación del correspondiente

expediente de pago el cual deberá contener el resumen de la tarjeta Visa y la factura pertinente.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Alberto De Fazio

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretario de Comunicación

Secretaria de Hacienda

Y Relaciones Institucionales

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2756/2021

Decreto N° 2757/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7490-D-2021, iniciado por el Sr. Jefe de Departamento Seguros de la Municipalidad de Quilme's, cuyo objeto es solicitar el pago de la suma correspondiente a la franquicia aplicada en el marco del siniestro N° 4-1910577-1-0/70, relativo a la póliza N° 9.652.757, del dominio M570WS, en el marco del siniestro citado; y

Considerando

Que a fs. 1, obra nota suscripta por el Sr. Jefe de Departamento Seguros, solicitando la transferencia de pesos quince mil (\$15.000,00.-) a la firma Lucanto S.A. en concepto de deducción de franquicia, en virtud del siniestro ocurrido y en el marco de la póliza de seguro contratada con la aseguradora Provincia Seguros S.A., en razón de las cláusulas contractuales de la póliza citada, ello también en el marco del siniestro de marras;

Que a fs. 4, luce agregada la factura emitida por Lucanto S.A y a fs. 11 el compromiso del gasto;

Que, conforme a derecho, resulta necesario y razonable autorizar la transferencia solicitada;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir orden de pago a favor de "**LUCANTO S.A.**" CUIT N° 30-71145202-4 por la suma de pesos quince mil (\$15.000,00.-), para ser transferida a la cuenta N° 1273283992 del Banco HSBC, CBU 1500080000012732839928, en el marco del siniestro 4-1910577-1-0/70, en concepto de franquicia, correspondiente a la póliza N° 9.652.757 (Provincia Seguros S.A).-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en Administración Central, Departamento Ejecutivo 1110129000, Secretaría de Hacienda, Categoría programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110, en la Partida 3.3.2.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que las cuotas serán debitadas de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Quilmes.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, . dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Decreto N° 2758/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6944-D-2021, iniciado por el Jefe Departamento Seguros de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el pago de la suma correspondiente a la franquicia aplicada por el siniestro N° 2.675, relativo a la póliza N° 103.557, de la máquina retroexcavadora marca Terex modelo TLB830, en el marco del siniestro citado; y

Considerando

Que el Departamento Seguros, informa que la Gerencia de Siniestros de Nación Seguros, solicita el pago de la Franquicia respecto de la Póliza 103.557 por el Siniestro N° 2.675 con el fin de proceder a la indemnización del tercero damnificado;

Que a fojas 7/8 obra comprobante de denuncia, donde se describe el siniestro producido entre la retroexcavadora marca Terex modelo TLB830 propiedad municipal y el vehículo particular Volkswagen Gol Trend, patente AC027TD;

Que a fojas 15/18, obra la Póliza de la Compañía Nación Seguros N° 103.557 de Seguro Técnico y que de la misma surge la franquicia a cargo del Asegurado, de pesos cincuenta mil(\$ 50.000.-) correspondiente al 1% aplicado sobre el límite de Responsabilidad Civil de pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-) por cada evento;

Que a fojas 24 la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que, conforme a derecho, resulta necesario y razonable autorizar la transferencia solicitada;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago a favor de NACION SEGUROS S.A. por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00.-) para ser depositada en la Cuenta Patrimoniales: CC 30241/62 Nación Seguros S.A. CBU 01105995-20000030241622 en concepto de Franquicia estipulada en la Póliza 103.557.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en Administración Central, Departamento Ejecutivo 1110129000, **Secretaría de Hacienda**, Categoría programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110, en la Partida 3.5.4.0.-Jefe de Gabinete.-**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, d.ése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2758/2021

Decreto N° 2759/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-2612-0-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de un vehículo liviano para la flota municipal;

y

Considerando

Que mediante Decreto N° 767/2021, se procedió a efectuar

el correspondiente llamado y creación de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación a Licitación Privada N° 22/2021 para el día 19/04/2021;

Que a fojas 23 obra nota del Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Quilmes donde informa su voluntad de dejar sin efecto el proceso licitatorio de la Licitación Privada N° 22/2021;

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ANÚLESE la Licitación Privada N° 22/2021 por los motivos manifestados y **DÉSE** por finalizado el procedimiento licitatorio originado mediante solicitud de pedido N° 832/2021.-

ARTÍCULO 2°:EI presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria De Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. GASPAR R. DE STEFANO

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2759/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7551-0-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano de Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de enlaces para cámaras de seguridad; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N°2223/2021 requiere solicitar la contratación de enlaces para cámaras de seguridad;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N°77/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitarla contratación de enlaces para cámaras de seguridad;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLÁMASE a Licitación Privada N°77/2021 para solicitarla contratación de enlaces para cámaras de seguridad.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°77/2021.-

ARTÍCULO 3°: FÍJASE en pesos dos millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos (\$2.698.500) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4°: El día **07 de septiembre del 2021 a las 13.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°:EI presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.72.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano", Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en las Partidas Inciso 3, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 9; Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 6.-

ARTÍCULO 6°:CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica:-

ARTÍCULO 7°: La comisión conformada en el artículo 6° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N°77/2021.-

ARTÍCULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO*Secretaria De Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. GASPAR R. DE STEFANO

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2760/2021

Decreto N° 2761/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6674-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Refacción de sanitarios en Planta Baja y Alta, Creación de Sanitario para -Discapacitados E.P. N° 48 -

E.S.S. N° 6"; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 2003/2021 requiere solicitar la contratación de la obra denominada "Refacción de sanitarios en Planta Baja y Alta, Creación de Sanitario para Discapacitados E.P. N° 48 - E.S.S. N° 6" sita en Alem N°1545 - Bernal;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 82/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para la contratación de la obra mencionada;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLÁMASE a Licitación Pública N° 82/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Refacción de sanitarios en Planta Baja y Alta, Creación de Sanitario para Discapacitados E.P. N° 48 -

E.S.S. N° 6", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 82/2021.-

ARTÍCULO 3º: FÍJASE en pesos dieciocho millones setecientos nueve mil doscientos setenta y seis con setenta y nueve centavos (\$18.709.276,79.-) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el día **16 de septiembre del 2021 a las 11:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5º: FÍJESE en Pesos Ciento ochenta y siete mil noventa y dos con setenta y siete centavos (\$187.092,77.-) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.65.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Educación, Culturas y Deportes" Categoría Programática 85.00.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 5.-

ARTÍCULO 7º: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8º: CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Educación, Culturas y Deportes, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9º: La comisión conformada en el artículo 8º tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 82/2021.-

ARTÍCULO 10º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2761/2021

Decreto N° 2763/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-13836-D-2019 Alcance 1 donde se sigue la investigación sumarial por los hechos originantes de los autos "REAINERA, JUAN FRANCISCO e/PROVINCIA ART S.A. Y OTRA s/DAÑOS Y

PERJUICIOS" - Expte. 25.509, en trámite por ante el Tribunal de Trabajo N° 3 de Quilmes; y

Considerando

Que, a fojas 1, obra nota de la Contadora Municipal,

solicitando se informe si se inició sumario por los hechos que originaron los autos de mención, y en caso negativo se inicie el mismo.

Que, a fojas 3, obra copia fiel de nota de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Quilmes, solicitando se sirva disponer el pago de la parte proporcional que la Comuna debe afrontar, la que ascendió a la suma de \$257.584,10, en virtud del acuerdo homologado en los mencionados autos con fecha 15/11/2019, aclarando que en dicha oportunidad se arribó a una conciliación respecto de las pretensiones, por la suma de \$ 400.000, ello en concepto de capital;

Que, a fojas 4/14, se adjunta copia fiel del acta de Audiencia de Vista de Causa y demás actuaciones relativas al pago de aquel acuerdo.

Que, a fojas 16, obra Dictamen de firma Conjunta Nro.83, de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde considera que debería sustanciarse la investigación sumarial por deslinde de responsabilidades respecto del hecho causante del inicio de las actuaciones judiciales mencionadas, el cual pudo obedecer a una posible conducta irregular propiciada por un agente municipal, y que a la postre resultó en una consecuencia dañosa al erario municipal;

Que, a fojas 19/20, obra Decreto del Departamento Ejecutivo N° 2128, de fecha 05 de octubre de 2020, por la que se dispuso el INICIO del pertinente sumario administrativo;

Que a fojas 21/25 se realiza la etapa probatoria de cargo del presente trámite sumarial;

Que, a fojas 26, obra Resolución de la Subdirección de Sumarios, en la que entiende que así como ya se ha discutido y probado en situaciones similares, el hecho que motiva el presente, entendido como la salud y la seguridad laboral en 'materia de riesgos de trabajo, ha sido a lo largo de los años una asignatura pendiente en el Municipio, ya que los controles y previsiones a ese respecto han sido sumamente deficientes por no decir inexistentes; siendo, por lo general el examen preocupacional el único reconocimiento de la salud de los agentes, no existiendo controles posteriores a lo largo de toda la carrera administrativa de los mismos, situación que no ha mejorado con la participación de la aseguradora de riesgos del trabajo Provincia ART en los últimos años, avalando dicha afirmación el informe del organismo competente, obrante a fojas 24, en el que refiere desconocer quién cumplía con los controles relacionado.s a prevención y seguridad laboral a la fecha del 14/10/2016; correspondiendo finalizar la tramitación de las actuaciones sumariales, conforme a lo dispuesto por el art. 73 del Decreto 560/84 y sus modificatorias;

Que, a fojas 27, obra dictamen N° 494 de la Subsecretaría de Asesoría Letrada donde manifiesta que comparte el criterio adoptado por el área de Sumarios, y aconseja dictar el acto administrativo, conforme tal temperamento, desde que no existirían elementos suficientes para la prosecución de las investigaciones;

Que, por no existir elementos suficientes para proseguir con la actuación sumarial, conforme surge de la resolución de la Subdirección de Sumarios y del dictamen de firma conjunta de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, resulta razonable decretar la conclusión del sumario;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 258 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), el artículo

24 y concordantes de la Ley Provincial N° 14.656, y el artículo 59 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores Municipales de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPONER LA CONCLUSIÓN DEL SUMARIO tramitado en el

expediente 4091-13836-D-2019 Alcance 1, por carecer de elementos suficientes para disponer la prosecución del mismo, de acuerdo a lo normado por el Artículo 73 del Decreto N° 560/84 y sus modificatorias, en mérito a

lo expresado en los considerandos precedentes.

- **ARTÍCULO 2º: DESE** traslado a Asesoría Letrada, a sus efectos; y, conocimiento a la Subdirección de Sumarios.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2763/2021

Decreto N° 2764/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-32522-D-2016 O, en el que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Quilmes solicitó se inicie investigación sumarial por deslinde de responsabilidades, en relación a los autos judiciales caratulados como "PANFALONE PATRICIA PAULA C/ LICHARDI OSVALDO Y OTROS S/ ORDINARIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS" (EXPEDIENTE 62894/07)

en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 78 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

Considerando

Que, a fojas 1, obra nota de la Dirección de Asuntos

Jurídicos dirigida a Asesoría Letrada a fin de solicitarle que tome intervención y dictamine si corresponde dar inicio a la investigación sumarial por deslinde de responsabilidades en relación a los hechos que motivaran la causa mencionada ut - supra.

Que, a fojas 2/92, obra copia de la demanda y contestación de la misma, sentencia de primera instancia y de la alzada. Que de la sentencia de primera instancia surge que con fecha 22 de abril de 2015 el juez interviniente hizo lugar parcialmente a la demanda y condenó a la Comuna a abonar a la parte actora una indemnización de pesos setecientos trece mil seiscientos (\$713.600), con más intereses, por el fallecimiento de su hija embarazada, quien fuera atendida en el Hospital Municipal Subzonal Materno Infantil de San Francisco Solano "Dr. Eduardo Oller". Por su parte, la Excelentísima Cámara de Apelaciones, confirmó la sentencia en lo principal y modificó los montos de la indemnización. Se responsabiliza a la Comuna en la ejecución irregular de la obligación de prestar servicio de asistencia a la salud de la población.

Que, a fojas 93, obra Dictamen de Firma Conjunta de la Subsecretaría de Asesoría Letrada y la Subdirección de Dictámenes, de fecha

15 de marzo de 2017, por el cual se considera que debería sustanciarse la investigación sumarial correspondiente, dictándose el acto administrativo de estilo que así lo ordene.

Que, a fojas 95, obra decreto N°53 de fecha 30 de marzo de 2017, disponiendo la sustanciación del sumario administrativo por deslinde de responsabilidades.

Que, a fojas 99, obra el auto de apertura a prueba.

Que, a fojas 107/108, resolución de la instructora sumarial mediante el cual ordena el sobreseimiento provisorio con fundamento en lo normado en el art 74 apartado tercero, inciso A del decreto 560/84 y sus

modificatorios, dado que erróneamente se procedió a investigar la actuación del departamento legal, y no la eventual responsabilidad por el hecho que originó la instrucción del sumario.

Que, a fojas 109, obra nota del Director de Sumarios, en la que entiende que debería sustanciarse investigación sumarial respecto al hecho

generador del hipotético daño y no por la actuación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, propiciando el dictado de un nuevo acto administrativo.

Que, a fojas 110, obra Dictamen de Firma Conjunta de la Subsecretaría de Asesoría Letrada y la Subdirección de Dictámenes, por el cual se considera que debería sustanciarse una nueva investigación sumarial, dictándole el acto administrativo de estilo que así lo ordene. En igual sentido vuelve a expedirse la Subsecretaría de Asesoría Letrada a fojas 112.

Que a prima facie la gravedad de los hechos denunciados ameritan el inicio del sumario administrativo a fin de precisar todas las circunstancias, reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar al o los responsables y proponer la aplicación de sanciones disciplinarias ante la comisión de una eventual falta;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 258 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el artículo 24 y concordantes de la Ley Provincial N° 14.656, y el artículo 59 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores Municipales de Quilmes; y

Por todo lo expuesto ;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SOBRESER DEFINITIVAMENTE a los titulares y dependientes del departamento de Legales por su actuación en los autos caratulados "PANFALONE PATRICIA PAULA C/ LICHARDI OSVALDO Y OTROS S/ ORDINARIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS" (EXPEDIENTE 62894/07) en los términos del artículo 74 apartado tercero, inciso A del decreto 560/84 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°: INICIESE el pertinente Sumario Administrativo por deslinde de responsabilidades por la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN JURÍDICA Y ASUNTOS PENALES - SUBDIRECCIÓN DE SUMARIOS, según lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente decreto será refrendado por el Sr. jefe de gabinete

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2764/2021

Decreto N° 2765/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6383-S-2016 O, en donde se sugiere la investigación sumarial en atención al faltante de

bienes en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública; y

Considerando

Que, a fojas 1, obra nota de la Secretaría de Servicios Públicos dirigida a Asesoría Letrada a fin de solicitarle que tome intervención y dictamine si corresponde dar inicio a la investigación sumarial por deslinde de responsabilidades en relación el faltante de bienes patrimoniales en dicha dependencia

Que, a fojas 3/38, obran registros de movimientos patrimoniales de los bienes denunciados como faltantes.

Que, a fojas 39, obra dictamen n° 346 de Asesoría Letrada considerando que debería sustanciarse la correspondiente investigación sumarial por deslinde de responsabilidades, conforme surge de la nota de presentación y demás antecedentes adunados.

Que, a fojas 43, obra Decreto N° 378 de fecha 27 de diciembre de 2016, por el que se dispone el inicio del sumario administrativo por deslinde de responsabilidades.

Que, a fojas 47, obra el auto de apertura a prueba y reserva bajo secreto de las actuaciones, dictado por la Subdirección de Sumarios Departamento Sumarios.

Que, a fojas 48/100, se realiza la etapa probatoria del procedimiento sumarial.

Que, a fojas 101/103, obra Resolución de la Subdirección de Sumarios, aconsejando el SOBRESEIMIENTO PROVISORIO de la actuaciones sumariales en virtud de lo dispuesto en el Artículo 74 - tercer apartado - Inciso b) del Decreto N° 560/84 y sus modificatorias, en tanto no existen motivos suficientes para responsabilizar por el hecho a agentes municipales, desde que el deber de guarda por los bienes denunciados como faltantes habría alcanzado a funcionarios jerárquicos, los que se encuentran exceptuados de la potestad disciplinaria de la administración pública.

Que, a fojas 105, obra Dictamen de Firma Conjunta N° 920 de la Subsecretaría de Asesoría Letrada y la Subdirección de Dictámenes, manifestando que comparte el criterio adoptado por el área de sumarios, debiendo dictarse el correspondiente acto administrativo por el cual se ordene el Sobreseimiento provisorio del agente, conforme lo normado por el Artículo 74 apartado tercero inciso b) del Decreto N° 560/84;

Que, a fojas 106/110 obra copia de la ampliación de denuncia penal del hecho que motivó el sumario, la que tramita bajo la IPP 13-00-11313-16.

Que, a fojas 112, obra Decreto N° 1489, de fecha 12 de julio de 2019, disponiendo el sobreseimiento provisorio de las actuaciones conforme lo normado por el Artículo 74 apartado tercero inciso b) del Decreto N° 560/84;

Que, a fojas 113, obra nota de la Dirección de Sumarios donde entiende que, en atención al tiempo transcurrido desde el sobreseimiento provisorio, debe dictarse del acto que disponga el sobreseimiento definitivo.

Que, a fojas 115, obra Dictamen de Firma Conjunta N° 410 de la Subsecretaría de Asesoría Letrada y la Subdirección de Dictámenes, manifestando que comparte el criterio adoptado por el área de Sumarios conforme lo normado por el artículo 74, párrafo segundo del Decreto N° 560/84.

Que por lo expuesto precedentemente, considero que el poder disciplinario se encuentra extinguido en atención a que los responsables de la custodia habrían sido el Subsecretario de Servicios Públicos y el Secretario de Obras y Servicios Públicos, los que siendo personal político superior se encuentran exentos de la potestad disciplinaria de la administración pública;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 258 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), y el artículo 59 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores Municipales de Quilmes;

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: SOBRESER DEFINITIVAMENTE las presentes actuaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo Art. 74, segundo párrafo, del Decreto N° 560/84 y sus modificatorios, por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º: DÉSE traslado a Asesoría Letrada, a sus efectos y conocimiento a la Subdirección de Sumarios.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2765/2021

Decreto N° 2766/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7194-D-2021, iniciado por el Sr. Jefe de Departamento Seguros de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la convalidación de la suscripción del Endoso N° 6 del contrato de seguro del ramo: automotores, instrumentado en la Póliza N° 9.652.720, en donde se incluyen los vehículos cuyos dominios son: AE836YY-AE836YW-AE836YX, por el período 16 de julio del 2021 al 31 de diciembre del 2021; y

Considerando

Que a fs. 2 y 3/7 obran respectivamente, cotización, detalle y factura de la Póliza, remitida por la Compañía Provincia Seguros S.A dependiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 156, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 11 la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto de los bienes en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE la suscripción del Endoso N° 6 del contrato de seguro con Provincia Seguros S.A., instrumentado en la Póliza N° 9.652.720 del ramo: automotores, en donde se incluyen los vehículos cuyos dominios son: AE836YY-AE836YW-AE836YX a la cobertura del riesgo por el período del 16 de julio del 2021 al 31 de agosto del 2021 y **AUTORÍZASE** la misma por el período del 1° de septiembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, por la suma total de pesos doscientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y nueve con veintisiete centavos (\$ 256.989,27 .-) y que la misma será debitada de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, Fuente de Financiamiento 11O del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que las cuotas serán debitadas de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Quilmes.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese. al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2766/2021

Decreto N° 2767/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091 7506 D 2021 que tiene por objeto la declaración de interés municipal del mes de septiembre como "mes de las Juventudes", período comprendido desde el 1° de septiembre al 30 de Septiembre; y

Considerando

Que, la elección del mes de septiembre tiene su fundamento en que el día 16 del mes se conmemora el Día Nacional de la Juventud en recuerdo a las y los jóvenes militantes secundarios secuestrados hace 45 años por fuerzas militares, durante la denominada "Noche de los Lápices", ello instituido por ley Nacional N° 27002;

Que asimismo, es el mes en que se festeja el día del estudiante y la llegada de la primavera;

Que, la Dirección General de Juventudes, dependiente de la Secretaria de Derechos Humanos, es un área de promoción que apunta a incentivar e interpelar a las y los jóvenes para promover y potenciar

su participación como sujetos de derechos.

Que, el área aborda a las juventudes desde diferentes ámbitos, ya sea centro de estudiantes, juventudes de barrios populares y aquellas y aquellos enmarcados en el Programa Envión, juventudes que quieren hacerse escuchar organizadas en el Freestyle, juventudes que necesitan capacitarse y atravesar un recorrido educativo con el Potenciar Inclusión Joven, entre otros;

Que el área tiene por finalidad acompañar el compromiso de las juventudes y en el involucramiento de las mismas en el abordaje social de diversos fenómenos políticos, culturales y sociales;

Que, de acuerdo a lo previsto por las medidas sanitarias para la Provincia de Buenos Aires y en particular para la localidad y partido de Quilmes, la planificación de las misma se hace en correlato con las disposiciones establecidas por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Argentina N° 494/2021 y Resoluciones de Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires N° 3517/2021 y N° 3289/2021;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo. N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de interés municipal el mes de septiembre como "**MES DE LAS JUVENTUDES**", por el período comprendido desde el día 1 al 30 de Septiembre del año 2021.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

HUGO COLAONE

Secretaria de Derechos Humanos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2767/2021

Decreto N° 2768/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

el expediente N° 4091 7507 D 2021 iniciado por la Dirección General de Juventud, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Municipalidad de Quilmes, en articulación con la Dirección General de Políticas Socioculturales, dependiente de la Subsecretaría de Culturas, perteneciente a la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, solicita declarar de Interés Municipal el Segundo Torneo de Freestyle "El Sur Rima" organizado por ambas Direcciones Generales y la Comunidad Rapera de Quilmes que se

realizará en el Teatro Municipal, sito en Avenida Mitre N° 721 de Quilmes; y

Considerando

Que, el Primer Torneo de Freestyle "El Sur Rima" fue organizado mancomunadamente con jóvenes raperos del distrito, donde participaron más de 80 jóvenes entre competidores, preinscripciones y organizadores;

Que, el primer evento fue receptado de manera positiva por la comunidad rapera quilmeña y regionales, teniendo difusión por páginas comunicacionales urbanas y referentes del freestyle;

Que, desde la Dirección General de Políticas Socioculturales se considera fundamental la presencia del Estado en los aspectos culturales de la vida de los y las jóvenes para brindar herramientas y contener a sus hacedores. Por eso, se pretende fomentar y fortalecer las distintas actividades culturales dentro del circuito del rap local, impulsada principalmente por jóvenes del distrito;

Que, desde la Dirección General de Juventud se pretende generar un vínculo con la comunidad joven rapera del distrito;

Que, de acuerdo al rol del evento es necesario declarar de interés municipal el segundo torneo de Freestyle Municipal a llevarse a cabo en el Teatro Municipal sito en Avenida Mitre N° 721 de Quilmes el día 5 de septiembre del año 2021;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1: DECLÁRASE de Interés Municipal el Segundo Torneo de Freestyle municipal "El Sur Rima" organizado por la Dirección General de Juventudes dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos del municipio en articulación con la Dirección General de Políticas Socioculturales, dependiente de la Subsecretaría perteneciente a la

Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, y la Comunidad Rapera de Quilmes que se realizará durante el día 5 de septiembre de 2021 en el Teatro Municipal, sito en Avenida Mitre N° 721 de Quilmes.

ARTÍCULO 2: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

HUGO COLAONE

Secretaria de Derechos Humanos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2768/2021

Visto

el expediente N° 4091 7509 D 2021 por el cual la Secretaría de Derechos Humanos del municipio, solicita declarar de interés municipal, la competencia "**Best Trick de Roller Skate**", organizado por la Dirección General de Juventud a realizarse en el Skatepark sito en calles Vicente López y Andrade, del día 9 de septiembre del año 2021;

Considerando

Que, en el mes de septiembre, se celebra el mes de las juventudes y en el marco de los eventos planificados se llevará adelante la competencia "Best Trick de Roller Skate";

Que, se pretende la realización del evento en el skatepark y particularmente empoderar el deporte del Roller Skate, que en su mayoría es llevado adelante por Mujeres y diversidades, deporte que invisibilizado por la preponderancia del skate que es practicado en su mayoría por varones;

Que, se pretende construir el lazo entre la comunidad joven deportista del distrito otorgando acompañamiento desde el Estado Municipal, ya que tales actividades se llevaban a cabo de manera autogestiva en espacios públicos, sin contar con el equipamiento necesario para realizar este tipo de competencias;

Que, dicha competencia busca integrar a las Juventudes de todos los barrios de Quilmes en el marco de una actividad acompañada por el estado municipal;

Que, la competencia estará dividida en tandas y respetando los protocolos necesarios en el SkatePark, sito en Vicente Lopez y Andrade, respetando las normativas establecidas en el Protocolo de Higiene y Seguridad para la realización de eventos culturales dictado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en función de cumplir los protocolos necesarios el evento se realizará en una fecha con la presencia de los participantes y el personal técnico necesario para el correcto funcionamiento de la competencia;

Que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta razonable declarar de interés municipal el "**Best Trick de Roller Skate**" que se llevará a cabo durante el día 9 de septiembre del 2021;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de interés municipal el "**Best Trick de Roller Skate**", a realizarse el 9 de septiembre de 2021, en el SkatePark, sito en calle Vicente López y Andrade.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

HUGO COLAONE

Secretaria de Derechos Humanos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2769/2021

Decreto N° 2770/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7373-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Refacción de sanitarios para EP N° 33 / EES N° 38"; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 2186/2021 requiere solicitar la contratación de la obra denominada "Refacción de sanitarios para EP N° 33 / EES N° 38 sita en calle Cabo Raúl Sessa N°1101-Bernal Oeste";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 85/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para la contratación de la obra mencionada;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley. Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLÁMASE a Licitación Pública N° 85/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Refacción de sanitarios para EP N° 33 / EES N° 38", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°85/2021.-

ARTÍCULO 3°: FÍJASE en pesos treinta millones cuatrocientos ocho mil novecientos sesenta y dos con setenta y nueve centavos (\$30.408.962,79.-) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el día **22 de septiembre del 2021 a las 12:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°: FÍJESE en Pesos Trescientos cuatro mil ochenta y nueve con sesenta y tres centavos

(\$304.089,63.-) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.65.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Educación, Culturas y Deportes" Categoría Programática 85.00.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 5.-

ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8°:CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Educación, Culturas y Deportes, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9°: La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N°85/2021.-

ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2770/2021

Decreto N° 2773/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N°4091-10151-D-2020, iniciado por el Sr. Director de Obras de Terceros de la Municipalidad de Quilmes, y el Decreto N° 0145/2021, por el cual se habilitaron los recibos de la Tasa (72) control calidad de obras y Tasa (73) Ocupación Provisoria de la Vía Pública correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021; y

Considerando

Que mediante el Decreto N° 0145/2021, por error involuntario se habilitaron los recibos de la Tasa (72) mencionada en el Visto, numerados desde el 202172000001 al 20217200300, cuando deberían haber sido numerados desde el 202172000001 al 202172000300;

Que resulta necesario y ajustado a derecho modificar el artículo 1° del Decreto N° 0145/2021 a fin de enmendar la numeración de los recibos;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes

de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el artículo 1º del Decreto N° 0145/2021, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: HABILÍTASE los recibos correspondientes al ejercicio Fiscal 2021, cuya denominación y numeración se detallan a continuación:

Tasa 72 - "Control de Calidad de Obras" Numerados del 202172000001 al 202172000300
Tasa 73 - "Ocupación Provisoria de la Vía Pública" Numerados del 202173000001 al 202173007000

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2773/2021

Decreto N° 2774/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7063-D-2021, iniciado por la Sra. Jefa de División Cajeros de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal a los bienes en desuso a su cargo; y

Considerando

Que el Departamento Recaudación, solicita la baja del Patrimonio Municipal a los bienes físicos detallados a fs. 7;

Que a fojas 9/10 el Departamento de Bienes Patrimoniales rectifica el número de patrimonio de los mismos;

Que resulta necesario dar de baja a los bienes que obran en el anexo detallado a fs.10;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE a la Contaduría (Departamento Bienes Patrimoniales) a dar de BAJA del Patrimonio Municipal, a los bienes que se detallan a continuación:

Silla	Patrimonio N° 41794	Obsolescencia
Silla	Patrimonio N° 78217	Obsolescencia
Silla	Patrimonio N° 79327	Obsolescencia
Ticketeadora	Patrimonio N° 61640	Obsolescencia
Ticketeadora	Patrimonio N° 61636	Obsolescencia
Monitor	Patrimonio N° 51667	Obsolescencia
Teléfono	Patrimonio N° 52679	Obsolescencia
Monitor	Patrimonio N° 7981	Obsolescencia
Ticketeadora	Patrimonio N° 54957	Obsolescencia
Calculadora	Patrimonio N° 7266	Obsolescencia
Calculadora	Patrimonio N° 7267	Obsolescencia
Calculadora	Patrimonio N° 8032	Obsolescencia

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2775/2021

Decreto N° 2776/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7260-S-2021, iniciado por el Sr. Subsecretario Legal y Técnico de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal de los bienes en desuso a su cargo; y

Considerando

Que la Subdirección de Mesa de Entradas y Archivo, solicita la baja del Patrimonio Municipal de los bienes físicos detallados a fs. 2;

Que a fojas 4/5 el Departamento de Bienes Patrimoniales verifica y acredita el número de patrimonio de los mismos;

Que resulta necesario dar de baja los bienes que obran en el anexo 2 detallado a fs. 5;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración • para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE a la Contaduría (Departamento Bienes Patrimoniales) a dar de BAJA del Patrimonio Municipal, los bienes que se detallan a continuación:

Fichero	Patrimonio N° 5398	Obsolescencia
Fichero	Patrimonio N° 5399	Obsolescencia
Escritorio	Patrimonio N° 1581	Obsolescencia.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2776/2021

Decreto N° 2762/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4610-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Edificio Polivalente La Florida"; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N°1363/2021 requiere la contratación de la obra denominada "Edificio Polivalente La Florida";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 83/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la contratación de la obra denominada "Edificio Polivalente La Florida" con el fin de incorporar nuevas áreas destinadas a la producción y formación en oficio;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: LLÁMASE a Licitación Pública N° 83/2021 cuyo objeto es solicitarla contratación de la obra denominada "Edificio Polivalente La Florida", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 83/2021.-

ARTÍCULO 3°: FÍJASE en pesos ochenta y ocho millones ochenta y dos mil quinientos setenta y seis con noventa y tres centavos (\$88.082.576,93.-) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el día **22 de septiembre del 2021 a las 10:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°: FÍJESE en Pesos ochocientos ochenta mil ochocientos veinticinco con setenta y siete centavos (\$880.825,77) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 58.55.00, Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8°: CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9°: La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N°83/2021.-

ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Decreto N° 2771/2021

Quilmes, 26/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7610-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Pavimentación en barrios de Solano - Sector I"; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 2247/2021 requiere la contratación de la obra denominada "Pavimentación en barrios de Solano - Sector I";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N°86/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitarla contratación de la obra denominada "Pavimentación en barrios de Solano - Sector I";

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: LLÁMASE a Licitación Pública N° 86/2021 cuyo objeto es solicitarla contratación de la obra denominada "Pavimentación en barrios de Solano - Sector I", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°86/2021.-

ARTÍCULO 3º: FÍJASE en pesos ciento cuarenta y un millones trescientos ochenta y un mil setecientos veintidós con sesenta y un centavos(\$141.381.722,61.-) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el **día 22 de septiembre del 2021 a las 13:00 horas** procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5º: FÍJESE en Pesos un millón (\$1.000.000) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000,

Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en . la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 76.76.00,Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8°:CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por laSeñora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9°: La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N°86/2021.-

ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.**-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2771/2021

Decreto N° 2777/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6933-D-2021, iniciado por el Sr. Tesorero Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal a los bienes en desuso a su cargo; y

Considerando

Que el Departamento Recaudación, solicita la baja del Patrimonio Municipal a los bienes físicos detallados a fs. 1/5;

Que a fojas 7/8 el Departamento de Bienes Patrimoniales rectifica el número de patrimonio de los mismos;

Que resulta necesario dar de baja a los bienes que obran en el anexo detallado a fs.8;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE a la Contaduría (Departamento Bienes Patrimoniales) a dar de BAJA del Patrimonio Municipal, a los bienes que se detallan a continuación:

Calculadora	Patrimonio N° 7266	Destrucción
Calculadora	Patrimonio N° 7267	Destrucción
Controladora de billetes	Patrimonio N° 7268	Destrucción
Controladora de billetes	Patrimonio N° 7269	Destrucción
Controladora de billetes	Patrimonio N° 7270	Destrucción
Controladora de billetes	Patrimonio N° 7271	Destrucción
Controladora de billetes	Patrimonio N° 7272	Destrucción
Controladora de billetes	Patrimonio N° 7273	Destrucción
Controladora de billetes	Patrimonio N° 7274	Destrucción
Controladora de billetes	Patrimonio N° 7275	Destrucción
Controladora de billetes	Patrimonio N° 7276	Destrucción
Controladora de billetes	Patrimonio N° 7277	Destrucción
Silla	Patrimonio N° 7971	Destrucción
Silla	Patrimonio N° 7972	Destrucción
Silla	Patrimonio N° 7973	Destrucción
Silla	Patrimonio N° 7976	Destrucción
Silla	Patrimonio N° 7977	Destrucción
Teléfono	Patrimonio N° 8028	Destrucción
Calculadora	Patrimonio N° 8032	Destrucción
Detector de billetes falsos	Patrimonio N° 8034	Destrucción

Detector de billetes falsos	Patrimonio N° 8035	Destrucción
Detector de billetes falsos	Patrimonio N° 8036	Destrucción
Detector de billetes falsos	Patrimonio N° 8037	Destrucción
Detector de billetes falsos	Patrimonio N° 8038	Destrucción
Calculadora	Patrimonio N° 8042	Destrucción
Calculadora	Patrimonio N° 8043	Destrucción
Calculadora	Patrimonio N° 8045	Destrucción
Detector de billetes falsos	Patrimonio N° 8048	Destrucción
Detector de billetes falsos	Patrimonio N° 8049	Destrucción
Detector de billetes falsos	Patrimonio N° 8050	Destrucción
. Silla	Patrimonio N° 8054	Destrucción
Silla	Patrimonio N° 8055	Destrucción
Silla	Patrimonio N° 8062	Destrucción
Silla	Patrimonio N° 8063	Destrucción
Detector de billetes falsos	Patrimonio N° 8065	Destrucción
Detector de billetes falsos	Patrimonio N° 8066	Destrucción
Detector de billetes falsos	Patrimonio N° 8067	Destrucción
Detector de billetes falsos	Patrimonio N° 8068	Destrucción

Detector de billetes falsos	Patrimonio N° 8069	Destrucción
Contadora de billetes	Patrimonio N° 10023	Destrucción
Calculadora	Patrimonio N° 10027	Destrucción
Calculadora	Patrimonio N° 10028	Destrucción
Calculadora	Patrimonio N° 10029	Destrucción
Máquina de escribir	Patrimonio N° 10034	Destrucción
Silla	Patrimonio N° 10038	Destrucción
Silla	Patrimonio N° 10039	Destrucción
Calculadora	Patrimonio N° 11265	Destrucción
Sila	Patrimonio N° 41800	Destrucción
Silla	Patrimonio N° 41802	Destrucción
Silla	Patrimonio N° 41804	Destrucción
Silla	Patrimonio N° 41805	Destrucción
Abrochadora de papel	Patrimonio N° 44216	Destrucción
Abrochadora de papel	Patrimonio N° 44217	Destrucción
Abrochadora de papel	Patrimonio N° 44218	Destrucción
Abrochadora de papel	Patrimonio N° 44219	Destrucción
Abrochadora de papel	Patrimonio N° 44220	Destrucción
Abrochadora de papel	Patrimonio N° 44221	Destrucción
Impresora	Patrimonio N° 46836	Destrucción
Computadora	Patrimonio N° 51698	Destrucción
Computadora	Patrimonio N° 51699	Destrucción

Impresora barra	códigos de	Patrimonio N° 54957	Destrucción
Impresora barra	códigos de	Patrimonio N° 54958	Destrucción
Lector óptico de barras	códigos de	Patrimonio N° 55089	Destrucción
Lector óptico de barras	códigos de	Patrimonio N° 55090	Destrucción
Impresora barra Ticketadora	código de	Patrimonio N° 75929	Destrucción
Impresora barra Ticketadora	código de	Patrimonio N° 75930	Destrucción
Calculadora		Patrimonio N° 10029	Destrucción
Máquina de escribir		Patrimonio N° 10034	Destrucción
Silla		Patrimonio N° 10038	Destrucción
Silla		Patrimonio N° 10039	Destrucción
Calculadora		Patrimonio N° 11265	Destrucción
Sila		Patrimonio N° 41800	Destrucción
Silla		Patrimonio N° 41802	Destrucción
Silla		Patrimonio N° 41804	Destrucción
Silla		Patrimonio N° 41805	Destrucción
Abrochadora de papel		Patrimonio N° 44216	Destrucción
Abrochadora de papel		Patrimonio N° 44217	Destrucción
Abrochadora de papel		Patrimonio N° 44218	Destrucción
Abrochadora de papel		Patrimonio N° 44219	Destrucción
Abrochadora de papel		Patrimonio N° 44220	Destrucción

Abrochadora de papel	Patrimonio N° 44221	Destrucción
Impresora	Patrimonio N° 46836	Destrucción
Computadora	Patrimonio N° 51698	Destrucción
Computadora	Patrimonio N° 51699	Destrucción
Impresora códigos de barra	Patrimonio N° 54957	Destrucción
Impresora códigos de barra	Patrimonio N° 54958	Destrucción
Lector óptico de códigos de barras	Patrimonio N° 55089	Destrucción
Lector óptico de códigos de barras	Patrimonio N° 55090	Destrucción
Impresora código de barra Ticketadora	Patrimonio N° 75929	Destrucción
Impresora código de barra Ticketadora	Patrimonio N° 75930	Destrucción
Impresora código de barra Ticketadora	Patrimonio N° 75931	Destrucción
Silla	Patrimonio N° 79322	Destrucción
Silla cajero	Patrimonio N° 79324	Destrucción
Silla cajero	Patrimonio N° 79326	Destrucción
Silla cajero	Patrimonio N° 79330	Destrucción

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2777/2021

Decreto N° 2778/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 27/08/2021

ARTÍCULO 1°: SUBSIDIASE a la Sra. A., C. DNI por la suma de pesos ciento dieciocho mil ochocientos (\$ 118.800), a fin de cubrir el gasto que ocasiona la compra de un par de audífonos, conforme al presupuesto emitido por óptica Bermudez S.A.-

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 2779/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-3380-S-2021 alcance 2, iniciado por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es convalidar el Contrato de Rescisión de Común Acuerdo celebrado con la locadora Sra. Olmedo, Marcela Alejandra y la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo N° 0612/2021 respecto del contrato de locación de servicios registrado bajo N° 0412/2021; y

Considerando

Que, obra el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Quilmes y la Sra. Olmedo, Marcela Alejandra, registrado bajo N° 0412/2021;

Que, mediante Decreto N° 1875/21 de fecha 18 de junio de 2021 se convalidó el Contrato de locación de servicios a nombre de la Sra. Olmedo, Marcela Alejandra, cumpliría funciones como Operador de Calle del proyecto "Operadores de Calle" para el periodo comprendido entre los meses Abril 2021 a Diciembre de 2021;

Que, obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones respecto del proyecto de convenio de rescisión de común acuerdo;

Que, se ha celebrado el Contrato de Rescisión de Común Acuerdo celebrado con la locadora Sra. Olmedo, Marcela Alejandra y la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo N° 0612/2021 respecto del contrato de locación de servicios registrado bajo N° 0412/2021;

Que, dicha rescisión ha extinguido las obligaciones que pesaban sobre las partes respecto de las prestaciones de servicios correspondientes a los cinco períodos mensuales restantes, que no fueron realizadas;

Que, el precio de las prestaciones de servicio correspondientes a los cinco períodos mensuales restantes, por la suma de pesos ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000,00) deberá desafectar del registro de compromiso tomado por la Contaduría Municipal;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de Rescisión de Común Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Olmedo, Marcela Alejandra, D.N.I. N° 37.935.227, en calidad de locadora, registrado bajo N° 0612/2021, respecto del Contrato de locación de servicios suscripto entre las mismas partes, que fuera registrado bajo N° 0412/2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que la Contaduría Municipal deberá efectuar la correspondiente desafectación del registro de compromiso por la suma de pesos ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000,00) en virtud de las prestaciones de servicio que no se realizaron correspondientes a los cinco períodos mensuales restantes, a razón de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00) por cada una de ellas, comprendido entre los meses Agosto de 2021 a Diciembre de 2021, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria De Hacienda

FLORENCIA DI TULLIO

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

DECRETO 2779/2021

Decreto N° 2780/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-493-S-2021 Ale. 6 iniciado por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebración de la Adenda Rectificatoria del Contrato de Locación de Servicios N° 0048/21 entre la Municipalidad de Quilmes y la locadora Sra. Pojomovsky, Julieta Mirta; y

Considerando

Que, en el marco de la Ley N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social impulsa el proyecto "Estación La Plaza";

Que, dicho proyecto implica conformar un equipo interdisciplinario con experiencia en la temática de niños, niñas y adolescentes en situación de calle y las vulnerabilidades socio-económicas que los rodean a fin de atender de manera integral situaciones de esta población, resultando necesario contar con personal idóneo en la materia cuyos miembros serán designados por el Municipio;

Que, en el expediente municipal 4091-493-S-2021 Alcance O, obra documentación de la Sra. Pojomovsky donde acredita amplia experiencia como coordinadora y directora en diferentes espacios y proyectos destinados a promocionar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Que a fojas 4/5 obra copia fiel del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 0048/21 de fecha 11 de Febrero de 2021, convalidado por decreto N° 0470/21 obrante a foja 6/7, celebrado entre la Municipalidad de Quilmes y la locadora Sra. Pojomovsky, Julieta Mirta;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso del gasto;

Que el 06 de Agosto de 2021 se celebró la adenda registrada bajo N° 0613/21 en fecha 10 de agosto de 2021, rectificatoria de contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 0048/21, entre la Municipalidad de Quilmes y la Sra. Pojomovsky, Julieta Mirta, D.N.I N° 5.879.266, que rectificó la cláusula segunda y tercera del contrato de locación de servicios suscripto entre las partes mencionadas, consignando un aumento del monto y periodo de contratación estipulado;

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, por razones de discrecionalidad administrativa resulta razonable convalidar la adenda de contrato de locación de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE la adenda registrada bajo N° 0613/21 con fecha 10 de Agosto de 2021, rectificatoria de contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 0048/21, entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Pojomovsky, Julieta Mirta, D.N.I N° 5.879.266 en carácter de locadora, que rectificó la cláusula segunda y tercera del contrato de locación de servicios referido, por la suma total de pesos quinientos ocho mil cuatrocientos sesenta y siete con 06/100 (\$ 508.467,06), por el periodo de febrero 2021 a diciembre 2021.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula II del contrato de locación mencionado, a favor de la Sra. Pojomovsky, Julieta Mirta, D.N.I N° 5.879.266.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 132 - Programa 84.01.00 - Partida Presupuestaria

3.4.9.0 Otros - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor. -

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria De Hacienda

FLORENCIA DI TULLIO

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2780/2021.-

Decreto N° 2772/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6902-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Centro de Desarrollo Infantil Ezpeleta Este"; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 2065/2021 requiere la contratación de la obra denominada "Centro de Desarrollo Infantil Ezpeleta Este";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 87/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la contratación de la obra denominada "Centro de Desarrollo Infantil Ezpeleta Este" con el fin de reducir las brechas existentes de pobreza, genero, inequidades territoriales y acceso a espacios de cuidado;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLÁMASE a Licitación Pública N° 87/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Centro de Desarrollo Infantil Ezpeleta Este", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 87/2021.-

ARTÍCULO 3°: FÍJASE en pesos treinta y ocho millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos cuarenta con setenta y un centavos (\$38.422.640,71) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el día **24 de septiembre del 2021 a las 10:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°: FÍJESE en pesos Trescientos ochenta y cuatro mil doscientos veintiséis con cuarenta y un centavos (\$384.226,41.-) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 58.56.00, Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8°: CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9°: La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 87/2021.-

ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2772/20221

Decreto N° 2781/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6579-D-2021 iniciado por, la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Civil Retumbo Argentino, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de telas y artículos varios de ballet folklórico; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para la Asociación Civil Retumbo Argentino, es solicitado con la finalidad de costear la compra de telas y artículos varios de ballet folklórico;

Que a fs. 26 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor de la citada asociación civil;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos cien mil (\$ 100.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de telas y artículos varios de ballet folklórico para la entidad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE a la Asociación Civil Retumbo Argentino, para la compra de telas y artículos varios de ballet folklórico para la entidad, por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), a favor de la Asociación Civil Retumbo Argentino, sito en la calle 389 N° 93, de la ciudad de Quilmes, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 01.00.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2781/2021

Decreto N° 2782/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6572-D-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Agrupación de Jubilados y Pensionados Los Positivos, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para realizar obras de infraestructura, compra de materiales, y/o reparaciones varias de la entidad; y

Considerando

Que, el mencionado subsidio para la Agrupación de Jubilados y pensionados Los Positivos, es solicitado con la finalidad de realizar obras de infraestructura, compra de materiales, y/o reparaciones varias de la entidad;

Que, a fs. 38 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor del citado centro de jubilados;

Que, resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos cien mil (\$ 100.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE a la Agrupación de Jubilados y Pensionados Los Positivos, para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁZASE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), a favor de la Agrupación de Jubilados y Pensionados Los Positivos, sito-en la calle México N° 2783, de la ciudad de Ezpeleta Oeste, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 01.00.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2782/2021

Decreto N° 2783/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5477-D-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de Ateneo Cultural y Deportivo Don Sosco (Asociación Civil), en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de materiales, iluminación, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para Ateneo Cultural y Deportivo Don Sosco, es solicitado con la finalidad de costear la compra de materiales, iluminación, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que a fs. 63 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor de la citada asociación civil;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos ciento cincuenta mil (\$

150.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de materiales, iluminación, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **SUBSÍDIASE** al Ateneo Cultural y Deportivo Don Bosco, para la compra de materiales, iluminación, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), a favor del Ateneo Cultural y Deportivo Don Sosco, sito en la calle 9 de Julio N° 345, de la ciudad de Bernal, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: **DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 86.02.00; Partida P_resupuestaria 5.1.7.O; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: **DISPÓNESE** que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2783/2021

Decreto N° 2784/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6350-D-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Club Infantil La Cañada, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que, el mencionado subsidio para el Club Infantil La Cañada, es solicitado con la finalidad de costear la compra de materiales, equipamiento de cocina, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que, a fs. 23 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor del citado club;

Que, resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de materiales, equipamiento de cocina, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE al Club Infantil La Cañada, para la compra de materiales, equipamiento de cocina, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00), a favor del Club Infantil La Cañada, sito en la calle República del Líbano y calle 391, de la ciudad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.O; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2784/2021

Decreto N° 2785/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6565-D-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la

Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Centro de Jubilados y Pensionados Barrio General Belgrano, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para el pago de impuestos y servicios; y

Considerando

Que, el mencionado subsidio para el Centro de Jubilados y Pensionados Barrio General Belgrano, es solicitado con la finalidad de costear el pago de impuestos y servicios de la entidad;

Que, a fs. 31 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor del citado centro de jubilados;

Que, resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos cien mil (\$ 100.000,00) para el pago de impuestos, servicios de la entidad;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE al Centro de Jubilados y Pensionados Barrio General Belgrano, para el pago de impuestos y servicios de la entidad, por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), a favor del Centro de Jubilados y Pensionados Barrio General Belgrano, sito en la calle 874 N°4961, de la ciudad de Quilmes, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 01.00.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2785/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6578-D-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Villa Alcira, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para el Club Social y Deportivo Villa Alcira , es solicitado con la finalidad de costear la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que a fs. 28 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor del citado club;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE al Club Social y Deportivo Villa Alcira, para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), a favor del Club Social y Deportivo Villa Alcira, sito en la calle Almafuerte y Fátima, localidad de Bernal, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

DECRETO 2786/2021

Decreto N° 2787/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6577-D-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Círculo Universitario de Quilmes (Asociación Civil), en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que, el mencionado subsidio para el Círculo Universitario de Quilmes, es solicitado con la finalidad de costear la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que, a fs. 59 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor de la citada asociación civil;

Que, resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **SUBSÍDIASE** al Círculo Universitario de Quilmes, para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: **AUTORIZASE** a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00), a favor del Círculo Universitario de Quilmes, sito en la calle General Paz N° 871, de la ciudad de Quilmes, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: **DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: **DISPÓNESE** que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2787/2021

Decreto N° 2788/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6888-D-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Univercirco" llevada a cabo en el Hogar Madre Teresa de Calcuta el día 13 de agosto del año 2021 y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra en Fs: 2,3,4,6 y 7 carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.1.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a Fs: 8 y 9 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente con la locadora Freccero, Luciana Diamela habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0630 con fecha 17 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Freccero, Luciana Diamela D.N.I. 35.329.614 en calidad de locadora Artista, que fuera registrado bajo N° 0630/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Univercirco" llevado a cabo el día 13 de agosto del 2021 en el Hogar Madre Teresa de Calcuta, sito calle Luis Agote N° 3885 de Quilmes por la suma total de pesos diez mil (\$ 10.000).-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Freccero, Luciana Diamela D.N.I.

N°35.329.614 por la suma de pesos diez mil (\$10.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central-Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Apertura Programática 85.00.00, Fuente de Financiamiento 132, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUE E a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2788/2021

Decreto N° 2789/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6883-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Marcelo Miraglia" llevada a cabo en el Teatro Municipal el día 14 de agosto del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas científicos y/o sus obras;

Que obra a fojas 2, 3, 4, 6 y 7 carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.1.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a fojas 8 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente con el locador Sr. Miraglia, Marcelo Fabián habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0634 con fecha 17 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y el Sr. Miraglia, Marcelo Fabián D.N.I 17.485.633 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0634/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Marcelo Miraglia" llevado a cabo el día 14 de agosto del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito Av. Mitre N° 721 de Quilmes, por la suma total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Miraglia, Marcelo Fabián D.N.I. N°17.485.633 por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes -Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2789/2021

Decreto N° 2790/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6881-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "El Nombre" llevada a cabo en el Teatro Municipal el día 13 de agosto del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas científicos y/o sus obras;

Que obra a fojas 2, 3, 4, y 5 carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.1.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a fojas 6 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente con la locadora Sra. De Laurentiis, Antonella habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0633 con fecha 17 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. De Laurentiis, Antonella D.N.I 33.642.580 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0633/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "El Nombre" llevado a cabo el día 13 de agosto del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito Av. Mitre N° 721 de Quilmes, por la suma total de pesos tres mil (\$ 3.000).-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de De Laurentiis, Antonella D.N.I N°33.642.580 por la suma de pesos tres mil (\$ 3.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2790/2021

Decreto N° 2791/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-10055-S-2020 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Vientos del Sur" llevada a cabo en el Teatro Municipal el día 06 de agosto del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra a Fs: 2,3,4,5,6 y 7 carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a Fs: 8 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente con el locador Suarez, Andrés Ignacio, habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0629 con fecha 17 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de

obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y el Sr. Suarez, Andrés Ignacio D.N.I 25.261.998 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0629/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Vientos del Sur" llevado a cabo el día 06 de agosto del 2021 en el

Teatro Municipal de Quilmes, sito Av. Mitre N° 721 de Quilmes, por la suma total de pesos doce mil (\$ 12.000).-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Suarez, Andrés Ignacio D.N.I. N°25.261.998 por la suma de pesos doce mil (\$ 12.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2791/2021

Decreto N° 2792/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-37-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la

Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Habitar" llevada a cabo en el Teatro Municipal el día 13 de agosto del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra a Fs: 2,3,4,5,6, y 7 carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.1.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a Fs: 8 y 9 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente con el locador Sra. Kolovcevic, Lucila Mariana habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0628 con fecha 17 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Kolovcevic, Lucila Mariana, D.N.I 28.908.772 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0628/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Habitar" llevado a cabo el día 13 de agosto del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito Av. Mitre N° 721 de Quilmes, por la suma total de pesos nueve mil (\$ 9.000).-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Kolovcevic, Lucila Mariana D.N.I.

N°28.908.722 por la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO*Secretario de Educación**Culturas y Deportes*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2792/2021

Decreto N° 2793/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-2546-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Aires de 1930..ojo con la que tenga intenciones de huir" llevada a cabo en el Teatro Municipal, ubicado en Av. Mitre N° 721 el día 13 de agosto del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra a fojas 2, 3, 4, 5, 6 y 7 carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a fojas 8 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente con la locadora Sra. Miceli, Estefania habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0635 con fecha 17 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Miceli, Estefania

D.N.I 32.090.881 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0635/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Aires de 1930..ojo con la que tenga intenciones de huir" llevado a cabo el día 13 de agosto del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito en Av. Mitre N° 721 de Quilmes, por la suma total de pesos dieciocho mil (\$18.000,00).-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de la Sra. Miceli, Estefania D.N.I

Nº32.090.881 por la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2793/2021

Decreto N° 2794/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6894-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Niño de Agua" llevada a cabo en Anfiteatro de Quilmes, ubicado en Av. Vicente López y Av. Smith el día 15 de agosto del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra a fojas 2, 3, 4, 5 y 6 carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.1.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a fojas 7 y 8 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente con la locadora Sra. Presson, Victoria Mariel, habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0637 con fecha 17 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);
y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Presson, Victoria Mariel D.N.I. 25.378.334 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0637/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Niño de Agua" llevado a cabo el día 15 de agosto del 2021 en el Anfiteatro de Quilmes, sito en Av. Vicente López y Av. Smith de Quilmes, por la suma total de pesos dieciocho mil (\$ 18.000,00).-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Presson, Victoria Mariel **D.N.I.** N°25.378.334 por la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Apertura Programática 85.00.00, Fuente de Financiamiento 132, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2794/2021

Decreto N° 2795/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6896-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "La calle de los fantasmas" llevada a cabo en Áreas Q "Creadores de Sueños", ubicado en la calle 184 N° 681 el día 21 de agosto del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra a fojas 2, 3, 4 y 6 carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.1.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a fojas 7 y 8 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente con la locadora Sra. Viveros, Julieta Noemí habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0636 con fecha 17 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Viveros, Julieta Noemí D.N.I. 26.284.180 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0636/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "La calle de los fantasmas" llevado a cabo el día 21 de agosto del 2021 en Áreas Q "Creadores de Sueños", sito en la calle 184 N° 681 de Quilmes, por la suma total de pesos seis mil (\$ 6.000,00).-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁZASE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Viveros, Julieta Noemí D.N.I. N°26.284.180 por la suma de pesos seis mil (\$ 6.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Apertura Programática 85.00.00, Fuente de Financiamiento 132, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO*Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO*Secretario de Educación**Culturas y Deportes*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2795/2021

Decreto N° 2796/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6884-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Beta Iriarte y sus canciones" llevada a cabo en el Teatro Municipal de Quilmes el día 14 de agosto del año 2021 y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra en Fs: 2, 3, 4 y 6 carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.1.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a Fs: 7 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente con la locadora Sra. Ghetti Glenda Vanina, habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0641 con fecha 18 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Ghetti, Glenda Vanina D.N.I 28.943.364 en calidad de locadora Artista, que fuera registrado bajo N° 0641/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Beta Iriarte y sus canciones" llevado a cabo el día 14 de agosto del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito calle Av. Mitre N° 721 de Quilmes por la suma total de pesos quince mil (\$

15.000).-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Ghetti, Glenda Vanina D.N.I.

Nº28.943.364 por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Apertura Programática 85.00.00, Fuente de Financiamiento 132, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2796/2021

Decreto Nº 2797/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente Nº 4091-6836-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Babilonia" llevada a cabo en el Teatro Municipal de Quilmes el día 07 de agosto del año 2021 y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra en Fs: 2, 3, 4, y 5 carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.1.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a Fs: 6 y 7 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente con la locadora Sra. Espil, Jorgelina habiéndose sido registrado el mismo bajo el Nº 0640 con fecha 17 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Espil, Jorgelina

D.N.I 27.167.562 en calidad de locadora Artista, que fuera registrado bajo N° 0640/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Babilonia" llevado a cabo el día 07 de agosto del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito Av. Mitre N° 721 de Quilmes por la suma total de pesos veinte mil (\$ 20.000).-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Espil, Jorgelina, D.N.I. 27.167.562, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes 1 corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.**-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2797/2021

Decreto N° 2798/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6892-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Superinfantil" llevada a cabo en El Anfiteatro Municipal de Quilmes el día 15 de agosto del año 2021 y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra en Fs: 2, 3, 4, 5, 6 y 8 carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a Fs: 9 y 10 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente con la locadora Sra. Ghetti, Glenda Vanina habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0625 con fecha 17 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);
y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Ghetti, Glenda Vanina D.N.I 28.943.364 en calidad de locadora Artista, que fuera registrado bajo N° 0625/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Superinfantil" llevado a cabo el día 15 de agosto del 2021 en El Anfiteatro Municipal de Quilmes, sito Av. Vicente López y Av. Smith de Quilmes por la suma total de pesos dieciocho mil (\$ 18.000).-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de la Sra. Ghetti, Glenda Vanina

D.N.I. 28.943.364 por la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Apertura Programática 85.00.00, Fuente de Financiamiento 132, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

DECRETO 2798/2021

Decreto N° 2799/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6893-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Desordena2" llevada a cabo en el Anfiteatro Municipal el día 15 de agosto del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra a fojas 2, 3, 4, y 6 carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.1.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a fojas 7 y 8 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente con el locador Sr. Bonacic Doric, Leandro Ivan habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0627 con fecha 17 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y el Sr. Bonacic Doric, Leandro Ivan D.N.I 26.274.220, en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0627/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Desordena2" llevado a cabo el día 15 de agosto del 2021 en el Anfiteatro Municipal de Quilmes, sito Av. Vicente López y Av. Smith de Quilmes, por la suma total de pesos cincuenta mil(\$ 50.000).-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor del Sr. Bonacic Doric, Leandro Ivan

D.N.I 26.274.220, por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) por todo concepto de acuerdo a

la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Apertura Programática 85.00.00, Fuente de Financiamiento 132, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2799/2021

Decreto N° 2800/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6891-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "La Pandilla Zapatilla" llevada a cabo en "Área Q" el día 14 de Agosto del 2021 y en "El Anfiteatro de Quilmes" el día 15 de agosto del año 2021 y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra en Fs: 2, 3, 4,5 y 6 carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a Fs: 7 y 8 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente con la locadora Sr. Filgueira Caballero, Matias habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0626 con fecha 17 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y el Sr. Filgueira Caballero, Matias D.N.I 30.371.310 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0626/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "La Pandilla Zapatilla" llevado a cabo el día 14 de Agosto del 2021 en Área Q, sito calle 816 y 889 y otro el día 15 de agosto del 2021 en El Anfiteatro de Quilmes, sito en Av. Vicente López y Av. Smith de Quilmes por la suma total de pesos treinta y cuatro mil (\$ 34.000).-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Filgueira Caballero, Matías D.N.I. N° 30.371.310, por la suma de pesos treinta y cuatro mil (\$ 34.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Apertura Programática 85.00.00, Fuente de Financiamiento 132, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2800/2021

Decreto N° 2801/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6885-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Takiri" llevada a cabo en el Teatro Municipal el día 14 de agosto del año 2021 y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas científicos y/o sus obras;

Que obra en Fs: 2,3,4 y 6 carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.1.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a Fs: 7 y 8 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente con la locadora Sra. Pacheco, Gimena habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0632 con fecha 17 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Pacheco, Gimena D.N.! 32.244.336 en calidad de locadora Artista, que fuera registrado bajo N° 0632/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Takiri" llevado a cabo el día 14 de agosto del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito calle Mitre N° 721 de Quilmes por la suma total de pesos seis mil (\$ 6.000).-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de la Sra. Pacheco, Gimena, D.N.I.

N°32.244.336 por la suma de pesos seis mil (\$6.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central-Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Apertura Programática 85.00.00, Fuente de Financiamiento 132, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

el Expediente N° 4091-6890-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por dos presentaciones del espectáculo "El Beso" llevada a cabo en "Cic. Agustín La Paz" y en "El Hogar de Niños de Quilmes" el día 14 de agosto del año 2021 y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra en Fs: 2,3,4 y 6 carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a Fs: 7 y 8 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente con la locadora Sra. Viveros, Julieta Noemi habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0631 con fecha 17 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Viveros, Julieta Noemí, D.N.I 26.284.180 en calidad de locadora Artista, que fuera registrado bajo N° 0631/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "El Beso" llevado a cabo el día 14 de agosto del 2021 en "Cic. Agustín La Paz", sito calle N° 802 y calle N° 892 de Solano y "El Hogar de Niños de Quilmes", sito calle N° Mitre 1117 de Quilmes; por la suma total de pesos veinte mil (\$20.000).-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Viveros, Julieta Noemí D.N.I.

N°26.284.180 por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Apertura Programática 85.00.00, Fuente de Financiamiento 132, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2802/2021

Decreto N° 2803/23021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7195-D-2021, iniciado por el Sr. Jefe de Departamento Seguros de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la convalidación de la suscripción del Endoso N° 7 del contrato de seguro del ramo: automotores, instrumentado en la Póliza N° 9.652.720, en donde se incluyen los vehículos cuyos dominios son: AE836YV-AE836YZ, por el período 23 de julio del 2021 al 31 de diciembre del 2021;y

Considerando

Que a fs. 2 y 3/6 obran respectivamente, cotización y detalle de la Póliza, remitida por la Compañía Provincia Seguros S.A dependiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 156, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 10 la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto de los bienes en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE la suscripción del Endoso N° 7 del contrato de seguro con Provincia Seguros S.A., instrumentado en la Póliza N° 9.652.720 del ramo: automotores, en donde se incluyen los vehículos cuyos dominios son: AE836YV-AE836YZ a la cobertura del riesgo por el período del 23 de julio del

2021 al 31 de agosto del 2021 y **AUTORÍZASE** la misma por el período del 1°

de septiembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, por la suma total de pesos doscientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y dos con cincuenta y seis centavos (\$283.352,56.-) y que la misma será debitada de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, Fuente de Financiamiento 110 del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que las cuotas serán debitadas de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Quilmes.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria

De

Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2803/2021

Decreto N° 2804/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7451-D-2021, iniciado por el Sr. Jefe de Departamento Seguros de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la convalidación de la suscripción del Endoso N° 9 del contrato de seguro del ramo: automotores, instrumentado en la Póliza N° 9.652.757, en donde se incluye un vehículo cuyo dominio es NZA001, por el período 24 de junio del 2021 al 31 de diciembre del 2021; y

Considerando

Que a fs. 2 y 3/5 obran respectivamente, cotización, detalle y factura de la Póliza, remitida por la Compañía Provincia Seguros S.A dependiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 156, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes) admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fs. 9 la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto de los bienes en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107,156, inc.2) y

concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE la suscripción del Endoso N° 9 del contrato de seguro con Provincia Seguros S.A., instrumentado en la Póliza N° 9.652.757 del ramo: automotores, en donde se incluye un vehículos cuyo dominio es NZA001 a la cobertura del riesgo por el período del 24 de junio del 2021 al 31 de agosto de 2021 y **AUTORÍZASE** la misma por el período del 1° de septiembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, por la suma total de pesos ciento once mil ochocientos diecinueve con cincuenta y siete centavos (\$ 111.819,57) y que la misma será debitada de acuerdo a la cotización obrante a fojas 2.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, Fuente de Financiamiento 110 del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria

De

Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2804/2021

Decreto N° 2805/2021

Quilmes, 27/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6239-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Centro de Desarrollo Infantil Santo Domingo"; y

Considerando

Que mediante Decreto N°2387/2021 se autorizó el llamado a la Licitación Pública N°77/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 18 de agosto del 2021 la que sugiere que se declare desierta por falta de oferentes;

Que, siguiendo el procedimiento previsto normativamente, resulta necesario y razonable declarar desierto el primer llamado a la licitación en cuestión, y efectuar un segundo llamado para la contratación del mencionado suministro conforme obrante a fojas 219;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE desierto el primer llamado de la Licitación Pública N°77/2021 por falta de oferentes.-

ARTÍCULO 2º: LLÁMASE al segundo llamado de la Licitación Pública N° 77/2021 para solicitar la contratación de la obra denominada "Centro de Desarrollo Infantil Santo Domingo".-

ARTÍCULO 3º: APRUEBESE el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 77/2021 segundo llamado.-

ARTÍCULO 4º: El día **14 de septiembre del 2021, a las 10.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5º: El presupuesto oficial fijado por el Decreto N°2387/2021 es de treinta y ocho millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos cuarenta con setenta y un centavos (\$38.422.640,71).-

ARTÍCULO 6º: FÍJESE en pesos Trescientos ochenta. y cuatro mil doscientos veintiséis con cuarenta y un centavos (\$384.226,41.-) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

ARTÍCULO 7º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 58.59.00, Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

ARTÍCULO 8º: PUBLIQUESE el presente llamado a Licitación Pública Nacional por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un Diario local.-

ARTÍCULO 9º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 10º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

el Expediente N° 4091-7082-D-2021; iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de contenedores para camiones, conforme Solicitud de Pedido N° 2128/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 72/2021, dispuesto por Decreto N° 2492/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 27 de agosto del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "Luis J.D. Scorza y Cía S.A.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición de contenedores para camiones para mejorar el desempeño de las tareas de la Secretaría de Servicios Públicos dentro del Partido de Quilmes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las. Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-7082-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 72/2021, dispuesta por Decreto N° 2492/2021.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Privada N° 72/2021 al oferente "LUIS J.D. SCORZA Y CÍA S.A." por un monto total de pesos dos millones ochocientos cincuenta mil (\$2.850.000) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 9.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

el Expediente N° 4091-8095-D-2020, Alcance 5 iniciado por el Director General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es ampliar el plazo del contrato de Obra Pública N° 0065/2021 correspondiente a la obra "Equipamiento Comunitario SUM para la Comunidad en el Barrio Santo Domingo"; y

Considerando

Que la Obra se ejecuta en el marco del Convenio de

Financiamiento para la Mejora del Hábitat - Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, suscripto el 16 de julio de 2020, entre la Municipalidad de Quilmes y el Ministerio de Desarrollo para la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, registrado bajo el N° 0100/20;

Que con fecha 22 de febrero de 2021, el Municipio y la empresa CYLP S.A. suscribieron el Contrato de Obra Pública registrado bajo el N° 0065/2021, estableciendo un monto contractual que asciende a la suma de quince millones cuatrocientos veinte mil setecientos treinta con 41/100 (\$15.420.730,41), estableciendo un plazo de ejecución de noventa (90) días, contados desde el Acta de Inicio, suscripta el 1° de marzo de 2021, operando el vencimiento contractual el 30 de mayo de 2021;

Que mediante Notas de Pedido Nros. 4, 6, 7, 8 y 9 la contratista presentó los Informes de Pluviométricos emitidos por el Servicio Meteorológico Nacional, acreditando las lluvias y las consecuencias que acaecieron de marzo a julio de 2021, a fin de reservarlos para el momento oportuno, asimismo informó que ha sufrido demoras en la entrega de materiales como consecuencia de la pandemia COVID 19 mediante Notas de Pedido Nros. 5 y 6;

Que, en efecto, evaluada su viabilidad mediante los Informes Técnicos de fechas 10 de mayo de 2021, 7 de julio de 2021, 9 de agosto y 12 de agosto, se considera necesario y oportuno otorgar setenta y seis

(76) días en atención a las lluvias y sus consecuencias acontecidas en los periodos comprendidos desde marzo de 2021 a julio de 2021, con más veinticuatro (24) días en atención a las demoras sufridas en la entrega de materiales como consecuencia de la pandemia COVID 19, siendo causal no imputable a la Contratista ni al Municipio;

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos Nros. 107, 108, 182 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con sus respectivas modificaciones vigentes), la Ley de Obras Públicas N° 6.021 de la Provincia de Buenos Aires (T.O. y modificatorias) y el 4to. y 5to párrafo del art. 37 del Decreto reglamentario N° 5488/59 (y sus respectivas modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE la ampliación del plazo de ejecución por cien(100) días corridos respecto del contrato de Obra Pública N° 0065/2021 correspondiente a la obra "Equipamiento Comunitario SUM para la Comunidad en el Barrio Santo Domingo" adjudicada a la empresa CYLP S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 63/2020, en atención a las lluvias y sus consecuencias acaecidas en los periodos comprendidos de marzo a

julio de 2021 y por la demora en la entrega de los materiales por parte de las empresas proveedoras cuyo incumplimiento devino por la Pandemia Covid 19, estableciéndose como nueva fecha de finalización al 7 de septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2810/2021

Decreto N° 2811/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 03/09/2021

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE a los beneficiarios que se detallan a continuación por las sumas indicadas:

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 2812/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 03/09/2021

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE el pago del subsidio por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) a favor de cada uno de los beneficiarios y beneficiarias del "Programa de Mejoramientos Habitacionales Bonaerenses - Trabajar en la casa", designados parcialmente en el Anexo Único del presente Decreto.-

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 2813/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6908-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Centro de Desarrollo Infantil- UPA 17"; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 2066/2021 requiere la contratación de la obra denominada "Centro de Desarrollo Infantil - UPA 17";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N°88/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitarla contratación de la obra denominada "Centro de Desarrollo Infantil - UPA 17" con el objetivo de reducir las brechas existentes de

,pobreza, genero, inequidades territoriales y acceso a espacios de cuidado;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º:LLÁMASE a Licitación Pública N° 88/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Centro de Desarrollo Infantil - UPA 17", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°88/2021.-

ARTÍCULO 3º: FÍJASE en pesos treinta y nueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintidós con noventa y nueve centavos (\$39.354.322,99) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el día **24 de septiembre del 2021 a las 11:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2º piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5º: FÍJESE en pesos trescientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y tres con veintidós centavos (\$393.543,22.-) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

ARTÍCULO 6º:DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 58.59.00,Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

ARTÍCULO 7º: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8º:CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9º: La comisión conformada en el artículo 8º tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N°88/2021.-

ARTÍCULO 10º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2813/2021

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 2814/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7496-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Refacción de Grupo Sanitario, Creación de Sanitario para discapacitados E.P. N° 84"; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 2218/2021 requiere solicitar la contratación de la obra denominada "Refacción de Grupo Sanitario, Creación de Sanitario para discapacitados E.P. N° 84" sita en Moreno N° 769 - Quilmes;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 89/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para la contratación de la obra mencionada;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO -1º: LLÁMASE a Licitación Pública N° 89/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Refacción de Grupo Sanitario, Creación de Sanitario para discapacitados E.P. N° 84", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 89/2021.-

ARTÍCULO 3º: FÍJASE en pesos catorce millones setecientos un mil seiscientos ochenta y siete mil con ochenta y ocho centavos (\$14.701.687,88.-) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el día **27 de septiembre del 2021 a las 10:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2º piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5º: FÍJESE en Pesos Ciento cuarenta y siete mil dieciséis con ochenta y ocho centavos (\$147.016,88) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.65.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Educación, Culturas y Deportes" Categoría Programática 85.00.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 5.-

ARTÍCULO 7º: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8º: CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Educación, Culturas y Deportes, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9º: La comisión conformada en el artículo 8º tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 89/2021.-

ARTÍCULO 10º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2814/2021

Visto

que se solicita la prórroga de las designaciones del personal temporario mensualizado en virtud de las necesidades de este Departamento Ejecutivo para el cumplimiento de las finalidades de su competencia; y

Considerando

Que se ha realizado una revisión, análisis y evaluación de cada uno de los agentes mensualizados, en relación a la continuidad o finalización de su prestación, en función a la optimización de los recursos;

Que la complejidad de esta instancia amerita un plazo de seguimiento y análisis pormenorizado por parte de los funcionarios en todas las áreas de este Municipio;

Que la Ley N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo faculta la designación del personal solicitado;

Que es facultad de la Intendente Municipal designar al

personal que la acompañará en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE desde el 1° de septiembre de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2021, al personal mensualizado que se detalla en el Anexo Único que forma parte del presente, en los niveles y estructuras programáticas que en cada caso se detalla.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2815/2021

ANEXO ÚNICO

ANEXOS

Decreto N° 2816/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00107464- - QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Ruano Fernández, Camila Jesuina (Leg. 37.351), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Coordinación de Gestión y Participación Ciudadana, dependiente de la Coordinación General de Seguimiento de Gestión - Jefatura de Gabinete

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Ruano Fernández, Camila Jesuina (Leg. 37.351 - CUIL Nº 20-38620710-1), Mensualizado Nivel 19, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la Coordinación de Gestión y Participación Ciudadana, dependiente de la Coordinación General de Seguimiento de Gestión - Jefatura de Gabinete, a partir del 1º de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2816/2021

Decreto Nº 2817/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que la agente Galván, Carolina (Leg. 21.767), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Subsecretaría de Culturas, dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes;

Que la mencionada presenta nota de renuncia, a partir del 1º de junio de 2021;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la renuncia presentada por la agente Galván, Carolina (Leg. 21.767 - CUIL Nº 27-27687954-0), Profesora a Veintiún (21) Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, quien se desempeña en la Subsecretaría de Culturas, dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, a partir del 1º de junio de 2021, continuando con horas.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2817/2021

Decreto N° 2818/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que el agente Merani, Cristian Ricardo (Leg. 26.492), presenta su renuncia y el mismo se desempeña en la Subsecretaría de Culturas, dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes;

Que el mencionado presenta nota de renuncia, a partir del 31 de agosto de 2021;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACEPTASE la renuncia presentada por el agente Merani, Cristian Ricardo (Leg. 26.492 - Cuil N° 20-29954880-6), Profesor a Nueve (09) Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, quien se desempeña en la Subsecretaría de Culturas, dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, a partir del 31 de agosto de 2021, continuando con horas.-

. **ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2818/2021

Decreto N° 2819/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00122491- -

QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Sempertegue Becerra, José Antonio (Leg. 28.703) presenta su renuncia y el mismo se desempeña en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que en el Orden 3, obra telegrama de renuncia del mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por el agente Sempertegue Becerra, José Antonio (Leg. 28.703 - CUIL N° 20-94141899-7), Técnico Clase IV, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, a partir del 24 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2819/2021

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 2820/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-115786-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Calagrecó, Tomás Luis (Leg. 38.424), presenta su renuncia y el mismo se desempeña en la Dirección de Salud Bucal, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que en Orden N° 3, glosa Telegrama de renuncia del mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por el agente Calagrecó, Tomas Luis (Leg. 38.424 - CUIL N° 20-37551594-7), Mensualizado Nivel 14 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección de Salud Bucal, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, a partir del 02 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2820/2021

Decreto N° 2821/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-122059-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Firmapaz Sánchez, Luis Nicolás Ornar (Leg. 38.705), presenta su renuncia y el mismo se desempeña en la Dirección de Bromatología, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria - Secretaría de Salud; agente;

Que en Orden N° 3, glosa Nota de renuncia del mencionado

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por el agente Firmapaz Sánchez, Luis Nicolás Ornar (Leg. 38.705 - CUIL N° 20-34071776-8), Mensualizado Nivel 13 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección de Bromatología, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria - Secretaría de Salud, a partir del 26 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2821/2021

Decreto N° 2822/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00121366- - QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Gallardo, Marisa Alejandra (Leg. 38.539), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Subsecretaría de Inclusión y Atención Inmediata, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Gallardo, Marisa Alejandra (Leg. 38.539-CUIL N° 27-18396472-6), Mensualizado Nivel 15, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 - Actividad Central 01, quien se desempeña en la Subsecretaría de Inclusión y Atención Inmediata, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, a partir del 25 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2822/2021

Decreto N° 2823/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita la baja de la agente Sánchez, Silvina Inés (Leg. 38.321), quien se desempeña en la Dirección del CIC Santo Domingo, dependiente de la Dirección General de Coordinación de CICS - Coordinación General de Desarrollo Social y S.A.E- Secretaría de Niñez y Desarrollo Social;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja al agente, cuando razones de servicios así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA a la agente Sánchez, Silvina Inés (Leg. 38.321

- CUIL N° 27-25551906-4), en carácter de Mensualizado Nivel 20, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 - Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección del CIC Santo Domingo, dependiente de la Dirección General de Coordinación de CICS - Coordinación General de Desarrollo Social y S.A.E- Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, a partir del 31 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2823/2021

Decreto N° 2824/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433 y, el Decreto N° 3482/85; y

Considerando

Que se solicita la Baja de la agente Fernández, Norma Beatriz (Leg. 38.096), quien se desempeña como profesor con Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Entidades - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes;

Que la Ordenanza N° 5433 Artículo 17, promulgada por Decreto N° 3482/85, faculta el movimiento del personal solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA a la agente Fernández, Norma Beatriz (Leg.38.096 - Cuil N° 27-20020540-0), la cantidad de Doce (12) Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, quien se desempeña en la Dirección de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Entidades;/-1 Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 Programa 86 - Actividad 01, a partir del 1° de septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración del Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Decreto N° 2825/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita la baja de varios agentes, quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Salud;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja a los agentes, cuando razones de servicios así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas; 1

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA a los agentes que a continuación se mencionan, en carácter de Mensualizado, imputado en las distintas estructuras programáticas que en cada caso se indica, quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Salud, con efectividad al 31 de agosto de 2021:

Dirección General Hospital Materno Infantil Oller Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 47

Leg.37.873 - Cuartas Espinosa, Johao Leandro (Mensualizado Nivel 14)

Leg.38.525 - Farías, Erica Vanesa (Mensualizado Nivel 15)

Dirección de SAME

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 23 - Fuente de Financiamiento 132

Leg. 34.787 - Escudero, Osvaldo Javier (Mensualizado Nivel 17)

Leg. 34.799 - Ravelo, Walter Luis (Mensualizado Nivel 17)

Dirección General de Hospital Modelo Don Bosco

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01

Leg. 27.182 - Sileoni, Martin Fabio (Mensualizado Nivel 32)

Dirección General de Primer Nivel de Atención Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01

Leg. 28.077 -Altesor, Sonia Isabel (Mensualizado Nivel 21)

Dirección General Instituto Municipal R. Carrillo Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01

Leg. 38.428 - Larose, Jhonson (Mensualizado Nivel 14)

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2825/2021

Decreto N° 2826/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433, el Decreto N° 3482/85; y

Considerando

Que se solicita la Baja de la agente Ayala, Paola Lorena (Leg. 28.469) quien se desempeña como profesora con Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, en la Subsecretaría de Culturas, dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes;

Que se solicita el Incremento de Horas Cátedras la profesora Ayala, Paola Lorena (Leg. 28.469), para desempeñarse en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, en virtud de las necesidades del área;

Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N°

3482/85, faculta el movimiento de Horas solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA a la profesora Ayala, Paola Lorena (Leg.

28.469 - CUIL N° 27-28649409-4), la cantidad de dos (02) Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, quien se desempeña en la Subsecretaría de Culturas, dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, a partir del 15 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: INCREMÉNTASE a la profesora Ayala, Paola Lorena (Leg.

28.469 - CUIL N° 27-28649409-4), la cantidad de dos (02) Horas Cátedras Interinas Nivel Medio (en Teatro Juvenil), para desempeñarse en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa, a partir del 15 de agosto de 2021 y hasta tanto se realice el concurso -

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE a quien corresponda dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2826/2021

Decreto N° 2827/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950

(con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00120272- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Ávila, Mónica Graciela (Leg. 24.952), quien se desempeña en la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada, conforme lo determinado en el artículo 35 y concordantes del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), el artículo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que la agente antes mencionada cumple con los recaudos necesarios para la obtención de la Jubilación por Edad Avanzada que establece el artículo 35 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que habiéndose cumplimentado con el período de 36 meses establecido en el Decreto N° 3579/16, correspondería proceder a la Baja con fines jubilatorios;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la baja a partir del 1° de octubre de 2021, en el cargo de Administrativo Clase III, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 -Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, a los efectos de acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada, de la agente Ávila, Mónica Graciela (Leg. 24.952 - CUIL N° 27-12737075-9 - Fecha de nacimiento: 16 de septiembre de 1956) - Fecha de Ingreso: del 1° de enero de 2008 al 1° de octubre de 2021 Antigüedad Municipal: 13 años y 09 meses. **No percibe subsidio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes.-**

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2827/2021

Decreto N° 2828/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto N° 2423/2021; y

Considerando

Que por Decreto N° 2423/2021, se designó a varios agentes, para desempeñarse en el ámbito de la Secretaría de Salud;

Que se hace necesario dejar sin efecto la designación en lo que respecta a los agentes Díaz, Natalia Graciela (Leg. 38.692), Barrientos, Verónica Analía (Leg.38.691), Ranieri, Tamara Magali (Leg.38.685), Haberkon, Marcela Karina (Leg.38.687);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DÉJASE SIN EFECTO la designación dispuesta oportunamente por Decreto N° 2423/2021, en lo que respecta a varios agentes que se detallan a continuación, en el cargo de Mensualizado en los niveles que en cada caso se indica, en la Dirección General Hospital Materno Infantil Oller, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 47, a partir del 31 de agosto de **2021**:

Leg. 38.692 - Díaz, Natalia Graciela (Mensualizado Nivel 19)

Leg. 38.691 - Barrientos, Verónica Analía (Mensualizado Nivel 19)

Leg. 38.685 - Ranieri, Tamara Magali (Mensualizado Nivel 14)

Leg. 38.687 - Haberkon, Marcela Karina (Mensualizado Nivel 14)

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2828/2021

Decreto N° 2829/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-118493-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que por el expediente mencionado en el visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para el agente Santillán, Ángel Elías (Leg. 30.314), quién se desempeña en la Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden 5, glosa Situación de Revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional de fecha 23 de agosto de 2021 de la cual se desprende que revista como Obrero Clase IV (Planta Permanente);

Que en Orden 8, luce Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de fecha 26 de Agosto de 2021, donde expone que: "En tal sentido, del referido informe, fechado el 11.08.21, surge que el agente "... fue debidamente notificado e intimado en fecha 29/07/2021 para que en el plazo perentorio de 10 días hábiles presente ante esta Dirección General de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, toda vez que conforme surge de los registros de control de asistencia emitido por la Dirección General de Administración, el mencionado agente registra las siguientes inasistencias: Julio 2020: 27; Agosto 2020: 07, 10 y 21; Septiembre 2020: 03, 09;

Octubre 2020: 30; Noviembre 2020: 06, 13 y 25; Diciembre 2020: 10, 16 y 30;

Enero 2021: 29; Marzo 2021: 08 y 30; Abril 2021: 07 y 12; Mayo 2021: 04, 10, 19

y 31; Junio 2021: 22 y 29... ", adjuntándose a tales efectos copia del despacho telegráfico emanado por la comuna dando cuenta de la circunstancia descripta, el cual se le notificó en fecha 29.07.21;

Que por su parte, del informe de situación de revista del agente, surge que revista como Obrero Clase IV (Planta Permanente), prestando tareas en la Secretaría de Servicios Públicos;

Que con el alcance indicado, y adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "...deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario... que se determine..." y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía:... ?. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia." (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 7 Ley N° 14.656);

Que asimismo, el artículo 65 del CCTM dispone que el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de trabajo, y se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiera justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación;

Que atento lo expuesto, este Órgano de Asesoramiento Jurídico advierte que conforme fuera señalado precedentemente, en fecha 29.07.21 se le notificó al agente para que en el plazo de diez días hábiles posteriores a su recepción comparezca por ante la dependencia comunal competente a presentar la correspondiente justificación de sus inasistencias bajo apercibimiento de

decretarse su cesantía, no presentándose tempestivamente a efectuar formal descargo;

Que por último, resulta insoslayable destacar, que del referido despacho telegráfico en virtud de garantizar el debido proceso, se decidió otorgar un plazo de diez (10) días para la justificación de sus asistencias, no recibiendo respuesta alguna por parte de la agente;

Que es por ello, que tratándose de un contrato de empleo público y no habiendo comparecido temporáneamente el agente SANTILLÁN, Angel Elias (legajo nro.: 30.314) ante esta Administración, justificando en debida forma sus inasistencias, este servicio de Asesoramiento Jurídico entiende que se encontraría configurado el abandono de cargo;

Que por ende, correspondería se decrete la cesantía del trabajador, sin necesidad de sustanciación de sumario, ya que el único requisito que establece la norma para que la misma se decrete en forma ajustada a derecho es la previa intimación fehaciente al agente para que formule el pertinente descargo dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación, lo cual se ha cumplido satisfactoriamente, sin que el recurrente se reincorpore a sus tareas";

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DÉJASE CESANTE por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60, 64 inc. 7 y 65 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103, 107 inc. 7 y 108 Ley N°14.656), al agente Santillán, Ángel Elías (Leg.30.314 - CUIL N° 23-39666974-9) - Obrero Clase IV - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 -Actividad Central 01, a partir del 30 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2829/2021

Decreto N° 2830/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-118464-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que por el expediente mencionado en el visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para el agente Calvi, Emiliano Joel (Leg. 30.648), quién se desempeña en la Dirección de Parques y Paseos, dependiente de la Dirección General Operativa - Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden 5, glosa Situación de Revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional de fecha 23 de agosto de 2021 de la cual se desprende que revista como Obrero Clase IV (Planta Permanente);

Que en Orden 8, luce Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de fecha 17 de Agosto de 2021, donde expone que: "En tal sentido, del referido informe, fechado el 19.08.21, surge que el agente "... fue debidamente notificado e intimado en fecha 29/07/2021 para que en el plazo perentorio de 10 días hábiles presente ante esta Dirección General de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, toda vez que conforme surge de los registros de control de asistencia emitido por la Dirección General de Administración, el mencionado agente registra las siguientes inasistencias: Julio 2020: del 28 al 31 Agosto 2020: del 01 al 31 Septiembre 2020:

30 Octubre 2020: del 01 al 05 Diciembre 2020: 23 Abril 2021: 21 y 23 Mayo 2021:

31 Junio 2021: 24 y 28... ", adjuntándose a tales efectos copia del despacho telegráfico emanado por la comuna dando cuenta de la circunstancia descripta, el cual se le notificó en fecha 29.07.21;

Que por su parte, del informe de situación de revista del agente, surge que revista como Obrero Clase IV (Planta Permanente), prestando tareas en la Dirección de Parques y Paseos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que con el alcance indicado, y adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "... deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario... que se determine... "y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía:... 7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia." (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 7 Ley N° 14.656);

Que asimismo, el artículo 65 del CCTM dispone que el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de trabajo, y se lo intimará para que se

reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiera justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación;

Que atento lo expuesto, este Órgano de Asesoramiento Jurídico advierte que conforme fuera señalado precedentemente, en fecha 29.07.21 se le notificó al agente para que en el plazo de diez días hábiles posteriores a su

recepción comparezca por ante la dependencia comunal competente a presentar la correspondiente justificación de sus inasistencias bajo apercibimiento de decretarse su cesantía, no presentándose tempestivamente a efectuar formal descargo;

Que por último, resulta insoslayable destacar, que del referido despacho telegráfico en virtud de garantizar el debido proceso, se decidió otorgar un plazo de diez (10) días para la justificación de sus asistencias, no recibiendo respuesta alguna por parte de la agente;

Que es por ello, que tratándose de un contrato de empleo público y no habiendo comparecido temporáneamente el agente CALVI, Emiliano Joel (legajo nro.: 30.648) ante esta Administración, justificando en debida forma sus inasistencias, este servicio de Asesoramiento Jurídico entiende que se encontraría configurado el abandono de cargo;

Que por ende, correspondería se decrete la cesantía del trabajador, sin necesidad de sustanciación de sumario, ya que el único requisito que establece la norma para que la misma se decrete en forma ajustada a derecho es la previa intimación fehaciente al agente para que formule el pertinente descargo dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación, lo cual se ha cumplido satisfactoriamente, sin que el recurrente se reincorpore a sus tareas";

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE CESANTE por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60, 64 inc. 7 y 65 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103, 107 inc.7 y 108 Ley N°14.656), al agente Calvi, Emiliano Joel (Leg. 30.648 - CUIL N° 23-39511583-9) - Obrero Clase IV - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 -Actividad Central 01, a partir del 30 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°:COMUNIQUESE a quien corresponda dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2830/2021

Decreto N° 2831/2021

Visto

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-114468-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que por el expediente mencionado en el visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para el agente Juárez, Nilo Tomas (Leg. 26.689), quién se desempeña en la Dirección de Parques y Paseos, dependiente de la Dirección General Operativa - Subsecretaría de Servicios Públicos - Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden 4, glosa Situación de Revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional de fecha 12 de agosto de 2021 de la cual se desprende que revista como Administrativo Clase 111 (Planta Permanente);

Que en Orden 7, luce Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de fecha 17 de Agosto de 2021, donde expone que: "En tal sentido, del referido informe, fechado el 11.08.21, surge que el agente "... fue debidamente notificado e intimado en fecha 26/07/2021 para que en el plazo perentorio de 10 días hábiles presente ante esta Dirección General de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, toda vez que conforme surge de los registros de control de asistencia emitido por la Dirección General de Administración, el mencionado agente registra las siguientes inasistencias: JULIO 2020: 20 y 28 AGOSTO 2020: 05 SEPTIEMBRE 2020: 03,

14 y 25 OCTUBRE 2020: 09 y 19 NOVIEMBRE 2020: 13 DICIEMBRE 2020: 11,

23 y 30 ENERO 2021: 06, 11 y 26 FEBRERO 2021: 22 MARZO 2021: 03, 12 y 22

ABRIL 2021: 20 y 28 MAYO 2021: 04, 13 y 28 JUNIO 2021: 16, 22 y 29... ",

adjuntándose a tales efectos copia del despacho telegráfico emanado por la comuna dando cuenta de la circunstancia descripta, el cual se le notificó en fecha 26.07.21;

Que por su parte, del informe de situación de revista del agente, surge que revista como Administrativo Clase 111 (Planta Permanente), prestando tareas en la Dirección de Parques y Paseos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que con el alcance indicado, y adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "... deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario... que se determine..." y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía:... 7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia." (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que asimismo, el artículo 65 del CCTM dispone que el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de trabajo, y se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiera justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación;

Que atento lo expuesto, este Órgano de Asesoramiento Jurídico

advierde que conforme fuera señalado precedentemente, en fecha 26.07.21 se le notificó al agente para que en el plazo de diez días hábiles posteriores a su recepción comparezca por ante la dependencia comunal competente a presentar la correspondiente justificación de sus inasistencias bajo apercibimiento de decretarse su cesantía, no presentándose tempestivamente a efectuar formal descargo;

Que por último, resulta insoslayable destacar, que del referido despacho telegráfico en virtud de garantizar el debido proceso, se decidió otorgar un plazo de diez (10) días para la justificación de sus asistencias, no recibiendo respuesta alguna por parte de la agente;

Que es por ello, que tratándose de un contrato de empleo público y no habiendo comparecido temporáneamente el agente JUAREZ, Nilo Tomas (legajo nro.: 26.689) ante esta Administración, justificando en debida forma sus inasistencias (ver orden 2, archivo de trabajo), este servicio de Asesoramiento Jurídico entiende que se encontraría configurado el abandono de cargo. Por ende correspondería se decrete la cesantía del trabajador, sin necesidad de sustanciación de sumario, ya que el único requisito que establece la norma para que la misma se decrete en forma ajustada a derecho es la previa intimación fehaciente al agente para que formule el pertinente descargo dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación, lo cual se ha cumplido satisfactoriamente, sin que el recurrente se reincorpore a sus tareas";

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE CESANTE por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60, 64 inc. 7 y 65 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103, 107 inc.7 y 108 Ley N°14.656), al agente Juárez, Nilo Tomas (Leg. 26.689 - CUIL N° 20-27822164-5) - Administrativo Clase **111** - Jurisdicción 01 -

Subjurisdicción 74 -Actividad Central 01, a partir del 30 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dése al Registro General y

ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2831/2021

Decreto N° 2832/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-00114428- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para la agente Placanica, Isabel (Leg. 18.689) quién se desempeña en la Dirección de Base Operativa Solano,

dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden 7 luce dictamen de Asesoría Letrada, remitidas por la Subdirección de Análisis Organizacional, a fin de emitir opinión jurídica acerca del requerimiento efectuado por el Superior Jerárquico de la Dirección General de Administración de Personal en cuanto si correspondería procederse a darle la baja de la agente Placanica, Isabel (Leg. 18.689);

Que del referido informe, fechado el 11.08.21, surge que el agente "... fue debidamente notificado e intimado en fecha 26/07/2021 para que en el plazo perentorio de 10 días hábiles presente ante esta Dirección General de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, toda vez que conforme surge de los registros de control de asistencia emitido por la Dirección General de Administración, el mencionado agente registra las siguientes inasistencias: JULIO 2020: 24, 27, 28, 29, 30 y 31 AGOSTO 2020:

31 SEPTIEMBRE 2020: 10, 18, 29 y 30 OCTUBRE 2020: 16 y 22 NOVIEMBRE

2020: 03, 13 y 27 ENERO 2021: 22 MAYO 2021: 19... ", adjuntándose a tales efectos copia del despacho telegráfico emanado por la comuna dando cuenta de la circunstancia descrita, el cual se le notificó en fecha 26.07.21;

Que del informe de situación de revista de la agente, surge que revista como Administrativo Clase 111 (Planta Permanente), prestando tareas en la Dirección de Base Operativa Solano, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que con el alcance indicado, y adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "... deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario... que se determine..." y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía:... 7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia." (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que el artículo 65 del CCTM dispone que el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de trabajo, y se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiera justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación;

Que atento lo expuesto ese Órgano de Asesoramiento Jurídico advierte que conforme fuera señalado precedentemente, en fecha

26.07.21 se le notificó al agente para que en el plazo de diez días hábiles posteriores a su recepción comparezca por ante la dependencia comunal competente a presentar la correspondiente justificación de sus inasistencias bajo apercibimiento de decretarse su cesantía, no presentándose tempestivamente a efectuar formal descargo;

Que resulta insoslayable destacar, que del referido despacho telegráfico en virtud de garantizar el debido proceso, se decidió otorgar un plazo de diez (10) días para la justificación de sus asistencias, no recibiendo respuesta alguna por parte de la agente;

Que tratándose de un contrato de empleo público y no habiendo comparecido temporáneamente la agente Placanica, Isabel (Leg. 18.689) ante esta Administración, justificando en debida forma sus inasistencias, este servicio de Asesoramiento Jurídico entiende que se encontraría configurado el abandono de cargo, por ende correspondería se decrete la cesantía del trabajador, sin necesidad de sustanciación de sumario, ya que el único requisito que establece la norma para que la misma se decrete en forma ajustada a derecho es la previa intimación fehaciente al agente para que formule el pertinente descargo dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación, lo cual se ha cumplido satisfactoriamente, sin que el recurrente se reincorpore a sus tareas;

Que deberá dictarse por parte del Departamento Ejecutivo el correspondiente acto administrativo de estilo (Convenio

Colectivo de Trabajo Municipal, arts. 60, 64 inc. 7 y 65 en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N°

14.656);Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE CESANTE por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60 y 64 inc.7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656), a la agente Placanica, Isabel (Leg. 18.689 - CUIL N° 27-14701578-5) -Administrativo Clase 111 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 29, a partir del 30 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2832/2021

Decreto N° 2833/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de las y los postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

A INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a las y los postulantes, que se mencionan a continuación, en carácter de Mensualizado en los niveles que en cada caso se

indica, para desempeñarse en las distintas áreas de la Secretaría de Salud, imputado en las estructuras programáticas que se detallan, a partir del 1° de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2021:

Dirección General Instituto Municipal R. Carrillo Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -
Actividad Central 01 **Nivel 14**

Bonomo, Gabriel Matías (Médico Generalista) Cuil N° 20-24228981-(Leg. 24.231)

Comín, Marco Augusto (Medico Neurólogo) Cuil N° 20-35941648-3

Dirección General Hospital Materno Infantil Oller Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 47 **Nivel 14**

Arnaudo, Daniel Alberto (Médico Traumatólogo)Cuil N° 23-22196403-9

Santander, Danisa Judith (Anestesióloga)Cuil N° 27-31093685-0

Ramos Sierra, Yvana (Pediatra)Cuil N° 23-94274423-4

Denis, Mariana Soledad (Odontóloga)Cuil N° 27-24343543-4

Nivel 15

Navarro Fara, Natalia Elizabeth (Auxiliar Farmacia) Cuil N° 27-40951492-3

Nivel 19

Díaz, Claudia Graciela (Auxiliar Enfermería)Cuil N° 27-25341546-6

Salerno, Celina Edith (Auxiliar Enfermería)Cuil N° 27-29748269-1

Nivel 30

Vellido, Brenda Elizabeth (Maestranza)Cuil N° 27-36285750-9

Copani, Andrea Adriana (Maestranza)Cuil N° 27-28057154-2

Dirección de SAME

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 23 - Fuente de Financiamiento 132

Nivel 1

De Souza Barbosa, Marcos (Médico) Cuil N° 20-94764094-2

Nivel 17

Kirots, Facundo Ezequiel (Enfermero) Cuil N° 20-34485941-9

Cardozo Aldecoa, Juan Manuel (Chofer)Cuil N° 20-34739615-0

Dirección del CAPS Dr. René Favaloro

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01

Nivel 14

Petrone, Daniel Eduardo (Médico Ginecólogo)

Cuil N° 20-18215737-(Leg. 21.443)

Dirección General de Hospital Modelo Don Bosco Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01

Nivel 14

Mutti, Daniela Inés (Fonoaudiología) Cuil N° 27-17303938-2

Nivel 19

Nicola, Daiana Soledad (Enfermera) Cuil N° 27-38277659-9

Cejas, Miriam Beatriz (Enfermera) Cuil N° 27-33326200-8

Dirección de Bromatología

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01

Nivel 13

Rodríguez, Micaela Patricia (Técnica Laboratorio)

Cuil N° 27-35942005-1

Dirección del CAPS La Primavera

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01

Nivel 15

Benítez, María Laura (Trabajadora Social)

Cuil N° 23-32584071-4

Dirección del CAPS Cañada Gaete

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01

Nivel 14

Fizman, Alicia Raquel (Odontóloga)

Cuil N° 27-27099010-5

Subdirección de Despacho - Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01

Nivel 19

Carrasco, Noemí Argentina (Administrativa)

Cuil N° 27-13130659-3

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 2834/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la postulante Reinaldo, Fátima Lujan, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de

planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **DESÍGNASE** a la Sra. Reinaldo, Fátima Lujan (CUIL N° 27- 39486565-1) en carácter de Mensualizado Nivel 20, para desempeñarse en la Dirección del CIC Santo Domingo, dependiente de la Dirección General de Coordinación de CICS - Coordinación General de Desarrollo Social y S.A.E - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 - Actividad Central 01, a partir del 1° de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2834/2021

Decreto N° 2835/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación del postulante Medrana, Mario Roberto (Leg.12.691), en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al Sr. Medrana, Mario Roberto (Leg.12.691 - CUIL N° 23-21455599-9) en carácter de Mensualizado Nivel 19, para desempeñarse en la Coordinación General de Seguimiento del Programa Potenciar Trabajo, dependiente de Jefatura de Gabinete, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, a partir del 1° de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2835/2021

Decreto N° 2836/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433, el Decreto N° 3482/85; y

Considerando

Que se solicita la designación del postulante Armand,

Gustavo José, para desempeñarse como Profesor, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Entidades- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, en virtud de las necesidades del área;

Que se solicita el Incremento de Seis (06) Horas Cátedras Interina Nivel Medio a la profesora Ruiz, Adriana Del Valle (Leg. 20.528), quien se desempeña en la Dirección de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Entidades- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, en virtud de las necesidades del área;

Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N° 3482/85, faculta el movimiento de Horas solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al profesor Armand, Gustavo José (Cuil N° 20- 23149460-0), con la cantidad de Nueve (09) Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Entidades- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65- Programa 86-Actividad 01, a partir del 1° de septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: INCREMÉNTASE a la profesora Ruiz, Adriana Del Valle (Leg.

20.528 - CUIL N° 23-18477484-4), la cantidad de Seis (06) Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Entidades- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 86 - Actividad 01, a partir del 1° de septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 3º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE.**-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2835/2021

Decreto N° 2837/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433, el Decreto N° 3482/85 y los Expedientes N° EX-2021-78980-QUI-CGADPER#SDEYH y EX-2021-85433- QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que se solicita el incremento de Horas Cátedras Interinas

Nivel Superior a varios profesores, quienes se desempeñarán en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes;

Que los incrementos requeridos se hacen necesarias debido a la jubilación del Profesor Capristo, Héctor Osear (legajo 12.973);

Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N° 3482/85, faculta el incremento solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: INCREMENTÁSE la cantidad de Horas Cátedras Interinas Nivel Superior que en cada caso se detalla, a los profesores que a continuación se mencionan, en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 48, a partir del 1º de junio de 2021 y hasta tanto se realice el concurso.-

Leg. 21.767 - Galván, Carolina - Seis (06) Horas Cátedra (Tres en EI-TDG 1, 1º Año - Sección A - Turno: Mañana y Tres en EI-TDG 1, 1º Año - Sección B - Turno: Vespertino)

Leg. 26.492 - Merani, Cristian Ricardo - Tres (03) Horas Cátedra (en Dibujo 111

- PAV, 3º Año - Sección A- Turno: Mañana)

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2837/2021

Decreto N° 2838/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ley N° 10.579, la Ordenanza N° 13398 promulgada por Decreto N° 2879/20, el IF-2021-17265931-APN-DD#ME, el EX-2021-

3447268-GDEBA-DPNCMTGP, el expediente Municipal N° EX-2021-121308- QUI-CGADPER#JDG, el Decreto N° 643/21 y el Decreto N°1689/21; y

Considerando

Que por Decretos N° 643/21 y 1689/21, el Municipio de Quilmes adhiere al acuerdo paritario realizado entre el Ministerio de Educación y las Entidades Gremiales Nacionales en el que se establece nuevas pautas salariales para el personal docente de EMBA y Jardines Municipales - Comunicación N° IF-2021-17265931-APN-DD#ME y el EX-2021-3447268-GDEBA-DPNCMTGP, para el año 2021;

Que la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, solicita se arbitren los medios necesarios para dar efectivo cumplimiento a la nueva pauta salarial del mencionado acuerdo paritario para el personal docente de Escuela Municipal de Bellas Artes (EMBA) y Jardines Municipales, para el mes de julio de 2021;

Que por la Ordenanza N° 13398, el Decreto N° 2879/20, se ha sancionado y promulgado el presupuesto de gastos y recursos correspondientes al ejercicio 2021;

Que a fin de cumplimentar con lo dispuesto en el acuerdo paritario, se hace necesario dictar el presente acto administrativo el mes de julio 2021;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: SUSTITÚYASE el Anexo I del Decreto N° 1689/21, sobre la política salarial definida para el personal docente de la Ley N° 10.579, adjuntando las grillas salariales que regirán a partir del mes de julio de 2021, según lo dispuesto en el Anexo I que forman parte del presente, para el personal docente que se desempeña en la Escuela Municipal de Bellas Artes y en los Jardines Municipales.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda efectuará las adecuaciones presupuestarias correspondientes para atender las erogaciones que demande el cumplimiento del presente decreto.-

ARTÍCULO 3º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete y el Sr. Secretario de

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2838/2021

ANEXO 1

ANEXOS

Decreto N° 2839/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

el Expediente N°4091-4296-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la contratación del servicio de mantenimiento de equipos médicos del Hospital Sub-Zonal Materno Infantil Dr. Eduardo Oller, Instituto Municipal de Medicina Preventiva Dr. Ramón Carrillo y Centro Asistencial Modelo Don Bosco, por el periodo de seis meses; y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, mediante Decreto 1499/2021, de fecha 28 de mayo del 2021, se efectuó el primer llamado a Licitación Privada N° 49/2021, para solicitar la contratación de mantenimiento de equipos médicos, por un periodo semestral;

Que mediante mismo Decreto, se creó la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación, la que mediante dictamen de fecha 14 de junio del 2021, sugiere que la licitación se declare fracasada por no haber ofertas válidas para comparar;

Que mediante Decreto 2018/2021 de fecha 30 de junio del 2021, se declaró desierto el primer llamado y se realizó el segundo llamado a Licitación, la cual se declaró fracasada mediante Decreto N° 2450/2021 de fecha 05 de agosto del 2021, dándose por finalizado el procedimiento licitatorio y autorizando a la Dirección General de Compras a proceder a la contratación directa para el servicio en cuestión, en base al régimen de excepción previsto en el artículo 156 inciso 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6.769/58);

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(...)" *Cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes. La autorización del Concejo Deliberante será indispensable para decidir la compra directa después del fracaso de la licitación pública.* (cfme. inc. 5° del artículo citado);

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: *"la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación."*

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en las actuaciones obran la Solicitud de Pedido N°

1318/2021, la solicitud de gastos, el Registro de Invitados a Cotizar N° 1385/21 y las fichas de los respectivos proveedores;

Que se han invitado a cotizar a tres (3) proveedores, presentando solo uno la oferta;

Que asimismo obra nota del secretario del área en donde acepta la diferencia de precio y se agrega la correspondiente solicitud modificatoria de gastos;

Que ello así, el presupuesto presentado por la empresa proveedora, teniendo en consideración las características del servicio y las condiciones comerciales ofrecidas, resultan el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado, encontrándose cumplidos en los presentes los requisitos establecidos en la citada normativa;

Que resulta urgente, necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación directa de contratación del servicio de mantenimiento de equipos médicos del Hospital Sub-Zonal Materno Infantil Dr. Eduardo Oller, Instituto Municipal de Medicina Preventiva Dr. Ramón Carrillo y Centro Asistencial Modelo Don Bosco, por el periodo de seis meses;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 132 (Origen Provincial);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 185 y 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 86, 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora "**RAYOS PIMAX S.R.L.**" CUIT N° 30-64520018-3 el objeto de la contratación directa consistente en el servicio de mantenimiento de equipos médicos de rayos del Hospital Sub-Zonal Materno Infantil Dr. Eduardo Oller, Instituto Municipal de Medicina Preventiva Dr. Ramón Carrillo y Centro Asistencial Modelo Don Bosco, por el periodo de seis meses, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N°1318/2021 efectuada por la Secretaría de Salud, por un monto total de pesos dos millones setecientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta (\$ 2.735.550,00-) IVA incluido. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado. -

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110132000 Secretaría de Salud, Categoría programática 26.04.00 Fuente de Financiamiento 132, en la Partida 3.3.3.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

Dr. JONATAN KONFINO**Cdra. Alejandra S. Prieto***Secretario de Salud**Secretaria de Hacienda*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2839/2021

Decreto N° 2840/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-122993-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Iglesias, Pedro Julio (Leg. 12.595), quien se desempeña en la Dirección de Base Operativa Quilmes Oeste, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24°, inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE el pago de la "Bonificación por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el Artículo 24°, inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor del agente Iglesias, Pedro Julio (Leg. 12.595 - Obrero Clase IV - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 29), quien se desempeña en la Dirección de Base Operativa Quilmes Oeste, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**MAYRA S. MENDOZA**

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2840/2021

Decreto N° 2841/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00119683- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Andrada, Rubén Alejandro (Leg. 13.082), quien se desempeña en la Dirección de Base Operativa Solano, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE el pago de la "Bonificación por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor del agente Andrada, Rubén Alejandro (Leg. 13.082 - Obrero Clase IV), imputado en la Jurisdicción 01

-Subjurisdicción 74-Programa 29, quien se desempeña en la Dirección de Base Operativa Solano, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2841/2021

Decreto N° 2842/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00121302- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Ocampo, Bonifacio (Leg. 19.663), quien se desempeña en la Dirección de Base Operativa Bernal Este, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE el pago de la "Bonificación por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor del agente Ocampo, Bonifacio (Leg. 19.663 - Obrero Clase IV), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 29, quien se desempeña en la Dirección de Base Operativa Bernal Este, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios, a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2842/2021

Decreto N° 2843/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574 y la Ordenanza Presupuestaria N° 10510/06; y

Considerando

Que se solicita el pago de la Bonificación por "Actividad Crítica" del cincuenta por ciento (50%) del haber básico, conforme lo establecido en el Artículo 22° de la Ordenanza Presupuestaria N° 10510/06, a favor de la agente Delayel, Gabriela (Leg. 26.113), quien se desempeña en el Departamento Despacho, dependiente de la Secretaría de Mujeres y Diversidades;

Que la mencionada agente reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE el pago de la Bonificación por "Actividad Crítica" del cincuenta por ciento (50%) del haber básico, conforme lo establecido en el Artículo 22° de la Ordenanza Presupuestaria N° 10510/06, a favor de la agente Delayel, Gabriela (Leg. 26.113 - Jefe de Departamento Interino - Jurisdicción 01

-Subjurisdicción 83-Actividad Central 01), a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2843/2021

Decreto N° 2844/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 03/09/2021

ARTÍCULO 1°: ABÓNESE el pago del Subsidio por Fallecimiento que establece el Decreto Nacional N° 1343/74, modificado por Decreto N° 2712/91, Artículo 6° en virtud del reenvío dispuesto por la Ley N° 14.656 y el CCC, del Ex Agente R, H J (Leg.), a favor de la Sra. L M E (D.N.I. N°) por derecho propio, en carácter de esposa del Ex agente y en representación del único hijo menor de edad, R, L A (D.N.I. N°).-

"Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes."

Decreto N° 2845/2021

Quilmes, 03/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433, el Decreto N° 3482/85; y

Considerando

Que por Decreto 2446/2021 se designaron a varios

profesores y se incrementaron Horas Cátedras Interinas a varios agentes, quienes se desempeñan en Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes;

Que se solicita el reconocimiento de servicios para varios de ellos,;

Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto

N° 3482/85, faculta el incremento de Horas Cátedras solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE la prestación de servicios de las y los profesores que a continuación se mencionan, con la cantidad de Horas Cátedras Interinas en los Niveles que en cada caso se detalla, en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 48, desde el 08 de junio hasta 31 de julio de 2021

Leg. 38.706 - Tiscornia, Jazmín María

Seis (06) Horas Cátedra Interinas Nivel Superior (Carrera Profesorado de Música - Cátedra Piano de 1 ° a 3° FOBA - Turno Mañana.

Leg. 38.707 - Ballar, Lucas Martin

Tres (03) Horas Cátedra Interinas Nivel Superior (Carrera PEMOI - Cátedra Literatura 4° - Turno Vespertino).

Leg. 9.258 - Nizzo, Lidia Alejandra

Seis (06) Horas Cátedra Interinas Nivel Superior (Carrera Profesorado de Canto - Cátedra EIA- Taller de Opera 1 ° y 2° año - Turno Tarde y Vespertino).

Leg. 38.708 - Pérez, Marcelo Jorge

Tres (03) Horas Cátedra Interinas Nivel Superior (Carrera TDG - Cátedra Espacio Institucional EI, "Diseño de envase" - 3° año - Turno Mañana).

Leg. 35.748 - Cardozo, Sebastián Ariel

Tres (03) Horas Cátedra Interinas Nivel Superior (Carrera Tecnicatura en Ilustración - Cátedra Espacio Institucional Historieta - 2° año Sección B - Turno Vespertino).

Tres (03) Horas Cátedra Interinas Nivel Superior (Carrera TDG - Cátedra Dibujo - 1° año - Sección B - Turno Vespertino).

Leg. 38.709 - Aschei, Pablo Darío

Ocho (08) Horas Cátedra Interinas Nivel Superior (Carrera Tecnicatura en Ilustración - Cátedra Taller de Ilustración **1** - 1 ° año Sección B - Turno Vespertino).

Tres (03) Horas Cátedra Interinas Nivel Superior (Carrera Tecnicatura en Ilustración - Cátedra Técnicas Bidimensionales de Ilustración **11** - 2° año Sección B - Turno Vespertino).

Leg. 38.710 - Ruiz, Darío Román

Tres (03) Horas Cátedra Interinas Nivel Superior (Carrera Tecnicatura en Ilustración - Cátedra Taller de Sonido - 2º año Sección B - Turno Vespertino).

Leg. 34.826 - Montes De Oca, Gerardo Ernesto

Tres (03) Horas Cátedra Interinas Nivel Superior (Carrera Tecnicatura en Ilustración - Cátedra Dibujo 11 - 2º año Sección B - Turno Vespertino).

Leg. 35.325 - Buchbinder, Elena Roxana

Una (01) Hora Cátedra (Carrera Profesorado de Música - Cátedra Violín de 1º a 3º FOBA - Turno Tarde).

Leg. 35.579 - Girondin, Mariano Andrés

Tres (03) Hora Cátedra (Carrera TDG - Cátedra Espacio Institucional El, "Diseño de envase" - 3º año - Turno Vespertino).

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2845/2021

Decreto N° 2852/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-3818-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de medicamentos para utilizar en móviles del SAME; y

Considerando

Que mediante la Solicitud de pedido N° 1187/2021 la Secretaría de Salud solicitó la adquisición de medicamentos para utilizar en móviles del SAME para ser utilizados por un período aproximado de seis meses;

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N°40/2021, dispuesto por Decreto N° 1331/2021;

Que obra la Solicitud de Pedido N° 1187/2021 del 29/04/2021, la solicitud de gastos N° 10-1422/2021, las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial y en el Diario Perspectiva Sur y la documentación presentada por los oferentes con sus respectivas cotizaciones;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 22 de junio del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación a los oferentes "Nueva Era Rosario S.R.L.", "DNM Farma S.A." y "Royal Farma S.A.";

Que el Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes,

faculta a la Intendente Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que, en cumplimiento con el procedimiento previsto normativamente, se han presentado cinco oferentes, haciéndose la correspondiente comparativa de ofertas entre las propuestas válidas de los proveedores Nueva Era Rosario S.R.L., DNM Farma S.A. y Royal Farma S.A.;

Que respecto de los ítems Nro. 11, 14, 21, 32, 37 y 39, el presupuesto presentado por la empresa proveedora "Nueva Era Rosario S.R.L." teniendo en consideración las características de los productos y las condiciones comerciales ofrecidas, resulta el valor y las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado;

Que respecto de los ítems Nro.1, 2, 5, 9, 10, 12, 13, 15, 18, 19, 22, 26, 27, 28, 29, 31, 38, 42 y 43, el presupuesto presentado por la empresa proveedora "DNM Farma S.A." teniendo en consideración las características de los productos y las condiciones comerciales ofrecidas, resulta el valor y las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado;

Que respecto de los ítems Nro. 3, 7, 8 y 36, el presupuesto presentado por la empresa proveedora "Royal Farma S.A." teniendo en consideración las características de los productos y las condiciones comerciales ofrecidas, resulta el valor y las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado;

Que respecto de los ítems Nro. 4, 16, 17, 20, 24, 34 y 40 no resulta posible su adjudicación en virtud de que han sido cotizados por un solo oferente, no habiendo dos ofertas válidas para comparar;

Que respecto de los ítems Nro. 6, 23, 25, 30, 33 y 41 no resulta posible su adjudicación en virtud de que no han sido cotizados por ningún oferente;gasto;

Que se efectuó la correspondiente solicitud modificatoria del

Que, a tal efecto se ha suscrito las fichas de Adjudicación N° 1778, 1779 y 1780, de fecha 1 de julio del 2021;

Que, en tal sentido, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, mediante Doctrina tramitada por Expedientes N° 5300-4454/05 y 4007-3216/03 (Municipalidad de Tres de Febrero y de Bahía Blanca, respectivamente) tiene dicho, respecto a la necesidad de dictar un decreto al momento de adjudicar que *"e/ formulario "adjudicaciones" emitido por el sistema R.A.F.A.M. firmado por el Intendente, siempre y cuando guarde las formalidades de un decreto, puede suplir a éste";*

Que, sin perjuicio de lo señalado, resulta necesario y ajustado a derecho dictar el presente acto administrativo ratificando la adjudicación de medicamentos para móviles del SAME, conforme los fundamentos expuestos, y debido a que el valor y las condiciones comerciales presupuestadas resultan las ofertas más convenientes en el mercado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-3818-D-2021 iniciado por el Sr. Secretario de Salud, cuyo objeto es solicitar la compra de medicamentos para utilizar en móviles del SAME.

ARTÍCULO 2º: CONVALIDESE la Adjudicación N° 1778 de R.A.F.A.M., de fecha 1 de julio de 2021, mediante la cual se adjudicó a la empresa proveedora **NUEVA ERA ROSARIO S.R.L.** el objeto de la licitación pública consistente en la adquisición de los ítems N° 11, 14, 21, 32, 37 y 39, por un monto total de pesos trescientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y seis (\$357.756), IVA incluido. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

ARTÍCULO 3º: CONVALIDESE la Adjudicación N° 1779 de R.A.F.A.M., de fecha 1 de julio de 2021, mediante la cual se adjudicó a la empresa proveedora **DNM FARMA S.A.** el objeto de la licitación pública consistente en la adquisición de los ítems N° 1, 2, 5, 9, 10, 12, 13, 15, 18, 19, 22, 26, 27, 28, 29, 31, 38, 42 y 43, por

un monto total de pesos un millón setecientos cincuenta mil novecientos veinte (\$1.750.920), IVA incluido. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

ARTÍCULO 4º: CONVALIDESE la Adjudicación N° 1780 de R.A.F.A.M., de fecha 1 de julio de 2021, mediante la cual se adjudicó a la empresa proveedora **ROYAL FARMA S.A.** el objeto de la licitación pública consistente en la adquisición de los ítems N° 3, 7, 8 y 36, por un monto total de pesos ciento ochenta y nueve mil novecientos (\$189.900), IVA incluido. Todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

ARTÍCULO 5º: CONVALIDESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.32.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Salud" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en las Partidas: Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 2; Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda.

Parcial 1

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. JONATAN KONFINO

Secretario de Salud

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2852/2021

Decreto N° 2853/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5516-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Puesta en valor puente peatonal calle 867 y Arroyo Las Piedras"; y

Considerando

Que mediante Decreto N° 2029/2021, se procedió a efectuar el correspondiente llamado y creación de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación de la Licitación Pública N° 68/2021 para el día 28/07/2021, el cual resultó desierto por falta de oferentes;

Que mediante Decreto N° 2483/2021, se procedió a efectuar el segundo llamado de la Licitación Pública N° 68/2021 para el día 23/08/2021, el cual resultó desierto por falta de oferentes;

Que a fojas 217 obra nota de la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes donde informa su voluntad de dejar sin efecto el proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 68/2021;

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ANÚLESE la Licitación Pública N° 68/2021 por los motivos manifestados y DÉSE por finalizado el procedimiento licitatorio originado mediante solicitud de pedido N° 1652/2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2853/2021

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 2854/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4034-D-2021; iniciado por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación del servicio de provisión, lavado y planchado de prendas para dependencias de Salud, conforme Solicitud de Pedido N° 1270/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 44/2021, dispuesto por Decreto N° 1373/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 12 de julio del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "Lavadero Berazategui de Domingo J. Palermo y Nestor S. Palermo";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para solicitar el servicio de provisión, lavado y planchado de prendas para el Dispensario, Don Bosco y Hospital Oller;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-4034-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 44/2021, dispuesta por Decreto N° 1373/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Privada N° 44/2021 al oferente "LAVADERO BERAZATEGUI DE DOMINGO J. PALERMO Y NESTOR

S. PALERMO" por un monto total de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil (\$4.947.000) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 1,

2 y 3; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.32.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Salud", Categorías Programáticas 47.00.00 - 01.00.00, Fuente de financiamiento 11O, en la Partida Inciso 3, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 9.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. JONATAN KONFINO

Secretario de Salud

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2854/2021

Decreto N° 2855/2021

Visto

el Expediente N° 4091-4919-D-2021; iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de concreto asfáltico para el mantenimiento de vías de comunicación del Partido de Quilmes, conforme Solicitud de Pedido N° 1507/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 58/2021, dispuesto por Decreto N° 1897/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 24 de agosto del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "Vezzato S.A.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición de concreto asfáltico para el mantenimiento de vías de comunicación del Partido de Quilmes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°:APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-4919-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 58/2021, dispuesta por Decreto N° 1897/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Privada N° 58/2021 al oferente "VEZZATO S.A." por un monto total de pesos cuatro millones novecientos ochenta mil (\$4.980.000) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos", Categoría Programática 68.00.00, Fuente de financiamiento 131, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 9.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

el Expediente N° 4091-5518-D-2021; iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Refacción del segundo piso del Palacio Municipal", conforme Solicitud de Pedido N° 1654/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 62/2021, dispuesto por Decreto N° 2019/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 25 de agosto del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "Grupo Acro S.R.L";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la contratación de la obra denominada "Refacción del segundo piso del Palacio Municipal";

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-5518-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 62/2021, dispuesta por Decreto N° 2019/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Privada N° 62/2021 al oferente "Grupo Acro S.R.L" por un monto total de pesos dos millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos dos (\$2.538.402) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta las más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 3, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 1.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro GeQeral y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2856/2021

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 2857/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el expediente N° 4091-5341-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de materiales para el mantenimiento del alumbrado público y líneas aéreas, conforme Solicitud de Pedido N° 1624/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N° 64/2021, dispuesto por Decreto N° 1975/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 1 de septiembre del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación a los oferentes: "EMCOSERV S.A." - "ENLUZ S.A." - "NEA-ELEC S.A." - "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO ANTONIO"

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición de materiales para el mantenimiento del alumbrado público y líneas aéreas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-5341-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 64/2021, dispuesta por Decreto N° 1975/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Pública N° 64/2021 a los oferentes "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO ANTONIO" por un monto total de pesos cinco millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos treinta con ochenta centavos (\$5.687.230,80) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 1, 4, 6, 7, 8, 10, 12, 14, 18, 21, 22 y 23; "NEA-ELEC S.A." por un monto total de

pesos cuatro millones setecientos catorce mil trescientos veinticinco con diez centavos (\$4.714.325, 10) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 2, 3, 5, 13, 17, 19, 24 y 25; "ENLUZ S.A." por un monto total de pesos seis millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos (\$6.348.500,00) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 9, 11, 15 y 16; y "EMCOSERV S.A." por un monto total de pesos trescientos ochenta y tres mil seiscientos setenta (\$383.670,00) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 20; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dichas ofertas las más convenientes a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 2 Pda. Principal 9, Pda. Parcial 3;-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.**-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2857/2021

Decreto N° 2858/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente **N° 4091-6226-D-2021**; iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación del servicio del alquiler de autoelevador, conforme Solicitud de Pedido **N° 1875/2021**; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 65/2021, dispuesto por Decreto N° 2225/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 26 de agosto del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente **"THE WOLF BUILDING S.A."**;

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la contratación del servicio del alquiler de autoelevador;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente **N° 4091-6226-D- 2021**, por el llamado y apertura de la

Licitación Privada N° 65/2021, dispuesta por Decreto N° 2225/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Privada N° 65/2021 al oferente "THE WOLF BUILDING S.A." por un monto total de pesos cuatro millones ciento treinta y dos mil ochocientos (\$4.132.800,00) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.59.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Niñez y Desarrollo Social" Categoría Programática 84.01.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 3, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FLORENCIA DI TULLIO

Secretaria de Niñez

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2858/2021

Decreto N° 2859/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7762-D-2021; iniciado por el Sr. Jefe del Departamento Seguros de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguros del ramo "Motovehículos" instrumentado en la Póliza N° 55.769, correspondiente a la incorporación de un Motovehículo dominio A132DHO, por el período del 05 de julio del 2021 al 31 de diciembre del 2021;y

Considerando

Que a fojas 2 y 3/4 obran respectivamente, cotización, detalle de la Póliza y factura, remitidas por la Compañía Provincia Seguros, dependiente del Banco Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes), admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales ó Municipales, y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fojas 8, la Contaduría ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de

seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto de los bienes en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE la suscripción del contrato de seguro Compañía Provincia Seguros, instrumentado en la Póliza N° 55.769 "Motovehículos", correspondiente a la cobertura de un motovehículo dominio A132DHO, por el período del 05 de julio del 2021 al 30 de septiembre del 2021 y **AUTORÍZASE** por el período del 1° de Octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, que deberá debitarse la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00.-) de acuerdo al detalle de fojas 2.-

ARTÍCULO 2°: El presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4; Fuente de Financiamiento 110 del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

ARTÍCULO 3°: Las cuotas serán debitadas de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2859/2021

Decreto N° 2860/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7986-D-2021, iniciado por el Sr. Director General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos de Derechos de Ocupación de la Vía Pública (Mesas y Sillas), correspondiente al mes de Septiembre del 2021; y

Considerando

Que la Dirección General de Rentas, solicita la habilitación de recibos de Derechos de Ocupación de la Vía Pública (Mesas y Sillas), correspondientes al mes de Septiembre del 2021, cuyo vencimiento opera el 17 de septiembre del 2021;

Que a fojas 5 el Departamento Intervención Previa, toma conocimiento de los recibos a habilitar e informa que se ha labrado el acta correspondiente;

Que con respecto a la utilización de los recibos se encuentran sistematizados mediante el sistema tributario;

Que resulta razonable convalidar la habilitación de los recibos en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE la habilitación de los recibos de Derechos de Ocupación de la Vía Pública (Mesas y Sillas), correspondientes al mes de Septiembre del 2021, cuyo vencimiento opera el día 17 de Septiembre del 2021:

Numerados del 199922466110 al 199922466225.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto, será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2860/2021

Decreto N° 2861/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7988-D-2021, iniciado por el Sr. Director General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos de la Tasa Ferias, correspondiente al mes de Septiembre del 2021;y

Considerando

Que la Dirección General de Rentas, solicita la habilitación de recibos por la Tasa Ferias correspondientes al mes de septiembre del 2021, cuyo vencimiento opera el 17 de septiembre del 2021;

Que a fojas 5 el Departamento Intervención Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar e informa que se labró el acta correspondiente; sistema tributario; en cuestión;

Que los recibos se encuentran sistematizados mediante el Que resulta razonable autorizar la habilitación de los recibos

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la habilitación de los recibos de la Tasa Ferias, por el mes de septiembre del 2021, cuyo vencimiento opera el 17 de septiembre del 2021:

Numerados del 199922466343 al 199922467059.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVÉSE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2861/2021

Decreto N° 2862/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7987-D-2021, iniciado por el Sr. Director General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos de la Tasa Puestos, correspondiente al mes de septiembre del 2021; y

Considerando

Que la Dirección General de Rentas, solicita la habilitación de recibos por la Tasa Puestos correspondientes al mes de septiembre del 2021, cuyo vencimiento opera el 17 de septiembre del 2021;

Que a fojas 5 el Departamento Intervención Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar e informa que se labró el acta correspondiente; sistema tributario; en cuestión;

Que los recibos se encuentran sistematizados mediante el

Que resulta razonable autorizar la habilitación de los recibos Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZASE la habilitación de los recibos de la Tasa Puestos, por el mes de septiembre del 2021, cuyo vencimiento opera el 17 de septiembre del 2021:

Numerados del 199922465990 al 199922466058.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2862/2021

Decreto N° 2863/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7726-D-2021, iniciado por la Dirección General de Catastro de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal a los bienes en desuso a su cargo; y

Considerando

Que la Dirección General de Catastro, solicita la baja del Patrimonio Municipal al bien físico detallado a fs. 2;

Que a fojas 4/5 el Departamento de Bienes Patrimoniales verifica y acredita el número de patrimonio del mismo;

Que resulta necesario dar de baja al bien que obra en el anexo detallado a fs. 5;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

Estetoscopio Destrucción	Patrimonio N° 2 2 0 2 3	
Estetoscopio Destrucción Equipo de radio Vertex 22025 Patrimonio N° 22038	Patrimonio N° 22024 Destrucción Pantalla infrarroja Destrucción	Patrimonio N° Pc
Llave francesa Destrucción	Patrimonio N° 2 2 0 3 9	
Tensiómetro de pared Destrucción	Patrimonio N° 113137	
Nebulizador Destrucción	Patrimonio N° 117914	
Negatoscopio Destrucción Detector de Latidos Fetales 117918 N° 120329	Patrimonio N° 117580 Destrucción Caloventor	Patrimonio N° Patrimonio

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2864/2021

Decreto N° 2865/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7568-0-2021, iniciado por el Sr. Director del CAPS Dos Avenidas, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal a los bienes en desuso a su cargo; y

Considerando

Que la Dirección del CAPS Dos Avenidas, solicita la baja del Patrimonio Municipal a los bienes

físicos detallados a fs. 2;

Que a fojas 4/5 el Departamento de Bienes Patrimoniales rectifica el número de patrimonio de los mismos;

Que resulta necesario dar de baja a los bienes que obran en el anexo detallado a fs.5;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE a la Contaduría (Departamento Bienes Patrimoniales) a dar de BAJA del Patrimonio Municipal, a los bienes que se detallan a continuación:

Radio motorola	Patrimonio N° 15926	Dstrucción
Camilla	Patrimonio N° 15902	Dstrucción
Camilla	Patrimonio N° 15903	Dstrucción
Camilla	Patrimonio N° 15928	Dstrucción
Tensiómetro	Patrimonio N° 15923	Dstrucción
Escritorio	Patrimonio N° 15897	Dstrucción
Escritorio	Patrimonio N° 15898	Dstrucción
Escritorio	Patrimonio N° 15899	Dstrucción
Escritorio	Patrimonio N° 15900	Dstrucción
Escritorio	Patrimonio N° 15901	Dstrucción
Camilla	Patrimonio N° 15902	Dstrucción
Camilla	Patrimonio N° 15903	Dstrucción
Anafe	Patrimonio N° 15905	Dstrucción
Banco de madera	Patrimonio N° 15906	Dstrucción
Banco de madera	Patrimonio N° 15907	Dstrucción
Banco de madera	Patrimonio N° 15908	Dstrucción
Silla de madera	Patrimonio N° 15909	Dstrucción
Silla de madera	Patrimonio N° 15910	Dstrucción
Silla de madera	Patrimonio N° 15911	Dstrucción
Silla de madera	Patrimonio N° 15912	Dstrucción
Silla de madera	Patrimonio N° 15913	Dstrucción

Silla de madera	Patrimonio N° 15914	Destrucción
Silla de madera	Patrimonio N° 15915	Destrucción
Silla de madera	Patrimonio N° 15916	Destrucción
Silla de madera	Patrimonio N° 15917	Destrucción
Casillero	Patrimonio N° 15920	Destrucción
Cajonera	Patrimonio N° 15925	Destrucción
Esterilizadora	Patrimonio N° 15927	Destrucción
Camilla	Patrimonio N° 15928	Destrucción
Camilla	Patrimonio N° 15929	Destrucción
Caja de curaciones	Patrimonio N° 15930	Destrucción
Tensiómetro	Patrimonio N° 15932	Destrucción
Pizarrón	Patrimonio N° 43038	Destrucción
Ventilador	Patrimonio N° 112823	Destrucción
Ventilador	Patrimonio N° 112824	Destrucción

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2865/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7462-0-2021, iniciado por el Sr. Director General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal de los bienes en desuso a su cargo; y

Considerando

Que la Dirección General de Rentas, solicita la baja del Patrimonio Municipal de los bienes físicos detallados a fs. 2;

Que a fojas 4/5 el Departamento de Bienes Patrimoniales verifica y acredita los números de patrimonio de los mismos;

Que resulta necesario dar de baja a los bienes que obran en el anexo detallado a fs. 5;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE a la Contaduría (Departamento Bienes Patrimoniales) a dar de BAJA del Patrimonio Municipal, a los bienes que se detallan a continuación:

Armario Patrimonio N° 15621 Obsolescencia.

Armario Patrimonio N° 8257 Obsolescencia.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2866/2021

Visto

el Expediente N° 4091-21722-C-2018 iniciado por la Confederación Evangélica Bautista, cuyo objeto es la condonación y eximición de deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos Municipales (SUM); y

Considerando

Que las presentes actuaciones se inician con el pedido del representante de la Confederación Evangélica Bautista, quien acredita la personería invocada con la correspondiente documental, solicitando la desgravación tributaria con respecto al inmueble denominado catastralmente como: circunscripción: VIII; sección: K; manzana: 61; parcelas: 13 y 14;

Que la Dirección General de Catastro certifica a fs.49 dicha

titularidad:

Que a fs.68 la Dirección General de Juicios de Apremio,

informa que respecto a la Cuenta N° 101183624-2 no registran juicios iniciados y sobre la cuenta N° 101183625/9 existe un juicio de apremios cuyos autos caratulados son "Municipalidad de Quilmes e/ Confederación Evangélica s/ Apremio", que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Quilmes, en concepto de Tasa Seguridad e Higiene por los períodos 03.01.B.01.00 a 08.06.B.02.00, que se encuentra en estado de destrucción, sin conocerse los pasos procesales existentes;

Que a fs.71, se agrega copia de la Resolución N°115/19 de la Secretaría de Economía, por la que se exime del pago de tasa SUM respecto de la cuenta N°101183624-2 por los períodos abarcados entre el año 2002 al 2018 y respecto a la Cuenta N°101183625/9 por los períodos comprendidos entre los años 2013 al 2019;

Que a fs. 100/100 vta. la Subsecretaria de Asesoría Letrada, dictaminó *que "(.. .) considera que, en atención al estado procesal informado a fs.94/95, resulta viable proceder al desistimiento Total del juicio de apremio señalado supra, encontrándose prescripto todo otro período anterior";*

Que conforme a derecho resulta razonable disponer el desistimiento total del juicio de apremio referido, a fin de regularizar la situación judicial, debido a que el peticionante reúne los requisitos exigidos la eximición de tasas municipales por la Ordenanza N° 9286, 9523, 9891, 100451 11041,

11341, 12404, 12545 (art. 88 inc. a)) 12663/2016, 12821 (art. 88 ne. a);

Que el presente se dicta en uso de las facultades asignadas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE el desistimiento total de las acciones judiciales que dieron origen al juicio de apremio vinculados a la cuenta N° 101183625/9

Evangélica s/ Apremio", el cual tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Quilmes, cuyo objeto es la ejecución de la Tasa Seguridad e Higiene por los períodos 03.01.B.01.00 a 08.06.B.02.00.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2867/2021

Decreto N° 2868/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7712-D-2021; iniciado por el Sr. Jefe del Departamento Seguros de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguros del ramo "Motovehículos" instrumentado en la Póliza N° 55.769, Endoso N° 2, correspondiente a la Flota de Motovehículos, por el período del 05 de julio del 2021 al 31 de diciembre del 2021;y

Considerando

Que a fojas 2 y 3/43 obran respectivamente, cotización, detalle de la Póliza y factura, remitidas por la Compañía Provincia Seguros, dependiente del Banco Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes), admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales ó Municipales, y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que a fojas 47, la Contaduría ha tomado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de

seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la póliza mencionada, respecto de los bienes en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 2) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE la suscripción del contrato de seguro Compañía Provincia Seguros, instrumentado en la Póliza N° 55.769, Endoso N°2, "Motovehículos", correspondiente a la cobertura de la Flota de Motovehículos, por el período del 05 de julio del 2021 al 30 de septiembre del 2021 y **AUTORÍZASE** por el período del 1º de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, que deberá debitarse la suma de pesos setecientos ochenta mil (\$780.000.-) de acuerdo al detalle de fojas 2.-

ARTÍCULO 2º: El presente gasto se devengará en Administración Central, Jurisdicción 1, Departamento

Ejecutivo, Sub-jurisdicción 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4; Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos en Vigor.-

ARTÍCULO 3°: Las cuotas serán debitadas de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2868/2021

Decreto N° 2869/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7772-S-2021, iniciado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes, cuyo objeto es solicitar que se otorgue un subsidio para el funcionamiento del Jardín Maternal y de Infantes "Federico Froebel" destinado a las hijas y los hijos de las empleadas y los empleados municipales; y

Considerando

Que los artículos 241, 242, 243 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificaciones vigentes) prevé la responsabilidad de los funcionarios municipales, y el artículo 276 de la ley citada, la obligación por parte de aquellas entidades ajenas a la comuna de rendir cuentas sobre las sumas de dinero otorgadas;

Que los artículos 50, 51 y 52 del Decreto Provincial N° 2.980/00 Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece la modalidad de rendición de los subsidios;

Que el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.520/10, la cual crea el Fondo---de -Financiamiento para el Fortalecimiento de Programas Sociales tiene entre sus objetivos atender fines sociales, culturales y deportivos;

Que el Jardín Maternal y de Infantes denominado "Federico Froebel", al cual asisten las hijas y los hijos de las empleadas y los empleados municipales del Municipio de Quilmes desarrolla sus actividades en la sede del Sindicato, sito en la calle Sarmiento N° 462, de la ciudad y partido de Quilmes;

Que entre las actividades que se llevan a cabo en dicha institución se encuentran la de brindar a los niños y las niñas que concurren el servicio de desayuno, almuerzo y merienda, como así también la proveeduría de materiales didácticos y enseñanza acorde al desarrollo evolutivo de cada niño y niña;

Que a fojas 4 la Contaduría Municipal ha tomado el compromiso del gasto;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario otorgar el subsidio solicitado para

promover el correcto y adecuado funcionamiento del Jardín Maternal y de Infantes "Federico Froebel";

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE al Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes por la suma total de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00),

cuyo monto será destinado al funcionamiento del Jardín Maternal y de Infantes denominado "Federico Froebel", que desarrolla sus actividades en la sede del Sindicato referido, sito en la calle Sarmiento N° 462, de la ciudad y partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir la correspondiente orden de pago a favor del Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes, por la suma total de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00).-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en Administración Central - Jurisdicción 1 - Departamento Ejecutivo - Subjurisdicción 81 - Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales - Partida 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 131, del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que la institución responsable de la suma acordada en el artículo 1º deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos ante la Contaduría, dentro de los 30 días de recibida la

remesa.-

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Alberto De Fazio

Secretario de Comunicación

Y Relaciones Institucionales

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2869/2021

Decreto N° 2870/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7967-D-2021, iniciado por el Subdirector del Departamento Tasas por Servicios Sanitarios de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos de la Tasa por Servicios Sanitarios e Inspección de Napas y Contaminación Ambiental, correspondiente a la cuota nueve (9) del periodo 2021;y

Considerando

Que la Subdirección del Departamento Tasas por Servicios Sanitarios, solicitó la habilitación de recibos de la Tasa (38) Inspección de Napas y Contaminación Ambiental, correspondientes a la cuota nueve (9) del periodo 2021, cuyo primer vencimiento opera el día 08 de septiembre del 2021 y el segundo vencimiento el 22 de septiembre del 2021;

Que a fojas 5, el Departamento Intervención Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar e informa que se ha labrado el acta correspondiente;

Que los recibos en cuestión se encuentran sistematizados, mediante el sistema tributario;

Que resulta razonable autorizar la habilitación de los recibos en cuestión para el cobro de las tasas referidas;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE la habilitación de los recibos de la Tasa (38) Inspección de Napas y Contaminación Ambiental, correspondiente a la cuota nueve (9) del periodo 2021, cuyo primer vencimiento opera el día 08 de septiembre del 2021 y el segundo vencimiento el 22 de septiembre del 2021;

Numerados del 199922457807 al 199922458466.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quiénes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2870/2021

Visto

el expediente N°4091-7677-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de máquinas viales pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos de conformidad con el art. 156 inc. 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de máquinas viales pertenecientes a la misma, bajo la modalidad de compra excepcional del artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);

Que fundamenta tal petición, en virtud de "*(. ..) la urgente necesidad de prestar un óptimo y continuo servicio en el mantenimiento de las vías de comunicación dentro del partido de Qui/mes(...)*"(conforme. fs. 2);

Que luce agregada la solicitud de pedido N° 2172 de fecha

05/08/2021;

Que obra registro de invitados a cotizar;

Que lucen agregados los presupuestos de diferentes proveedores y sus respectivas fichas;

Que se encuentra agregada la Comparación de Ofertas de fecha 23 de agosto del 2021;

Que obra Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no habría objeciones técnicas jurídicas para ejecutar la contratación directa solicitada en el marco de la normativa analizada (art. 156, inc. 6° L.O.M y Ordenanza N° 12.606/16);

Que la Ordenanza 12.606/16 que declara la Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos, la cual adhiere a la Ley Provincial N° 14.812, prorrogada el día 19 de diciembre de 2019 por el plazo de un año a través de la Ley Provincial N° 15.165;

Que la Ley Provincial N° 15.165 fue prorrogada nuevamente por el plazo de un año a partir del 23/12/2020 mediante Decreto Provincial N° 1176/2020;

Que el artículo 2° de la citada Ordenanza autoriza explícitamente al Departamento Ejecutivo a contratar la prestación de los servicios necesarios para hacer frente a la situación de emergencia;

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: '*11]a Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.*';

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes) establece

excepciones a las previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de '*1a reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.*'(cfme. inc. 6° del artículo citado);

Que respecto del presupuesto de la empresa proveedora CAIV S.A. teniendo en consideración las

características del servicio y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendencia Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación directa de contratación de servicio de reparación y/o mantenimiento de máquinas viales pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora "**CAIV S.A.**" CUIT N° 30-70891256-1 el objeto de la contratación directa consistente en el servicio de reparación y mantenimiento de máquinas viales pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos, conforme a la Solicitud de Pedido N° 2172/2021, por un monto total de pesos dos millones ciento ochenta y siete mil seiscientos (\$ 2.187.600,00-) IVA incluido, de conformidad a los valores presupuestados.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 1110174000 en la Subjurisdicción "Secretaría de Servicios Públicos"; Categoría Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110; correspondiendo a la Partida 3.3.3.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Ángel D. García

Secretario de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

el Expediente N° 4091-7414-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación en simultáneo del espectáculo "Escuela Mimo" llevada a cabo en la Plaza Conesa sito calle Conesa y Lavalle de Quilmes, y sobre la calle 9 de Julio y Belgrano de Bernal, durante el día 14 de agosto del año 2021 y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas científicos y/o sus obras;

Que obra en fs. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a fs. 10 y 11, Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación obra referenciado en el visto del presente con la locadora Sra. Sardu, Miyel Juana, habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0663 con fecha 27 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Sardu, Miyel Juana, D.N.: 34.485.785 en calidad de locadora Artista, que fuera registrado bajo N° 0663 en fecha 27 de agosto de 2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico en simultáneo denominado "Escuela Mimo" llevado a cabo el día 14 de agosto del 2021 en la Plaza Conesa, sito calle Conesa y Lavalle, y sobre las calle 9 de Julio y Belgrano, de Bernal, por la suma total de pesos noventa seis mil (\$ 96.000).-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Sardu, Miyel Juana, D.N.I. 34.485.785 por la suma de pesos noventa seis mil(\$ 96.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000-

Secretaría de Educación, Culturas y Deportes Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2872/2021

Decreto N° 2873/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7415-S-2021, iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Narizopas" llevada a cabo en la peatonal Rivadavia entre San Martín y Sarmiento de Quilmes, durante el día 14 de agosto del año 2021 y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas científicos y/o sus obras;

Que obra en fs. 2, 3, 4, 5, 6 y 7 carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a fs. 8 y 9 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación obra referenciado en el visto del presente con la locadora Sr. Torrez, Marcelo Osear, habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0664 con fecha 27 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y

concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y el Sr. Torrez, Marcelo Osear, D.N.I 21.066.540, en calidad de locadora Artista, que fuera registrado bajo N° 0664/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Narizopas" llevado a cabo el día 14 de agosto del 2021 en la peatonal Rivadavia entre San Martín y Sarmiento, de Quilmes por la suma total de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000).-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Torrez, Marcelo Osear, D.N.I.

21.066.540 por la suma de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2873/2021

Decreto N° 2874/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6887-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por dos presentaciones del espectáculo "Espectáculo de Circo y Malabares del payaso Eskizo y Alfonsina". Un espectáculo en el hogar de niños "Madre Teresa de Calcuta" calle Sobra! N° 1237, el día 13 de agosto del año 2021, y un espectáculo en Áreas Q, sito calle General Belgrano N° 1893, el día 14 agosto del año 2021 y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra en Fs: 2, 3, 4, 5, 7 y 8 carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a Fs: 9 y 10 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente con la locadora Sra. Sardu Miyel Juana, habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0648 con fecha 24 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Sardu Miyel Juana, D.N.I. 34.485.785 en calidad de locadora Artista, que fuera registrado bajo N° 0648/2021, cuyo objeto es la realización de dos (2) espectáculos artísticos denominado "Espectáculo de Circo y Malabares del pasayo Eskizo y Alfonsina" llevado a cabo el 13 de agosto del año 2021 en el hogar de niños

"Madre Teresa de Calcuta", y el otro espectáculo el 14 de agosto del año 2021 en Áreas Q sito General Belgrano N° 1893 por la suma total de pesos dieciséis mil (\$16.000).-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de la señora Sardu, Miyel Juana

D.N.I. N° 34.485.785 por la suma de pesos dieciséis mil (\$ 16.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Apertura Programática 85.00.00, Fuente de Financiamiento 132, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

el Expediente N° 4091-7014-0-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto solicitar el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sociedad de Fomento Cultural y Recreativa Villa Urquizu, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para la Sociedad de Fomento Cultural y Recreativa Villa Urquizu, es solicitado con la finalidad de costear la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que a fs. 51 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor de la citada sociedad de fomento;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y,

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE a la Sociedad de Fomento Cultural y Recreativa Villa Urquizu, para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), a favor de la Sociedad de Fomento Cultural y Recreativa Villa Urquizu, sito en la calle Los Andes N° 1350, de la ciudad de Berna! Oeste, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.O; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2875/2021

Decreto N° 2876/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6895-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por dos (2) presentaciones del espectáculo "Master Bizcochuelo". Un espectáculo, llevado a cabo por streaming el día 16 de agosto del año 2021, y la segunda presentación en Áreas Q "IAPI", sito calle Bermejo y calle 177, el día 21 agosto del año 2021 y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra en Fs: 2, 3, 4, y 5 carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.1.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a Fs: 6 y 7 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente con la locadora Sra. Zoia Loiacono, Julieta Irina habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0649 con fecha 24 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Zoia Loiacono, Julieta Irina D.N.I 38.252.084 en calidad de locadora Artista, que fuera registrado bajo N° 0649/2021, cuyo objeto es la realización de dos (2) espectáculos artísticos denominado "Master Bizcochuelo" llevado a cabo el 16 de agosto del año 2021 por streaming, y el otro

espectáculo el 21 de agosto del año 2021, en Áreas Q "IAPI" sito calle Bermejo y calle 177, por la suma total de pesos treinta mil (\$30.000).-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Zoia Loiacono, Julieta Irina D.N.I. N°38.252.084 por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Apertura Programática 85.00.00, Fuente de Financiamiento 132, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2876/2021

Decreto N° 2877/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7266-D-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el otorgamiento de un subsidio a favor del Centro de Jubilados y Pensionados 14 de Agosto, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de pintura, equipamiento, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para el Centro de Jubilados y Pensionados 14 de Agosto, es solicitado con la finalidad de la compra de pintura, equipamiento, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que a fs. 39 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor del citado centro de jubilados;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos cien mil (\$ 100.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de pintura, equipamiento, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE al Centro de Jubilados y Pensionados 14 de Agosto, para la compra de pintura, equipamiento, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), a favor del Centro de Jubilados y Pensionados 14 de Agosto, sito en la calle Húsares N° 1668, de la ciudad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 01.00.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2877/2021

Decreto N° 2878/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6859-D-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sociedad de Fomento José Hernández, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de cocina, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para la Sociedad de Fomento José Hernández, es solicitado con la finalidad de costear la compra de cocina, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que a fs. 40 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor de la citada sociedad de fomento;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de cocina, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE a la Sociedad de Fomento José Hernández, para la compra de cocina, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00), a favor de la Sociedad de Fomento José Hernández, sito en la calle 820 N° 656, de la ciudad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2878/2021

Decreto N° 2879/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7268-D-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sociedad de Fomento Villa Lujan, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para la Sociedad de Fomento Villa Lujan, es solicitado con la finalidad de costear la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que a fs. 36 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor de la citada sociedad de fomento;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE a la Sociedad de Fomento Villa Lujan, para la compra ,de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), a favor de la Sociedad de Fomento Villa Lujan, sito en la calle Mozart N° 622, de la ciudad de Quilmes, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

el Expediente N° 4091-6352-D-2021 iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sociedad de Fomento y Cultura Primera Junta, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para la Sociedad de Fomento y Cultura Primera Junta, es solicitado con la finalidad de costear la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que a fs. 33 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor de la citada sociedad de fomento;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **SUBSÍDIASE** a la Sociedad de Fomento y Cultura Primera. Junta, para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), a favor de la Sociedad de Fomento y Cultura Primera Junta, sito en la calle Primera Junta N° 921, de la ciudad de Quilmes, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: **DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: **DISPÓNESE** que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

MARIO E. LOZANO

Secretaria de Hacienda

Secretario de Educación

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2880/2021

Decreto N° 2881/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

que por Expediente N° 4091-2237-D-2021, la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, solicita se abone el pago por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) correspondiente a la Afiliación Anual 2021 de la Federación Atlética Metropolitana; y

Considerando

Que a fojas 1, obra nota que detalla los valores que componen la cuota de afiliación anual: afiliación anual \$ 21.000,00, actuaciones en torneos \$ 20.000,00, reválidas de atletas \$ 5.000,00 y Afiliación de Atletas de nuestro Municipio \$ 4.000,00;

Que a fojas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 se adjunta factura emitida por la Federación referida por la suma de \$ 50.000,00, valores unitarios de la matrícula, datos y documentación detallada de los jugadores;

Que la Dirección General de Contaduría ha tomado registro de compromiso del gasto;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDANSE los gastos de afiliación anual 2021 de la Federación Atlética Metropolitana, y **AUTORÍZASE** a la Contaduría a emitir Orden de Pago a favor de la Federación Atlética Metropolitana, por la suma total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) correspondiente a la afiliación anual de los jugadores pertenecientes al plantel de la Escuela Municipal del área de Deportes.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110165000 Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, Categoría programática 86.01.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.8.9.0.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2881/2021

Decreto N° 2882/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7049-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "El Cartero, odisea de una entrega" llevada a cabo en el Teatro Municipal de Quilmes el día 15 de agosto del año 2021 y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra en Fs: 2, 3, 5, 6, 7 y 8 carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.1.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a Fs: 9 y 10 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente con la locadora Sra. Mattina, María Paula habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0651 con fecha 24 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Mattina, María Paula D.N.I 31.107.579 en calidad de locadora Artista, que fuera registrado bajo N° 0651/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "El Cartero, odisea de una entrega" llevado a cabo el día 15 de agosto del 2021 en el Teatro Municipal de Quilmes, sito Av. Mitre N° 721 de Quilmes por la suma total de pesos veinte mil(\$ 20.000).-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de Mattina, Maria Paula D.N.I. N°31.107.579 por la suma de pesos veinte mil(\$ 20.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2882/2021

Decreto N° 2883/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7262-S-2021 iniciado por la Secretaría de

Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por dos presentaciones del espectáculo "Juegos en La Plaza" llevada a cabo en el Museo del Transporte los días 14 y 15 de agosto del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra a fojas 2, 3, 4, y 6 carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.1.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a fojas 7 y 8 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente con el locador Sr. Ruiz Díaz, Cristian Osmar habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0653 con fecha 24 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y el Sr. Ruiz Díaz, Cristian Osmar D.N.I 28.799.975, en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0653/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Juegos en la Plaza" llevado a cabo los días 14 y 15 de agosto del 2021 en el Museo del Transporte de Quilmes, sito Av. Laprida N° 2200 de Quilmes, por la suma total de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000).-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor del Sr. Ruiz Díaz, Cristian Osmar

D.N.I 28.799.975 por la suma de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

DECRETO 2883/2021

Decreto N° 2884/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7230-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una presentación del espectáculo "Magenta" llevada a cabo en el Teatro Municipal el día 15 de agosto del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra a fojas 2, 3, 4 y 5 carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.I.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a fojas 6 y 7 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente, habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0652 con fecha 24 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y el Sr. Vázquez, Ornar Andrés, D.N.I 18.332.608 en calidad de locador Artista, que fuera registrado bajo N° 0652/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Magenta" llevado a cabo el día 15 de agosto del 2021 en el Teatro Municipal sito Av. Mitre N° 721.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor del Sr. Vázquez, Ornar

Andrés D.N.I 18.332.608, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes - Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2884/2021

Decreto N° 2885/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6905-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de Locación de Obra por una presentación del espectáculo "Mundo Circuete" llevada a cabo en el Áreas Q "Villa Luján" el día 28 de agosto del año 2021 y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas, científicos y/o sus obras;

Que obra en Fs: 2, 3, 4 y 6 carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.1.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a Fs: 7 y 8 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra referenciado en el visto del presente con la locadora Sra. Mónaco, Romina Samara habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0650 con fecha 24 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y la Sra. Mónaco, Romina Samara D.N.I. 28.265.527 en calidad de locadora Artista, que fuera registrado bajo N° 0650/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "Mundo Circuete" llevado a cabo el día 28 de agosto del 2021 en el Áreas Q "Villá Luján", sito Av. Mozart N° 622 de Quilmes por la suma total de pesos quince mil (\$15.000).-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor de la señora Mónaco, Romina Samara D.N.I. N° 28.265.527 por la suma de pesos quince mil (\$15.000) por todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1110165000- Secretaría de Educación, Culturas y Deportes -Apertura Programática 85.00.00, Fuente de Financiamiento 132, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2885/2021

Decreto N° 2886/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7233-S-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es celebrar el contrato de locación de obra por una

presentación del espectáculo "La Típica del Mitre" llevada a cabo en el Teatro Municipal de Quilmes, durante el día 20 de agosto del año 2021, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de la contratación de artistas científicos y/o sus obras;

Que obra en fs. 2, 3, 4 y 5, carta de intención y propuesta económica del Artista, copia del documento de identidad, constancia de inscripción ante A.F.1.P, y proyecto de contrato de locación de obra;

Que obra a fs. 9 y 10 Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no hay objeciones;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación obra referenciado en el visto del presente con la locadora Sr. Borzi, Juan Antonio, habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0665 con fecha 27 de agosto del año 2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar el contrato de locación de obra y autorizar el pago del mismo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 3) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y el Club Social y Deportivo Mitre, C.U.1.T. N° 30-71576815-8, en calidad de locadora Artista, que fuera registrado bajo N° 0665/2021, cuyo objeto es la realización de un espectáculo artístico denominado "La Típica del Mitre" perteneciente a dicho Club, llevado a cabo el día 20 de agosto del 2021 en el Teatro Municipal de

Quilmes, sito calle Av. Mitre N° 721, de Quilmes por la suma total de pesos dieciocho mil (\$ 18.000).-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor del Club Social y Deportivo Mitre,

C.U.1.T. N° 30-71576815-8, por la suma de pesos dieciocho mil (\$18.000) por

todo concepto de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de locación de obra.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central - Jurisdicción 1110165000 - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 131, en la Partida 3.4.9.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2886/2021

Decreto N° 2887/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-3378-S-2021 Ale. 2 iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebración de la Adenda Rectificatoria del Contrato de Locación de Servicios N° 0411/2021 entre la Municipalidad de Quilmes y el locador Sr. Villarreal, Adrian; y

Considerando

Que, en el marco del Convenio Programa "Operadores de Calle", registrado el 12 de Mayo de 2021 bajo el N° 0367 entre el Organismo Provincial de la Niñez y la Municipalidad de Quilmes, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social impulsa la conformación de un Equipo Territorial cuyos miembros serán designados por el Municipio;

Que, dicho Programa tiene como objetivo general crear y coordinar junto a los municipios grupos de operadores de calle que recorran los principales puntos de cada ciudad con el fin de promocionar y proteger los derechos de los niños en los barrios, además de mediar en situaciones de conflicto que incluyan a niños, niñas y adolescentes en la vía pública. Está destinado al abordaje inmediato e integral de niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad psicosocial y de conflicto que impliquen riesgos para sí o para terceros;

Que, en el expediente municipal 4091-3378-S-2021 Alcance O, obra documentación del Sr. Villarreal, Adrian donde acredita capacitación suficiente y experiencia laboral para prestar la tarea de asistencia, acompañamiento y seguimiento de los jóvenes integrantes del espacio;

Que a fojas 4/5 obra copia fiel del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 0411/21 de fecha 31 de Mayo de 2021, convalidado por Decreto N° 1872/21, celebrado entre la Municipalidad de Quilmes y el locador Sr. Villarreal, Adrian;

Que las partes tienen la intención de celebrar adenda cuyo objeto es la modificación del importe de la cláusula II y de la carga horaria de la cláusula 111 del contrato en cuestión;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso

del gasto; Asesoría Letrada;

Que obra dictamen favorable de la Subsecretaría de Que el 13 de Agosto de 2021 se celebró la adenda

registrada bajo N° 0639/2021 en fecha 17 de agosto de 2021, rectificatoria de

contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 0411/2021, entre la Municipalidad de Quilmes y el Sr. Villarreal, Adrian, D.N.I N° 31.430.960, que rectificó la cláusula segunda y tercera del contrato de locación de servicios suscripto entre las partes mencionadas, consignando un aumento del monto y cantidad de horas laborales estipulado;

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, por razones de discrecionalidad administrativa resulta razonable convalidar la adenda de contrato de locación de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE la adenda registrada bajo N° 0639/2021 con fecha 17 de agosto de 2021, rectificatoria de contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 0411/2021, entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y el Sr. Villarreal, Adrian, D.N.I N° 31.430.960 en carácter de locador, que rectificó la cláusula segunda y tercera del contrato de locación de servicios referido, por la suma total de pesos cuatrocientos cinco mil seiscientos veinticinco (\$ 405.625,00), por el periodo de abril de 2021 a diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula 11 de la adenda, a favor del Sr. Villarreal, Adrian, D.N.I N° 31.430.960.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 132 - Programa 59.15.00 - Partida Presupuestaria

3.4.9.0 Otros - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2887/2021

Decreto N° 2888/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6949-S-2021 iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la implementación del Contrato de Locación de Servicios con la locadora la Sra. Frezza, Angeles Belen; y

Considerando

Que, en el marco del Convenio Programa "Operadores de Calle", registrado el 12 de Mayo de 2021 bajo el N° 0367 entre el Organismo Provincial de la Niñez y la Municipalidad de Quilmes, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social impulsa la conformación de un Equipo Territorial cuyos miembros serán designados por el Municipio;

Que, dicho Programa tiene como objetivo general crear y coordinar junto a los municipios grupos de operadores de calle que recorran los principales puntos de cada ciudad con el fin de promocionar y proteger los derechos de los niños en los barrios, además de mediar en situaciones de conflicto que incluyan a niños, niñas y adolescentes en la vía pública. Está destinado al abordaje inmediato e integral de niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad psicosocial y de conflicto que impliquen riesgos para sí o para terceros;

Que, en el expediente municipal de referencia obra documentación de la Sra. Frezza, Angeles Belen donde acredita capacitación suficiente y experiencia laboral para prestar la tarea de asistencia, acompañamiento y seguimiento de los jóvenes integrantes del espacio;

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que obra dictamen favorable de la Subsecretaria de

Asesoría Letrada; del gasto;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso Que se ha celebrado el Contrato de Locación de servicios

entre la Municipalidad en carácter de locataria y la Sra. Frezza, Angeles Belen en carácter de locadora, registrado bajo N° 0638/2021;

Que, por razones de discrecionalidad administrativa resulta razonable convalidar el contrato de locación de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Quilmes en calidad de locataria y la Sra. Frezza, Angeles Belen, D.N.I. N° 38.844.842, en carácter de locadora, registrado bajo N° 0638/2021 con fecha 17 de agosto del 2021, por la suma total de pesos ciento setenta y cinco mil (\$ 175.000,00), por el periodo de agosto de 2021 a diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula 11 del contrato de locación mencionado, las cuales serán depositadas en a favor de la Sra. Frezza, Angeles Belen, D.N.I. N° 38.844.842.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 132 - Programa 59.15.00 - Partida Presupuestaria

3.4.9.0 Otros - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FLORENCIA DI TULLIO

Secretaria de Niñez

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2888/2021

Decreto N° 2889/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-3379-S-2021 Ale. 2 iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebración de la Adenda Rectificatoria del Contrato de Locación de Servicios N° 0409/21 entre la Municipalidad de Quilmes y el locador Sr. Barbato, José Ignacio; y

Considerando

Que, en el marco del Convenio Programa "Operadores de Calle", registrado el 12 de Mayo de 2021 bajo el N° 0367 entre el Organismo Provincial de la Niñez y la Municipalidad de Quilmes, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social impulsa la conformación de un Equipo Territorial cuyos miembros serán designados por el

Municipio;

Que, dicho Programa tiene como objetivo general crear y coordinar junto a los municipios grupos de operadores de calle que recorran los principales puntos de cada ciudad con el fin de promocionar y proteger los derechos de los niños en los barrios, además de mediar en situaciones de conflicto que incluyan a niños, niñas y adolescentes en la vía pública. Está destinado al abordaje inmediato e integral de niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad psicosocial y de conflicto que impliquen riesgos para sí o para terceros;

Que, en el expediente municipal 4091-3379-S-2021 Alcance O, obra documentación del Sr. Barbato, José Ignacio donde acredita capacitación suficiente y experiencia laboral para prestar la tarea de asistencia, acompañamiento y seguimiento de los jóvenes integrantes del espacio;

Que a fojas 6/7 obra copia fiel del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 0409/21 de fecha 31 de Mayo de 2021, convalidado por decreto N° 1873/21 obrante a foja 4/5, celebrado entre la Municipalidad de Quilmes y el locador Sr. Barbato, José Ignacio;

Que las partes tienen la intención de celebrar la adenda cuyo objeto es la modificación del importe de la cláusula II y de la carga horaria de la cláusula 111 del contrato en cuestión;

Que, la Contaduría Municipal ha efectuado el compromiso del gasto; Asesoría Letrada;

Que obra dictamen favorable de la Subsecretaría de Que el 20 de Agosto de 2021 se celebró la adenda registrada bajo N° 0647/21 en fecha 24 de agosto de 2021, rectificatoria de contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 0409/21, entre la Municipalidad de Quilmes y el Sr. Barbato, José Ignacio, D.N.I N° 34.517.123;

Que, la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que, por razones de discrecionalidad administrativa resulta razonable convalidar la adenda de contrato de locación de Servicios suscripto y autorizar el pago correspondiente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **CONVALÍDASE** la adenda registrada bajo N° 0647/21 con fecha 24 de agosto de 2021, rectificatoria de contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 0409/21, entre la Municipalidad de Quilmes en carácter de locataria y el Sr. Barbato, José Ignacio, D.N.I N° 34.517.123 en carácter de locador, que rectificó la cláusula segunda y tercera del contrato de locación de servicios referido, por la suma total de pesos cuatrocientos cinco mil seiscientos veinticinco (\$ 405.625,00), por el periodo de abril de 2021 a diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º: **AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la cláusula 11 del contrato de locación mencionado, a favor del Sr. Barbato, José Ignacio, D.N.I N° 34.517.123.-

ARTÍCULO 3º: **DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en la Fuente de Financiamiento 132 - Programa 59.15.00 - Partida Presupuestaria

3.4.9.0 Otros - Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5º: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

FLORENCIA DI TULLIO

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Niñez

Secretaria de Hacienda

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2889/2021

Decreto N° 2890/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el expediente 4091-7054-A-2021; iniciado por la empresa ANIVER S.A., cuyo objeto es la solicitud de autorización para la ejecución de Obras de Extensión de Red de Gas Natural para domicilio de la calle Guido N° 800 en la localidad de Quilmes, partido de Quilmes; y

Considerando

Que la empresa ANIVER S.A., CUIT N° 30-59571445-8,

contratada por el Sr. Nestor Ornar Yañe - DNI N° 12.265.339 -, solicitó la autorización para la ejecución de una Obra de extensión de Redes de Gas Natural;

Que la Ordenanza N° 4244/75 establece que la solicitud debe estar acompañada del contrato suscripto entre la empresa y la Comisión Representativa, del formulario en donde consta la nomenclatura catastral de las parcelas con frente a la obra y los datos personales de los propietarios adherentes junto con su conformidad a la realización de la obra; encontrándose dichos requisitos debidamente cumplimentados en el expediente;

Que la empresa ha presentado el proyecto de Metrogas N° QU-003082-REV00 de conformidad con el artículo 5° de la Ordenanza N° 4244/75;

Que la obra proyectada no excede el límite de doscientos metros (200 m.) lineales desde el empalme con la cañería existente de la Red de Gas establecido en la ordenanza mencionada;

Que la empresa ANIVER S.A. se encuentra inscrita en el Registro Municipal de empresas contratistas de obras;

,
Que, con carácter previo al inicio de la obra; la empresa contratista deberá acreditar la constitución de la garantía de obra por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N° 4244/75;

Que el Departamento de Pavimentos dependiente de la Dirección de Pavimentos ha tomado la intervención que es de su competencia;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta necesario otorgar la autorización para la ejecución de la Obra de Extensión de Red de Gas Natural solicitada;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos N° 107 y 108, inciso 17, de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y por el artículo

Nº 5 de la Ordenanza Nº 4244/75;

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE a la Empresa ANIVER S.A., CUIT Nº

30-59571445-8, a la ejecución de la Obra de Extensión de la Red de Gas Natural en la calle Guido Nº 800 de la localidad de Quilmes, conforme al proyecto QU-003082-REV00 con una extensión de cien metros lineales (100 mi), que será afectada la parcela de nomenclatura catastral Circunscripción: 1, Sección: N, Fracción:1; Parcela 01 del partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 2º: La obra será supervisada por la inspección de ANIVER S.A. y por personal del área de competencia sobre el particular dependiente del Municipio, quedando a cargo de la primera hacer cumplir las prescripciones técnicas vigentes para este tipo de obra, debiendo comunicar el inicio de la misma con un lapso no menor a cuarenta y ocho horas (48 hs.).-

ARTÍCULO 3º: La Empresa contratista deberá efectuar una declaración de las superficies que serán afectadas en veredas y/o calzadas y repararlas conforme a lo establecido por el Artículo 14 de la Ordenanza Nº 4244/75, debiendo ajustarse a las Normas establecidas en cada caso y quedando como única responsable de cualquier rotura y/o daño ocasionado a las instalaciones de terceros que se produzcan durante y/o como consecuencia de la ejecución de la obra.-

ARTÍCULO 4º: La Empresa deberá acreditar la constitución de la garantía de obra por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la obra con carácter previo al inicio de la ejecución de la obra.-

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2890/2021

Decreto Nº 2891/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente Nº 4091-4725-S-2021, iniciado por la Agencia de Fiscalización y Control Comunal, cuyo objeto es celebrar el contrato de locación del inmueble ubicado en calle 73 Sardou y la colectora de la Autopista de Buenos Aires, de la ciudad y partido de Quilmes para el funcionamiento de depósito municipal de vehículos secuestrados, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 1º de junio de 2021 hasta el 1º de junio de 2024, y asimismo, solicita la posterior convalidación del contrato en cuestión; y

Considerando

Que el artículo 156, inciso 7 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), admite compras y contrataciones directas como excepción a lo prescripto en el artículo

151 sobre licitaciones y concursos, en los casos de locaciones de inmuebles;

Que obra propuesta económica del locador, las declaraciones juradas correspondientes, copia del documento de identidad del locador, la documentación que acredita la personería invocada, constancia de inscripción ante A.F.I.P., informe de dominio del inmueble, y proyecto de contrato de locación;

Que obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Letrada que concluye que no encuentra objeciones técnico jurídicas que formular;

Que se ha celebrado el correspondiente Contrato de Locación referido en el visto con el locador Sr. Dellacasa, Daniel Rodolfo, habiéndose sido registrado el mismo bajo el N° 0642/2021;

Que la Contaduría municipal ha tomado el registro de compromiso del gasto;

Que por razones de discrecionalidad administrativa resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de locación de marraz;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 7) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE por el periodo desde el 1º de junio de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021, y **AUTORÍZASE** por el período desde el 1º de octubre de 2021 hasta el 1º de junio de 2024, el contrato de locación suscripto entre la Municipalidad de Quilmes, en carácter de locataria, y el Sr. Dellacasa, Daniel Rodolfo, D.N.I. N° 17.542.033, en calidad de locador, registrado bajo N° 0642/2021, respecto del inmueble ubicado los inmuebles ubicados en calle 73 Sardou y la colectora de la Autopista de Buenos Aires, de la ciudad y partido de Quilmes, designados según título con los números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,

15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Manzana CIENTO SESENTA Y UNO identificado

bajo la Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1 , Sección F , Manzana 69 , Parcelas 11 a 27 inscripción de dominio en las Matrículas N° 114550, 114564,

114565, 114566, 114567, 114568, 114569, 114570, 114571, 114572, 114573,

114574, 114575, 114576, 114577, 114578, 114579 partido Quilmes (86), para el

funcionamiento de depósito municipal de vehículos secuestrados, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 1º de junio de 2021 hasta el 1º de junio de 2024, de conformidad con las cláusulas que contiene el contrato referido.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir las correspondientes órdenes de pago mensuales a favor de Dellacasa, Daniel Rodolfo, D.N.I. N° 17.542.033, de acuerdo a la cláusula tercera del contrato de locación.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputa en Administración Central- Jurisdicción 1 - Subjurisdicción 78 - Agencia de Fiscalización y Control Comunal, Apertura Programática 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110, en la Partida 3.2.1.0, del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2891/2021

Decreto N° 2892/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-28112 sancionó la Ordenanza N 13505/2021 promulgada por Decreto N° 2656/2021 del Departamento Ejecutivo; y

Considerando

Que el artículo 108 establece la facultad del Departamento Ejecutivo de promulgar y reglamentar las Ordenanzas;

Que la Agencia de Fiscalización y Control Comunal resulta ser la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza citada en el VISTO;

Que a efectos de otorgar celeridad, efectividad y transparencia a la normativa sancionada es menester la reglamentación de algunos contenidos;

Que, resulta oportuno desde la administración dictar las pautas de alcance general en vistas de la ejecución de la norma, ello en virtud de la atribución conferida por el ordenamiento al Departamento Ejecutivo de Reglamentar Ordenanzas;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inciso 3, y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE que la **Agencia de Fiscalización y Control Comunal**, u organismo que en el futuro la reemplace, en su carácter de Autoridad de aplicación podrá dictar la normativa pertinente para la aplicación de los contenidos de la Ordenanza N° 13505/2021, Decreto N° 2656/2021 en todo lo que haga a su competencia, con excepción de las materias vedadas previstas en el art. 181 del Decreto Ley N° 6769/58.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que a los efectos de solicitar el permiso, los y las aspirantes deberán presentar la documentación prevista en el artículo 14 de la Ordenanza N°N° 13505/2021, así como toda documentación adicional que la Autoridad de Aplicación podrá disponer.

En el supuesto que el o la aspirante no cuente con el Documento Nacional de Identidad, se autorizará la presentación y constancia de certificaciones en

trámite, denuncia de pérdida, robo o extravío u otra documentación emitida por organismos estatales competentes que acredite la identidad de la persona.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2892/2021

Decreto N° 2893/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-22980-S-2015.-ALCANCE 2-, por el que tramita sumario administrativo en razón de las supuestas irregularidades detectadas con motivo del informe de la Auditoría General, a la fecha del traspaso de la gestión 2015-2016; y

Considerando

Que, a fojas 1, obra nota de la Auditora General, dirigida a la Subdirección de Mesa de Entrada y Archivo, a fin de solicitar se forme expediente con el fin de ser elevado a Jefatura de Gabinete.

Que, a fojas 2/83, obra Acta Complementaria de Transmisión de Gestión del entonces Intendente saliente, Francisco Virgilio Gitierrez, y el Intendente entrante, Martiniano Malina, fechada el 15 de abril de 2016.

Que, a fojas 90/94, obra agregada el Acta de Transmisión de Administración, labrada con fecha 10 de diciembre de 2015, y suscripta por las autoridades correspondientes.

Que, a fojas 97, obra nota del entonces Director de Sumarios de la que surge que habiendo tomado

conocimiento y constatadas ciertas irregularidades respecto de bienes en estado de destrucción total, sugiere solicitar a la Secretaría de Servicios Públicos y Generales que informe sobre el funcionario o empleado de la Comuna responsable de la custodia de los bienes patrimoniales registrados bajo el número: 16467; 16442; 94230; 89327; 16444;

16456; 16606; 20753; 20754, requiriendo a su vez a la Secretaría de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos informe sobre quiénes resultan ser los responsables por la custodia del bien patrimoniado bajo el número 89327.

Que, a fojas 105, obra nota del Subsecretario de Servicios Públicos, en la que informa que desde su asunción al cargo con fecha 25 de octubre de 2016, el responsable de los bienes patrimoniales resulta ser el agente Demonte, Cristian (Legajo: 34228). Asimismo informa que en relación a los bienes registrados bajo el número: 16467; 16442; 94230; 89327; 16606; 20753; 20754, los mismos fueron dados de baja en virtud del Decreto N° 4448/2016, mientras que respecto de los bienes patrimoniados bajo los N°16444 y 16456, los mismos se encontrarían en la Secretaría a su cargo.

Que a fojas 109 el Subsecretario de GIRSU informa que el bien patrimoniado bajo el N° 89327 fue transferido a la Secretaría de Coordinación de Delegaciones y Secretaría General, el 16 de octubre de 2013.

Que, a fojas 114, obra Dictamen N° 394 de Asesoría Letrada, en el que entiende que debería sustanciarse la investigación sumarial por deslinde de responsabilidad dado los sucesos descritos, los que dan cuenta que una serie de irregularidades detectadas en la Secretaría de Servicios Públicos y de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, razón por la cual debía dictarse el acto administrativo que así lo ordene.

Que, a fojas 115/116, obra Decreto del Departamento Ejecutivo N° 074, de fecha 31 de octubre de 2018, por el cual se ordena el inicio de sumario administrativo por deslinde de responsabilidades.

Que, a fojas 117/134, obra etapa probatoria de cargo.

Que, a fojas 135/136, obra resolución de la instrucción, por el que se aconseja el sobreseimiento provisorio de las actuaciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 74 tercer apartado inc. a) del Decreto N° 560/84 y sus

modificadorias, por entender que ante la consulta sobre el destino de varios bienes patrimoniados y posible irregularidades a su respecto, no resulta suficientemente acreditada la comisión de hechos que pudieran considerarse faltas administrativas.

Que, a fojas 139, obra dictamen número 433 de la Asesoría Letrada donde luego dejar realizar un análisis pormenorizado de todo lo actuado comparte el criterio aconsejado por la instrucción;

Que, a fojas 140/141, obra Decreto N° 2343 con fecha 13 de septiembre de 2019, dispone el sobreseimiento provisorio.

Que, a fojas 142, obra nota de la Subdirección de Sumarios solicitando se reserve el presente hasta que se cumplan los términos para convertir el mismo en definitivo.

Que, a fojas 143 la Subdirección de Sumarios, refiere que se ha cumplido el plazo requerido para la conversión de sobreseimiento provisorio en definitivo.

Que a fojas 144, obra dictamen N° 412, compartiendo el criterio adoptado por la Subdirección de Sumarios, entendiendo que debería dictarse el correspondiente acto administrativo por el cual se ordene la conversión del sobreseimiento provisorio en definitivo, conforme a lo normado en el artículo 74, segundo párrafo del Decreto N° 560/84.

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 258 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), y el artículo 59 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores Municipales de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SOBRESEESE DEFINITIVAMENTE las presentes actuaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 74 , segundo párrafo, del Decreto N° 560/84 y sus modificatorios, por los motivos invocados en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°: DÉSE traslado a Asesoría Letrada, a sus efectos y conocimiento a la Subdirección de Sumarios.

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2893/2021

Decreto N° 2894/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-13543-S-2009, en relación al accionar del agente MUCARZEL KARINA ELIZET (leg. 24166); y

Considerando

Que, a fojas 10/11 del expediente 4091-13543-S-2009, obra Decreto del Departamento Ejecutivo N° 134, de fecha 23/09/2009, disponiendo la sustanciación del sumario administrativo.

Que, a fojas 15 del expediente 4091-13543-S-2009, obra aceptación del cargo por parte de la instrucción.

Que a fojas 16 se dispone la apertura de la etapa probatoria de cargo y primeras medidas probatorias, así como el secreto de las actuaciones administrativas.

Que, a fojas 17/55 del expediente 4091-13543-S-2009 obra etapa probatoria de cargo.

Que, a fojas 56/58 obra Resolución del Departamento de Sumarios, y auto de imputación a la agente MUCARZEL KARINA, legajo 24.166.

Que, a fojas 1/3 del expediente 4091-13543-S-2009 Alcance 2, obra descargo de la agente MUCARZEL KARINA ELIZET.

Que, a fojas 1/2 del expediente 4091-13543-S-2009 Alcance 3, obra alegato del agente MUCARZEL KARINA ELIZET.

Que, a fojas 8 y vuelta del expediente 4091-13543-S-2009 alcance 3, obra informe final de la instrucción.

Que, a fojas 26/28 del expediente 4091-13543-S-2009 alcance 3, obra situación de revista de la mencionada agente, de la que surge su renuncia desde el día 26/01/2017.

Que, a fojas 30 y vuelta del expediente 4091-13543-S-2009 alcance 3, obra dictamen nro 165 de Asesoría Letrada el cual aconseja dar por finalizado el proceso sumarial, dado que en el marco del mismo la ex agente

MUCARZEL KARINA ELIZET se encuentra actualmente desvinculada de la Administración Pública, por ende, el poder disciplinario se encuentra extinto.

Que por no existir elementos suficientes para proseguir con la actuación sumarial, conforme surge del dictamen de firma conjunta de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, resulta razonable decretar la conclusión del sumario.

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 258 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes), el artículo

24 y concordantes de la Ley Provincial N° 14.656, y el artículo 59 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores Municipales de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPONER LA CONCLUSIÓN DEL SUMARIO tramitado en el

expediente N° 4091-13543-S-2009 por carecer de elementos suficientes para disponer la prosecución del mismo, de acuerdo a lo normado por el Artículo 73 del Decreto N° 560/84 y sus modificatorios, en mérito a lo expresado en considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2894/2021

Decreto N° 2895/2021

Quilmes, 07/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7585-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Refacción de sanitarios en planta alta e impermeabilización de la cubierta de la E.P. N° 7 / E.S.S. N° 35"; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 2234/2021 requiere solicitar la contratación de la obra denominada "Refacción de sanitarios en planta alta e impermeabilización de la cubierta de la E.P. N° 7 / E.S.S. N° 35;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 90/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para la contratación de la obra mencionada;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de

las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: LLÁMASE a Licitación Pública N° 90/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Refacción de sanitarios en planta alta e impermeabilización de la cubierta de la E.P. N° 7 / E.S.S. N° 35", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 90/2021.-

ARTÍCULO 3º: FÍJASE en pesos seis millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y seis con treinta y cuatro centavos (\$6.588.386,34.-) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el día **30 de septiembre del 2021 a las 10:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5º: FÍJESE en Pesos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres con ochenta y seis centavos (\$65.883,86.-) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.65.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Educación, Culturas y Deportes" Categoría Programática 85.00.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 5.-

ARTÍCULO 7º: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8º: CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Educación, Culturas y Deportes, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9º: La comisión conformada en el artículo 8º tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 90/2021.-

ARTÍCULO 10º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2895/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8460-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Pavimentación en Barrios de Solano - Sector **11**"; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 2540/2021 requiere la contratación de la obra denominada "Pavimentación en Barrios de Solano - Sector **11**";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N°91/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitarla contratación de la obra denominada "Pavimentación en Barrios de Solano - Sector **11**" con el objetivo de pavimentar las calles que aun son de tierra o donde el estado de los mejorados asfálticos no sea bueno y dificulte el normal tránsito;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLÁMASE a Licitación Pública N°91/2021 cuyo objeto es solicitarla contratación de la obra denominada "Pavimentación en Barrios de Solano - Sector **11**", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°91/2021.-

ARTÍCULO 3°: FÍJASE en pesociento veinte millones ciento noventa y seis mil seiscientos veintiséis con ochenta y dos centavos (\$120.196.626,82) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el día **04 de octubre del 2021 a las 10:00 horas** procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°: FÍJESE en pesos un millón (\$1.000.000) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 76.81.00, Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8º:CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9º: La comisión conformada en el artículo 8º tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N°91/2021.-

ARTÍCULO 10º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2896/2021

Decreto N° 2898/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

la Ordenanza N° 13.398/20, promulgada por el Decreto N° 2.879/20, Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021, que en su Artículo 14, autoriza al Departamento Ejecutivo para disponer de créditos suplementarios dentro del marco establecido por los Artículos 119 y 120 del Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias; y

Considerando

Que el artículo citado de dicha Ordenanza también faculta

al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de asignaciones presupuestarias dentro del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos para la ampliación de conceptos vigentes o la creación de nuevas partidas y/o cargos, bonificaciones y horas cátedra, dentro y entre las distintas subjurisdicciones existentes o a crearse; como así también, modificar la estructura programática, metas físicas y sus unidades de medida, acorde a la normativa. Provincial y Municipal vigente, y a realizar transferencias y creaciones de créditos en la Jurisdicción 11, Honorable Concejo Deliberante, a solicitud de dicha Jurisdicción, facultando a la Presidencia de dicho Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones necesarias en las Partidas para llevar adelante la ejecución presupuestaria;

Que resulta necesario proceder a la adecuación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente, detalladas en el Anexo 1 (A y B), que forma parte integrante del presente acto

administrativo;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente la realización del presente; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º:MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos de la Administración Central de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 (A y B), que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º:DÉSE conocimiento al Honorable Concejo Deliberante de las modificaciones realizadas.-

ARTÍCULO 3º:El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º:COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2898/2021

ANEXO I

ANEXOS

Decreto N° 2899/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8142-D-2021, iniciado por el Sr. Director General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos correspondientes a Tasa Servicios Urbanos Municipales (SUM) períodos Septiembre - Octubre 2021, para el Ejercicio Fiscal 2021; y

Considerando

Que la Dirección General de Rentas solicitó la habilitación de recibos correspondientes a la Tasa por Servicios Urbanos Municipales (SUM), período 2021/09 - 2021/10;

Que asimismo, la Dirección General de Rentas, comunica que en cuanto a la responsabilidad de la utilización de los recibos, los mismos se encuentran sistematizados;

Que a fojas 7, el Departamento Intervención Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar;

Que resulta razonable convalidar la habilitación de los recibos en cuestión para el cobro de la tasa referida;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE la habilitación de los recibos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, cuya numeración se detalla a continuación:

Mensual Septiembre/2021 202109001000 al 202109161244.

Mensual Octubre/2021 202110000001 al 202110159230.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quiénes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2899/2021

Decreto N° 2900/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6863-D-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sociedad de Fomento Gabi 1°, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de pintura, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para la Sociedad de Fomento Gabi 1°, es solicitado con la finalidad de costear la compra de pintura, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que a fs. 54 del expediente mencionado obra el registro de compromiso del gasto tomado por la Contaduría

municipal, a favor de la citada sociedad de fomento;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos ciento cincuenta mil(\$ 150.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de pintura, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE a la Sociedad de Fomento Gabi 1°, para la compra de pintura, materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), a favor de la Sociedad de Fomento Gabi 1°, sito en la calle Rodríguez Peña esq. 196, de la ciudad de Berna! Oeste, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2900/2021

Decreto N° 2901/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el Expediente 4091-7074-S-2021 en el cual la Subsecretaría de Culturas dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes solicita el pago del Subsidio Anual a favor de la Asociación Cultural

Mariano Moreno de Quilmes, para el año 2021 pagadero en dos cuotas. Dicho subsidio se entrega según lo establecido por Ordenanza N° 12.072/2013; y

Considerando

el Expediente 4091-7074-S-2021 en el cual la Subsecretaría de Culturas dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes solicita el pago del Subsidio Anual a favor de la Asociación Cultural Mariano Moreno de Quilmes, para el año 2021 pagadero en dos cuotas. Dicho subsidio se entrega según lo establecido por Ordenanza N° 12.072/2013; y

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE por la suma de pesos ciento cincuenta y un mil novecientos doce (\$151.912.-) pagaderos en dos cuotas de pesos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis (\$75.956.-) a la Asociación Cultural Mariano Moreno, conforme Ordenanza N° 12.072/2013, promulgada por Decreto N° 2.218/2013.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Contaduría municipal a emitir orden de pago por la suma de pesos ciento cincuenta y un mil novecientos doce (\$151.912.-) a favor de la Asociación Cultural Mariano Moreno, con domicilio sito en calle Belgrano N° 450 de Bernal, para cubrir el Subsidio Anual para el año 2021, pagaderos en dos cuotas de pesos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis (\$75.956).-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 111.01.65.000; Apertura Programática 85.00.00; Partida Presupuestaria 5.2.4.2; Fuente de Financiamiento 132 del Presupuesto de gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que la Institución responsable de la suma acordada en el artículo 1º del presente decreto deberá rendir cuenta

documentada de la correcta inversión de los fondos dentro de los 30 (treinta) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2901/2021

Decreto N° 2902/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7016-D-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Mutual Los Cooperarios, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de materiales, Iluminación, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y el Expediente N° 4091-7016-D-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Mutual Los Cooperarios, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de materiales, Iluminación, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para la Asociación Mutual Los Cooperarios, es solicitado con la finalidad de costear la compra de materiales, Iluminación, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que a fs. 53 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor de la entidad;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de materiales, Iluminación, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE a la Asociación Mutual Los Cooperarios, para la compra de materiales, Iluminación, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00), a favor de la Asociación Mutual Los Cooperarios, sito en la calle Andrade N° 3052, de la ciudad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**MARIO E. LOZANO***Secretaria de Hacienda**Secretario de Educación*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2902/2021

Decreto N° 2903/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 09/09/2021

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE a la bailarina P, M S, D.N.I. N° , por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) para afrontar los gastos que conlleven la compra de indumentaria y productos deportivos, y participación de clases, seminarios o masterclass de la carrera de Danza Clásica en que la bailarina mencionada cursa en el Instituto Superior de Arte del Teatro Colón.-

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 2904/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-6862-D-2021 iniciado por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Alemana de Cultura Física de Quilmes, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

Considerando

Que el mencionado subsidio para la Asociación Alemana de Cultura Física de Quilmes, es solicitado con la finalidad de costear la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que a fs. 62 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor de la citada entidad;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE a la Asociación Alemana de Cultura Física de Quilmes, para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00), a favor de la Asociación Alemana de Cultura Física de Quilmes, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 1400, de la ciudad de Quilmes Este, partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2904/2021

Decreto N° 2905/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 09/09/2021

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE al atleta Sr. R, F G G D.N.I. N° , por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00) para afrontar los gastos que conlleven la compra del equipamiento y protección necesaria para la participación del atleta mencionado, en el Mundial de KickBoxing "Senior and Master World Championship de la World Association of Kickboxing Organizations (WAKO)" a desarrollarse desde el 15 al 24 de octubre de 2021.-

"Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de

Quilmes.”

Decreto N° 2906/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 09/09/2021

ARTÍCULO 1°: INICIESE el pertinente Sumario Administrativo a D.H (Legajo) según lo expresado en los considerandos precedentes por la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN JURÍDICA Y ASUNTOS PENALES -

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 2907/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 09/09/2021

ARTÍCULO 1°: INICIESE el pertinente Sumario Administrativo al agente A. W. S., legajo.-

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 2908/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 09/09/2021

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR LA PRESCRIPCIÓN del sumario administrativo en curso contra el agente G. O. R. (legajo .), según lo expresado en los considerandos precedentes.-

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 2909/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-6433-1-2021 alcance 1; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-6433-1-2021 alcance 1, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Berutti N° 177 de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para

desarrollar el rubro centro de día a favor Identidad Plural S.R.L;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informat1do que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla, para desarrollar el rubro que se indica:

Expediente: 4091-6433-1-2021 alcance 1. Titular: Identidad Plural S.R.L.-

Rubro: Centro de día. -

Domicilio: calle Berutti N° 177, localidad de Quilmes, partido de Quilmes Cuenta Corriente: 500951857-5

C.U.I.T.: 30-71697847-4.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: U, Manzana: N°22, Parcela: N° 14.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2909/2021

Decreto N° 2910/2021

Visto

los expedientes municipales N° 4091-21621-P-1988 y su agregado alcance 1 y;

Considerando

Que mediante el Decreto N° 652/1989, obrante en el expediente N° 4091-21621-P-1988 a fs. 19/20, se otorgó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Urquiza N° 1105, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro carnicería - productos de granja, a favor del señor Polizzotto, Alfredo Ángel;

Que mediante el expediente N° 4091-21621-P-1988 alcance N° 1, se solicitó la transferencia de la habilitación municipal del establecimiento comercial previamente mencionado, a favor de la señora Rivas, Silvia Mabel;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, realizó la inspección técnica correspondiente verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Transferencia de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-21621-P-1988 y alcance N° 1. - Titular: Rivas, Silvia Mabel. -

Rubro: Carnicería - Productos de granja. -

Domicilio: Calle Urquiza N° 1117, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 401091158-8.-

C.U.I.T.: 27-12980695-3.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: A, Manzana N° 40, Parcela N° 1 A.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2910/2021

Decreto N° 2911/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-5234-T-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-5234-T-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Alem N° 267 de la localidad de Quilmes, partido de Quilmes, para desarrollar el rubro, venta de flores y plantas a favor de la Sra. Torres, Claudia Vanesa;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Dirección de Inspección de Comercios, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N°

7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-5234-T-2021. Titular: Torres, Claudia Vanesa. - Rubro: Venta de flores y plantas. -

Domicilio: calle Alem N° 267, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500949230-1.-

C.U.I.T.: 27-29675956-8.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana N°50, Parcela N° 13 A, Unidad Funcional N° 71.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2911/2021

Decreto N° 2912/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

los expedientes municipales N° 4091-77804-B-1993 alcance 1, 2 y;

Considerando

Que mediante Decreto N° 2593/1997, obrante a fs. 30 del expediente N° 4091-77804-B-1993, se otorgó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle 12 de Octubre N° 1984, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro peluquería - bijouterie - perfumería, a favor del señor Benedetti, Claudia Ulises;

Que mediante Decreto N° 3510/1999, obrante a fs. 28 del expediente N° 4091-77804-B-1993 alcance N° 1, se otorgó la transferencia de la habilitación municipal del establecimiento comercial precedentemente señalado, a favor del señor Restelli, Adrián Antonio;

Que mediante el expediente N° 4091-77804-B-1993 alcance N° 2, se solicitó la transferencia de la habilitación municipal del establecimiento comercial previamente mencionado, a favor del señor Benedetti, Julio Luis;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, realizó la inspección técnica correspondiente verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el

cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la Transferencia de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-77804-B-1993 y alcances N° 1, 2. - Titular: Benedetti, Julio Luis. -

Rubro: Peluquería - Bijouterie - Perfumería. -

Domicilio: Calle 12 de Octubre N° 1984, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 401101959-5.

C.U.1.T.: 20-38698407-8.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: E, Manzana N° 5, Parcela N° 22.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

el expediente Municipal N°4091-6161-M-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-6161-M-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida La Plata N° 1400 (local 22) de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta de alimentos para mascotas, accesorios - venta de zooterapicos a favor de Mascotas de Ituzaingo S.A.;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada

de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido

por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla, para desarrollar el rubro que se indica:

Expediente: 4091-6161-M-2021. Titular: Mascotas de Ituzaingo S.A.-

Rubro: Venta de alimentos para mascotas, accesorios. Venta de zooterapicos. -

Domicilio: Avenida La Plata N° 1400 (local 22), localidad de Quilmes, partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente:500951330-3. C.U.1.T.: 30-71652531-3.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: B, Manzana: N°4, Parcela: N° 5, Unidad Funcional N° 58.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones

correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.**

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2913/2021

Decreto N° 2914/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el expediente municipal N° 4091-16557-H-2016; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-16557-H-2016, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento industrial sito en la calle 839 N° 2490 de la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, para desarrollar el rubro, depósito de materias primas para la industria del helado a favor de Helados Arti S.A;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, realizó la inspección técnica correspondiente verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento Industrial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Industriales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 9.723/03, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la habilitación Municipal del establecimiento industrial del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-16557-H-2016. - Titular: Helados Arti S.A. -

Rubro: Depósito de materias primas para la industria del helado. -

Domicilio: 839 N° 2490, localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500753949-7.

C.U.1.T.: 30-70982350-3.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VIII, Sección: J, Manzana: N°88, Parcela: N°23.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2914/2021

Decreto N° 2915/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

los expedientes Municipales N° 4091-75-B-2021 y su agregado 4091-4244-B-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-4244-B-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle M. Torcuato de Alvear N° 3153 de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro oficina administrativa comercial de servicio de fumigación con depósito en pequeña escala a favor del Sr. Bollini, Claudia Daniel;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con

las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla, para desarrollar el rubro que se indica:

Expediente: 4091-75-B-2021 y su agregado 4091-4244-B-2021. Titular: Bollini, Claudia Daniel.-

Rubro: oficina administrativa comercial de servicio de fumigación con depósito en pequeña escala. -

Domicilio: calle M.Torcuato de Alvear N° 3153, localidad de Quilmes, partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500947160-3

C.U.1.T.: 20-23133359-3.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: A, Manzana: N°11, Parcela: N° 1.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2915/2021

Decreto N° 2916/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el expediente N° 4091-8819-E-2020; y

Considerando

Que mediante expediente 4091-8819-E-2020, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Brown N° 410 (Local 1), de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro elaboración y venta de comidas para llevar, bebidas con y sin alcohol, a

- favor de la señora Elissamburu, Silvana Lorena;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las

condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido

por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-8819-E-2020. Titular: Elissamburu, Silvana Lorena. -

Rubro: Elaboración y venta de comidas para llevar, bebidas con y sin alcohol. -

Domicilio: Calle Brown N° 410 (Local 1), localidad de Quilmes, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 500925200-6.-

C.U.I.T.: 27-29410153-0.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: K, Manzana: N° 38, Parcela: N° 17 A.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2916/2021

Decreto N° 2917/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el expediente N° 4091-14528-P-1991 y su agregado alcance N° 1; y

Considerando

Que mediante expediente 4091-14528-P-1991, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Ramos Mejía N° 101, de la localidad de Don Basca del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro perfumería, a favor del señor Pericilo, Mario Rubén;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido

por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-14528-P-1991 y alcance N° 1. Titular: Periolo, Mario Rubén. -

Rubro: Perfumería. -

Domicilio: Calle Ramos Mejía N° 101, localidad de Don Basca, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 401095037-4.

C.U.I.T.: 20-13749857-0.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 11, Sección: G, Manzana: N° 82, Parcela: N° 30.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2917/2021

Decreto N° 2918/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-37651-N-1992 alcance 1,2 y expediente N° 4091-79685-N-1993; y

Considerando

Que mediante expediente N° N° 4091-37651-N-1992, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle 841 N° 2650 de la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, para desarrollar el rubro servicios de instalaciones de bombas de agua a favor de Nuñez, Elena Mercedes;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos

administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla, para desarrollar el rubro que se indica:

Expediente: 4091-37651-N-1992 alcance 1,2 y expediente N° 4091-79685-N-1993.-

Titular: Nuñez, Elena Mercedes. -

Rubro: Servicios de instalaciones de bombas de agua. -

Domicilio: calle 841 N° 2650, localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 401098256-4.

C.U.1.T.: 27-13362803-2.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VIII, Sección: J, Manzana N°114, Parcela N° 30.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

M. Alejandra Cordeiro

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2918/2021

Decreto N° 2919/2021

Visto

los expedientes municipales N° 4091-12621-C-2016 y su agregado alcance N° 1 y;

Considerando

Que mediante Decreto N° 4824/2016, obrante a fs. 29/30, se otorgó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Felipe Amoedo N° 2414, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta de artículos, accesorios y alimentos para mascotas, a favor del señor Colantoni, Juan Carlos;

Que mediante el expediente N° 4091-12621-C-2016 alcance N° 1, se solicitó la transferencia de la habilitación municipal del establecimiento comercial previamente mencionado, a favor de la señora Manera, Gisela Cecilia;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, realizó la inspección técnica correspondiente verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Transferencia y ampliación de rubro de la Habilidadación Municipal del establecimiento comercial del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-12621-C-2016 y alcance N° 1. - Titular: Manera, Gisela Cecilia. -

Rubro: Venta de artículos, accesorios y alimentos para mascotas. -

Domicilio: Calle Felipe Amoedo N° 2414, localidad de Quilmes, partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500749965-6.

C.U.I.T.: 27-28559228-9.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: F, Fracción N° 48, Parcela N° 1 A, Unidad Funcional N° 2.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.**

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

M. Alejandra Cordeiro

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2919/2021

Decreto N° 2920/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

, los expedientes municipales N° 4091-13032-N-2011, y su agregado alcance 1; y

Considerando

Que mediante el Decreto N° 4603/2013, obrante en el expediente N° 4091-13032-N-2011 se otorgó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Sarmiento N° 680 de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro librería - juguetería a favor de Napp, Analía;

Que mediante expediente N°4091-13032-N-2011 alcance N° 1 se solicitó la transferencia a favor de la Sra. Medina, Gloria Marcela del establecimiento comercial precedentemente señalado;

Que mediante expediente N° 4091-13032-N-2011 alcance N°1 se solicitó la ampliación de rubro a kiosco y/o fotocopias - máquina expendedora de café del establecimiento precedentemente señalado;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, realizó la inspección técnica correspondiente verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con

modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE la transferencia y ampliación de rubro de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial del titular que a continuación se detalla, para ejercer el rubro que se indica:

Expediente: 4091-13032-N-2011 y su agregado alcance 1. - Titular: Medina, Gloria Marcela. -

Rubro: Librería - juguetería, kiosco y/o fotocopias - máquina expendedora de café. -

Domicilio calle Sarmiento N° 680, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500483544-4.-

C.U.I.T.: 27-24782045-6.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana: N°35, Parcela: N° 12.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

M. Alejandra Cordeiro

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2920/2021

Decreto N° 2921/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-5895-0-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-5895-0-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Montevideo N° 1520 de la localidad de Bernal Oeste; partido de Quilmes, para desarrollar el rubro carnicería - granja a favor de la Sra. Ortiz, Karina Ester;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-5895-O-2021. Titular: Ortiz, Karina Ester. - Rubro: Carnicería - Granja . -

Domicilio: calle Montevideo N° 1520, localidad de Bernal Oeste, Partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500950859-8.

C.U.I.T.: 23-29601046-4.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 11, Sección: S, Manzana N°16, Parcela N° 43.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quiénes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.**-

ALEJANDRO E. GANDULFO

JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

M. Alejandra Cordeiro

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

DECRETO 2921/2021

Decreto N° 2922/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-5163-A-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091 5163-A-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Amoedo N° 1925 de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta al por mayor de articulas de bazar y menaje a favor de Acquani, Marcello Claudia;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y .Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla, para desarrollar el rubro que se indica:

Expediente: 4091-5163-A-2021. Titular: Acquani, Marcello Claudia.-

Rubro: venta al por mayor de artículos de bazar y menaje. -

Domicilio: calle Amoedo N° 1925, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500949044-2

C.U.I.T.: 23-92229280-9.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: F, Manzana: N°1, Parcela: N° 20.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de, Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese

constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

ALEJANDRO E. GANDULFO

JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

M. Alejandra Cordeiro

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2922/2021

Decreto N° 2923/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el expediente N° 4091-5807-P-2021; y

Considerando

Que mediante expediente 4091-5807-P-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Alsina N° 230, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta de prendas de vestir y accesorios a favor del señor Paz, Sebastián Ornar;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaría de HabilitacionesQue la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás

normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-5807-P-2021. Titular: Paz, Sebastián Ornar. -

Rubro: Venta de prendas de vestir y accesorios. -

Domicilio: Calle Alsina N° 230, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. - Cuenta Corriente: 500950624-4.-

C.U.I.T.: 20-25366215-9.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: K, Manzana: N° 45, Parcela: N° 11 A, Unidad Funcional N° 3.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

M. Alejandra Cordeiro

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2923/2021

Decreto N° 2924/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-6958-G-2020; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-6958-G-2020, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida Calchaquí N° 3022 de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta de cerámicos, porcelanatos, griferías, pegamento, sanitarios, vanitorys a favor MIRAGE TRADE S.R.L;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones - Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla, para desarrollar el rubro que se indica:

Expediente: 4091-6958-G-2020. Titular: MIRAGE TRADE S.R.L.-

Rubro: Venta de cerámicos, porcelanatos, griferías, pegamento, sanitarios, vanitorys. -

Domicilio: Avenida Calchaquí N° 3022, localidad de Quilmes, partido de Quilmes-

Cuenta Corriente: 500920303-5.

C.U.I.T.: 30-71062757-2.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: F, Manzana: N°116, Parcela: N° 14.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

M. Alejandra Cordeiro

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2924/2021

Decreto N° 2925/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

: la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-00120325- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Scalioti, Elena Andrea (Leg. 10.737), presenta su renuncia al cargo de "Directora de Gestión Comunitaria", dependiente de la Dirección General de Vivienda - Subsecretaría de Hábitat - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública;

Que a orden 3, glosa nota de renuncia de la mencionada agente;

Que la misma retiene el cargo de Jefa Departamento en la Subdirección de Tierras y Regularización Dominial, dependiente de Dirección General de Tierras y Regularización Dominial - Subsecretaría de Hábitat - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Scalioti, Elena Andrea (Leg. 10.737 - CUIL N° 27-12913245-6), Directora "Personal Político Superior" - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 73 - Actividad Central 01, quien se desempeña en el cargo de Directora de Gestión Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Vivienda - Subsecretaría de Hábitat - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, continuando con el cargo oportunamente retenido Jefe Departamento, en Subdirección de Tierras y Regularización Dominial, dependiente de Dirección General de Tierras y Regularización Dominial - Subsecretaría de Hábitat - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, a partir del 1° de septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2925/2021

Decreto N° 2926/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00125508- - QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Cilla Nancy Edith (Leg. 27.433), presenta su renuncia y la misma se desempeña en Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Cilio, Nancy Edith (Leg. 27.433 - CUIL N° 27-14134269-5), Mensualizado Nivel 14, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, a partir del 01 de septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETA 2926/2021

Decreto N° 2927/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00122343- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Sequeira, Rosa Mirta (Leg. 34.019) presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Dirección de Base Operativa La Colonia, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos;

Que en el Orden 3, obra telegrama de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

r Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Sequeira, Rosa Mirta (Leg. 34.019 - CUIL N° 27-14390233-7), Mensualizado Nivel 33, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 29, quien se desempeña en la Dirección de Base Operativa La Colonia, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 26 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2927/2021

Decreto N° 2928/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00123965- - QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente La Camera, Pablo Sebastián (Leg. 37.636), presenta su renuncia y el mismo se desempeña en la Coordinación de Gestión y Participación Ciudadana, dependiente de la Coordinación General de Seguimiento de Gestión - Jefatura de Gabinete;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia del mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley

Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por el agente La Camera, Pablo Sebastián (Leg. 37.636 - CUIL N° 20-40549338-2), Mensualizado Nivel 19,

imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la Coordinación de Gestión y Participación Ciudadana, dependiente de la Coordinación General de Seguimiento de Gestión - Jefatura de Gabinete, a partir del 30 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2928/2021

Decreto N° 2929/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00124836- - QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Alvarez Rotonda, Ximena Soledad (Leg. 36.665), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Subsecretaría de Política Integral de Niñez y Adolescencias, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Alvarez Rotando, Ximena Soledad (Leg. 36.665 - CUIL N° 27-33309647-7), Mensualizado Nivel 15, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la Subsecretaría de Política Integral de Niñez y Adolescencias, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, a partir del 30 de julio de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2929/2021

Decreto N° 2930/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

: la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00124849-QUI-SDAO#JDG; y

Considerando

Que la agente Galuzzi, Micaela (Leg. 37.628), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Subsecretaría de Política Integral de Niñez y Adolescencias, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Galuzzi, Micaela (Leg. 37.628 - CUIL N° 27-37417532-2), Mensualizado Nivel 15, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la Subsecretaría de Política Integral de Niñez y Adolescencias, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, a partir del 16 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2930/2021

Visto

: la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-00122424- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que se solicita la baja por fallecimiento del agente Avalas, Miguel Ángel (Leg. 21.646), quien se desempeñaba en la Dirección de SAME, dependiente de la Dirección General de Redes de Emergencias - Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud;

Que en Orden N° 3, obra licencia de inhumación del mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA por fallecimiento del agente Avalas, Miguel Ángel (Leg. 21.646-CUIL N° 20-26272890-1)- Servicio Clase IV- Dirección de SAME, dependiente de la Dirección General de Redes de Emergencias - Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 23 - Fuente de Financiamiento 132, con efectividad al 28 de abril 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2931/2021

Decreto N° 2932/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-00128882-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que se solicita la baja por fallecimiento del agente Correa, Gabriel Ignacio (Leg. 28.999), quien se desempeñaba en la Dirección de Base Operativa Bernal Oeste, dependiente Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden N° 3, obra Licencia para Cremar en Crematorio Ezpeleta, emitida por el Registro

Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, donde se declara que el 03 de Septiembre de 2021 se produjo el deceso del mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA por fallecimiento al agente Correa, Gabriel Ignacio (Leg. 28.999 - CUIL: 20-24979381-8), Administrativo 111, quien se desempeñaba en la Dirección de Base Operativa Bernal Oeste, dependiente del Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 29, con efectividad al 03 de Septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2932/2021

Decreto N° 2933/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros., 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2021-00120268- -QUI CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Lavado, Olga Alicia (Leg.20.470), quien se desempeña en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, se ha acogido al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, conforme régimen establecido en la ley 24.241, el Decreto-Ley 9.650/1980, la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de la Municipalidad de Quilmes;

Que la agente Lavado, Oiga Alicia (Leg.20.470) ha obtenido efectivamente el beneficio jubilatorio conforme Ley N° 24.241;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones

vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE la baja a partir del 1º de octubre de 2021, en el cargo de Médico Hospital "B" 20 Hs - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -

Actividad Central 01, por obtención del beneficio jubilatorio establecido en el régimen previsional de la ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, de la agente Lavado, Olga Alicia (Leg.20.470- CUIL N° 27-12528458-8 - Fecha de nacimiento: 06 de septiembre de 1956)- Fecha de Ingreso: del 1º de marzo de 1999 al 1º de octubre de 2000, del 1º de diciembre de 2001 al 1º de octubre de 2021 - Antigüedad Municipal: 21 años, 05 meses y 04 días -**No percibe subsidio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes.-**

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 3º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2933/2021

Decreto N° 2934/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950

(con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00120279- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Marchesi Héctor Ricardo (Leg. 9.677), quien

se desempeña en la División Mantenimiento, dependiente del Departamento Administrativo -Subdirección Administrativa Contable - Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel") - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme lo determinado en el artículo 24 del Decreto-Ley 9.650/1980, el artículo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtención de la Jubilación Ordinaria que establece el artículo 24 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que habiéndose cumplimentado con el período de 36 meses establecido en el Decreto N° 3579/16, correspondería proceder a la Baja con fines jubilatorios;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la baja a partir del 06 de octubre de 2021, en el cargo de Jefe de División, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 48, a los efectos de acogerse a la Jubilación Ordinaria, del agente Marchesi, Héctor Ricardo (Leg. 9.677 - CUIL N° 20-12824385-3- Fecha de nacimiento: 20 de enero de 1957) - Fecha de Ingreso: del 03 de octubre de 1986 al 06 de octubre del 2021 - Antigüedad Municipal: 35 años y 03 días.-

ARTÍCULO 2°: De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950, el mencionado agente percibirá el sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional y será deducido al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE el pago a favor del agente Marchesi, Héctor Ricardo (Leg. 9.677), de una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades de acuerdo con lo determinado en el Artículo 24, Inc. f), 2° párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (concordante con el Art. 72 Inc. f), párrafo 2° de la Ley Provincial N° 14.656).-

ARTÍCULO 4°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2934/2021

Decreto N° 2935/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N°

12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2021- 00127777- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Ferreyra, Marcelo Miguel (Leg. 17.419), quien se desempeña en la Subsecretaría de

Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada, conforme lo determinado en el artículo 35 y concordantes del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), el artículo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtención de la Jubilación por Edad Avanzada que establece el artículo 35 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980.-

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la baja a partir del 1° de noviembre de 2021, en el cargo de Médico Hospital "B" 24 Hs, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01, a los efectos de acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada, del agente Ferreyra, Marcelo Miguel (Leg.

17.419 - CUIL N° 20-12824121-4 - Fecha de nacimiento: 09 de octubre de 1956) -Fecha de Ingreso: del 1° de enero de 1994 al 28 de junio de 1994, del 1° de julio de 1994 al 28 de diciembre de 1994, del 02 de enero de 1995 al 1° de mayo de 1995, del 1° de agosto de 1998 al 31 de diciembre de 1998, del 1° de junio de 1999 al 1° de noviembre de 2021-Antigüedad Municipal: 24 años, 01 mes y 21 días -Antigüedad reconocida Municipalidad de ANSES: 04 años y 08 meses-Antigüedad total: 28 años, 09 meses y 21 días.-

ARTÍCULO 2°: De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), el mencionado agente percibirá el sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su

prestación previsional y será deducido al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.**-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2935/2021

Decreto N° 2936/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita la baja del agente Duran, Jorge Laureano (Leg. 38.552), quien se desempeña en la Dirección General de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja al agente, cuando razones de servicios así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA al agente Duran, Jorge Laureano (Leg. 38.552

- CUIL N° 20-28711013-9), en carácter de Mensualizado Nivel 19, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 37, quien se desempeña en la Dirección General de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2936/2021

Decreto N° 2937/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita la baja de varios agentes, quienes se desempeñan como Mensualizados en "Comisión" en el Honorable Consejo Deliberante (Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete);

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja a los agentes, cuando razones de servicios así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las

Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA a los agentes que se mencionan a continuación, en cargo de Mensualizado Nivel 34, quienes se desempeñan en "Comisión" en el Honorable Consejo Deliberante (Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete), imputados en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, a partir del 1° de octubre de 2021.-

Leg. 33.323- Larramendia, Dardo Daniel Cuil N° 20-26523546-9

Leg. 37.559- Taborda, Antonio Nahuel Cuil N° 20-42157272-1

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2937/2021

Decreto N° 2938/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita la Baja de la agente García, Camila Belén (Leg. 37.139), quien se desempeña como Mensualizado, en "Comisión" en el Honorable Consejo Deliberante (Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete);

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja a la agente, cuando razones de servicio así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESE DE BAJA a la Sra. García, Camila Belén (Leg. 37.139 - CUIL N° 27-42575813-1), al cargo de Mensualizado Nivel 34, en "Comisión" en el Honorable Concejo Deliberante (Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales -Jefatura de Gabinete), imputado en la Jurisdicción 01

- Subjurisdicción 75 -Actividad Central 01, a partir del 1º de octubre de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración del Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2938/2021

Decreto N° 2939/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2021-00122421- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para el agente Cares, Leandro Osear (Leg. 28.963) quién se desempeña en la Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden 7 luce dictamen de Asesoría Letrada, acerca del requerimiento efectuado por el Superior Jerárquico de la Dirección General de Administración de Personal en cuanto si correspondería procederse a darle la baja del agente Cares, Leandro Osear (Leg. 28.963);

Que del referido informe, fechado el 26.08.21, surge que el agente "...fue debidamente notificado e intimado en fecha 09/08/2021 para que en el plazo perentorio de 10 días hábiles presente ante esta Dirección General de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, toda vez que conforme surge de los registros de control de asistencia emitido por la Dirección General de Administración, el mencionado agente registra las siguientes inasistencias: JULIO 2020: 22 AGOSTO 2020: 03 y 26 SEPTIEMBRE

2020: 01, 04, 21 y 25 OCTUBRE 2020: 06, 20 y 23 NOVIEMBRE 2020: 04 y 17

DICIEMBRE 2020: 01 FEBRERO 2021: 01, 09 y 17 MARZO 2021: 18 y 31 ...",

adjuntándose a tales efectos copia del despacho telegráfico emanado por la comuna dando cuenta de la circunstancia descripta, el cual se le notificó en fecha 09.08.21;

Que del informe de situación de revista del agente, surge que revista como Obrero Clase IV (Planta Permanente), prestando tareas en la Secretaría de Servicios Públicos;

Que con el alcance indicado, y adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "... deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario... que se determine..." y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía:... 7. 1nasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia." (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 7 Ley N° 14.656);

Que el artículo 65 del CCTM dispone que el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de trabajo, y se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiera justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación;

Que corresponde referirse a la notificación de la CD 139526651, en efecto, se verifica que la misma ha sido enviada al domicilio que el Agente ha denunciado oportunamente, conforme se colige del informe de Personal;

Que cabe destacar, que a pesar de haber sido enviada la CD

al domicilio correcto, consultado el sitio oficial del correo argentino se indica que se la han dejado tres avisos de visita pero que nunca se habría reclamado la entrega de la notificación por ante el Correo Oficial;

Que respecto de lo ocurrido en relación a la notificación de la CD debemos hacer mención, en primer lugar, a la llamada "teoría de la recepción", la cual según nuestro criterio se aplicaría al tema en cuestión. Al respecto, este principio considera perfeccionada la notificación cuando es recibida por el destinatario o llega a su esfera de conocimiento. No se exige que el destinatario tenga cabal y efectivo conocimiento del contenido de la comunicación, sino basta que este se encuentre enterado de la existencia de una comunicación, porque a partir de allí debe actuar obrando con diligencia y buena fe (Cfr. GUERRERO, Agustín A., "Comunicaciones telegráficas en el contrato de trabajo", DT 2007 (marzo));

Que mediante este principio podemos determinar que quien proporciona un domicilio, a todos los efectos del contrato, está asumiendo "la carga" de que toda comunicación dirigida a ese domicilio va a ser normalmente recibida (Cfr. GUERRERO, Agustín A., "Comunicaciones telegráficas en el contrato de trabajo", DT 2007 (marzo)). En efecto, tal como se indicó supra la CD fue enviada al domicilio constituido por el Agente en su legajo;

Que atento lo expuesto, se puede evidenciar que el Agente no habría actuado diligentemente, toda vez que evadió su entrega o no retiró del correo la notificación pese al aviso de visita dejado por el Correo Oficial. Asimismo, y para el hipotético caso que el Agente hubiere cambiado su domicilio, ello no fue advertido a esta parte, ello, tal como lo informa la oficina de Personal en cuanto refiere que la misiva se dirigió al domicilio denunciado ante la comuna;

Que por ello, esa Asesoría entiende que corresponde otorgar a la notificación cursada al Agente el efecto de comunicación fehaciente efectivamente recibida por ésta, toda vez que la misma pudo entrar en su esfera de conocimiento pero evidentemente el Agente habría optado por evadir su entrega o no proceder a su retiro;

Que por lo tanto, se entiende que si el Agente se niega a recibir las notificaciones que cursó el Municipio, debería cargar con las consecuencias de su omisión. Por ende, que el contenido de la notificación no entre dentro de la efectiva órbita de conocimiento de la misma solo obedecería a una postura reticente de la Agente a notificarse o, tal como indicamos precedentemente, si efectuó un cambio de domicilio tampoco fue denunciado a esta parte, por lo que de una u otra forma el actuar del Agente es a todas luces negligente;

Que por el contrario, el Municipio actuó diligentemente y envió la notificación al domicilio correcto, es decir, al domicilio informado por el Agente en su legajo, por ello, la falta de entrega no implica que no deba considerarse recibida cuando la comunicación ingresó bajo la órbita de su conocimiento de la misma y habría sido ésta quien a sabiendas del contenido de la notificación prefirió evadir su notificación;

Que sentado lo expuesto, conforme el precitado artículo para que se configure el "abandono de cargo" y se pueda decretar la cesantía, se deberá acreditar, por un lado, las inasistencias injustificadas dispuestas por la normativa (10 inasistencias discontinuadas) y, por otro, el Departamento Ejecutivo en virtud de garantizar el debido proceso, decidió otorgar un plazo de diez al agente para que las justifique, la cual adelantamos que ambos requisitos se habrían cumplido satisfactoriamente;

Que este Órgano de Asesoramiento Jurídico advierte que

conforme fuera señalado precedentemente, en fecha 09.08.21 se le notificó al agente para que en el plazo de diez días hábiles posteriores a su recepción comparezca por ante la dependencia comunal competente a presentar la correspondiente justificación de sus inasistencias bajo apercibimiento de decretarse su cesantía, no presentándose tempestivamente a efectuar formal descargo;

Que tratándose de un contrato de empleo público y no habiendo comparecido temporáneamente el agente Cares, Leandro Osear (Leg. 28.963) ante esta Administración, justificando en debida forma sus inasistencias, este servicio de Asesoramiento Jurídico entiende que se encontraría configurado el abandono de cargo. Por ende correspondería se decrete la cesantía del trabajador, sin necesidad de sustanciación de sumario, ya que el único requisito que establece la norma para que la misma se decrete en forma ajustada a derecho es la previa intimación fehaciente al agente para que formule el pertinente descargo dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación, lo cual se ha cumplido satisfactoriamente, sin que la recurrente se reincorpore a sus tareas;

Que deberá dictarse por parte del Departamento Ejecutivo el correspondiente acto administrativo de estilo (Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, arts. 60 y 64 inc. 7, en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 7 Ley N°

14.656);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE CESANTE por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60 y 64 inc.7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656), al agente Cares, Leandro Os9ar (Leg. 28.963 - CUIL N° 20-34817886-6) - Obrero Clase IV - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Actividad Central 01, a partir del 08 de septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

DECRETO 2939/2021

Decreto N° 2940/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto N° 2750/21 y el EX-2021-00129040- -QUI CGADPER#JDG; y

Considerando

Que por Decreto N° 2750/21, se designó al Sr. Lopez,

Horacio Alfredo (Leg. 16.110), para desempeñarse en la Dirección General de Licencias de Conducir, dependiente de la Subsecretaría de Faltas, Infracciones de Tránsito y Licencias de Conducir - Agencia de Fiscalización y Control Comunal;

Que se hace necesario dejar sin efecto la designación del agente antes mencionado; de acuerdo a lo informado en la Boleta de Alta N° 627/2021, vinculada en el orden N° 3;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE SIN EFECTO la designación dispuesta oportunamente por Decreto N° 2750/21, del Sr. Lopez, Horacio Alfredo (Leg. 16.110 - CUIL N° 20-13465303-6 - Mensualizado - Nivel 14 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78

- Actividad Central 01), en la Dirección General de Licencias de Conducir, dependiente de la Subsecretaría de Faltas, Infracciones de Tránsito y Licencias de Conducir -Agencia de Fiscalización y Control Comunal.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**MAYRA S. MENDOZA***Jefe de Gabinete**Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2940/2021

Decreto N° 2941/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°

6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la postulante Gauna, Ana Cecilia, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Sra. Gauna, Ana Cecilia (CUIL N° 27- 28491322-7), en carácter de Mensualizado Nivel 34, para desempeñarse en "Comisión" en el Honorable Concejo Deliberante (Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, a partir del 1° de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2941/2021

Decreto N° 2942/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación del postulante Lucero, Luis Osvaldo, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE al Sr. Lucero, Luis Osvaldo (CUIL N° 20-17228106-

1), en carácter de Mensualizado Nivel 17, para desempeñarse en "Comisión" en el Honorable Concejo Deliberante (Coordinación General de Asuntos Administrativos y Legales - Jefatura de Gabinete), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 -Actividad Central 01, a partir del 1º de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2942/2021

Decreto N° 2943/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433, el Decreto N° 3482/85 y el Decreto N° 1674/17; y

Considerando

Que se solicita la designación de varios postulantes, para desempeñarse como Profesores, en Dirección General de Juventud, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, en virtud de las necesidades del área;

Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N°

3482/85, faculta la designación del personal solicitado;

Que por Decreto N° 1674/17, se creó el régimen de bonificación mensual, no remunerativa, denominada "Bonificación Programa

ENVIÓN"

Que se solicita el pago de la Bonificación "Programa

ENVIÓN", a favor de los postulantes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE a los postulantes que a continuación se detallan, como Profesores, con la cantidad de Tres (3) Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, en la Dirección General de Juventud, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 82 - Actividad Central 01, a partir del 1º de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2021:

Sánchez Colli, Julián (Cuil N° 20-41235356-1)

Ferrato Álvarez, Tomas Agustín (Cuil N° 20-39062458-2)

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE el pago de la Bonificación Programa ENVIÓN", no remunerativa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1674/17, a favor de los agentes mencionados en el Artículo 1º, quienes se desempeñan como profesores con Tres (3) Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, a partir del 1º de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto será devengado de la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 82 - Programa 59 - Actividad 01 - Fuente de Financiamiento 132, sin perjuicio del área donde administrativamente presta servicios.-

ARTÍCULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2943/2021

Decreto N° 2944/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de las postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE a las postulantes, que se mencionan a continuación, en carácter de Mensualizado Nivel 15, para desempeñarse en la Subsecretaría de Inclusión y Atención Inmediata, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59

- Actividad Central 01, a partir del 13 de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

Foscaldi, María Victoria (CUIL Nº 27-39208522-5)

Martínez, Keila (CUIL Nº 27-39277626-0)

Sayus, Camila (CUIL Nº 27-40456868-5)

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2944/2021

Decreto Nº 2945/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

la Ley Provincial Nº 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el Nº 138/16, Ordenanza Nº 12.574 y el Decreto Nº 1674/17; y

Considerando

Que por Decreto Nº 1674/17, se creó el reglmen de bonificación mensual, no remunerativa, denominada "Bonificación Programa **ENVIÓN**",

Que se solicita el pago de la Bonificación "Programa ENVIÓN" para varios agentes, quienes se desempeñan como Profesores en el ámbito de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes y la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, respectivamente;

Que los mencionados agentes reúnen los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE el pago de la Bonificación Programa ENVIÓN", no remunerativa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1674/17, a favor de los agentes que a continuación se mencionan, quienes se desempeñan en las oficinas que en cada caso se indica, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

Dirección de Talleres Barriales - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes

Leg. 38.486 - Mastrogiano, Taina - Profesor 20 Hs Cátedras Interinas Nivel Medio

Subsecretaría de Promoción Ambiental - Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable

Leg. 35.465 - Manchini, Cesar Javier - Mensualizado Nivel 13

ARTÍCULO 2°: El presente gasto será devengado de la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 82 - Programa 59 - Actividad 01 - Fuente de Financiamiento 132, sin perjuicio del área donde administrativamente presta servicios.-

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2945/2021

Decreto N° 2946/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00126252- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Pallero, Norma Esther (Leg. 7.951), quien se desempeña en la División Atención al Contribuyente y Coordinación de Centros de Gestión de Recaudación, dependiente de la Subdirección de Administración de Centros de Gestión de Recaudación - Dirección General de Rentas - Agencia de Recaudación del Municipio de Quilmes - ARQUI - Secretaría de Hacienda, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE el pago de la "Bonificación por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el Artículo 24º inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor de la agente Pallero, Norma Esther (Leg. 7.951 - Administrativo 11), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 29 - Actividad central 01, quien se desempeña en la División Atención al Contribuyente y Coordinación de Centros de Gestión de Recaudación, dependiente de la Subdirección de Administración de Centros de Gestión de Recaudación - Dirección General de Rentas - Agencia de Recaudación del Municipio de Quilmes - ARQUI - Secretaría de Hacienda, a partir del 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVASE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2946/2021

Decreto N° 2947/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

que se solicita la prórroga de las designaciones del personal temporario mensualizado en virtud de las necesidades de este Departamento Ejecutivo para el cumplimiento de las finalidades de su competencia; y

Considerando

Que se ha realizado una revisión, análisis y evaluación de cada uno de los agentes mensualizados, en relación a la continuidad o finalización de su prestación, en función a la optimización de los recursos;

Que la complejidad de esta instancia amerita un plazo de seguimiento y análisis pormenorizado por parte de los funcionarios en todas las áreas de este Municipio;

Que la Ley N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo

faculta la designación del personal solicitado;

Que es facultad de la Intendente Municipal designar al personal que la acompañará en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE desde el 1º y hasta el 30 de septiembre de 2021, al personal mensualizado que se detalla en el anexo que forma parte del presente, en los niveles y estructuras programáticas que en cada caso se detalla.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2947/2021

ANEXO ÚNICO

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CARGO	ESTRUCTURA PROGRAMATICA
35757	GARAY, ENZO GASTON	MENSUAL NIVEL 34	01.75.01.0.0 - 110
36216	SANCHEZ, GABRIELA YOLANDA	MENSUAL NIVEL 28	01.75.01.0.0 - 110
36217	SOSA, GISELA EUGENIA	MENSUAL NIVEL 34	01.75.01.0.0 - 110
36634	MILEO, ANGEL FRANCISCO	MENSUAL NIVEL 34	01.75.01.0.0 - 110
37765	LAURITO, AGUSTINA HUILEN	MENSUAL NIVEL 34	01.75.01.0.0 - 110
37766	ROGGERO, AILEN ALEJANDRA	MENSUAL NIVEL 34	01.75.01.0.0 - 110

Decreto N° 2948/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 09/09/2021

ARTÍCULO 1º: ABÓNESE el Subsidio por Fallecimiento que establece el Decreto Nacional N° 1343/74, modificado por Decreto N° 2712/91, Artículo 6° en virtud del reenvío dispuesto por la Ley N° 14.656 y el CCC, como también el pago del cincuenta por ciento (50%) de los haberes devengados hasta el día del fallecimiento del Ex Agente C. A. T. (Leg.), a favor de la Sra. C., M. O. (D.N.I. N°), en el carácter de cónyuge supérstite, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 2949/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 09/09/2021

ARTÍCULO 1º: ABÓNESE el pago del Subsidio por Fallecimiento que establece el Decreto Nacional N° 1343/74, modificado por Decreto N° 2712/91, Artículo 6° en virtud del reenvío dispuesto por la Ley N° 14.656 y el CCC, del Ex Agente C, P, A(Leg.), a favor de la Sra. A, M E (D.N.I. N°) quien se encuentra legitimada a percibirlo por derecho propio, y en representación de sus hijos menores: el Sr. C, E, N (D.N.I. N°) y el Sr. C, F, M(D.N.I. N°), en virtud del artículo 101 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 2950/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita proceder a la Modificación de Nivel de Mensualizado del agente Silvetti, Nicolás Walter (Leg. 34.892), quien presta servicios en la Dirección de Obras de Ingeniería, dependiente de la Dirección General de Obras de Infraestructura - Subsecretaría de Obras e Infraestructura

- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°: MODIFICASE el nivel en carácter de Mensualizado Nivel 17 del agente Silveti, Nicolás Walter (Leg. 34.892), pasando a revistar como **Mensualizado Nivel 13**- Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 73 - Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección de Obras de Ingeniería, dependiente de la Dirección General de Obras de Infraestructura - Subsecretaría de Obras e Infraestructura - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, a partir del 1° de septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2950/2021

Decreto N° 2951/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-00107954- -QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que en Orden 2, obra Carta Documento (CD081695760) por parte del ex agente Ibarra, Orlando Narciso (legajo N° 09.066) mediante la cual manifiesta que no cuenta con los requisitos legales para acceder al beneficio jubilatorio intima al municipio a que se arbitren las medidas necesarias para respetar las condiciones mínimas legales de permanencia en el puesto de trabajo y mientras se desarrolla el reclamo interpuesto y para el caso de situación pasiva, se reelaboren las declaraciones juradas que hacen a su puesto de trabajo con la debida comunicación al ente previsional para obtener una mejora en su haber y reincorporación a su puesto de trabajo. Intima además se abone indemnización por diferencias salariales de acuerdo al puesto de trabajo y las tareas desarrolladas: a) 30% en carácter de mejora salarial de previsión o cargo de Capataz General de acuerdo al Decreto 3524/2016, b) reclamo del goce de 6 sueldos actualizados conforme la última categoría laboral que le corresponde, c) incapacidad laborativa denunciando falta de controles médicos obligatorios de

LRT y de acuerdo a su estado de salud actual y las tareas realizadas de: a) Recolección, b) Servicio público de retiro de ramas en espacio público, c) Zanjeo

a cielo abierto con cuadrilla y barrendero, d) Trabajo en lugares húmedos, ingresando a zonas inundadas y e) Cuidado de plazas. Asimismo, denuncia error administrativo en el cómputo del haber jubilatorio conforme los siguientes parámetros: a) arbitrariedad en la aplicación de normas obligatorias que ingresaron como derecho adquirido y que surgen del Decreto 3524/16 reemplazado por el Decreto 1587/20, b) ilegitimidad respecto al adelantamiento del expediente jubilatorio no reuniendo los requisitos necesarios para acceder al beneficio jubilatorio, c) falta de liquidación suficiente de conceptos que deben primar para establecer el haber previsional conforme lo determina la Ordenanza 5538 (73,3% más el básico), e) error en el cálculo de la

antigüedad que se está liquidando sobre el básico y no sobre el 73,3% en el desempeño como recolector de residuos domiciliarios, e) liquidación de un sueldo por año en la Ordenanza que corresponde, f) valores referenciales inadecuados ya que se está tomando el 3% cuando debe ser el 4% de antigüedad, g) fijación arbitraria de jornada laboral de 48 horas frente a otros compañeros de 42 horas semanales con menos antigüedad laboral y cuyos haberes superan los del reclamante, h) creación de diferentes convenios colectivos con remuneraciones diferenciales, generando arbitrariedad entre trabajadores que cumplen mismas tareas y mismos requisitos de trabajo, i) categoría recolectores auxiliares y categoría de recolectores de residuos para sostener arbitrariedades remuneratorias, j) haberes adeudados de últimos mes trabajado, k) incidencia en otros diferentes conceptos como antigüedad, vacaciones, plus vacacional, SAC y asistencia perfecta;

Que por último, intima además a la restitución en su cargo y se deje sin efecto el acto particular que decreto la baja por jubilación ordinaria y que goza de estabilidad hasta la edad de retiro de 65 años;

Que en Orden 3, luce informe de la Dirección General de Administración de Personal elaborado de fecha 25 de junio de 2021 por el Superior Jerárquico del área de donde surge "... que la baja del ex agente fue dispuesta por Decreto 342/2020 por encontrarse reunidos los requisitos necesarios para que se acoja al beneficio de jubilación ordinaria que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo determinado en el artículo 24 del Decreto-Ley 9650/1980 ... ";

Que como archivo de trabajo, se adjunta copia del Decreto N° 342/20 mediante el cual se dispuso su Baja y situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis organizacional, según consta se desempeñaba como Obrero Clase IV, prestando servicios en la Dirección de Base Operativa Quilmes Oeste de la Secretaría de Servicios Públicos, hasta su baja en fecha 1/03/2020... "

Que en Orden 6, glosa Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que: "... entrando al análisis de la cuestión y en cuanto a la normativa aplicable al presente, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes (CCLTMQ), establece en el art. 6° que "El trabajador tiene los siguientes derechos: ... a la jubilación... ", precisándose en el artículo 56° inciso g) que el Departamento Ejecutivo, o en su caso el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, podrán disponer el cese del trabajador por haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio;

Que ahora bien, transcripta la normativa local, cabe precisar las previsiones contenidas en el Decreto Ley N° 9650/80 Régimen Previsional de la Provincia, t.o. por Decreto N° 600/94 y modificatorias, es la normativa específica en la materia que refiere el precitado convenio;

Que en efecto, el artículo 2° de dicho régimen legal consagra que: "Están obligatoriamente comprendidos en el presente régimen (...) el personal que en forma permanente o temporaria preste servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los Poderes del Estado Provincial o Municipalidades, sea cual fuere la naturaleza de la designación y forma de pago, y aunque la relación de la actividad subordinada se estableciera mediante contrato a plazo... ";

Que en lo que aquí interesa, el artículo 24 del Decreto Ley N° 9650/80, dispone: "Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que acrediten como mínimo veintidós (22) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, mínimo que el Poder Ejecutivo queda facultado para elevar cuando el lapso de la vigencia de esta Ley lo justifique, y que reúnan las siguientes condiciones: ... Hubieran cumplido sesenta (60) años de edad

y treinta y cinco (35) años de servicios";

Que en ese orden, resulta pertinente señalar que el cumplimiento de los recaudos para obtener los beneficios jubilatorios para la totalidad de los beneficios previsionales, constituye el momento en que el agente se encuentra alcanzado por las disposiciones previsionales, extremo que en el caso traído a consulta se encontraría cumplimentado en debida con los antecedentes obrantes en los registros comunales;

Que ahora bien, en cuanto al carácter obligatorio o facultativo del otorgamiento del cese jubilatorio reunidos los recaudos para acceder a la jubilación ordinaria, ello debe armonizarse con las necesidades del servicio y las prerrogativas de la autoridad de aplicación en materia de recursos humanos. El cese debe ser evaluado por parte del Departamento Ejecutivo, de acuerdo a las necesidades del servicio y en el marco de las facultades discrecionales inherentes al carácter de empleador;

Que además, se advierte que, conforme se señalara precedentemente, la ley local regula el cese de oficio (artículo 56 inc. g), razón por la cual la administración, cumplidos los recaudos de ley puede disponerlo, no obstante la renuencia y/o negativa del agente;

Que ahora bien, cabe referirse al planteo del ex agente,

precisándose que atento que el recurrente reunía las condiciones legales de ser jubilado ordinariamente por la administración, presupuestos de hecho contemplados en el Decreto N° 342/2020, correspondería desestimarse el mismo;

Que por todo lo expuesto, es necesario precisar que la medida adoptada (Baja del Agente por JUBILACION ORDINARIA) se ajustó a derecho, razón por lo cual el planteo efectuado por el ex agente IBARRA Orlando Narciso (legajo nro.: 9066) no podrá prosperar dado que la misma se llevó a cabo dentro del marco legal vigente y de las amplias facultades que posee el Municipio para llevar adelante la organización administrativa y la baja de su personal (conf. arts. 6° y 56° inc. g) CCLTMQ y arts. 2° y 24° del Decreto Ley N° 9650/80);

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESESTÍMASE a lo peticionado por el agente Sr. Ibarra, Orlando Narciso (legajo N° 09.066), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2951/2021

Decreto N° 2952/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-00109494- -QUI-SDMEYA#SLYT; y

Considerando

Que en Orden 2, se adjunta nota del agente Bowley, Federico

Adolfo (Leg. 11.515) por el cual solicita al Municipio no ser incluido en el listado de trabajadores que deben reintegrarse a sus actividades laborales;

Que en Orden 15, glosa Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de fecha 03 de septiembre de 2021, se emite opinión jurídica acerca del requerimiento del área de Personal, debido al pedido efectuado mediante nota por parte del agente Bowley, Federico Adolfo (Leg.11.515) por el cual solicita no ser integrado en el listado de agentes que deben reincorporarse a su actividad laboral hasta tanto las condiciones sanitarias y climáticas mejoren, ante el riesgo mortal de un posible contagio. Manifiesta que cuenta con 64 años de edad y posee discapacidad certificada con comorbilidades cardíacas, endócrinas, nefrológicas, circulatorias, etc. Expone además que aún no fue inoculado con la segunda dosis de la vacuna Sputnik V, acompañando certificado de discapacidad y certificados médicos;

Que del informe de situación de revista se desprende que el agente se desempeña como Administrativo Clase 111 (Planta Permanente), prestando servicios en la División Escuela de Jardinería, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden 13 el área de Riesgo Laboral comunal informa "... que el agente Bowley... presento ante nuestra oficina el formulario Declaración Jurada -Licencia especial-COVID19, perteneciente al grupo de riesgo (mayor de 60 años de edad)... se informa que en el legajo médico consta un certificado de discapacidad con validez hasta el 24/08/2020, con diagnóstico de hipoacusia conductiva y neurosensorial retraso mental leve... el agente posee un examen preocupacional de ingreso y periódico, donde consta que es discapacitado mental leve y posee síndrome de Klinefelter.

Las comorbilidades aducidas por el agente no se encuentran incluidas para continuar con licencia Covid-19 a partir del 16/06/2021";

Que previo al análisis de la cuestión, resulta insoslayable destacar que desde el comienzo de la pandemia COVID-19 la comuna ha adoptado una serie de medidas en consonancia con lo dispuesto por el gobierno Nacional y Provincial respecto de la emergencia sanitaria decretada en la región **AMBA;**

Que cabe señalar que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires se creó el programa "Vacunate", es el Plan Público, Gratuito y Optativo de vacunación contra el coronavirus, incluyendo la distribución, organización y

vacunación de la población en los ciento treinta y cinco (135) municipios del territorio bonaerense;

Que conforme ser de público conocimiento, en fecha

12.06.21 se estableció la vacunación libre en la provincia de Buenos Aires contra el coronavirus para mayores de 60 años;

Que en el ámbito local, el Departamento Ejecutivo estableció como regla general la organización de tareas para su personal de forma telemática, con la excepción del personal convocado a prestar tareas presenciales bajo el cumplimiento de los protocolos de estilo;

Que cabe precisar que en cuanto a la normativa aplicable al presente caso materia de consulta, el Decreto Municipal N° 1039/21 de fecha 19.04.21, establece en el art. 1° "... la modalidad de trabajo hasta el 30 de abril de 2021 a las trabajadoras y los trabajadores que presenten servicios en la Municipalidad ... y se encuentren a cargo de niños y niñas...", destacándose por lo tanto, que hasta el 30.04.21 los únicos trabajadores municipales exceptuados de prestar tareas presenciales eran aquellos padres que tuviesen hijos en periodo escolar con actividad virtual;

Que cabe señalar que nos encontramos frente al caso de un agente que en fecha 01.08.21 solicita su dispensa laboral presencial basada en el riesgo de un posible contagio por COVID-19 en caso de reincorporarse a sus habituales actividades laborales. Refiere que resulta ser una persona con capacidad diferente, sin estar inoculado con segunda dosis vacuna Sputnik V y con comorbilidades, desconociéndose a la fecha del presente si el mismo ha sido inoculado con segunda dosis;

Que es dable precisar que a la fecha de su pedido (01.08.21), conforme fuera detallado supra, ya regía en el ámbito distrital la vacunación libre establecida por el Plan provincial para la franja etaria que detenta el agente (mayor de 60 años) por lo que el impedimento esgrimido quedaría debilitado ante esta realidad sanitaria;

Que ahora bien, aclarado lo expuesto, se adelanta que el planteo del agente, objeto del presente expediente administrativo, no correspondería que prosperé dado que las disposiciones legales vigentes en materia de Covid-19, tanto Nacionales, Provinciales y Municipales (Decreto

N°1039/21 y ccdtes.) no contemplan la eximición de prestación de tareas para el

caso del agente Bowley;

Que por todo lo expuesto, es necesario precisar que no correspondería darle acogida favorable al planteo efectuado por el agente Bowley, Federico Adolfo (Leg. 11.515), dado que el accionar de la Administración se llevó a cabo dentro del marco legal vigente que posee el Municipio para la organización administrativa de su personal, por lo que correspondería el reintegro por parte de aquel a sus tareas municipales habituales (Decreto N°1039/21 y ccdtes.);

Que en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DENIEGASE lo petitionado por el Sr. Bowley, Federico Adolfo (Leg. 11.515), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2952/2021

Decreto N° 2953/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-101446-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que en Orden 2, obra Carta Documento (CD139538076) por parte del agente Villalba, Miguel Ángel (legajo N° 12.68'1) por el cual intima al Municipio a que se arbitren las medidas necesarias para respetar las condiciones mínimas legales de permanencia en el puesto de trabajo mientras se desarrolla el reclamo interpuesto. Manifiesta que cuenta en la actualidad con 54 años y 32 años y seis meses de aportes. Intima además al pago de diferencias salariales por incapacidad laborativa denunciando falta de controles médicos obligatorios y de acuerdo a su estado de salud actual y las tareas realizadas de: a) Barrendero municipal, b) Recolección de residuos, c) En Palacio Municipal tareas de reparaciones generales y mantenimiento (mayordomía), d) En Delegación Quilmes Centro levantamiento de ramas, levantamiento de montículos, tierra y escombros, mantenimiento de paseos y plazas públicas, limpieza de sumideros, pintado de cordones, etc. f) Tareas de sereno (portero) en el lugar de trabajo (viejo corralón municipal). Refiere que en fecha retoma tareas luego de la licencia por la pandemia COVID19 continuando con tareas de Centro levantamiento de ramas, levantamiento de montículos, tierra y escombros, mantenimiento de paseos y plazas públicas, limpieza de sumideros, pintado de

cordones, etc. Asimismo, peticiona error administrativo en los cómputos conforme los siguientes parámetros: a) arbitrariedad en la aplicación de las normas obligatorias que ingresaron como derecho adquirido, que surgen en el Decreto 3524/16 que fue reemplazado, por el Decreto 1587/20, tachándolo de inconstitucional e intimando se retrotraiga la situación a las normas pro operario; b) ilegitimidad respecto a la naturaleza de la insalubridad de las tareas, que son diferentes a las tareas normales que fijan el parámetro de tiempo de servicio de 35 años y edad jubilatoria, c) falta de liquidación suficiente de conceptos que deben primar para establecer el haber previsional conforme lo determina la Ordenanza 5538 (73,3% más el básico), d) error en el cálculo de la antigüedad que se está liquidando sobre el básico y no sobre el 73,3% en el desempeño como recolector de residuos domiciliarios, e) liquidación de un sueldo por año en la Ordenanza que corresponde, f) valores referenciales inadecuados ya que se está tomando el 3% cuando debe ser el 4% de antigüedad, g) fijación arbitraria de jornada laboral de

48 horas frente a otros compañeros de 42 horas semanales con menos antigüedad laboral y cuyos haberes superan los del reclamante, h) creación de diferentes convenios colectivos con remuneraciones diferenciales, generando arbitrariedad entre trabajadores que cumplen mismas tareas y mismos requisitos de trabajo, i) categoría recolectores auxiliares y categoría de recolectores de residuos por el tiempo que prestó como recolector y como Capataz de Cuadrilla y Capataz General bajo el nuevo convenio colectivo sería Supervisor General o Coordinador General para sostener arbitrariedades remuneratorias, j) haberes adeudados de últimos meses trabajado, k) incidencia en otros diferentes conceptos como antigüedad, vacaciones, plus vacacional, SAC y asistencia perfecta, l) incorporación al básico de los conceptos Bonificación de Jornada Prolongada y Bonificación Recolectores desde las fechas que estas tareas han sido prestadas en favor de esta Comuna;

Que en Orden 3, luce informe de la Dirección General de Administración de Personal, adjuntando como archivo de trabajo, situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional, donde se desprende que el agente se desempeña como Obrero Clase IV (Planta

Permanente), prestando servicios en la Dirección de Base Operativa Quilmes Centro de la Secretaría de Servicios;

Que en Orden 6, glosa Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que: "... entrando al análisis de la cuestión y en cuanto a la normativa aplicable al presente, el Convenio Colectivo de Trabajo N°

138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes (CCLTMQ), establece en el art. 1° que el mismo "será de aplicación para todos los trabajadores municipales

que se desempeñen en el ámbito jurisdiccional y territorial del Partido de Quilmes... ", precisándose en el art. 7° que "El trabajador tiene los siguientes derechos: b) condiciones dignas y equitativas de labor, c) a la jornada limitada de labor y descanso semanal. .. e) a una remuneración justa, f) a igual remuneración por igual tarea... ", destacándose que dichos extremos legales se encuentran cumplimentado en debida forma por la Comuna, conforme se informa en la situación de revista adjuntada;

Que ahora bien, aclarado lo expuesto, se adelanta que el planteo del agente, objeto del presente expediente administrativo, no correspondería que prosperé dado que lo esgrimido no se encontraría acreditado por el requirente, ni tampoco surge de los registros municipales lo aludido;

Que por todo lo expuesto, es necesario precisar que no correspondería darle acogida favorable al planteo efectuado por el agente VILLALBA Miguel Ángel (legajo nro.: 12681), dado que el accionar de la Administración se llevó a cabo dentro del marco legal vigente que posee el Municipio para llevar adelante la organización administrativa de su personal";

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DENIÉGASE a lo peticionado por el agente Sr. Villalba, Miguel Ángel (Leg. N° 12.681), por los motivos invocados en los considerandos precedentes. -

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2953/2021

Decreto N° 2954/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-107962-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que en Orden 2, obra Carta Documento (CD139534193) enviada por parte del agente Iglesias, Pedro Julio (legajo N° 12.595) por el cual intima al municipio a que se arbitren las medidas necesarias para respetar las condiciones mínimas legales de permanencia en el puesto de trabajo mientras se desarrolla el reclamo interpuesto. Manifiesta que cuenta en la actualidad con 56 años y 32 años y 3 meses de aportes. Intima además al pago de diferencias salariales por incapacidad laborativa denunciando falta de controles médicos obligatorios y de acuerdo a su estado de salud actual y las tareas realizadas de:

a) Reparación de sumideros y fluviales, b) Recolección de residuos domiciliarios,

c) en Delegación La Colina, realizando tareas generales consistentes en levantamiento de ramas, levantamiento de montículos, tierra y escombros, mantenimiento de paseos y plazas públicas. Asimismo, peticiona error administrativo en los cómputos conforme los siguientes parámetros: a) arbitrariedad en la aplicación de las normas obligatorias que ingresaron como derecho adquirido, que surgen en el Decreto 3524/16 que fue reemplazado, por el Decreto 1587/20, tachándolo de inconstitucional e intimando se retrotraiga la situación a las normas pro operario; b) ilegitimidad respecto a la naturaleza de la insalubridad de las tareas, que son diferentes a las tareas normales que fijan el parámetro de tiempo de servicio de 35 años y edad jubilatoria, c) falta de liquidación suficiente de conceptos que deben primar para establecer el haber previsional conforme lo determina la Ordenanza 5538 (73,3% más el básico), d) error en el cálculo de la antigüedad que se está liquidando sobre el básico y no sobre el 73,3% en el desempeño como recolector de residuos

domiciliarios, e) liquidación de un sueldo por año en la Ordenanza que corresponde, f) valores referenciales inadecuados ya que se está tomando el 3% cuando debe ser el 4% de antigüedad, g) fijación arbitraria de jornada laboral de 48 horas frente a otros compañeros de 42 horas semanales con menos antigüedad laboral y cuyos haberes superan los del reclamante, h) creación de diferentes convenios colectivos con remuneraciones diferenciales, generando arbitrariedad entre trabajadores que cumplen mismas tareas y mismos requisitos de trabajo, i) categoría recolectores auxiliares y categoría de recolectores de residuos para sostener arbitrariedades remuneratorias, j) haberes adeudados de últimos mes trabajado, k) incidencia en otros diferentes conceptos como antigüedad, vacaciones, plus vacacional, SAC y asistencia perfecta, i) incorporación al básico de los conceptos Bonificación de Jornada Prolongada y Bonificación Recolectores desde las fechas que estas tareas han sido prestadas en favor de esta Comuna, j) recategorización laboral por el tiempo de prestación de servicios;

Que por último, denuncia que su real fecha de ingreso fue en el año 1987 y no el 13/3/1989 como consta en su legajo, solicitando se reconozca esta fecha como real de prestación de servicios;

Que en Orden 3, luce informe de la Dirección General de Administración de Personal, adjuntando como archivo de trabajo, situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional, donde se desprende que el agente se desempeña como Obrero Clase IV (Planta Permanente), prestando servicios en la Dirección de Base Operativa Quilmes Oeste de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que en Orden 6, glosa Dictamen de la Subsecretaría de

Asesoría Letrada, donde expone que: "... Que entrando al análisis de la cuestión y en cuanto a la normativa aplicable al presente, el Convenio Colectivo de Trabajo

Nº 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes (CCLTMQ), establece en el art. 1º que el mismo "será de aplicación para todos los trabajadores municipales que se desempeñen en el ámbito jurisdiccional y territorial del Partido de

Quilmes... ", precisándose en el art. 7º que "El trabajador tiene los siguientes derechos: b) condiciones dignas y equitativas de labor, c) a la jornada limitada de labor y descanso semanal. .. e) a una remuneración justa, f) a igual remuneración por igual tarea... ", destacándose que dichos extremos legales se encuentran cumplimentado en debida forma por la Comuna, conforme se informa en la situación de revista adjuntada;

Que ahora bien, aclarado lo expuesto, se adelanta que el planteo del agente, objeto del presente expediente administrativo, no correspondería que prosperé dado que lo esgrimido no se encontraría acreditado por el requirente, ni tampoco surge de los registros municipales lo aludido;

Que por todo lo expuesto, es necesario precisar que no correspondería darle acogida favorable al planteo efectuado por el agente IGLESIAS Pedro Julio (legajo nro.: 12.595), dado que el accionar de la Administración se llevó a cabo dentro del marco legal vigente que posee el Municipio para llevar adelante la organización administrativa de su personal";

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DENIÉGASE a lo peticionado por el agente Sr. Iglesias, Pedro Julio Leg. 12.595), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2954/2021

Decreto N° 2955/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

los expedientes municipales N° 4091-34269-L-1992, alcances 1,2,3,6,7,8; y

Considerando

Que mediante el Decreto N° 3708/1993, obrante en el expediente N° 4091-34269-L-1992, se otorgó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Vicente López N° 330 de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro canchas de paddle - bar - a favor de Litz, Osvaldo Conrado;

Que mediante Decreto N° 0853/2001 alcance N° 1, se otorgó la ampliación de rubro a bar - parrilla del establecimiento comercial precedentemente señalado;

Que mediante expediente 4091-34269-L-1992 alcance 2, se solicitó la transferencia a favor de la señora Guerrero, Nora Alicia del establecimiento comercial precedentemente señalado;

Que no se precedió a dictar el acto administrativo precedentemente señalado;

Que mediante expediente 4091-34269-L-1992 alcance 6, se solicitó la transferencia a favor de López, Roberto Carlos del establecimiento comercial precedentemente señalado;

Que no se precedió a dictar el acto administrativo precedentemente señalado;

Que mediante Decreto N° 3066/2014 alcance 7 se otorgó la transferencia a favor de la señora Núñez, Ana

María del expediente municipal precedentemente señalado;

Que mediante expediente N° 4091-34269-L-1992 alcance 8 se solicitó la transferencia a favor de Guerrero, Nora Alicia del expediente municipal precedentemente señalado;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, realizó la inspección técnica correspondiente verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la transferencia de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-34269-L-1992, alcances 1,2,3,6,7,8. - Titular: Guerrero, Nora Alicia. -

Rubro: Canchas de paddle - Bar - Parrilla. -

Domicilio calle Vicente López N° 330, localidad de Quilmes, partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 401097566-1.

C.U.1.T.: 27-12419795-9.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: R, Manzana: N°30, Parcela: N° 16C, 16D, 17.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quiénes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

el expediente Municipal N° 4091-9814-P-2020; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091,,9814-P-2020; se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito eh la Avenida Mitre N° 1406 de la localidad Quilmes, partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta de comestibles elaborados y bebidas envasadas con y sin alcohol a favor del señor Persico, Sergio Marcelo;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-9814-P-2020. Titular: Persico, Sergio Marcelo.-

Rubro: Venta de comestibles elaborados y bebidas .envasadas con y sin alcohol.-

Domicilio: Avenida Mitre N° 1406, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500927839-6.-

C.U.I.T.: 20-17681175-8.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: Q, Manzana N° 28, Parcela N° 30A.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por :ei señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, • dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2956/2021

Decreto N° 2957/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el expediente N° 4091-14526-D-2019; y

Considerando

Que mediante expediente 4091-14526-D-2019, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida Calchaquí N° 3950, local N° 1586, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro restaurante, a favor de Degasa S.A.;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido

por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del

titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-14526-D-2019. Titular: Degasa S.A. -

Rubro: Restaurante. -

Domicilio: Avenida Calchaquí N° 3950, local N° 1586, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 500897069-9.

C.U.I.T.: 30-71184094-6.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: H, Fracción N° 1, Parcela: N° 13 B.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2957/2021

Decreto N° 2958/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el expediente N° 4091-3874-C-2021; y

Considerando

Que mediante expediente 4091-3874-C-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Dr. Julio Fernández Villanueva N° 3128, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro servicios de enseñanzas (danzas), a favor de la señora Castillo, Solange Lidia;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-3874-C-2021. Titular: Castillo, Solange Lidia. -

Rubro: Servicios de Enseñanzas (danzas). -

Domicilio: Calle Dr. Julio Fernández Villanueva N° 3128, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 500946597-0.

C.U.I.T.: 27-43252768-4.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: P, Manzana: N° 11 A, Parcela: N° 20, Unidad Funcional N° 1.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2958/2021

Decreto N° 2959/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-5743-A-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-5743-A-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Andrés Baranda N° 1306 de la localidad de Quilmes partido de Quilmes, para desarrollar el rubro perfumería - venta artículos de limpieza a favor del Sr. Aguilar, Juan Andrés;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales de Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla, para desarrollar el rubro que se indica:

Expediente: 4091-5743-A-2021. Titular: Aguilar, Juan Andrés. -

Rubro: Perfumería - Venta artículos de limpieza. -

Domicilio: calle Andrés Baranda N° 1306, localidad de Quilmes, partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500950458-9.

C.U.1.T.: 20-22266008-5.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: S, Manzana: N° 68, Parcela N° 21A.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

el expediente Municipal N° 4091-5582-C-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-5582-C-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Paraguay N° 2366 de la localidad de Ezpeleta partido de Quilmes, para desarrollar el rubro agencia de remis a favor del Sr. Cascardo, Gastón Alejandro;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales de Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla, para desarrollar el rubro que se indica:

Expediente: 4091-5582-C-2021. Titular: Cascardo, Gastón Alejandro. -
Rubro: Agencia de remis.-

Domicilio: calle Paraguay N° 2366, localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500950194-8.-
C.U.I.T.: 20-31907728-7.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: H, Manzana: N°56, Parcela N° 21.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto ser refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

DECRETO 2960/2021

Decreto N° 2961/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-5458-R-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-5458-R-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Rivadavia N° 306 de la localidad Quilmes, partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: marroquinería y accesorios a favor del Sr. Robles, Juan Ignacio;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaría de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.795/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-5458-R-2021. Titular: Robles, Juan Ignacio. - Rubro: Marroquinería y accesorios. -

Domicilio: calle Rivadavia N° 306, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500949863-7.-

C.U.I.T.: 20-33334651-7.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana N°43, Parcela N° 9C, Unidad Funcional 2.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: **COMUNÍQUESE** a quiénes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2961/2021

Decreto N° 2962/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el expediente N° 4091-31581-R-2017; y

Considerando

Que mediante expediente 4091-31.581-R-2017, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Larrea N° 1, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro carnicería - productos de granja, a favor de la señora Rodríguez, Carolina;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-31581-R-2017. Titular: Rodríguez, Carolina. -

Rubro: Carnicería - Productos de granja. -

Domicilio: Calle Larrea N° 1, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. - Cuenta Corriente: 500815503-0.-

C.U.I.T.: 27-33902665-9.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 11, Sección: M, Manzana: N° 40, Parcela: N° 1 M, Unidad Funcional N° 1.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2962/2021

Decreto N° 2963/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el expediente N° 4091-5320-F-2019; y

Considerando

Que mediante expediente 4091-5320-F-2019, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Lavalle N° 630, Local 6, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro bombonería - tabaquería - bebidas envasadas con alcohol - bazar - menaje - adornos, a favor del señor Friedlmeier Damianich, Derek Ezequiel;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica

correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-5320-F-2019.-

Titular: Friedlmeier Damianich, Derek Ezequiel. -

Rubro: Bombonería - Tabaquería - Bebidas envasadas con alcohol - Bazar - Menaje - Adornos. -

Domicilio: Calle Lavalle N° 630, Local 6, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 500875973-7.

C.U.I.T.: 20-42931075-0.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana: N° 54, Parcela: N° 12 A, Unidad Funcional N° ?.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

el expediente N° 4091-5889-B-2021; y

Considerando

Que mediante expediente 4091-5889-B-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida Mosconi N° 4911, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta de indumentaria de trabajo - guardapolvos - uniformes - accesorios, a favor del señor Bartel, Alan Emmanuel;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-5889-B-2021. Titular: Bartel, Alan Emmanuel. -

Rubro: Venta de indumentaria de trabajo - Guardapolvos - Uniformes - Accesorios. -

Domicilio: Avenida Mosconi N° 4911, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500950842-0.-

C.U.I.T.: 20-33546541-6.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: K, Manzana: N° 35, Parcela: N° 1 D.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2964/2021

Decreto N° 2965/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el expediente N° 4091-16799-F-2000; y

Considerando

Que mediante expediente 4091-16799-F-2000, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida Vicente López N° 2855, de la localidad de Quilmes Oeste y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro ferretería, gas, electricidad, plomería, sanitarios y pinturas, a favor de la señora Ferrero, Lorena Andrea;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las

condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido

por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-16799-F-2000. Titular: Ferrero, Lorena Andrea. -

Rubro: Ferretería, gas, electricidad, plomería, sanitarios y pinturas. -

Domicilio: Avenida Vicente López N° 2855, localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 500007647-0.

C.U.I.T.: 27-25674706-0.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: U, Manzana: N° 49, Parcela: N° 5, Unidad Funcional N° 1.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2965/2021

Decreto N° 2966/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el expediente N° 4091-2569-P-2020 y alcance N°1; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-2569-P-2020 alcance N°1, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento industrial sito en la Avenida Mitre N° 5175, de la localidad de Ezpeleta del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro taller de venta y colocación de cúpulas y accesorios - lubricentro, a favor del señor Pérez, Walter Daniel;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento industrial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Industriales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 9.723/03 y decreto 4.389/04 artículo N° 2;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento industrial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-2569-P-2020 y alcance N° 1. Titular: Pérez, Walter Daniel. -

Rubro: Taller de venta y colocación de cúpulas y accesorios - Lubricentro. - Domicilio: Avenida Mitre N° 5175, localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes. - Cuenta Corriente: 500919206-5.-

C.U.I.T.: 20-16187356-0.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IV, Sección: 1, Manzana: N.º 4, Parcela: N° 6.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2966/2021

Visto

el expediente N° 4091-1838-D-2020 y alcance N° 1; y

Considerando

Que mediante expediente 4091-1838-D-2020, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la Avenida Andrés Baranda N° 1029, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro ferretería, a favor de Pinturerías Farben S.A.S y mediante expediente 4091-1838-D-2020 alcance N° 1, se solicitó la ampliación de rubro del establecimiento comercial precedentemente señalado a ferretería y pinturería;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y

Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la Habilitación Municipal y Ampliación de rubro del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-1838-D-2020 y alcance N° 1. Titular: Pinturerías Farben S.A.S. -

Rubro: Ferretería y pinturería. -

Domicilio: Avenida Andrés Baranda N° 1029, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 500903952-0.

C.U.I.T.: 30-71659685-7.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: A, Manzana: N° 7, Parcela: N° 3.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2967/2021

Decreto N° 2968/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

los expedientes municipales N° 4091-37373-F-1992 y alcances 1, 2 y;

Considerando

Que mediante Decreto N° 3178/1994, obrante a fs. 20 del expediente N° 4091-37373-F-1992, se otorgó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Ciudadela N° 805, de la localidad de Bernal del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro ferretería, sanitarios, plomería, gas, electricidad, a favor del señor Fraile, Claudia Roberto;

Que mediante Decreto N° 2352/1997, obrante a fs. 32 del expediente N° 4091-37373-F-1992 alcance N° 1, se otorgó el traslado de la habilitación municipal del establecimiento comercial precedentemente señalado a la calle Carlos Pellegrini N° 606, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro: Ferretería, sanitarios, plomería, gas, electricidad, pinturería;

Que mediante el expediente N° 4091-37373-F-1992 alcance N° 2, se solicitó la transferencia de la habilitación municipal del establecimiento comercial previamente mencionado, a favor de la señora Banegas, Norma Alicia;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, realizó la inspección técnica correspondiente verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la Transferencia de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-37373-F-1992 alcance N° 1, 2. - Titular: Banegas, Norma Alicia. -

Rubro: Ferretería, sanitarios, plomería, gas, electricidad, pinturería. -

Domicilio: Calle Carlos Pellegrini N° 606, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 401098040-7.

C.U.I.T.: 23-10237797-4.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: S, Manzana N° 67, Parcela

N° 1.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2968/2021

Decreto N° 2969/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-20303-L-2004, alcance 2,3,5 y

Considerando

Que mediante Decreto N° 5968/2007; se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Lavalle N° 854 de la localidad de Quilmes, partido de Quilmes, para desarrollar el rubro restaurante a favor de Limongi, Rodolfo Sergio;

Que mediante Decreto N° 5693/2015 alcance 3, se solicitó la transferencia a favor de Brewers del Sur S.R.L. del expediente municipal precedentemente señalado;

Que mediante expediente N° 4091-20303-L-2004 alcance 5 se solicitó la transferencia a favor de Sedaleo S.R.L.

del establecimiento comercial precedentemente señalado;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Transferencia de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-20303-L-2004, alcance 2,3,5. Titular: Sedaleo S.R.L. -

Rubro: Restaurante. -

Domicilio: calle Lavalle N° 854, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500084308-5.-

C.U.I.T.: 30-71690480-2.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: M; Manzana N° 66, Parcela N° 18.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio: de la Agencia de. Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales: y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quiénes corresponda,· dése. al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2969/2021

Visto

el expediente N° 4091-5892-V-2021; y

Considerando

Que mediante expediente 4091-5892-V-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Smith N° 2600, de la localidad de Ezpeleta y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro oficina administrativa de seguros, a favor del señor Villanueva, Juan Manuel;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido

por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-5892-V-2021. Titular: Villanueva, Juan Manuel. -

Rubro: Oficina administrativa de seguros. -

Domicilio: Calle Smith N° 2600, localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes. - Cuenta Corriente: 500950844-4.-

C.U.I.T.: 20-23413955-0.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: H, Manzana: N° 73, Parcela: N° 13 A.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General

de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, • dése al Registro General y **AR.CHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2970/2021

Decreto N° 2971/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el expediente municipal N° 0-77834-M-1975 alcance N° 5; y

Considerando

Que mediante expediente N° 0-77834-M-1975 alcance N° 5, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento industrial sito en la calle Lisandro de la Torre N° 129 de la localidad de Quilmes, partido de Quilmes, para desarrollar el rubro panadería mecánica a favor de Villaba, Juan Osear;

Que dado el extravío del expediente 0-77834-M-1975 alcances 0,1,2,3,4 Asesoría Letrada, a fs. 141/142 concluye que deviene abstracto realizar la reconstrucción del expediente, dado que en el alcance 5 se procedió a adjuntar la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N° 9.723/03 para conceder la habilitación municipal;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, realizó la inspección técnica correspondiente verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento Industrial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Industriales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 9723/03, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la habilitación Municipal del establecimiento industrial del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 0-77834-M-1975 alcance N° 5. - Titular: Villalba, Juan Osear. -

Rubro: Panadería mecánica. -

Domicilio calle Lisandro de la Torre N° 129, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. -

Cuenta Corriente: 401072104-2.

C.U.I.T.: 20-10862990-9.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 11, Sección: Q, Manzana: N°54, Parcela: N°3.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2971/2021

Decreto N° 2972/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

los expedientes municipales N° 4091-25345-A-2009 y su agregado alcance N° 1; y

Considerando

Que mediante el Decreto N° 0906/2010, obrante en el expediente N° 4091-25345-A-2009 a fs. 46/47, se otorgo la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle 9 de Julio N° 175 de la localidad de Bernal y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro bar a favor de la señora Albertazzi, María Laura;

Que mediante expediente 4091-25345-A-2009 alcance N° 1, se solicitó la transferencia a favor de Vasta, Pablo Matias del establecimiento comercial precedentemente señalado;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección _General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, realizó la inspección técnica correspondiente verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la transferencia de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-25345-A-2009 y alcance N° 1. - Titular: Vasta, Pablo Matias. -

Rubro: Bar. -

Domicilio calle 9 de Julio N° 175, localidad de Bernal, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500357720-8.-

C.U.I.T.: 20-32125163-4.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 11, Sección: L, Manzana: N°14, Parcela: N° 13.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2972/2021

Decreto N° 2973/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el expediente N° 4091-5603-1-2021; y

Considerando

Que mediante expediente 4091-5603-1-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Rivadavia N° 73, de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro salón de juego infantiles, a favor de Insert Coin S.R.L.;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-5603-I-2021. Titular: Insert Coin S.R.L. -

Rubro: Salón de juegos infantiles. -

Domicilio: Calle Rivadavia N° 73, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. - Cuenta Corriente: 500950221-7.-

C.U.I.T.: 30-70928978-7.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana: N° 69, Parcela: N° 22.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2973/2021

Decreto N° 2974/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

los expedientes municipales N° 0-36626-P-1977, alcances 1,2,3,5; y

Considerando

Que mediante Resolución N° 968 de fecha 22 de enero de

1980, obrante en el expediente N° 0-36626-P-1977, se otorgó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Carlos Pellegrini esquina Andrés Baranda de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro depósito, exhibición y venta por mayor y menor de pinturas a favor de Pinturerías Prestigio S.A;

Que mediante Decreto N° 10466/1983 obrante en el expediente 0-36626-P-1977 alcance N° 2, se otorgó el traslado a la Avenida 12 de Octubre esquina M. Rodríguez y baja de los rubros depósito y venta al por mayor del establecimiento comercial precedentemente señalado;

Que mediante expediente 0-36626-P-1977 alcance N° 3, se solicitó el traslado a la Avenida 12 de Octubre entre Bias Parera y O'Higgins del establecimiento comercial precedentemente señalado;

Que no se procedió a dictar el acto administrativo precedentemente señalado;

Que mediante expediente municipal N° 0-36626-P-1977 alcance N° 5, se solicitó el cambio de razón a Prestigio S.A y la ampliación de rubro: ferretería, artículos del hogar, artículos de limpieza del establecimiento comercial precedentemente señalado;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, realizó la inspección técnica correspondiente verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **CONCÉDASE** la transferencia y ampliación de rubro de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 0-36626:P-1977, alcances 1,2,3,5. - , Titular: Prestigio S.A -

Rubro: Venta de pinturas y afine - Ferretería - Artículos del hogar - Artículos de Limpieza. -

Domicilio: Avenida 12 de Octubre N° 1301, localidad de Quilmes, partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 401074557-2.-:

C.U.I.T.: 30-57742861-8.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: B,; Manzana: N°52, Parcela: N° 7.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal :- Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese

constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, : dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2974/2021

Decreto N° 2975/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-9718-B-2020; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-9718-B-2020, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en Av. F. Amoedo N° 1955 de la localidad de Quilmes, partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta mayorista y minorista de comestibles elaborados - fiambrería - bebidas envasadas con y sin alcohol - venta de artículos de limpieza a favor de CCACIQUE S.A;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-9718-B-2020. Titular: CCACIQUE S.A. -

Rubro: Venta mayorista y minorista de comestibles elaborados - Fiambrería - Bebidas envasadas con y sin alcohol - Venta de artículos de limpieza -

Domicilio: Av. F. Amoedo N° 1955, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 500927584-7.-

C.U.I.T.: 30-71658629-0.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 111, Sección: E, Manzana N°8, Parcela N° 1DA.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2975/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-6016-G-2021; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-6016-G-2021, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle R. Lopez N° 234 de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro cafetería a favor de la Sra. Glorioso de Larrañaga, Barbara Vanesa;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONCÉDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla, para desarrollar el rubro que se indica:

Expediente: 4091-6016-G-2021.-

Titular: Glorioso de Larrañaga, Barbara Vanesa. Rubro: Cafetería. -

Domicilio: calle R. López N° 234, localidad de Quilmes, partido de Quilmes. Cuenta Corriente:500951096-0.-

C.U.I.T.: 27-22709056-7.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: S, Manzana: N°30, Parcela: N° 20.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2976/2021

Decreto N° 2977/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

los expedientes municipales N° 4091.,.8523:_B-1979 y su agregado alcance 1 y;

Considerando

Que mediante resolución con fecha 15/01/1980 N° 0967, obrante en el expediente N° 4091..8523-B-1979 a fs. 19, se otorgó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Belgrano N° 366, de la localidad de Bernal del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta de repuestos del hogar, a favor del señor Romero, Haroldo Tulio;

Que mediante el expediente N° 4091-8523-B-1979 alcance N° 1, se solicitó la transferencia de la habilitación municipal del establecimiento comercial previamente mencionado, a favor del señor Romero, Mariano Haroldo;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaria de Fiscalización y Control Comunal, realizó la inspección técnica correspondiente verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la Transferencia de la Habilitación Municipal del establecimiento comercial del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-8523-B-1979 y alcance N° 1. - Titular: Romero, Mariano Haroldo. -

Rubro: Venta de repuestos del hogar. -

Domicilio: Calle Belgrano N° 366, localidad de Bernal, partido de Quilmes. Cuenta Corriente: 401079232-5.-

C.U.1.T.: 20-28170463-0.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 11, Sección: L, Manzana N° 15 A, Parcela N° 9 A.-

ARTÍCULO 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, 'dése al Registro General y ARCHÍVESE. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2977/2021

Decreto N° 2978/2021

Quilmes, 09/09/2021

Visto

el expediente Municipal N° 4091-14378-N-2000 alcances 1,2,3,4,5; y

Considerando

Que mediante expediente N° 4091-14378-N-2000 alcance 5, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Humberto Primo esquina Lavalle de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, a favor NAI INTERNATIONAL 11 INC. para desarrollar el rubro: cine - auditorios - bar - restaurante - golosinas - confituras envasadas -

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Dirección de Inspección de Comercios, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N°

7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-14378-N-2000 alcances 1,2,3,4,5.- Titular: NAI INTERNATIONAL II INC.-

Rubro: cine - auditorios - bar - restaurante - golosinas - confituras envasadas -

Domicilio: calle Humberto Primo esquina Lavalle de la localidad de Quilmes, partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500006252-1.

C.U.I.T.: 30-68730484-1.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: L, Manzana N°62, Parcela N° 1.-

ARTÍCULO 2º: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2978/2021

Decreto N° 2979/2021

Quilmes, 10/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8691-D-2021, iniciado por el Sr. Secretario de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de alimentos para jardines municipales desde

Octubre, Noviembre y Diciembre; y

Considerando

Que la solicitud de pedido **N° 2558/2021** requiere la adquisición de alimentos y módulos alimentarios para jardines municipales de Quilmes para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 93/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la adquisición de alimentos y módulos alimentarios para jardines municipales en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre para consumir dentro de los jardines por los alumnos y entregar a familias de alumnos respectivamente;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: LLÁMASE a Licitación Pública N° 93/2021 cuyo objeto es solicitar la adquisición de alimentos y módulos alimentarios para jardines municipales de Quilmes para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 93/2021.-

ARTÍCULO 3º: FÍJASE en pesos trece millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos dos (\$13.518.402,00) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el día **01 de octubre del 2021 a la 10.00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2º piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales podrá ser adquirido de manera gratuita.-

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.65.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Educación, Culturas y Deportes" Categoría Programática 85.00.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 1.-

ARTÍCULO 7º: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8º: CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Secretario de Educación, Culturas y Deportes, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9º: La comisión conformada en el artículo 8º tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 93/2021.-

ARTÍCULO 10º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deportes

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2979/2021

Decreto N° 2980/2021

Quilmes, 10/09/2021

Visto

la estructura Orgánico Funcional, establecida mediante el Decreto N° 1088/20, el Decreto N° 1741/20 y el Decreto N° 2816/20; y

Considerando

Que ha sido elevada una propuesta de modificación

tendiente a lograr un mejoramiento de la organización en general, aportando medidas que posibiliten la concreción de los objetivos que persigue esta gestión;

Que resulta conveniente elaborar una nueva estructura Orgánico Funcional en miras de dar respuestas a las obligaciones por las que se compromete, la que resulte concordante con sus respectivos objetivos, responsabilidades y tareas, que represente cabalmente de qué modo el gobierno local atenderá las demandas de la comunidad de Quilmes;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 192° inciso 3° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107° y 108° incisos 9° y 17° del Decreto-Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUSTITÚYASE el Anexo II del Decreto N° 1741/20 por el Anexo I del presente.-

ARTÍCULO 2°: SUSTITÚYASE el Anexo III del Decreto N° 2816/20 por el Anexo II del presente.-

ARTÍCULO 3°: SUSTITÚYASE el Anexo I del Decreto N° 1088/20 por, el Anexo II del presente.-

ARTÍCULO 4°: ENCOMIÉNDESE a la Secretaría de Hacienda realizar todas las adecuaciones

presupuestarias pertinentes a fin de dar inmediato cumplimiento al presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que el presente decreto tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre de 2021 y será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, notifíquese, tome conocimiento la contaduría Municipal, cumplido **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2980/2021

ANEXOS

Decreto N° 2981/2021

Quilmes, 10/09/2021

Visto

la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O. y la Ordenanza Presupuestaria N° 12546, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura de la Dirección General de Licitaciones;

Que se propone designar a la Sra. Benítez, Camila Agustina (Leg. 37.793), al frente de la Dirección General de Licitaciones, dependiente de la Jefatura de Compras - Secretaría de Hacienda;

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para desempeñar la función de Directora General en dicha dependencia;

Que la agente antes mencionada viene desempeñándose como Directora, en la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Dirección General de Licitaciones - Jefatura de Compras - Secretaría de Hacienda;

Que se hace necesario proceder a la baja del cargo de Directora mencionado en el considerando precedente;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Oto. 6769/58, Art. 108, inc. 9), establece la prerrogativa del Departamento Ejecutivo para nombrar y remover al personal;

Que el cargo de Directora pertenece a la categoría "Personal Político Superior" no estando alcanzado por el derecho de Estabilidad consagrado por esta constitución Nacional Art. 14 bis, interpretado armónicamente con el Art. 11 de la Constitución de nuestra Provincia;

Que el "Personal Político Superior" se encuentra puntualmente excluido de la Ley Provincial N° 14.656, "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", Art. 67° Inc. b);

Que se deben abonar las bonificaciones establecidas en el Decreto N° 0130/08 T.O. y en la Ordenanza Presupuestaria N° 12546;

Que es facultad de la Intendencia Municipal designar los funcionarios que la acompañarán en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades; (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y.

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA a la Sra. Benítez, Camila Agustina (Leg. 37.793

- CUIL N° 27-39115285-9), al cargo de Directora - "Personal Político Superior", en la Dirección de Licitaciones, dependiente de la Dirección General de Licitaciones - Jefatura de Compras - Secretaría de Hacienda, imputado en la

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 29 - Actividad Central 01, a partir del 1° de septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE a la Sra. Benítez, Camila Agustina (Leg. 37.793 - CUIL N° 27-39115285-9), como Directora General - "Personal Político Superior", para desempeñarse a cargo de la Dirección General de Licitaciones, dependiente de la Jefatura de Compras - Secretaría de Hacienda, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 29 - Actividad Central 01, a partir del 1° de septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que para el presente Decreto no será de aplicación lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 807/06.-

ARTÍCULO 4°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2981/2021

Decreto N° 2982/2021

Quilmes, 10/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00124775- -

QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente González, Florencia Evangelina (Leg. 36.158), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Secretaría de Derechos Humanos; agente;

Que en el Orden 4, obra nota de renuncia de la mencionada

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente González,

Florencia Evangelina (Leg. 36.158 - CUIL N° 27-37023741-2), Mensualizado Nivel 20, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 82-Actividad Central 01, quien se desempeña en la Secretaría de Derechos Humanos, a partir del 1º de septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVARSE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2982/2021

Decreto N° 2983/2021

Quilmes, 10/09/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación del Sr. Kober, Leandro Fabián (Leg. 34.857) en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al Sr. Kober, Leandro Fabián (Leg. 34.857 - CUIL N° 20-41449800-1), en carácter de Mensualizado Nivel 32, para desempeñarse en la Subsecretaría de Administración, Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos- Jefatura de Gabinete, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Actividad Central 01, a partir del 1° de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2983/2021

Decreto N° 2984/2021

Quilmes, 10/09/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la postulante D'Alessio, Marcela Vanesa en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Sra. D'Alessio Marcela Vanesa (CUIL N° 27- 25974270-1) en carácter de Mensualizado Nivel 20, para desempeñarse en la Secretaría de Derechos Humanos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 82 -Actividad Central 01, a partir del 1° de septiembre y el 30 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO .30: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVASE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2984/2021

Decreto N° 2985/2021

Quilmes, 10/09/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo **N° 1** de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación del Sr. Garcia, Gustavo Alejandro (Leg. 29.237), en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al Sr. Garcia, Gustavo Alejandro (Leg. 29.237 - CUIL N° 20-37341592-9), en carácter de Mensualizado Nivel 34, para desempeñarse en la Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Actividad Central 01, a partir del 1° de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVASE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

que por Expediente N° 4091-8284-S-2021, la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales tramita el pago de la suma de pesos quinientos cincuenta y tres mil (\$553.000.-), en concepto del pago de la parte proporcional que la comuna debe afrontar, conforme el acuerdo transaccional judicial homologado con fecha 27/08/2021 en autos "IGLESIAS DANIEL ALBERTO C/ PROVINCIA ART S.A Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" en trámite ante el Tribunal de Trabajo N° 4 de Quilmes; y

Considerando

Que, a fojas 1/2, obra pedido de la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a realizar el pago del monto de pesos quinientos cincuenta y tres mil (\$553.000.-);

Que, a fojas 3, obra copia certificada la homologación que resolvió V.S. con fecha 27 de Agosto del corriente año;

Que, a fojas 5, obra copia certificada de la constancia de inscripción de AFIP;

Que, a fojas 8/10, obra copia certificada de la Sentencia Definitiva que resolvió V.S.;

Que, a fojas 11, Secretaría Legal y Técnica informa a Secretaría de Hacienda en qué partida debe imputarse el monto solicitado;

Que, a fojas 12, Secretaría de Hacienda ordena se tome el registro de compromiso por las sumas establecidas;

Que, a fojas 14, obra Registro de Compromiso por el monto

requerido;

Que resulta necesario y ajustado a derecho autorizar la orden

de pago solicitada para evitar incurrir en incumplimientos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago, conforme el acuerdo transaccional judicial homologado con fecha 27/08/2021 en autos "IGLESIAS DANIEL ALBERTO C/ PROVINCIA ART S.A Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" en

trámite ante el Tribunal de Trabajo N° 4 de Quilmes, por la suma total de pesos quinientos cincuenta y tres mil (\$553.000), por los conceptos de: a) pesos cuatrocientos mil (\$400.000) correspondientes al 50% de capital acordado en favor del actor Iglesias Daniel Roberto; b) pesos noventa y nueve mil quinientos sesenta (\$99.560); correspondientes al 50% de los honorarios regulados a la Dra.

Fabiana Susana Betti Sanchez, letrada del actor (\$76.000, por honorarios, \$7.600 de aportes de ley y \$15.960 en

concepto de IVA); c) pesos cinco mil doscientos cuarenta (\$5.240); correspondientes al 50% de los honorarios regulados al Dr. Osvaldo Alejandro Sanchez, letrado del actor (\$4.000, por honorarios, \$400 de aportes de ley y \$840 en concepto de IVA); d) pesos veintidos mil (\$22.000) correspondientes al 50% de los honorarios en favor de la perito CONTADORA LILIANA ISABEL WENDLER (\$20.000 por honorarios, y \$2000 por aportes); e) pesos veintiséis mil doscientos (\$26.200) correspondientes al 50% de los honorarios en favor del perito MÉDICO Dr. JORGE BERMUDEZ (\$20.000 por honorarios, \$2000 por aportes, y \$4.200 por IVA), que deberá depositarse en la cuenta judicial del Banco Provincia, Sucursal Centro, Tribunales de Trabajo de Quilmes, N°4, abierta a nombre de los autos referidos con el N° 527787 y CBU N° 0140027427508705277877.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Partida

3.4.3.0 Apertura Programática 01.00.00, Subjurisdicción 1.1.1.01.55.000 (Secretaría Legal y Técnica) Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto 2021.

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda dese al Registro general y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2986/2021

Decreto N° 2987/2021

Quilmes, 14/09/2021

Visto

el expediente N° 4091-7509-D-2021 iniciado por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que actualmente se solicita la modificación del Decreto N° 2769/2021 que declaró de interés municipal la competencia "Best Trick de Roller Skate", organizado por la Dirección General de Juventud en el Skatepark sito en calles Vicente López y Andrade de Quilmes, para el día 9 de septiembre del año 2021;

Considerando

Que mediante Decreto N° 2769/2021 que declaró de

. interés municipal la competencia "Best Trick de Roller Skate", organizado por la Dirección General de Juventud en el Skatepark sito en calles Vicente López y Andrade de Quilmes, para el día 9 de septiembre del año 2021;

Que obra nota de fs. 1 que expresa que el evento sufrirá un cambio para el día domingo 03 de octubre de 2021;

Que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta razonable modificar el decreto referido, declarando de interés municipal el "Best Trick de Roller Skate" que se llevará a cabo durante el día 3 de octubre del 2021;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE el artículo 1° del Decreto N° 2769/2021 por los motivos expuestos en los considerandos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de interés municipal el evento "Best Trick de Roller Skate", organizado por la Dirección General de Juventud de la Secretaría de Derechos Humanos, que se realizará el 3 de octubre de 2021, en el Skatepark municipal, sito en calle Vicente López y Andrade de Quilmes.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

HUGO COLAONE

Secretaria de Derechos Humanos

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2987/2021

Decreto N° 2988/2021

Quilmes, 14/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5403-D-2021, iniciado por la Directora General de Viviendas, Lic. Adriana Cittadino, de la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es tramitar la beca de Borda, Karina Elizabeth D.N.I. N° 40.757.316, en el marco del Proyecto de Iniciativa Comunitaria (PIC) "Transformando Vidas", enmarcado en el Programa Mejoramientos de Barrios IV; y

Considerando

Que la Obra se ejecuta dentro del Convenio Marco de Adhesión Programa Mejoramiento de Barrios IV, suscripto el 16 de noviembre de 2016, entre la Municipalidad de Quilmes y la Secretaria de Viviendas y Hábitat del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, registrado bajo el N° 472/18;

Que con fecha 3 de mayo de 2021, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública que, al mismo tiempo, es la Coordinadora Institucional de la Unidad Ejecutora PRO.ME.BA, dispuesta mediante Decreto N° 0214 de fecha 5 de febrero de 2020, ha suscripto la Nota Compromiso por la cual se compromete a ejecutar el Proyecto "Transformando Vidas" de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del PRO.ME.BA;

Que habiéndose emitido la No Objeción por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

mediante No-2021-20264597-APN-SH#MDTYH, se convalidó la Nota Compromiso por Decreto N° 1904/21;

Que el 1° de julio de 2021, se ha celebrado el Acta Compromiso entre la Unidad Ejecutora PROMESA de la Municipalidad de Quilmes (UEM) y la Becaria Borda Karina Elizabeth, para ser capacitada con lo programado en el Proyecto de Iniciativa Comunitaria Transformando Vidas que, una vez capacitada será quien instruya al personal del Edificio Polifuncional PRO.ME.BA y a la comunidad;

Que el compromiso tiene una duración de diez (10) meses,

comprometiéndose la UEM a abonar una asignación estímulo para viáticos y otros gastos, consistente en la suma total de pesos de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400), abonado en cuatro (4) pagos mensuales de pesos doce mil (\$12.000) y seis (6) pagos mensuales de pesos catorce mil cuatrocientos (\$14.400);

Que mediante Dictamen 603 de fecha 1° de julio de 2021 de Asesoría Letrada se determinó la No Objeción respecto del Proyecto de Contrato;

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos Nros. 107, 108, 182 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con sus respectivas modificaciones vigentes), la Ley de Obras Públicas N° 6.021 de la Provincia de Buenos Aires (T.O. y modificatorias) y el 4to. y Sto párrafo del art. 37 del Decreto reglamentario N° 5488/59 (y sus respectivas modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONVALÍDASE** el Acta Compromiso suscripta el 1° de julio de 2021, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, Cecilia Soler en calidad de Unidad Ejecutora Municipal y Borda, Karina Elizabeth D.N.I. N° 40.757.316, en calidad de becaria, registrada bajo el N° 678 en fecha 30 de agosto de 2021, a fin de ejecutar el Proyecto Transformando Vidas, enmarcado en el Programa Mejoramiento de Barrios IV, desempeñándose como becaria por la suma total de pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400).-

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por el período comprendido desde el 1° de julio de 2021 al 30 de abril de

2022, a favor de Borda, Karina Elizabeth D.N.I. N° 40.757.316, de acuerdo a la cláusula primera y tercera de la referida Acta Compromiso.-

ARTÍCULO 3°: **DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo - en la Subjurisdicción 1110173000 - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Apertura Programática 78.89.00 - Partida 5.1.3.0 - Fuente de Financiamiento 133: de Origen Nacional.-

ARTÍCULO 4°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2988/2021

Decreto N° 2989/2021

Quilmes, 14/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5399-D-2021, iniciado por la Directora General de Viviendas, Lic. Adriana Cittadino, de la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es tramitar la beca de Acosta, Elida María D.N.I. N° 25.551.787, en el marco del Proyecto de Iniciativa Comunitaria (PIC) "Transformando Vidas", enmarcado en el Programa Mejoramientos de Barrios IV; y

Considerando

Que la Obra se ejecuta dentro del Convenio Marco de Adhesión Programa Mejoramiento de Barrios IV, suscripto el 16 de noviembre de 2016, entre la Municipalidad de Quilmes y la Secretaria de Viviendas y Hábitat del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, registrado bajo el N° 472/18;

Que con fecha 3 de mayo de 2021, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública que, al mismo tiempo, es la Coordinadora Institucional de la Unidad Ejecutora PRO.ME.BA, dispuesta mediante Decreto N° 0214 de fecha 5 de febrero de 2020, ha suscripto la Nota Compromiso por la cual se compromete a ejecutar el Proyecto "Transformando Vidas" de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del PRO.ME.BA;

Que habiéndose emitido la No Objeción por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat mediante No-2021-20264597-APN-SH#MDTYH, se convalidó la Nota Compromiso por Decreto N° 1904/21;

Que el 1° de julio de 2021, se ha celebrado el Acta Compromiso entre la Unidad Ejecutora PROMEBA de la Municipalidad de Quilmes (UEM) y la Becaria Acosta Elida María, para ser capacitada con lo programado en el Proyecto de Iniciativa Comunitaria Transformando Vidas que, una vez capacitada será quien instruya al personal del Edificio Polifuncional PRO.ME.BA y a la comunidad;

Que el compromiso tiene una duración de diez (10) meses, comprometiéndose la UEM a abonar una asignación estímulo para viáticos y otros gastos, consistente en la suma total de pesos de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400), abonado en cuatro (4) pagos mensuales de pesos doce mil (\$12.000) y seis (6) pagos mensuales de pesos catorce mil cuatrocientos (\$14.400);

Que mediante Dictamen 603 de fecha 1° de julio de 2021 de Asesoría Letrada determina la No Objeción respecto del Proyecto de Contrato;

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos Nros. 107, 108, 182 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con sus respectivas modificaciones vigentes), la Ley de Obras Públicas N° 6.021 de la Provincia de Buenos Aires (T.O. y modificatorias) y el 4to. y 5to párrafo del art. 37 del Decreto reglamentario N° 5488/59 (y sus respectivas modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el Acta Compromiso suscripta el 1° de julio de 2021, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, Cecilia Soler en calidad de Unidad Ejecutora Municipal y Acosta, Elida María D.N.I. N° 25.551.787, en calidad de becaria, registrada bajo el N° 674 en fecha 30 de agosto de 2021, a fin de ejecutar el Proyecto Transformando Vidas, enmarcado en el Programa Mejoramiento de Barrios IV, desempeñándose como becaria por la suma total de pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400).-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por el período comprendido desde el 1° de julio de 2021 al 30 de abril de

2022, a favor de Acosta, Elida María D.N.I. N° 25.551.787, de acuerdo a la cláusula -primera y tercera de la referida Acta Compromiso.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo - en la Subjurisdicción 1110173000 - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Apertura Programática 78.89.00 - Partida 5.1.3.0 - Fuente de Financiamiento 133: de Origen Nacional.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2989/2021

Decreto N° 2990/2021

Quilmes, 14/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5407-D-2021, iniciado por la Directora General de Viviendas, Lic. Adriana Cittadino, de la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es tramitar la beca de Nogueira, Lucía del Valle D.N.I. N° 31.171.934, en el marco del Proyecto de Iniciativa Comunitaria (PIC) "Transformando Vidas", enmarcado en el Programa Mejoramientos de Barrios IV; y

Considerando

Que la Obra se ejecuta dentro del Convenio Marco de Adhesión Programa Mejoramiento de Barrios IV, suscripto el 16 de noviembre de 2016, entre la Municipalidad de Quilmes y la Secretaria de Viviendas y Hábitat del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, registrado bajo el N° 472/18;

Que con fecha 3 de mayo de 2021, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública que, al mismo tiempo, es la Coordinadora Institucional de la Unidad Ejecutora PRO.ME.BA, dispuesta mediante Decreto N° 0214 de fecha 5 de febrero de 2020, ha suscripto la Nota Compromiso por la cual se compromete a ejecutar el Proyecto "Transformando Vidas" de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del PRO.ME.BA;

Que habiéndose emitido la No Objeción por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat mediante No-2021-20264597-APN-SH#MDTYH, se convalidó la Nota Compromiso por Decreto N° 1904/21;

Que el 1° de julio de 2021, se ha celebrado el Acta Compromiso entre la Unidad Ejecutora PROMEBA de la Municipalidad de Quilmes (UEM) y la Becaria Nogueira Lucía del Valle, para ser capacitada con lo programado en el Proyecto de Iniciativa Comunitaria Transformando Vidas que, una vez capacitada será quien instruya al personal del Edificio Polifuncional PRO.ME.BA y a la comunidad;

Que el compromiso tiene una duración de diez (10) meses, comprometiéndose la UEM a abonar una asignación estímulo para viáticos y otros gastos, consistente en la suma total de pesos de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400), abonado en cuatro pagos mensuales de pesos doce mil (\$12.000) y seis (6) pagos mensuales de pesos catorce mil cuatrocientos (\$14.400);

Que mediante Dictamen 603 de fecha 1° de julio de 2021 de Asesoría Letrada se determinó la No Objeción respecto del Proyecto de Contrato;

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos Nros. 107, 108, 182 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con sus respectivas modificaciones vigentes), la Ley de Obras Públicas N° 6.021 de la Provincia de Buenos Aires (T.O. y modificatorias) y el 4to. y 5to párrafo del art. 37 del Decreto reglamentario N° 5488/59 (y sus respectivas modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONVALÍDASE** el Acta Compromiso suscripta el 1° de julio de 2021, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, Cecilia Soler en calidad de Unidad Ejecutora Municipal y Nogueira, Lucía del Valle **D.N.I. N° 31.171.934**, en calidad de becaria, registrada bajo el N° 666 en fecha 30 de agosto de 2021, a fin de ejecutar el Proyecto Transformando Vidas, enmarcado en el Programa Mejoramiento de Barrios IV, desempeñándose como becaria por la suma total de pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400).-

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por el período comprendido desde el 1° de julio de 2021 al 30 de abril de

2022, a favor de Nogueira, Lucía del Valle **D.N.I. N° 31.171.934**, de acuerdo a la cláusula primera y tercera de la referida Acta Compromiso.-

ARTÍCULO 3°: **DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo - en la Subjurisdicción 1110173000 - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Apertura Programática 78.89.00 - Partida 5.1.3.0 - Fuente de Financiamiento 133: de Origen Nacional.-

ARTÍCULO 4°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaría de Desarrollo

Secretaria de Hacienda

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2990/2021

Decreto N° 2991/2021

Quilmes, 14/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5406-D-2021, iniciado por la Directora General de Viviendas, Lic. Adriana Cittadino, de la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es tramitar la beca de Escalante, Érica Lilian D.N.I. N° 32.062.137, en el marco del Proyecto de Iniciativa Comunitaria (PIC) "Transformando Vidas", enmarcado en el Programa Mejoramientos de Barrios IV; y

Considerando

Que la Obra se ejecuta dentro del Convenio Marco de Adhesión Programa Mejoramiento de Barrios IV, suscripto el 16 de noviembre de 2016, entre la Municipalidad de Quilmes y la Secretaria de Viviendas y Hábitat del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, registrado bajo el N° 472/18;

Que con fecha 3 de mayo de 2021, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública que, al mismo tiempo, es la Coordinadora Institucional de la Unidad Ejecutora PRO.ME.BA, dispuesta mediante Decreto N° 0214 de fecha 5 de febrero de 2020, ha suscripto la Nota Compromiso por la cual se compromete a ejecutar el Proyecto "Transformando Vidas" de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del PRO.ME.BA;

Que habiéndose emitido la No Objeción por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat mediante No-2021-20264597-APN-SH#MDTYH, se convalidó la Nota Compromiso por Decreto N° 1904/21;

Que el 1° de julio de 2021, se ha celebrado el Acta Compromiso entre la Unidad Ejecutora PROMESA de la Municipalidad de Quilmes (UEM) y la Becaria Escalante Érica Lilian, para ser capacitada con lo programado en el Proyecto de Iniciativa Comunitaria Transformando Vida? que, una vez capacitada será quien instruya al personal del Edificio Polifuncional PRO.ME.BA y a la comunidad;

Que el compromiso tiene una duración de diez (10) meses, comprometiéndose la UEM a abonar una asignación estímulo para viáticos y otros gastos, consistente en la suma total de pesos de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400), abonado en cuatro pagos mensuales de pesos doce mil (\$12.000) y seis (6) pagos mensuales de pesos catorce mil cuatrocientos (\$14.400);

Que mediante Dictamen 603 de fecha 1° de julio de 2021 de Asesoría Letrada determina la No Objeción respecto del Proyecto de Contrato;

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos Nros. 107, 108, 182 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con sus respectivas modificaciones vigentes), la Ley de Obras Públicas N° 6.021 de la Provincia de Buenos Aires (T.O. y modificatorias) y el 4to. y 5to párrafo del art. 37 del Decreto reglamentario N° 5488/59 (y sus respectivas modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el Acta Compromiso suscripta el 1° de julio de 2021, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, Cecilia Soler en calidad de Unidad Ejecutora Municipal y Escalante, Érica Lilian D.N.I. N° 32.062.137, en calidad de becaria, registrada bajo el N° 671 en fecha 30 de agosto de 2021, a fin de ejecutar el Proyecto Transformando Vidas, enmarcado en el Programa Mejoramiento de Barrios IV, desempeñándose como becaria por la suma total de pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400).-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por el período comprendido desde el 1° de julio de 2021 al 30 de abril de 2022, a favor de Escalante, Érica Lilian D.N.I. N° 32.062.137, de acuerdo a la cláusula primera y tercera de la referida Acta Compromiso.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo - en la Subjurisdicción 1110173000 - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Apertura Programática 78.89.00 - Partida 5.1.3.0 - Fuente de Financiamiento 133: de Origen Nacional.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2991/2021

Decreto N° 2992/2021

Quilmes, 14/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5405-D-2021, iniciado por la Directora General de Viviendas, Lic. Adriana Cittadino, de la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es tramitar la beca de Cuevas, Florencia Belén D.N.I. N° 39.339.474, en el marco del Proyecto de Iniciativa Comunitaria (PIC) "Transformando Vidas", enmarcado en el Programa Mejoramientos de Barrios IV; y

Considerando

Que la Obra se ejecuta dentro del Convenio Marco de Adhesión Programa Mejoramiento de Barrios IV, suscripto el 16 de noviembre de 2016, entre la Municipalidad de Quilmes y la Secretaria de Viviendas y Hábitat del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, registrado bajo el N° 472/18;

Que con fecha 3 de mayo de 2021, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública que, al mismo tiempo, es la Coordinadora Institucional de la Unidad Ejecutora PRO.ME.BA, dispuesta

mediante Decreto N° 0214 de fecha 5 de febrero de 2020, ha suscripto la Nota Compromiso por la cual se compromete a ejecutar el Proyecto "Transformando Vidas" de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del PRO.ME.BA;

Que habiéndose emitido la No Objeción por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat mediante No-2021-20264597-APN-SH#MDTYH, se convalidó la Nota Compromiso por Decreto N° 1904/21;

Que el 1° de julio de 2021, se ha celebrado el Acta Compromiso entre la Unidad Ejecutora PROMESA de la Municipalidad de Quilmes (UEM) y la Becaria Cuevas Florencia Belén, para ser capacitada con lo programado en el Proyecto de Iniciativa Comunitaria Transformando Vidas que, una vez capacitada será quien instruya al personal del Edificio Polifuncional PRO.ME.BA y a la comunidad;

Que el compromiso tiene una duración de diez (10) meses, comprometiéndose la UEM a abonar una asignación estímulo para viáticos y otros gastos, consistente en la suma total de pesos de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400), abonado en cuatro pagos mensuales de pesos doce mil (\$12.000) y seis (6) pagos mensuales de pesos catorce mil cuatrocientos (\$14.400);

Que mediante Dictamen 603 de fecha 1° de julio de 2021 de Asesoría Letrada se determinó la No Objeción respecto del Proyecto de Contrato;

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos Nros. 107, 108, 182 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con sus respectivas modificaciones vigentes), la Ley de Obras Públicas N° 6.021 de la Provincia de Buenos Aires (T.O. y modificatorias) y el 4to. y 5to párrafo del art. 37 del Decreto reglamentario N° 5488/59 (y sus respectivas modificatorias vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el Acta Compromiso suscripta el 1° de julio de 2021, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, Cecilia Soler en calidad de Unidad Ejecutora Municipal y Cuevas, Florencia Belén D.N.I. N° 39.339.474, en calidad de becaria, registrada bajo el N° 679 en fecha 30 de agosto de 2021, a fin de ejecutar el Proyecto Transformando Vidas, enmarcado en el Programa Mejoramiento de Barrios IV, desempeñándose como becaria por la suma total de pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400).-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por el período comprendido desde el 1° de julio de 2021 al 30 de abril de 2022, a favor de Cuevas, Florencia Belén D.N.I. N° 39.339.474, de acuerdo a la cláusula primera y tercera de la referida Acta Compromiso.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo -

en la Subjurisdicción 1110173000 - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra

Pública - Apertura Programática 78.89.00 - Partida 5.1.3.0 - Fuente de Financiamiento 133: de Origen Nacional.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Cdra. Alejandra S. Prieto

DECRETO 2992/2021

Decreto N° 2993/2021

Quilmes, 14/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5404-D-2021, iniciado por la Directora General de Viviendas, Lic. Adriana Cittadino, de la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es tramitar la beca de Bordón, Nora Noemí D.N.I. N° 33,795.850, en el marco del Proyecto de Iniciativa Comunitaria (PIC) "Transformando Vidas", enmarcado en el Programa Mejoramientos de Barrios IV; y

Considerando

Que la Obra se ejecuta dentro del Convenio Marco de Adhesión Programa Mejoramiento de Barrios IV, suscripto el 16 de noviembre de 2016, entre la Municipalidad de Quilmes y la Secretaría de Viviendas y Hábitat del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, registrado bajo el N° 472/18;

Que con fecha 3 de mayo de 2021, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública que, al mismo tiempo, es la Coordinadora Institucional de la Unidad Ejecutora PRO.ME.BA, dispuesta mediante Decreto N° 0214 de fecha 5 de febrero de 2020, ha suscripto la Nota Compromiso por la cual se compromete a ejecutar el Proyecto "Transformando Vidas" de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del PRO.ME.BA;

Que habiéndose emitido la No Objeción por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat mediante No-2021-20264597-APN-SH#MDTYH, se convalidó la Nota Compromiso por Decreto N° 1904/21;

Que el 1° de julio de 2021, se ha celebrado el Acta Compromiso entre la Unidad Ejecutora PROMESA de la Municipalidad de Quilmes (UEM) y la Becaria Bordón Nora Noemí, para ser capacitada con lo programado en el Proyecto de Iniciativa Comunitaria Transformando Vidas que, una vez capacitada será quien instruya al personal del Edificio Polifuncional PRO.ME.BA y a la comunidad;

Que el compromiso tiene una duración de diez (10) meses, comprometiéndose la UEM a abonar una asignación estímulo para viáticos y otros gastos, consistente en la suma total de pesos de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400), abonado en cuatro pagos mensuales de pesos doce mil (\$12.000) y seis (6) pagos mensuales de pesos catorce mil cuatrocientos (\$14.400);

Que mediante Dictamen 603 de fecha 1° de julio de 2021 de Asesoría Letrada se determinó la No Objeción respecto del Proyecto de Contrato;

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos Nros. 107, 108, 182 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con sus respectivas modificaciones vigentes), la Ley de Obras Públicas N° 6.021 de la Provincia de Buenos Aires (T.O. y modificatorias) y el 4to. y 5to párrafo del art. 37 del Decreto reglamentario N° 5488/59 (y sus respectivas modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el Acta Compromiso suscripta el 1° de julio de 2021, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, Cecilia Soler en calidad de Unidad Ejecutora Municipal y Bordón, Nora Noemí D.N.I. N° 33.795.850, en calidad de becaria, registrada bajo el N° 670 en fecha 30 de agosto de 2021, a fin de ejecutar el Proyecto Transformando Vidas, enmarcado en el Programa Mejoramiento de Barrios IV, desempeñándose como becaria por la suma total de pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400).-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por el período comprendido desde el 1° de julio de 2021 al 30 de abril de 2022, a favor de Bordón, Nora Noemí D.N.I. N° 33.795.850, de acuerdo a la cláusula primera y tercera de la referida Acta Compromiso.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo - en la Subjurisdicción 1110173000 - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Apertura Programática 78.89.00 - Partida 5.1.3.0 - Fuente de Financiamiento 133: de Origen Nacional.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2993/2021

Decreto N° 2994/2021

Quilmes, 14/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5414-D-2021 Alcance O, iniciado por la Directora General de Viviendas, Lic. Adriana Cittadino, de la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es tramitar la beca de Rosso, Lorena Analía D.N.I. N° 25.509.344, en el marco del Proyecto de Iniciativa Comunitaria (PIC) "Transformando Vidas", enmarcado en el Programa Mejoramientos de Barrios IV; y

Considerando

Que la Obra se ejecuta dentro del Convenio Marco de Adhesión Programa Mejoramiento de Barrios IV, suscripto el 16 de noviembre de 2016, entre la Municipalidad de Quilmes y la Secretaria de Viviendas y Hábitat del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, registrado bajo el N° 472/18;

Que con fecha 3 de mayo de 2021, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública que, al mismo tiempo, es la Coordinadora Institucional de la Unidad Ejecutora PRO.ME.BA, dispuesta mediante Decreto N° 0214 de

fecha 5 de febrero de 2020, ha suscripto la Nota Compromiso por la cual se compromete a ejecutar el Proyecto "Transformando Vidas" de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del PRO.ME.BA;

Que habiéndose emitido la No Objeción por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat mediante No-2021-20264597-APN-SH#MDTYH, se convalidó la Nota Compromiso por Decreto N° 1904/21;

Que el 1° de julio de 2021, se ha celebrado el Acta Compromiso entre la Unidad Ejecutora PROMESA de la Municipalidad de Quilmes (UEM) y la Becaria Rosso Lorena Analía, para ser capacitada con lo programado en el Proyecto de Iniciativa Comunitaria Transformando Vidas que, una vez capacitada será quien instruya al personal del Edificio Polifuncional PRO.ME.BA y a la comunidad;

Que el compromiso tiene una duración de diez (10) meses, comprometiéndose la UEM a abonar una asignación estímulo para viáticos y otros gastos, consistente en la suma total de pesos de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400), abonado en cuatro pagos mensuales de pesos doce mil (\$12.000) y seis (6) pagos mensuales de pesos catorce mil cuatrocientos (\$14.400);

Que mediante Dictamen 603 de fecha 1° de julio de 2021 de Asesoría Letrada se determinó la No Objeción respecto del Proyecto de Contrato;

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos Nros. 107, 108, 182 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con sus respectivas modificaciones vigentes), la Ley de Obras Públicas N° 6.021 de la Provincia de Buenos Aires (T.O. y modificatorias) y el 4to. y 5to párrafo del art. 37 del Decreto reglamentario N° 5488/59 (y sus respectivas modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONVALÍDASE** el Acta Compromiso suscripta el 1° de julio de 2021, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, Cecilia Soler en calidad de Unidad Ejecutora Municipal y Rosso, Lorena Analía D.N.I. N° 25.509.344, en calidad de becaria, registrada bajo el N° 668 en fecha 30 de agosto de 2021, a fin de ejecutar el Proyecto Transformando Vidas, enmarcado en el Programa Mejoramiento de Barrios IV, desempeñándose como becaria por la suma total de pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400).-

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por el período comprendido desde el 1° de julio de 2021 al 30 de abril de 2022, a favor de Rosso, Lorena Analía D.N.I. N° 25.509.344, de acuerdo a la cláusula primera y tercera de la referida Acta Compromiso.-

ARTÍCULO 3°: **DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo - en la Subjurisdicción 1110173000 - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Apertura Programática 78.89.00 - Partida 5.1.3.0 - Fuente de Financiamiento 133: de Origen Nacional.-

ARTÍCULO 4°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

el Expediente N° 4091-5402-D-2021, iniciado por la Directora General de Viviendas, Lic. Adriana Cittadino, de la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es tramitar la beca de Almada, Claudia Sandra D.N.I. N° 21.458.373, en el marco del Proyecto de Iniciativa Comunitaria

(PIC) "Transformando Vidas", enmarcado en el Programa Mejoramientos de Barrios IV; y

Considerando

Que la Obra se ejecuta dentro del Convenio Marco de Adhesión Programa Mejoramiento de Barrios IV, suscripto el 16 de noviembre de 2016, entre la Municipalidad de Quilmes y la Secretaria de Viviendas y Hábitat del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, registrado bajo el N° 472/18;

Que con fecha 3 de mayo de 2021, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública que, al mismo tiempo, es la Coordinadora Institucional de la Unidad Ejecutora PRO.ME.BA, dispuesta mediante Decreto N° 0214 de fecha 5 de febrero de 2020, ha suscripto la Nota Compromiso por la cual se compromete a ejecutar el Proyecto "Transformando Vidas" de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del PRO.ME.BA;

Que habiéndose emitido la No Objeción por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat mediante No-2021-20264597-APN-SH#MDTYH, se convalidó la Nota Compromiso por Decreto N° 1904/21;

Que el 1° de julio de 2021, se ha celebrado el Acta Compromiso entre la Unidad Ejecutora PROMEBBA de la Municipalidad de Quilmes (UEM) y la Becaria Almada Claudia Sandra, para ser capacitada con lo programado en el Proyecto de Iniciativa Comunitaria Transformando Vidas que, una vez capacitada será quien instruya al personal del Edificio Polifuncional PRO.ME.BA y a la comunidad;

Que el compromiso tiene una duración de diez (10) meses, comprometiéndose la UEM a abonar una asignación estímulo para viáticos y otros gastos, consistente en la suma total de pesos de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400), abonado en cuatro (4) pagos mensuales de pesos doce mil (\$12.000) y seis (6) pagos mensuales de pesos catorce mil

cuatrocientos (\$14.400);

Que mediante Dictamen 603 de fecha 1° de julio de 2021 de

Asesoría Letrada se determinó la No Objeción respecto del Proyecto de Contrato;

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos Nros. 107, 108, 182 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con sus respectivas modificaciones vigentes), la Ley de Obras Públicas N° 6.021 de la Provincia de Buenos Aires (T.O. y modificatorias) y el 4to. y 5to párrafo del art. 37 del Decreto reglamentario N° 5488/59 (y sus respectivas modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el Acta Compromiso suscripta el 1° de julio de 2021, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, Cecilia Soler en calidad de Unidad Ejecutora Municipal y Almada, Claudia Sandra D.N.I. N° 21.458.373, en calidad de becaria, registrada bajo el N° 680 en fecha 30 de agosto de 2021, a fin de ejecutar el Proyecto Transformando Vidas, enmarcado en el Programa Mejoramiento de Barrios IV, desempeñándose como becaria por la suma total de pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400).-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por el período comprendido desde el 1° de julio de 2021 al 30 de abril de 2022, a favor de Almada, Claudia Sandra D.N.I. N° 21.458.373, de acuerdo a la

cláusula primera y tercera de la referida Acta Compromiso.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo - en la Subjurisdicción 1110173000 - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Apertura Programática 78.89.00 - Partida 5.1.3.0 - Fuente de Financiamiento 133: de Origen Nacional.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2995/2021

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 2996/2021

Quilmes, 14/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5417-D-2021, iniciado por la Directora General de Viviendas, Lic. Adriana Cittadino, de la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es tramitar el contrato de Rodríguez, Mariano Ariel D.N.I. N° 28.830.537, en el marco del Proyecto de Iniciativa Comunitaria (PIC) "Transformando Vidas", enmarcado en el Programa Mejoramientos de Barrios IV; y

Considerando

Que la Obra se ejecuta dentro del Convenio Marco de Adhesión Programa Mejoramiento de Barrios IV, suscripto el 16 de noviembre de 2016, entre la Municipalidad de Quilmes y la Secretaria de Viviendas y Hábitat del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, registrado bajo el N° 472/18;

Que con fecha 3 de mayo de 2021, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública que, al mismo tiempo, es la Coordinadora Institucional de la Unidad Ejecutora PRO.ME.BA, dispuesta mediante Decreto N° 0214 de fecha

5 de febrero de 2020, ha suscripto la Nota Compromiso por la cual se compromete a ejecutar el Proyecto "Transformando Vidas" de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del PRO.ME.BA;

Que habiéndose emitido la No Objeción por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat mediante No-2021-20264597-APN-SH#MDTYH, se convalidó la Nota Compromiso por Decreto N° 1904/21;

Que el 1° de julio de 2021, se ha celebrado el Contrato de Servicios entre la Unidad Ejecutora PROMESA de la Municipalidad de Quilmes (UEM) y Rodríguez Mariano Ariel, para ser auxiliar de la capacitadora a fin de instruir a los becarios del Proyecto de Iniciativa Comunitaria Transformando Vidas que, una vez capacitados, serán quienes instruyan al personal del Edificio Polifuncional PRO.ME.BA y a la comunidad;

Que el compromiso tiene una duración de diez (10) meses, comprometiéndose la UEM a abonar la suma total de pesos de trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 358.400), efectuado en cuatro (4) pagos mensuales de pesos treinta y dos mil (\$32.000) y seis (6) pagos mensuales de pesos treinta y ocho mil cuatrocientos (\$38.400);

Que mediante Dictamen 603 de fecha 1° de julio de 2021 de Asesoría Letrada se determinó la No Objeción respecto del Proyecto de Contrato;

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos Nros. 107, 108, 182 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con sus respectivas modificaciones vigentes), la Ley de Obras Públicas N° 6.021 de la Provincia de Buenos Aires (T.O. y modificatorias) y el 4to. y Sto 1 párrafo del art. 37 del Decreto reglamentario N° 5488/59 (y sus respectivas modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el Contrato de Locación de Servicios suscripto el 1° de julio de 2021, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, Cecilia Soler en calidad de locataria y Rodríguez, Mariano Ariel D.N.I. N° 28.830.537, en carácter de locador, registrado bajo el N° 682 en fecha 30 de agosto de 2021, a fin de ejecutar el Proyecto Transformando Vidas, enmarcado en el Programa Mejoramiento de Barrios IV, desempeñándose como Auxiliar de la Capacitadora, por la suma total de pesos trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos(\$ 358.400). -

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por el período comprendido desde el 1° de julio de 2021 al 30 de abril de 2022, a favor de Rodríguez, Mariano Ariel D.N.I. N° 28.830.537, de acuerdo a la cláusula segunda y cuarta del referido contrato de locación de servicios. -

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo - en la Subjurisdicción 1110173000 - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Apertura Programática 78.89.00 - Partida 5.1.3.0 - Fuente de Financiamiento 133: de Origen Nacional.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 2997/2021

Quilmes, 14/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5415-D-2021, iniciado por la Directora General de Viviendas, Lic. Adriana Cittadino, de la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es tramitar el contrato de Vescovi, Mariángeles **D.N.I.:** 28.753.814, en el marco del Proyecto de Iniciativa Comunitaria (PIC) "Transformando Vidas", enmarcado en el Programa Mejoramientos de Barrios IV; y

Considerando

Que la Obra se ejecuta dentro del Convenio Marco de Adhesión Programa Mejoramiento de Barrios IV, suscripto el 16 de noviembre de 2016, entre la Municipalidad de Quilmes y la Secretaría de Viviendas y Hábitat del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, registrado bajo el N° 472/18;

Que con fecha 3 de mayo de 2021, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública que, al mismo tiempo, es la Coordinadora Institucional de la Unidad Ejecutora PRO.ME.BA, dispuesta mediante Decreto N° 0214 de fecha 5 de febrero de 2020, ha suscripto la Nota Compromiso por la cual se compromete a ejecutar el Proyecto "Transformando Vidas" de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del PRO.ME.BA;

Que habiéndose emitido la No Objeción por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat mediante No-2021-20264597-APN-SH#MDTYH, se convalidó la Nota Compromiso por Decreto N° 1904/21;

Que el 1° de julio de 2021, se ha celebrado el Contrato de Servicios entre la Unidad Ejecutora PROMESA de la Municipalidad de Quilmes (UEM) y Vescovi Mariángeles, para ser la capacitadora a fin de instruir a los becarios del Proyecto de Iniciativa Comunitaria Transformando Vidas que, una vez capacitados, serán quienes instruyan al personal del Edificio Polifuncional PRO.ME.BA y a la comunidad;

Que el compromiso tiene una duración de diez (10) meses, comprometiéndose la UEM a abonar la suma total de pesos de cuatrocientos veinticinco mil seiscientos (\$ 425.600), efectuado en cuatro (4) pagos mensuales de pesos treinta y ocho mil (\$38.000) y seis (6) pagos mensuales de pesos cuarenta y cinco mil seiscientos (\$45.600);

Que mediante Dictamen 603 de fecha 1° de julio de 2021 de Asesoría Letrada se determinó la No Objeción respecto del Proyecto de Contrato;

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos Nros. 107, 108, 182 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con sus respectivas modificaciones vigentes), la Ley de Obras Públicas N° 6.021 de la Provincia de Buenos Aires (T.O. y modificatorias) y el 4to. y 5to párrafo del art. 37 del Decreto reglamentario N° 5488/59 (y sus respectivas modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el Contrato de Locación de Servicios suscripto el 1º de julio de 2021, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, Cecilia Soler en calidad de locataria y Vescovi, Mariángeles D.N.I.: 28.753.814, en carácter de locadora, registrado bajo el N° 681 en fecha 30 de agosto de 2021, a fin de ejecutar el Proyecto Transformando Vidas, enmarcado en el Programa Mejoramiento de Barrios IV, desempeñándose como Capacitadora, por la suma total de pesos de cuatrocientos veinticinco mil seiscientos (\$425.600).-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por el período comprendido desde el 1º de julio de 2021 al 30 de abril de 2022, a favor de Vescovi, Mariángeles D.N.I.: 28.753.814, de acuerdo a la cláusula segunda y cuarta del referido contrato de locación de servicios. -

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo - en la Subjurisdicción 1110173000 - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Apertura Programática 78.89.00 - Partida 5.1.3.0 - Fuente de Financiamiento 133: de Origen Nacional.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2997/2021

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 2998/2021

Quilmes, 14/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5408-D-2021, iniciado por la Directora General de Viviendas, Lic. Adriana Cittadino, de la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es tramitar la beca de Obreg<JQ; Héctor Hugo D.N.I. N° 14.003.255, en el marco del Proyecto de Iniciativa Cdfnunitaria (PIC) "Transformando Vidas", enmarcado en el Programa Mejoramientos de Barrios IV; y

Considerando

Que la Obra se ejecuta dentro del Convenio Marco de Adhesión Programa Mejoramiento de Barrios IV, suscripto el 16 de noviembre de 2016, entre la Municipalidad de Quilmes y la Secretaria de Viviendas y Hábitat del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, registrado bajo el N° 472/18;

· Que con fecha 3 de mayo de 2021, la Secretaria de

Desarrollo Urbano y Obra Pública que, al mismo tiempo, es la Coordinadora Institucional de la Unidad Ejecutora PRO.ME.BA, dispuesta mediante Decreto N° 0214 de fecha 5 de febrero de 2020, ha suscripto la Nota Compromiso por la cual se compromete a ejecutar el Proyecto

"Transformando Vidas" de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del PRO.ME.BA.;

Que habiéndose emitido la No Objeción por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat mediante No-2021-20264597-APN-SH#MDTYH, se convalidó la Nota Compromiso por Decreto N° 1904/21;

Que el 1° de julio de 2021, se ha celebrado el Acta Compromiso entre la Unidad Ejecutora PROMEBA de la Municipalidad de Quilmes (UEM) y el Becario Obregón Héctor Hugo, para ser capacitado con lo programado en el Proyecto de Iniciativa Comunitaria Transformando Vidas que, una vez capacitada será quien instruya al personal del Edificio Polifuncional PRO.ME.BA y a la comunidad;

Que el compromiso tiene una duración de diez (10) meses, comprometiéndose la UEM a abonar una asignación estímulo para viáticos y otros gastos, consistente en la suma total de pesos de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400), abonado en cuatro (4) pagos mensuales de pesos doce mil (\$12.000) y seis (6) pagos mensuales de pesos catorce mil cuatrocientos (\$14.400);

Que mediante Dictamen 603 de fecha 1° de julio de 2021 de Asesoría Letrada se determinó la No Objeción respecto del Proyecto de Contrato;

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos Nros. 107, 108, 182 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con sus respectivas modificaciones vigentes), la Ley de Obras Públicas N° 6.021 de la Provincia de Buenos Aires (T.O. y modificatorias) y el 4to. y Sto párrafo del art. 37 del Decreto reglamentario N° 5488/59 (y sus respectivas modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el Acta Compromiso suscripta el 1° de julio de 2021, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, Cecilia Soler en calidad de Unidad Ejecutora Municipal y Obregón, Héctor Hugo D.N.I. N° 14.003.255, en calidad de becario, registrada bajo el N° 677 en fecha 30 de agosto de 2021, a fin de ejecutar el Proyecto Transformando Vidas, enmarcado en el Programa Mejoramiento de Barrios IV, desempeñándose como becario por la suma total de pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400).-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por el período comprendido desde el 1° de julio de 2021 al 30 de abril de 2022, a favor de Obregón, Héctor Hugo D.N.I. N° 14.003.255, de acuerdo a la cláusula primera y tercera de la referida Acta Compromiso.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo - en la Subjurisdicción 1110173000 - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Apertura Programática 78.89.00 - Partida 5.1.3.0 - Fuente de Financiamiento 133: de Origen Nacional.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.
-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2998/2021

Decreto N° 2999/2021

Quilmes, 14/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5413-D-2021 Alcance O, iniciado por la Directora General de Viviendas, Lic. Adriana Cittadino, de la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es tramitar la beca de Romero, Rosa Mabel D.N.I. N° 27.584.352, en el marco del Proyecto de Iniciativa Comunitaria (PIC) "Transformando Vidas", enmarcado en el Programa Mejoramientos de Barrios IV; y

Considerando

Que la Obra se ejecuta dentro del Convenio Marco de Adhesión Programa Mejoramiento de Barrios IV, suscripto el 16 de noviembre de 2016, entre la Municipalidad de Quilmes y la Secretaria de Viviendas y Hábitat del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, registrado bajo el N° 472/18;

Que con fecha 3 de mayo de 2021, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública que, al mismo tiempo, es la Coordinadora Institucional de la Unidad Ejecutora PRO.ME.BA, dispuesta mediante Decreto N° 0214 de fecha 5 de febrero de 2020, ha suscripto la Nota Compromiso por la cual se compromete a ejecutar el Proyecto "Transformando Vidas" de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del PRO.ME.BA;

Que habiéndose emitido la No Objeción por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat mediante No-2021-20264597-APN-SH#MDTYH, se convalidó la Nota Compromiso por Decreto N° 1904/21;

Que el 1° de julio de 2021, se ha celebrado el Acta Compromiso entre la Unidad Ejecutora PROMEBA de la Municipalidad de Quilmes (UEM) y la Becaria Romero Rosa Mabel, para ser capacitada con lo programado en el Proyecto de Iniciativa Comunitaria Transformando Vidas que, una vez capacitada será quien instruya al personal del Edificio Polifuncional PRO.ME.BA y a la comunidad;

Que el compromiso tiene una duración de diez (10) meses, comprometiéndose la UEM a abonar una asignación estímulo para viáticos y otros gastos, consistente en la suma total de pesos de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400), abonado en cuatro pagos mensuales de pesos doce mil (\$12.000) y seis (6) pagos mensuales de pesos catorce mil cuatrocientos (\$14.400);

Que mediante Dictamen 603 de fecha 1° de julio de 2021 de Asesoría Letrada se determinó la No Objeción respecto del Proyecto de Contrato;

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos Nros. 107, 108, 182 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con sus respectivas modificaciones vigentes), la Ley de Obras Públicas N° 6.021 de la Provincia de Buenos Aires (T.O. y modificatorias) y el 4to. y 5to párrafo del art. 37 del Decreto reglamentario N°

5488/59 (y sus respectivas modificatorios vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el Acta Compromiso suscripta el 1° de julio de 2021, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, Cecilia Soler en calidad de Unidad Ejecutora Municipal y Romero, Rosa Mabel D.N.I. N° 27.584.352, en calidad de becaria, registrada bajo el N° 675 en fecha 30 de agosto de 2021, a fin de ejecutar el Proyecto Transformando Vidas, enmarcado en el Programa Mejoramiento de Barrios IV, desempeñándose como becaria por la suma total de pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400).-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por el período comprendido desde el 1° de julio de 2021 al 30 de abril de 2022, a favor de Romero, Rosa Mabel D.N.I. N° 27.584.352, de acuerdo a la cláusula primera y tercera de la referida Acta Compromiso.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo - en la Subjurisdicción 1110173000 - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Apertura Programática 78.89.00 - Partida 5.1.3.0 - Fuente de Financiamiento 133: de Origen Nacional.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2999/2021

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 3000/2021

Quilmes, 14/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5412-D-2021, iniciado por la Directora General de Viviendas, Lic. Adriana Cittadino, de la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es tramitar la beca de Rodríguez, Stella Maris D.N.I. N° 22.168.390 en el marco del Proyecto de Iniciativa Comunitaria (PIC) "Transformando Vidas", enmarcado en el Programa Mejoramientos de Barrios IV; y

Considerando

Que la Obra se ejecuta dentro del Convenio Marco de Adhesión Programa Mejoramiento de Barrios IV, suscripto el 16 de noviembre de 2016, entre la Municipalidad de Quilmes y la Secretaria de Viviendas y Hábitat del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, registrado bajo el N° 472/18;

Que con fecha 3 de mayo de 2021, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública que, al mismo tiempo, es la Coordinadora Institucional de la Unidad Ejecutora PRO.ME.BA, dispuesta mediante Decreto N° 0214 de fecha 5 de febrero de 2020, ha suscripto la Nota Compromiso por la cual se compromete a ejecutar el Proyecto "Transformando Vidas" de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del PRO.ME.BA;

Que habiéndose emitido la No Objeción por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat mediante No-2021-20264597-APN-SH#MDTYH, se convalidó la Nota Compromiso por Decreto N° 1904/21;

Que el 1° de julio de 2021, se ha celebrado el Acta Compromiso entre la Unidad Ejecutora PROMEBA de la Municipalidad de Quilmes (UEM) y la Becaria Rodríguez Stella Maris, para ser capacitada con lo programado en el Proyecto de Iniciativa Comunitaria Transformando Vidas que, una vez capacitada será quien instruya al personal del Edificio Polifuncional PRO.ME.BA y a la comunidad;

Que el compromiso tiene una duración de diez (10) meses, comprometiéndose la UEM a abonar una asignación estímulo para viáticos y otros gastos, consistente en la suma total de pesos de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400), abonado en cuatro pagos mensuales de pesos doce mil (\$12.000) y seis (6) pagos mensuales de pesos catorce mil cuatrocientos (\$14.400);

Que mediante Dictamen 603 de fecha 1° de julio de 2021 de Asesoría Letrada se determinó la No Objeción respecto del Proyecto de Contrato;

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos Nros. 107, 108, 182 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con sus respectivas modificaciones vigentes), la Ley de Obras Públicas N° 6.021 de la Provincia de Buenos Aires (T.O. y modificatorias) y el 4to. y 5to párrafo del art. 37 del Decreto reglamentario N° 5488/59 (y sus respectivas modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONVALÍDASE** el Acta Compromiso suscripta el 1° de julio de 2021, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, Cecilia Soler y la becaria Rodríguez, Stella Maris D.N.I. N° 22.168.390, en calidad de becaria, registrada bajo el N° 673 en fecha 30 de agosto de 2021, a fin de ejecutar el Proyecto Transformando Vidas, enmarcado en el Programa Mejoramiento de Barrios IV, desempeñándose como becaria por la suma total de pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400).-

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por el período comprendido desde el 1° de julio de 2021 al 30 de abril de 2022, a favor de Rodríguez, Stella Maris D.N.I. N° 22.168.390, de acuerdo a la cláusula primera y tercera de la referida Acta Compromiso.-

ARTÍCULO 3°: **DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo - en la Subjurisdicción 1110173000 - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Apertura Programática 78.89.00 - Partida 5.1.3.0 - Fuente de Financiamiento 133: de Origen Nacional.-

ARTÍCULO 4°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3000/2021

Decreto N° 3001/2021

Quilmes, 14/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5409-D-2021, iniciado por la Directora General de Viviendas, Lic. Adriana Cittadino, de la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es tramitar la beca de Obregón, Cristian Joel D.N.I. N° 29.091.091, en el marco del Proyecto de Iniciativa Comunitaria (PIC) "Transformando Vidas", enmarcado en el Programa Mejoramientos de Barrios IV; y

Considerando

Que la Obra se ejecuta dentro del Convenio Marco de Adhesión Programa Mejoramiento de Barrios IV, suscripto el 16 de noviembre de 2016, entre la Municipalidad de Quilmes y la Secretaria de Viviendas y Hábitat del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, registrado bajo el N° 472/18;

Que con ,fecha 3 de mayo de 2021, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública que, al mismo tiempo, es la Coordinadora Institucional de la Unidad Ejecutora PRO.ME.BA, dispuesta mediante Decreto N° 0214 de fecha 5 de febrero de 2020, ha suscripto la Nota Compromiso por la cual se compromete a ejecutar el Proyecto "Transformando Vidas" de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del PRO.ME.BA;

Que habiéndose emitido la No Objeción por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat mediante No-2021-20264597-APN-SH#MDTYH, se convalidó la Nota Compromiso por Decreto N° 1904/21;

Que el 1° de julio de 2021, se ha celebrado el Acta Compromiso entre la Unidad Ejecutora PROMESA de la Municipalidad de Quilmes (UEM) y el Becario Obregón Cristian Joel, para ser capacitado con lo programado en el Proyecto de Iniciativa Comunitaria Transformando Vidas que, una vez capacitada será quien instruya al personal del Edificio Polifuncional PRO.ME.BA y a la comunidad;

Que el compromiso tiene una duración de diez (10) meses, comprometiéndose la UEM a abonar una asignación estímulo para viáticos y otros gastos, consistente en la suma total de pesos de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400), abonado en cuatro (4) pagos mensuales de pesos doce mil (\$12.000) y seis (6) pagos mensuales de pesos catorce mil cuatrocientos (\$14.400);

Que mediante Dictamen 603 de fecha 1° de julio de 2021 de Asesoría Letrada se determinó la No Objeción respecto del Proyecto de Contrato;

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos Nros. 107, 108, 182 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con sus respectivas modificaciones vigentes), la Ley de Obras Públicas N° 6.021 de la Provincia de Buenos Aires (T.O. y modificatorias) y el 4to. y Sto párrafo del art. 37 del Decreto reglamentario N° 5488/59 (y sus respectivas modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el Acta Compromiso suscripta el 1° de julio de 2021, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, Cecilia Soler en calidad de Unidad Ejecutora Municipal y Obregón, Cristian Joel D.N.I. N° 29.091.091, en calidad de becario, registrada bajo el N° 667 en fecha 30 de agosto de 2021, a fin de ejecutar el Proyecto Transformando Vidas, enmarcado en el Programa Mejoramiento de Barrios IV, desempeñándose como becario por la suma total de pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400).-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁZASE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por el período comprendido desde el 1° de julio de 2021 al 30 de abril de 2022, a favor de Obregón, Cristian Joel D.N.I. N° 29.091.091, de acuerdo a la cláusula primera y tercera de la referida Acta Compromiso.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo - en la Subjurisdicción 1110173000 - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Apertura Programática 78.89.00 - Partida 5.1.3.0 - Fuente de Financiamiento 133: de Origen Nacional.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3001/2021

Decreto N° 3002/2021

Quilmes, 14/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5410-D-2021, iniciado por la Directora General de Viviendas, Lic. Adriana Cittadino, de la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es tramitar la beca de Pepermans, Nora Mariana D.N.I. N° 24.177.755, en el marco del Proyecto de Iniciativa Comunitaria (PIC) "Transformando Vidas", enmarcado en el Programa Mejoramientos de Barrios IV; y

Considerando

Que la Obra se ejecuta dentro del Convenio Marco de Adhesión Programa Mejoramiento de Barrios IV, suscripto el 16 de noviembre de 2016, entre la Municipalidad de Quilmes y la Secretaria de Viviendas y Hábitat del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, registrado bajo el N° 472/18;

Que con fecha 3 de mayo de 2021, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública que, al mismo tiempo, es la Coordinadora Institucional de la Unidad Ejecutora PRO.ME.BA, dispuesta mediante Decreto N° 0214 de fecha 5 de febrero de 2020, ha suscripto la Nota Compromiso por la cual se compromete a ejecutar el Proyecto "Transformando Vidas" de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del PRO.ME.BA;

Que habiéndose emitido la No Objeción por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat mediante No-2021-20264597-APN-SH#MDTYH, se convalidó la Nota Compromiso por Decreto N° 1904/21;

Que el 1º de julio de 2021, se ha celebrado el Acta Compromiso entre la Unidad Ejecutora PROMESA de la Municipalidad de Quilmes (UEM) y la Becaria Pepermans Nora Mariana, para ser capacitada con lo programado en el Proyecto de Iniciativa Comunitaria Transformando Vidas que, una vez capacitada será quien instruya al personal del Edificio Polifuncional PRO.ME.BA y a la comunidad;

Que el compromiso tiene una duración de diez (10) meses, comprometiéndose la UEM a abonar una asignación estímulo para viáticos y otros gastos, consistente en la suma total de pesos de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400), abonado en cuatro pagos mensuales de pesos doce mil (\$12.000) y seis (6) pagos mensuales de pesos catorce mil cuatrocientos (\$14.400);

Que mediante Dictamen 603 de fecha 1º de julio de 2021 de Asesoría Letrada se determinó la No Objeción respecto del Proyecto de Contrato;

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos Nros. 107, 108, 182 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con sus respectivas modificaciones vigentes), la Ley de Obras Públicas N° 6.021 de la Provincia de Buenos Aires (T.O. y modificatorias) y el 4to. y 5to párrafo del art. 37 del Decreto reglamentario N° 5488/59 (y sus respectivas modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE el Acta Compromiso suscripta el 1º de julio de 2021, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, Cecilia Soler en calidad de Unidad Ejecutora Municipal y Pepermans, Nora Mariana D.N.I. N° 24.177.755, en calidad de becaria, registrada bajo el N° 672 en fecha 30 de agosto de 2021, a fin de ejecutar el Proyecto Transformando Vidas, enmarcado en el Programa Mejoramiento de Barrios IV, desempeñándose como becaria por la suma total de pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400).-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por el período comprendido desde el 1º de julio de 2021 al 30 de abril de 2022, a favor de Pepermans, Nora Mariana D.N.I. N° 24.177.755, de acuerdo a la cláusula primera y tercera de la referida Acta Compromiso.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo - en la Subjurisdicción 1110173000 - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Apertura Programática 78.89.00 - Partida 5.1.3.0 - Fuente de Financiamiento 133: de Origen Nacional.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3002/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5411-D-2021, iniciado por la Directora General de Viviendas, Lic. Adriana Cittadino, de la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es tramitar la beca de Peralta, Mirta Petrona D.N.I. N° 33.641.496, en el marco del Proyecto de Iniciativa Comunitaria (PIC) "Transformando Vidas", enmarcado en el Programa Mejoramientos de Barrios IV; y

Considerando

Que la Obra se ejecuta dentro del Convenio Marco de Adhesión Programa Mejoramiento de Barrios IV, suscripto el 16 de noviembre de 2016, entre la Municipalidad de Quilmes y la Secretaria de Viviendas y Hábitat del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, registrado bajo el N° 472/18;

Que con fecha 3 de mayo de 2021, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública que, al mismo tiempo, es la Coordinadora Institucional de la Unidad Ejecutora PRO.ME.BA, dispuesta mediante Decreto N° 0214 de fecha 5 de febrero de 2020, ha suscripto la Nota Compromiso por la cual se compromete a ejecutar el Proyecto "Transformando Vidas" de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del PRO.ME.BA;

Que habiéndose emitido la No Objeción por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat mediante No-2021-20264597-APN-SH#MDTYH, se convalidó la Nota Compromiso por Decreto N° 1904/21;

Que el 1° de julio de 2021, se ha celebrado el Acta Compromiso entre la Unidad Ejecutora PROMEBA de la Municipalidad de Quilmes (UEM) y la Becaria Peralta Mirta Petrona, para ser capacitada con lo programado en el Proyecto de Iniciativa Comunitaria Transformando Vidas que, una vez capacitada será quien instruya al personal del Edificio Polifuncional PRO.ME.BA y a la comunidad;

Que el compromiso tiene una duración de diez (10) meses, comprometiéndose la UEM a abonar una asignación estímulo para viáticos y otros gastos, consistente en la suma total de pesos de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400), abonado en cuatro pagos mensuales de pesos doce mil (\$12.000) y seis (6) pagos mensuales de pesos catorce mil cuatrocientos (\$14.400);

Que mediante Dictamen 603 de fecha 1° de julio de 2021 de Asesoría Letrada se determinó la No Objeción respecto del Proyecto de Contrato;

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos Nros. 107, 108, 182 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con sus respectivas modificaciones vigentes), la Ley de Obras Públicas N° 6.021 de la Provincia de Buenos Aires (T.O. y modificatorias) y el 4to. y 5to párrafo del art. 37 del Decreto reglamentario N° 5488/59 (y sus respectivas modificatorios vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el Acta Compromiso suscripta el 1° de julio de 2021, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, Cecilia Soler en calidad de Unidad Ejecutora Municipal y Peralta, Mirta Petrona **D.N.I. N° 33.641.496**, en calidad de becaria, registrada bajo el N° 669 en fecha 30 de agosto de 2021, a fin de ejecutar el Proyecto Transformando Vidas, enmarcado en el Programa Mejoramiento de Barrios IV, desempeñándose como becaria por la suma total de pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400).-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por el período comprendido desde el 1° de julio de 2021 al 30 de abril de 2022, a favor de Peralta, Mirta Petrona D.N.I. N° 33.641.496, de acuerdo a la cláusula primera y tercera de la referida Acta Compromiso.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo - en la Subjurisdicción 1110173000 - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Apertura Programática 78.89.00 - Partida 5.1.3.0 - Fuente de Financiamiento 133: de Origen Nacional.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3003/2021

Decreto N° 3004/2021

Quilmes, 14/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5401-D-2021, iniciado por la Directora General de Viviendas, Lic. Adriana Cittadino, de la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es tramitar la beca de Alcaraz, Alejandra

D.N.I. N° 18.143.414, en el marco del Proyecto de Iniciativa Comunitaria (PIC) "Transformando Vidas", enmarcado en el Programa Mejoramientos de Barrios IV; y

Considerando

Que la Obra se ejecuta dentro del Convenio Marco de Adhesión Programa Mejoramiento de Barrios IV, suscripto el 16 de noviembre de 2016, entre la Municipalidad de Quilmes y la Secretaria de Viviendas y Hábitat del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la

Nación, registrado bajo el N° 472/18;

Que con fecha 3 de mayo de 2021, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública que, al mismo tiempo, es la Coordinadora Institucional de la Unidad Ejecutora PRO.ME.BA, dispuesta mediante Decreto N° 0214 de fecha 5 de febrero de 2020, ha suscripto la Nota Compromiso por la cual se compromete a ejecutar el Proyecto "Transformando Vidas" de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del PRO.ME.BA;

Que habiéndose emitido la No Objeción por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat mediante No-2021-20264597-APN-SH#MDTYH, se convalidó la Nota Compromiso por Decreto N° 1904/21;

Que el 1° de julio de 2021, se ha celebrado el Acta Compromiso entre la Unidad Ejecutora PROMESA de la Municipalidad de Quilmes (UEM) y la Becaria Alcaraz Alejandra, para ser capacitada con lo programado en el Proyecto de Iniciativa Comunitaria Transformando Vidas que, una vez capacitada será quien instruya al personal del Edificio Polifuncional PRO.ME.BA y a la comunidad;

Que el compromiso tiene una duración de diez (10) meses, comprometiéndose la UEM a abonar una asignación estímulo para viáticos y otros gastos, consistente en la suma total de pesos de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400), abonado en cuatro pagos mensuales de pesos doce mil (\$12.000) y seis (6) pagos mensuales de pesos catorce mil cuatrocientos (\$14.400);

Que mediante Dictamen 603 de fecha 1° de julio de 2021 de Asesoría Letrada determina la No Objeción respecto del Proyecto de Contrato;

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos Nros. 107, 108, 182 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con sus respectivas modificaciones vigentes), la Ley de Obras Públicas N° 6.021 de la Provincia de Buenos Aires (T.O. y modificatorias) y el 4to. y 5to párrafo del art. 37 del Decreto reglamentario N° 5488/59 (y sus respectivas modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el Acta Compromiso suscripta el 1° de julio de 2021, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, Cecilia Soler en calidad de Unidad Ejecutora Municipal y Alcaraz, Alejandra D.N.I. N° 18.143.414, en calidad de becaria, registrada bajo el N° 676 en fecha 30 de agosto de 2021, a fin de ejecutar el Proyecto Transformando Vidas, enmarcado en el Programa Mejoramiento de Barrios IV, desempeñándose como becaria por la suma total de pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400).-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por el período comprendido desde el 1° de julio de 2021 al 30 de abril de 2022, a favor de Alcaraz, Alejandra D.N.I. N° 18.143.414, de acuerdo a la cláusula primera y tercera de la referida Acta Compromiso.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo - en la Subjurisdicción 1110173000 - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública - Apertura Programática 78.89.00 - Partida 5.1.3.0 - Fuente de Financiamiento 133: de Origen Nacional.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3004/2021

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 3005/2021

Quilmes, 14/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00133743-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Vullo, Micaela Fabiana (Leg. 38.291) presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Dirección Obras de Ingeniería, dependiente de la Dirección General de Obras de Infraestructura - Subsecretaría de Obras e Infraestructura - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Vullo, Micaela Fabiana (Leg. 38.291 - CUIL N° 27-38176149-0), Mensualizado Nivel 13, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 73 - Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección Obras de Ingeniería, dependiente de la Dirección General de Obras de Infraestructura - Subsecretaría de Obras e Infraestructura - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, a partir del 10 de septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la postulante Romero, Jacqueline Oriana en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Sra. Romero, Jacqueline Oriana (CUIL N° 27- 43091663-2) en carácter de Mensualizado Nivel 33, para desempeñarse en la Dirección General del CEQ, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Operativa de Seguridad - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72 - Actividad Central 01, a partir del 20 de septiembre y el 30 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la postulante Sánchez, Rocío Azul, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Sra. Sánchez, Rocío Azul (CUIL N° 27- 40858291-7) en carácter de Mensualizado Nivel 13, para desempeñarse en la Dirección Obras de Ingeniería, dependiente de la Dirección General de Obras de Infraestructura - Subsecretaría de Obras e Infraestructura - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 73 - Actividad Central 01, a partir del 20 de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVÉSE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3007/2021

Decreto N° 3008/2021

Quilmes, 14/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8466-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Pavimentación en Barrios de Solano - Sector 111"; y

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 2539/2021 requiere la contratación de la obra denominada "Pavimentación en Barrios de Solano - Sector 111";

- Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 92/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la contratación de la obra denominada "Pavimentación en

Barrios de Solano - Sector 111" con el objetivo de pavimentar las calles que aun

son de tierra o donde el estado de los mejorados asfálticos no sea bueno y

dificulte el normal tránsito;

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

(Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del

Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLÁMASE a Licitación Pública N° 92/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Pavimentación en Barrios de Sol no - Sector 111", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 92/2021.-

ARTÍCULO 3°: FÍJASE en pesos ciento sesenta y tres millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos noventa con cincuenta y un centavos (\$163.823.490,51) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el día **04 de octubre del 2021 a las 11:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°: FÍJESE en pesos un millón (\$1.000.000) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 76.82.00, Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

ARTÍCULO 8°: CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 9°: La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 92/2021.-

ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3008/2021

Decreto N° 3009/2021

Quilmes, 15/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5099-D-2021 por el cual el Jefe de Gabinete solicita la adquisición de hierros y aceros destinados a tareas desarrolladas en el marco del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local - Potenciar Trabajo, conforme Solicitud de Pedido N°1542/21;

Considerando

Que mediante Decreto N° 2157/21, se procedió a efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública N° 61/2021 y la creación de la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación para el día 09/08/2021;

Que la mencionada Comisión de Evaluación y Pre adjudicación ha arribado a la conclusión, el día 11/08/2021, de declarar fracasada la licitación por no haber dos ofertas válidas para comparar;

Que mediante Decreto N° 2584/21, se procedió a efectuar el segundo llamado de la mencionada licitación para el día 30/08/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación ha arribado a la conclusión, el día 30/08/2021, de declarar fracasada la licitación por no haber dos ofertas válidas para comparar;

Que a fojas 126 obra nota del Sr. Jefe de Gabinete donde solicita la contratación del mencionado suministro por intermedio de una compra directa en el marco del Artículo 156 inciso 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°:DECLÁRESE fracasada la Licitación Pública N° 61/2021 por los motivos manifestados y **DÉSE** por finalizado el procedimiento licitatorio originado mediante solicitud de pedido N° 1542/21.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección de Compras a proceder a la contratación directa para la adquisición de hierros y aceros destinados a tareas desarrolladas en el marco del Programa Nacional de Inclusión Socio Productiva y Desarrollo Local - Potenciar Trabajo I; en base al régimen de excepción previsto en el Artículo 156° inciso 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º:El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro eneral y **ARCHIVASE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3009/2021

Decreto N° 3011/2021

Quilmes, 15/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8704-D-2021, iniciado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la adquisición de herramientas que serán destinadas a tareas desarrolladas en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local - Potenciar Trabajo".

Considerando

Que la solicitud de pedido N° 2601/2021 requiere la adquisición de herramientas que serán destinadas a tareas desarrolladas en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local

- Potenciar Trabajo";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 82/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitar la adquisición de herramientas que serán destinadas a tareas desarrolladas en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio Productiva y Desarrollo Local - Potenciar Trabajo";

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: LLÁMASE a Licitación Privada N° 82/2021 cuyo objeto es solicitar la adquisición de herramientas que serán destinadas a tareas desarrolladas en el marco del "Programa Nacional de Inclusión Socio Productiva y Desarrollo Local - Potenciar Trabajo", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones. -

ARTÍCULO 2°:APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 82/2021.-

ARTÍCULO 3°: FÍJA E en pesos tres millones quinientos quince mil (\$3.515.000.-) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.- 1

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el día **01 de octubre del 2021 a las 12:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.75.000, en la Subjurisdicción "Jefatura de Gabinete" Categoría Programática 16.01.00, Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 1.- Partida Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 8.- Partida Inciso 2, Pda. Principal 7, Pda. Parcial 5.-

ARTÍCULO 6°:CRÉASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por el Señor Jefe de Gabinete, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 7°: La comisión conformada en el artículo 6° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Privada N° 82 /2021.-

ARTÍCULO 8°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.** -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3011/2021

Decreto N° 3012/2021

Quilmes, 15/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-5796-D-2021; iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Pavimentación en barrios El Jalón y la Esperanza - sector IV", conforme Solicitud de Pedido N° 1793/2021; y

Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N° 76/2021, dispuesto por Decreto N° 2202/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 31 de agosto del 2021, lacual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "CM Construcciones S.A";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la contratación de la obra denominada "Pavimentación en barrios El Jalón y la Esperanza - sector IV";

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-5796-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 76/2021, dispuesta por Decreto N° 2202/2021.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el objeto de la Licitación Pública N° 76/2021 al oferente "CM CONSTRUCCIONES S.A" por un monto total de pesos ciento cincuenta y un millones ochocientos treinta y un mil ochocientos setenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$151.831.874,68) IVA incluido, co-rrespondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta las más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000,Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 79.78.00,Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3012/2021

Decreto N° 3013/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 15/09/2021

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE a la Sra. G, C E, D.N.I. N° con domicilio en la calle 807 N° 1663, localidad San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos sesenta mil (\$60.000.-), para la ejecución del proyecto "La Casa de la Bendición".-

"Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes."

Decreto N° 3014/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 15/09/2021

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE a la Sra. S, Y, B, D.N.I. N° con domicilio en la calle 815 bis N° 2419, Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-), para la ejecución del proyecto Fortalecimiento al Centro Social y Deportivo "Defensores Unidos de San Valentín".-

"Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes."

Decreto N° 3015/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 15/09/2021

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE a la Sra. F, G,V, D.N.I. N° con domicilio en la calle 192 N° 811, localidad de Bernal! Oeste, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos sesenta mil (\$60.000.-), para la ejecución del proyecto "Club Social y Deportivo Zapiola".-

"Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes."

Decreto N° 3016/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 15/09/2021

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE a la Sra. R, E, L, D.N.I. N° con domicilio en la calle 179 N° 2425 entre calles Bermejo y Neuquén, localidad de Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos sesenta mil (\$60.000.-), para la ejecución del proyecto "La Hora de los Pueblos".-

"Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes."

Quilmes.”

Decreto N° 3017/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 15/09/2021

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE a la Sra. F, L, G D.N.I. N° , con domicilio en la calle 820 N° 2742, localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos sesenta mil (\$60.000.-), para la ejecución del proyecto "El Hogar de Cristo".-

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 3018/2021

Quilmes, 15/09/2021

Visto

que por Expediente N° 4091-7739-S-2021, la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales tramita el pago de la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000) en concepto del pago del capital de condena correspondiente a la Sra. María del Carmen Culjak; y

Considerando

Que, a fojas 1, obra pedido de la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a realizar el pago del capital de sentencia que asciende en su totalidad al monto de pesos ochocientos mil (\$800.000), conforme la sentencia de la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Quilmes, de fecha 15-06-2021 dictada en la causa caratulada "**Culjak María del Carmen C/ Municipalidad de Quilmes S/ Daños y Perjuicios**" en trámite ante Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Quilmes;

Que, a fojas 2/9, obran copias certificadas de las Sentencias; Que, a fojas 10, Secretaría Legal y Técnica informa a

Secretaría de Hacienda en qué partida debe imputarse el monto solicitado;

Que, a fojas 11, Secretaría de Hacienda ordena se tome el registro de compromiso por las sumas establecidas;

Que, a fojas 13, obra Registro de Compromiso por el monto requerido. Asimismo, a fojas 16, obran los datos de la cuenta bancaria judicial donde debe efectuarse el depósito.

Que resulta necesario y ajustado a derecho autorizar la orden de pago solicitada para evitar incurrir en incumplimientos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de pesos ochocientos mil (\$800.000), en concepto de pago del capital de sentencia, en la causa caratulada "Culjak María del Carmen C/ Municipalidad de Quilmes 8/ Daños y Perjuicios (Exp. N° 12119)" en trámite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Quilmes, que deberá depositarse en la cuenta N° 591.629/8, C.B.U. N°0140027427508759162981, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Partida

3.4.3.0 Apertura Programática 01.00.00, jurisdicción 1110155000 (Secretaría Legal y Técnica) Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto 2021.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3018/2021

Decreto N° 3019/2021

Quilmes, 15/09/2021

Visto

que por Expediente N° 4091-7924-S-2021, la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales tramita el pago de la suma de Pesos ciento diecisiete mil trescientos con noventa centavos (\$117,300.90) en concepto del pago conforme el acuerdo transaccional judicial homologado con fecha 20/08/2021 en autos "VERGARA ALFREDO ALEJANDRO C/ PROVINCIA ART

S.A Y OTRO/AS/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EXPTE. N° 25469)"; y

Considerando

Que, a fojas 1/2, obra pedido de la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a realizar el pago del monto de Ciento diecisiete mil trescientos con 90/100 (\$117,300.90) para el pago de la parte proporcional, en la causa caratulada "VERGARA ALFREDO ALEJANDRO C/ PROVINCIA ART

S.A Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EXPTE. N° 25469)" que tramita ante el Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes;

Que, a fojas 3, 4, 5, obra copia certificada de la constancia de inscripción de AFIP;

Que, a fojas 6/7, obra copia certificada de la Acordada N°

004030;

Que, a fojas 8/11, obra copia certificada del informe de la

Audiencia de Vista de causa celebrada el 20 de Agosto de 2021;

Que, a fojas 12/13 obra copia certificada de la regulación de honorarios de los letrados intervinientes;

Que, a fojas 14/26, obran copias certificadas de la sentencia definitiva;

Que, a fojas 27 Secretaría Legal y Técnica informa a Secretaría de Hacienda en qué partida debe imputarse el monto solicitado;

Que, a fojas 28, Secretaría de Hacienda ordena se tome el registro de compromiso por las sumas establecidas;

Que, a fojas 30, obra Registro de Compromiso por el monto requerido;

Que resulta necesario y ajustado a derecho autorizar la orden de pago solicitada para evitar incurrir en incumplimientos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago, en razón de abonar conforme al acuerdo judicial **ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** a la Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago, en razón de abonar conforme al acuerdo judicial homologado en fecha 20/08/2021 en los autos caratulados: "VERGARA ALFREDO ALEJANDRO C/ PROVINCIA ART S.A Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

(EXpte. N° 25469)", que tramita ante el Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, por la suma total de pesos ciento diecisiete mil trescientos con noventa centavos (\$117,300.90), por los conceptos de: a) Pesos noventa mil (\$90.000) correspondientes al 31,57 % de capital acordado en favor del actor Vergara Alfredo Alejandro; b) Pesos once mil setecientos ochenta y nueve con 40/100 (\$ 11.789,40) correspondiente a 31,57% de los honorarios regulados en 9,43 jus a favor del letrado apoderado de la parte actora, Dra. Fernando Osear Betti Sánchez, siendo que el valor del jus arancelario vigente de

\$3023 según conf. Acordada SCBA 4030/2021(\$ 8.999,62 por honorarios,

\$899,96.- de aportes de ley y \$1.889,82 en concepto de IVA); e) Pesos once mil setecientos ochenta y nueve con 40/100 (\$ 11.789,40) correspondiente a 31,57% de los honorarios regulados en 9,43 jus a favor del letrado apoderado de la parte actora Dr. Osvaldo Alejandro Sánchez, siendo que el valor del jus arancelario vigente es de \$3023 según conf. acordada SCBA 4030/2021(\$ 8.999,62 por honorarios, \$899,96.- de ley y \$1.889,82 en concepto de IVA); d) Pesos tres mil setecientos veintidós con 10/100 (\$3.722,10) correspondientes al 31,57 % de los honorarios regulados a favor del perito médico Bermúdez Jorge (\$2.841,3 honorarios, \$284, 13 en concepto de aportes y \$ 596.67 de IVA); que deberá depositarse en la cuenta N° 526454, C.B.U. N°0140027427508705264549, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Partida 3.4.3.0 Apertura Programática 01.00.00, Subjurisdicción 1.1.1.01.55.000 (Secretaría Legal y Técnica) Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto 2021.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3019/2021

Decreto N° 3020/2021

Quilmes, 15/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-3-D-2021, iniciado por el Sr. Subsecretario ARQUI de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal de los bienes en desuso a su cargo; y

Considerando

Que la Subsecretaria ARQUI, solicita la baja del Patrimonio

Municipal de los bienes físicos detallados a fs.1;

Que a fojas 7/8 el Departamento de Bienes Patrimoniales informa que el bien bajo en N° 77995 ya ha sido dado de baja, asimismo verifica y acredita el número de patrimonio 15614;

Que resulta necesario dar de baja al bien que obra a fs. 7;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE a la Contaduría (Departamento Bienes Patrimoniales) a dar de BAJA del Patrimonio Municipal, al bien que se detalla a continuación:

Mesa computadora

Patrimonio N° 15614

Obsolescencia.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3020/2021

Decreto N° 3021/2021

Quilmes, 15/09/2021

Visto

que por Expediente N° 4091-7259-S-2021, la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales tramita el pago de la suma de pesos ochocientos cincuenta y seis mil setecientos veinte (\$856.720,00) en concepto de pago del capital de sentencia en favor de la parte actora de la causa caratulada "ENCISO GAUTO ENRIQUE Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OTROS S/ PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA"; y

Considerando

Que, a fojas 1/2, obra pedido de la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a realizar el pago proporcional del capital de sentencia que asciende en su totalidad al monto de Pesos Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Veinte (\$856.720), conforme la sentencia de fecha 8 de junio de 2021 dictada por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, Quilmes, y Lomas de Zamora en la causa caratulada "ENCISO GAUTO ENRIQUE Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OTROS S/ PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA"

en trámite ante Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento

Judicial Quilmes;

Que, a fojas 3/20, obran copias certificadas de las Sentencias; Que, a fojas 21, Secretaría Legal y Técnica informa a

Secretaría de Hacienda en qué partida debe imputarse el monto solicitado;

Que, a fojas 22, Secretaría de Hacienda ordena se tome el registro de compromiso por las sumas establecidas;

Que, a fojas 24, obra Registro de Compromiso por el monto requerido. Luego, a fojas 27 obran los datos de la cuenta judicial donde debe efectuarse el pago;

Que resulta necesario y ajustado a derecho autorizar la orden de pago solicitada para evitar incurrir en incumplimientos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de pesos ochocientos cincuenta y seis mil setecientos veinte (\$856.720), en concepto de pago del capital de sentencia dictada en la causa caratulada "ENCISO GAUTO ENRIQUE C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OTROS S/ PRETENSIÓN

INDEMNIZATORIA (EXPTE. N° 8001-07)" en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso

Administrativo N°1 del Departamento Judicial

Quilmes, que deberá depositarse en la cuenta N° 52442/4, CBU N° 0140027427508705244240, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en la Partida

3.4.3.0 Apertura Programática 01.00.00, Jurisdicción 1110155000 (Secretaría Legal y Técnica) Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto 2021.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3021/2021

Decreto N° 3022/2021

Quilmes, 15/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7969-D-2021 iniciado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la contratación de trabajos a realizar en relación a la ejecución de la Obra de

Red Secundaria Cloaca! en Barrio Paseo M2 se 70291, correspondiente

"Acuerdo de Transferencia de Fondos para la ejecución de Obra correspondiente al Plan Agua y Cloaca más Trabajo", celebrado entre Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima y la Municipalidad de Quilmes, el cual fuese registrado en fecha 17 de agosto, con el número 0619, en el marco del art. 132 inc. e) del Decreto Ley 6769/58; y

Considerando

Que el artículo 132 inciso del Decreto-Ley N° 6769/58 (LOM), establece que "11]a ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo. En las realizaciones mediante consorcios, convenios y demás modalidades, su intervención será obligatoria. Las obras públicas que se realicen por contrato con terceros, aún aquellas, respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación. Sin embargo podrán contratarse directamente, sin tal requisito, cuando:(...) inciso c) Se trate de obras de infraestructura realizadas por cooperativas o asociaciones de vecinos."

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad

jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 133 (origen nacional);

Que en autos obran la Solicitud de Pedido N° 2374/2021, la solicitud de gastos, la copia del Acuerdo N° 0619/2021 registrado en fecha 17 de agosto del 2021 y las especificaciones técnicas de la obra a ejecutar;

Que lucen agregadas la nota suscripta por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, por la que recomienda que se adjudique los trabajos solicitados en el marco del acuerdo citado, a la Cooperativa de Trabajo Progreso Ltda., dado que *"posee una amplia experiencia en la realización de obras de agua potable e instalaciones de desagües cloaca/es (. ..)";*

Que asimismo que en el ámbito de nuestro Distrito se encuentra actualmente declarada la emergencia en materia Sanitaria a través de la Ordenanza N° 13.318/2019 de fecha 30/12/2019 (prorrogada mediante Decreto 2975/2020 y Ordenanza N°13503/2021 de fecha 23 de agosto del 2021), en donde en su artículo 3° autorizó expresamente al Departamento Ejecutivo, conforme el artículo 52° de la L.O.M., a reasignar partidas y efectuar, con carácter excepcional y durante el plazo que dure la Emergencia, contrataciones directas que tengan por objeto *"brindar solución a las necesidades sanitarias y ambientales locales"*.

Que en los actuados obra el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye en que no se encuentran objeciones jurídicas para ejecutar en la contratación directa en cuestión, entendiéndose viable la aplicación del art. 132 inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable efectuar el presente acto administrativo de adjudicación directa consistente en la adjudicación de la ejecución de la obra objeto de autos a la Cooperativa de Trabajo Progreso Ltda.;

Que el presente Decreto se dicta en el marco del art. 132 Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE al proveedor "**COOPERATIVA DE TRABAJO**

PROGRESO LTDA." CUIT N° 30-70877850-4, la contratación directa consistente en la ejecución de la Obra de Red Secundaria Cloaca! en Barrio Paseo M2 SC 70291, objeto del "Acuerdo de Transferencia de Fondos para la ejecución de Obra correspondiente al Plan Agua y Cloaca más Trabajo", para celebrado entre Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AYSA) y la Municipalidad de Quilmes, el cual fuese registrado en fecha 17 de agosto, con el número 0619, en el marco del art. 132 inc. c) del Decreto Ley 6769/58, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 2374/2021, por un monto total de pesos veintiún millones ciento ochenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho con catorce(\$ 21.187.248,14) IVA incluido, de conformidad a los valores cotizados.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 111.01.73.00 en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública", Categoría Programática 81.81.00, Fuente de Financiamiento 133; correspondiendo a la Partida 5.2.5.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Arq. CECILIA SOLER

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaría de Desarrollo

Secretaria de Hacienda

Urbano y Obra Pública

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3022/2021

Decreto N° 3023/2021

Quilmes, 15/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7707-D-2021, iniciado por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la compra de oxígeno presentación líquido (incluye provisión e instalación de tanque, materiales necesarios y mantenimiento), a fin de ser entregado en el Hospital Subzonal Materno Infantil Dr. Eduardo Oller, en el marco del artículo 156 inc. 1O de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58) y el Decreto 470/02020 y sus prórrogas; y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Salud solicita la contratación directa consistente en la compra de oxígeno presentación líquido (incluye provisión e instalación de tanque, materiales necesarios y mantenimiento), a fin de ser entregado en el Hospital Materno Infantil Dr. Eduardo Oller, en el marco del artículo 156 inc. 1O de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58) y el Decreto 470/2020 y sus prórrogas (Conforme fs. 2);

Que mediante la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que el D.N.U. N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir del 12 de marzo de 2020;

Que, por Decreto N° 3.600/2019 de fecha 30 de diciembre del 2019, se promulgó la Ordenanza N° 13.318/19 mediante la cual se declaró la emergencia ambiental y sanitaria en el ámbito del partido de Quilmes, prorrogada mediante Decreto N°2975/2020 y posteriormente mediante Ordenanza N°13503/2021, promulgada mediante Decreto N° 2654/2021;

Que el Decreto N° 132/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del 12 de marzo del 2020, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el Decreto Municipal N° 470/2020 y sus prórrogas, adhirieron al D.N.U. N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y a los Decretos Provinciales Nros. 127/2020 y 132/2020, y sus respectivas prórrogas;

Que obra la Solicitud de Pedido N° 2282 del 18/08/2021 , la solicitud de gastos y el registro de invitados a cotizar;

Que ante la premura y urgencia de contar con el suministro de oxígeno (vital para la situación que se viene atravesando de pandemia), se cursaron tres invitaciones para cotizar la contratación referida, pero solo un proveedor presentó la oferta;

Que sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, se ha verificado mediante diferentes organismos, que la oferta presentada por OXXIGENO S.A es a todas luces la más conveniente, en comparación con los

importes consultados en diversos sitios web, verificando así lo estipulado en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires que en su artículo

194 establece que: "*la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.*";

Que obra el presupuesto presentado por OXXIGENO S.A y la Ficha del Proveedor respectivamente;

Que asimismo, el secretario del área acepta la diferencia de precio, agregándose la correspondiente solicitud modificatoria de gasto;

Que el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 inciso 10, excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "*(...) adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comercia/es de oferta más conveniente en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado*";

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en autos luce agregado el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para ejecutar la contratación directa conforme lo normado por el artículo 156, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Oto. Ley N°6769/58);

Que obra nota suscripta por el Sr. Secretario de Salud y la Sra. Contadora Municipal donde manifiestan que la presente contratación se encuentra en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado; por lo que se considera cumplimentado los requisitos normativos dispuestos por el artículo 156, inc. 10 de la LOM;

Que ello así, el precio publicado por la empresa proveedora OXXIGENO S.A teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría el más conveniente en el mercado, encontrándose cumplidos en los presentes los requisitos establecidos por la normativa vigente;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación directa consistente en es la compra de oxígeno presentación líquido (incluye provisión e instalación de tanque, materiales necesarios y mantenimiento), a fin de ser entregado en el Hospital Materno Infantil Dr. Eduardo Oller, en el marco del artículo 156 inc. 10 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58) y el Decreto 470/02020 y sus prórrogas; y

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 132 (Origen Provincial);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora OXXIGENO S.A.,

C.U.I.T. N° 30-71129827-0 el objeto de la contratación directa consistente en la compra de oxígeno presentación líquido (incluye provisión e instalación de tanque, materiales necesarios y mantenimiento), a fin de ser entregado en el Hospital

Subzonal Materno Infantil Dr. Eduardo Oller, en el marco del artículo

156 inc. 1O de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58) y el Decreto 470/02020 y sus prórrogas, por un monto total de pesos dos millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinte (\$ 2.285.420,00.-) IVA incluido, de conformidad a los valores presupuestados.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110132000 Secretaría de Salud, Categoría programática 26.05.00 Fuente de Financiamiento 132, en la Partida 2.5.1.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. JONATAN KONFINO

Secretario de Salud

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. Alejandra S. Prieto

Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3023/2021

Decreto N° 3024/2021

Quilmes, 15/09/2021

Visto

el expediente N° 4091-6590-C-2020; y

Considerando

Que mediante expediente 4091-6590-C-2020, se solicitó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Belgrano N° 376, de la localidad de Bernal del partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta de alimentos para mascotas y accesorios, a favor del señor Caggia, Alejandro;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Subsecretaría de Fiscalización y Control Comunal, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tomado injerencia la Subsecretaria de Habilitaciones

- Dirección de Habilitaciones Comerciales, Permisos y Ferias, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10.395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **CONCÉDASE** la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla:

Expediente: 4091-6590-C-2020. Titular: Caggia, Alejandro. -

Rubro: Venta de alimentos para mascotas y accesorios. -

Domicilio: Calle Belgrano N° 376, localidad de Bernal, partido de Quilmes. - Cuenta Corriente: 500919483-2.-

C.U.1.T.: 20-22756969-8.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 11, Sección: L, Manzana: N° 15 A, Parcela: N° 6 A, Unidad Funcional N° 1.-

ARTÍCULO. 2°: Por intermedio de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración, déjese constancia en las actuaciones correspondientes. -

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dra. M. Alejandra Cordeiro

Secretaria

Agencia de Fiscalización y Control Comunal

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3024/2021

Decreto N° 3025/2021

Quilmes, 15/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8579-D-2021, iniciado por la Dirección General de Juventudes dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos cuyo objeto es declarar de Interés Municipal el Primer Encuentro de la Cultura del HIP-HOP/JAM denominado "QUILMES JAM" organizado por Dirección de Juventudes y la Comunidad Rapera Urbana de Quilmes que se realizará el día 2 de octubre de 2021, en el Museo del Transporte, sito en calle Laprida N° 2200 de Quilmes;

Considerando

Que del Primer Torneo de Freestyle "El Sur Rima" fue organizada mancomunadamente con jóvenes raperos del distrito, donde participaron más de 80 jóvenes entre competidores, preinscripciones y organizadores;

Que el primer evento fue bien recepcionado por la comunidad rapera quilmeña y regionales, donde el evento fue alentado por páginas comunicacionales urbanas y referentes del freestyle;

Que del primer evento participaron 60 jóvenes de la competencia y se transmitió en vivo por Streaming y fue visto por 100 personas durante su duración;

Que del segundo evento fue llevado en cuatro plazas del distrito donde se organizan competencias locales para armar pequeños torneos a modo de clasificatoria para la segunda fecha en el teatro municipal;

Que del segundo evento en plazas participaron 210 jóvenes freestylers y se pudo estrechar un vínculo entre esas competencias y el municipio;

Que desde la Dirección General de Juventudes se pretende fomentar la cultura del Hip-Hop que está integrada por cuatro eslabones; freestyle, grafitis, breakdance y grafiti;

Que desde la Dirección General de Juventudes se pretende generar un vínculo con la comunidad del hip hop del distrito, hecho inédito a la actualidad desde el Estado Municipal, razón por la cual la actividad es únicamente fomentada desde la autogestión;

Que desde la Dirección General de Juventudes busca no solo brindar un espacio con fines recreativos para la comunidad urbana si no también espacios de desarrollo en la materia para quienes compiten;

Que en el mes de septiembre la Dirección General de Juventudes llevará adelante en el mes de septiembre el operativo de: LA GRAN POSTA JOVEN, se plantea este encuentro a modo de cierre de la jornada y cierre del mes de las juventudes;

Que por dichas razones se llevará adelante la primera competencia municipal denominada;

Que dicho concurso busca integrar a las Juventudes de todos los barrios de Quilmes. Actualmente, la mayoría de ellas se juntan a competir en sus barrios y nunca participaron de una competencia centralizada desde el Ejecutivo Municipal;

Que la competencia se llevará adelante en el Museo del Transporte, sito en calle Laprida N° 2200, y se transmitirá respetando las normativas establecidas en el Protocolo de Higiene y Seguridad para la realización de eventos culturales dictado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta razonable declarar de Interés Municipal el Primer Encuentro de JAM "Quilmes JAM" que se llevará a cabo durante el año 2021;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1: DECLÁRASE de Interés Municipal el Primer Encuentro de la Cultura del HIP-HOP/JAM denominado "QUILMES JAM" organizado por Dirección de Juventudes y la Comunidad Rapera Urbana de Quilmes que se realizará el día 2 de octubre de 2021, en el Museo del Transporte, sito en calle Laprida N° 2200 de Quilmes.-

ARTÍCULO 2: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

HUGO COLAONE

Secretaria de Derechos Humanos

Decreto N° 3026/2021

Quilmes, 16/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00129571-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que la agente Illarregui, Adriana (Leg. 31.989) presenta su renuncia y el mismo se desempeña en la Dirección General de Personas Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Inclusión y Atención Inmediata - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social;

Que en el Orden 3, obra telegrama de renuncia del mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Illarregui, Adriana (Leg. 31.989 - CUIL N° 27-27623794-8), Mensualizado Nivel 30, imputada en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59-Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección General de Personas Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Inclusión y Atención Inmediata - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, a partir del 01 de Septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3026/2021

Decreto N° 3027/2021

Quilmes, 16/09/2021

Visto

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de

Considerando

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para el agente Soruco, Julio Cesar (Leg. 25.291) quién se desempeña en la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano;

Que en Orden 7 luce dictamen de Asesoría Letrada, acerca del requerimiento efectuado por el Superior Jerárquico de la Dirección General de Administración de Personal en cuanto si correspondería procederse a darle la baja del agente Soruco, Julio Cesar (Leg. 25.291);

Que del referido informe, fechado el 03.09.21, surge que el agente "... fue debidamente notificado e intimado en fecha 17/08/2021 para que en el plazo perentorio de 10 días hábiles presente ante esta Dirección General de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, toda vez que conforme surge de los registros de control de asistencia emitido por la Dirección General de Administración, el mencionado agente registra las siguientes inasistencias: SEPTIEMBRE 2020: 16 OCTUBRE 2020: 23 y 30

NOVIEMBRE 2020: 06 y 10 MARZO 2021: 05, 16 y 30 ABRIL 2021: 08, 13, 16 y 19

MAYO 2021: 12 y 14 JUNIO 2021: 30 JULIO 2021: 05", adjuntándose a tales efectos copia del despacho telegráfico emanado por la comuna dando cuenta de la circunstancia descripta, el cual se le notificó en fecha 17.08.21;

Que del informe de situación de revista del agente, surge que revista como Obrero Clase IV (Planta Permanente), prestando tareas en la Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano;

Que con el alcance indicado, y adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "... deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario... que se determine..." y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía:... 7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia." (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 7 Ley Nº 14.656);

Que el artículo 65 del CCTM dispone que el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de trabajo, y se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiera justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación;

Que corresponde señalar que la misiva (CD 130188523) fue devuelta al remitente por consignarse por parte del cartero la leyenda "se mudo destinatario". Es por ello, que resulta necesario precisar que cuando la comunicación intentada por una de las partes del contrato de trabajo, lo es al domicilio correcto de la persona a quien va dirigida, la falta de recepción por

deficiencias que no le son imputables al remitente ni al correo son responsabilidad exclusiva del destinatario. Precizando en el caso, que el agente denunció oportunamente ante este Municipio, en carácter de declaración jurada dicho domicilio;

Que atento lo expuesto, ese Órgano de Asesoramiento Jurídico advierte que conforme fuera señalado precedentemente, en fecha

17.08.21 se le notificó al agente para que en el plazo de diez días hábiles posteriores a su recepción comparezca por ante la dependencia comunal competente a presentar la correspondiente justificación de sus inasistencias bajo apercibimiento de decretarse su cesantía, no presentándose tempestivamente a efectuar formal descargo;

Que resulta insoslayable destacar, que del referido despacho telegráfico en virtud de garantizar el debido proceso, se decidió otorgar un plazo de diez (10) días para la justificación de sus asistencias, no recibiendo

respuesta alguna por parte de la agente;

Que tratándose de un contrato de empleo público y no habiendo comparecido temporáneamente el agente Soruco, Julio Cesar (Leg. 25.291) ante esta Administración, justificando en debida forma sus inasistencias, este servicio de Asesoramiento Jurídico entiende que se encontraría configurado el abandono de cargo, por ende correspondería se decrete la cesantía del trabajador, sin necesidad de sustanciación de sumario, ya que el único requisito que establece la norma para que la misma se decrete en forma ajustada a derecho es la previa intimación fehaciente al agente para que formule el pertinente descargo dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación, lo cual se ha cumplido satisfactoriamente, sin que el recurrente se reincorpore a sus tareas;

Que deberá dictarse por parte del Departamento Ejecutivo el correspondiente acto administrativo de estilo (Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, arts. 60 y 64 inc. 7, en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 7 Ley N° 14.656);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE CESANTE por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60 y 64 inc.7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656), al agente Soruco, Julio Cesar (Leg. 25.291 - CUIL N° 20-30027611-4) - Obrero Clase IV - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72 - Actividad Central 01, a partir del 16 de septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3027/2021

Decreto N° 3028/2021

Quilmes, 16/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto N° 2423/21 y EX-2021-00132615-QUI CGADPER#JDG; y

Considerando

Que por Decreto N° 2423/21, se designó al Sr. Peralta, Juan

José (Leg. 36.519), para desempeñarse en la Dirección de Same, dependiente de la Dirección General de Redes de Emergencias - Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud;

Que se hace necesario dejar sin efecto la designación del agente antes mencionado; de acuerdo a lo informado en la Boleta de Alta N° 590/2021, vinculada en el orden N° 3;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE SIN EFECTO la designación dispuesta oportunamente por Decreto N° 2423/21, del Sr. Peralta, Juan José (Leg. 36.519 - CUIL N° 20- 18352625"2 - Mensualizado - Nivel 17 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 23), en la Dirección de Same, dependiente de la Dirección General de Redes de Emergencias - Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración d Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3028/2021

Decreto N° 3029/2021

Quilmes, 16/09/2021

Visto

la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O. y la Ordenanza Presupuestaria N° 12546; y

Considerando

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura de la Dirección de Gestión Comunitaria;

Que se propone designar a la Sra. Díaz, Gabriela Laura (Leg. 29.639), al frente de la Dirección de Gestión Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Vivienda - Subsecretaria de Hábitat - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública;

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para desempeñar la función de Director en dicha dependencia;

Que se deben abonar las bonificaciones establecidas en el Decreto N° 0130/08 T.O. y en la Ordenanza Presupuestaria N° 12546;

Que es facultad de la Intendenta Municipal designar los funcionarios que la acompañarán en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Sra. Díaz, Gabriela Laura (Leg. 29.639 - CUIL N° 27-27666189...:8), como Directora - "Personal Político Superior", para desempeñarse a cargo de la Dirección de Gestión

Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Vivienda - Subsecretaria de Hábitat - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 73 -Actividad Central 01, a partir del 1° de septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3029/2021

Decreto N° 3030/2021

Quilmes, 16/09/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la postulante Nacela Melina en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo' de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Sra. Nacela, Melina (CUIL N°: 27-35401729-

1) en carácter de Mensualizado Nivel 15, para desempeñarse en la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59

- Actividad Central 01, a partir del 1° de septiembre y el 30 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

DECRETO 3030/2021

Decreto N° 3031/2021

Quilmes, 16/09/2021

Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433 y el Decreto N° 3482/85; y

Considerando

Que se solicita la designación de la profesora Corrado, María

del Carmen, para desempeñarse en la Dirección de Talleres Barriales, dependiente de la Dirección General de Políticas Socio Culturales - Subsecretaría de Culturas - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes;

Que la Ordenanza N° 5433/85, promulgada por Decreto 3482/85, faculta la designación del personal solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la profesora Garrado, .María del Carmen (CUIL N° 27-20569598-8), con la cantidad de Veinticinco (25) Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, en la Dirección de Talleres Barriales, dependiente de la Dirección General de Políticas Socio Culturales - Subsecretaría de Culturas - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01- Subjurisdicción 65 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, a partir del 15 de septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**MAYRA S. MENDOZA***Jefe de Gabinete**Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3031/2021

Decreto N° 3032/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la postulante Sra. Rodríguez, **Nadia** Tamara, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal , de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6,769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Sra. Rodríguez, Nadia Tamara (CUIL N° 27- 28937207-0), en carácter de Mensualizada - Nivel 33, para desempeñarse en la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Actividad Central 01, a partir del 20 de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N3032/2021

Decreto N° 3033/2021

Quilmes, 16/09/2021

Visto

la Ley N° 27.541, Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 13.318, el Decreto N°260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno Provincial, las Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Resolución Interna N° 4/2020, el Decreto N° 1455/21 y el EX-2021-124922-QUI CGADPER#JDG; y

Considerando

Que en nuestro país, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 260/2020 ha ordenado ampliar la emergencia en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año;

Que por Decreto N° 132/2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el término de ciento ochenta (180) días;

Que en nuestro distrito se encuentra vigente desde el 30 de diciembre del pasado año la emergencia sanitaria, declarada por la Ordenanza N°13.318;

Que debido a los alertas epidemiológicos reportados por la Organización Mundial de la Salud, sumado a los emitidos por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en referencia al COVID-19, Dengue y Sarampión, de los que el Municipio de Quilmes no es ajeno;

Que, atento el riesgo que supone lo mencionado para la salud pública, es fundamental que durante esta etapa de contención se adopten las medidas de prevención y atención necesarias para evitar la propagación del virus COVID-19;

Que mediante Resolución Interna N° 4/2020, el Secretario de Salud suspende temporalmente a partir del 12 de marzo de 2020, todo tipo de licencias y permisos para todo el personal de la Secretaría de Salud;

Que es deseo de la Intendente Municipal reconocer la labor desarrollada por el personal que cumple la función de atención médica abocado al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19;

Que el Departamento Ejecutivo cons.idera necesario la creación de un "Bono Especial de Emergencia Sanitaria 2021";

Que mediante expediente N° EX-2021-124922-QUI- CGADPER#JDG, se solicita el pago del mencionado Bono a favor de varios agentes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDE:NTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CRÉASE un "Bono Especial de Emergencia Sanitaria 2021" con carácter no remunerativo y no bonificable, a liquidarse en el mes de agosto de 2021, para el personal mensualizado perteneciente a la planta transitoria que cumple función de atención médica, abocado al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19 por la suma de pesos catorce mil (\$14.000).-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el pago determinado en el Artículo 1° correspondiente al mes de agosto de 2021, a favor de los agentes detallados en el Anexo Único que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, conforme al artículo 14 de la Ordenanza N° 13398/20 a realizar las transferencias y creaciones de crédito necesarias para cumplimentar lo establecido en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente, se atenderán con la Partida correspondiente 1-2-6-0 "Complementos" de la Jurisdicción 1 - Fuentes de Financiamiento 110 y 132 según corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTÍCULO 5°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3033/2021

ANEXO ÚNICO

Nómina de agentes beneficiarios del "Bono Especial de Emergencia Sanitaria 2021", correspondientes al mes de AGOSTO 2021:

Leg. N° 9813 - Costantini, Luis Alejandro Leg. N° 28981 - Viceconte, Ana Vicenta Leg. N° 29825 - Gagliardi, Verónica Gisele Leg. N° 31444 - Morano, María Gisela

Leg. N° 31772 - Tancara Lima, Edwin Cristóbal Leg. N° 32173 - Torre Amanea, Juan Fernando Leg. N° 32204 - Oroña, Flavio Damián

Leg. N° 34335 - Puclla Inchisana, Samuel Leg. N° 35943 - Ledesma, Pablo Cesar Leg. N° 36122 - Ascate Vilchez, Efrain

Leg. N° 37048 - Lizarazu Quispe, Osear Luis Leg. N° 37814 - Kordyl, Matías Ezequiel Leg. N° 37834 - Redondo, Viviana Pilar

Leg. N° 37837 - Bustince, Santiago José Leg. N° 37838 - Ayastuy, María Virginia Leg. N° 37874 - Rimoldi, María Delfina Leg. N° 37887 - Sasso, Laura

Leg. N° 37947 - Castelli, Federico Ignacio Leg. N° 37957 - Postorivo, Federico Ariel Leg. N° 37958 - Ortega Linares, Ana Maria Leg. N° 37959 - Boron, Carla Estefanía

Leg. N° 37980 - Zeytuntsian Mateo, Jorge Matías Leg. N° 37981 - Canal Odicio, Boris

Leg. N° 37983 - Arando Ramallo, Limberth Lino Leg. N° 37997 - Mastropasqua, María Luz

Leg. N° 38019 - Caracciolo, Carlos Alberto Leg. N° 38061 - Zuñiga, María Paula

Leg. N° 38063 - Cardama, Johanna María Leg. N° 38064 - Ficazzola, María Ximena Leg. N° 38065 - Chelia, Daiana

Leg. N° 38066 - Salinas, Astrid Ayelén Leg. N° 38069 - Pérez Suarez, Macarena

Leg. N° 38135 - Noguera Quiñonez, Diana Lorena Leg. N° 38136 - Pennese, Mariela Ximena

Leg. N° 38137 - Santucci, Constanza Carla

Leg. N° 38138 - Fernandez Torres, Fabián Edgardo Leg. N° 38139 - Tuymans, Mauro Gabriel

Leg. N° 38140 - Yablonovsky, Iair Leg. N° 38141 - Robles, Raul Alfredo Leg. N° 38142 - Rodríguez, Facundo

Leg. N° 38265 - Pibernat De Freites, Neyre Katerine Leg. N° 38266 - Caruso, María Laura

Leg. N° 38267 - Marasco, Florencia Denise Leg. N° 38268 - Saeg, Laura Cecilia

Leg. N° 38352 - Gimeno, Camila

Leg. N° 38364 - Yamuni Rodrigues, Juan Francisco Leg. N° 38365 - Fernandez Sánchez, Jorge Luis Leg. N° 38464 - Neumann, Cecilia Betsabe

Leg. N° 38467 - Corrales Aguilar, Félix Alberto Leg. N° 38468 - Romero Padilla, Alberth Alexander Leg. N° 38469 - Fontanas, María Laura

Leg. N° 38470 - Dunois Ballivian, Guillermo Leg. N° 38480 - Chillemi, Antonella Carla

Decreto N° 3034/2021

Quilmes, 16/09/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00128732-QUI-CGADPER#JDG; y

Considerando

Que el agente Ceballos, Juan Roberto (Leg. 14.257), quien se desempeña en la Dirección Médica Hospital Materno Infantil, dependiente de la Dirección General Hospital Materno Infantil Oller - Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE el pago de la "Bonificación por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor del agente Ceballos, Juan Roberto (Leg. 14.257 - Técnico 111), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 47, quien se desempeña en la Dirección Médica Hospital Materno Infantil, dependiente de la Dirección General Hospital Materno Infantil Oller - Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud, a partir del 1° de Noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3034/2021

Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

Considerando

Que se solicita la designación de la Sra. Calvo, Aleida, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE a la Sra. Calvo, Aleida (CUIL N° 27-25201110-8),

en carácter de Mensualizada - Nivel 17, para desempeñarse en la Unidad Intendente, dependiente de la Jefatura de Gabinete, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, a partir del 20 de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE.**-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Intendente

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3035/2021

Decreto N° 3036/2021

Quilmes, 16/09/2021

Visto

la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O., la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que se solicita la baja del Sr. Fernández, Juan Carlos (Leg. 37.368), quien se desempeña como Director en la

Dirección de Base Operativa Bernal Oeste, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Oto. 6769/58, Art. 108, inc. 9), establece la prerrogativa del Departamento Ejecutivo para nombrar y remover al personal;

Que el cargo de Director pertenece a la categoría "Personal Político Superior" no estando alcanzado por el derecho de Estabilidad consagrado por esta constitución Nacional Art. 14 bis, interpretado armónicamente con el Art. 11 de la Constitución de nuestra Provincia;

Que el "Personal Político Superior" se encuentra puntualmente excluido de la Ley Provincial N° 14.656, "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", Art. 67° Inc. b);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA al Sr. Fernández, Juan Carlos (Leg. 37.368 - CUIL N° 20-17781448-3), al cargo de Director - "Personal Político Superior", en la Dirección de Base Operativa Bernal Oeste, dependiente de la Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 29, a partir del 16 de septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3036/2021

Decreto N° 2806/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 30/08/2021

ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE a S., G. L., D.N.I. N° por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) para afrontar los gastos que conlleven la participación al Mundial de Patinaje Artístico que se llevará a cabo en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en los días 29 de septiembre al 12 de octubre del 2021.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

DECRETO 2806/2021

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 2807/2021

Publicado en versión extractada

Quilmes, 30/08/2021

ARTÍCULO 1º: SUBSÍDIASE a C. A., C. M., D.N.I. N° , por la suma de pesos cincuenta mil(\$ 50.000,00) para afrontar los gastos que conlleven la participación de la atleta mencionada en las competencias: Torneos Regionales de la Asociación de Patín del Gran Buenos Aires a desarrollarse los días 28 y 29 de agosto de 2021; Torneo Nacional del 4 al 10 de septiembre, en la ciudad de San Juan; y Evaluativo Clasificatorio para el Torneo Sudamericano que se realizará del 16 al 19 de agosto en la ciudad de Villa Maria, provincia de Córdoba, y en caso de clasificar, en el Torneo Sudamericano a desarrollarse en enero del 2022 en la provincia de San Juan.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2807/2021

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 2851/2021

Quilmes, 06/09/2021

Visto

el Expediente N° 4091-8369-E-2021; el régimen de concurso de antecedentes y oposición establecido en la Ordenanza Municipal N°5433/85 y sus modificatorias (ordenanza N°8023/97), para acceder a cargos directivos en organismos educacionales dependientes de la Municipalidad de Quilmes; Decreto 99/2015, y

Considerando

Que se encuentran vencidos los mandatos de agentes que actualmente desempeñan cargos directivos en la Escuela Municipal de Bellas Artes (EMBA), a saber: Director de primera, Vicedirector de primera (Área Plástica, Diseño y Cerámica), Vicedirector de primera (Área Música, Teatro y Danzas), Regente de estudios (Área Plástica, Diseño y Cerámica) y Regente de estudios (Área Música Teatro y Danzas).

Que obra dictamen favorable de la Subsecretaria de Asesoría Letrada que concluye que no encuentra objeciones técnico jurídicas que formular;

Que por las razones descriptas, corresponde el llamado a concurso de Antecedentes y oposición para la cobertura del cargo de Director de Primera, dos (2) cargos de Vicedirector de primera y dos (2) cargos de regente de estudios;

Por ello,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: LLÁMASE a Concurso Público de Antecedente y Oposición de la Escuela Municipal de Bellas Artes (EMBA), para cubrir el cargo de Director de primera de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5433/85 y sus modificatorias (Ordenanzas N°8023/97).-

ARTÍCULO 2º: LLÁMASE a Concurso Público de Antecedente y Oposición de la Escuela Municipal de Bellas Artes (EMBA), para cubrir el cargo de Vicedirector de 1º (Área Plástica, Diseño y Cerámica) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5433/85 y sus modificatorias (Ordenanzas N°8023/97).-

ARTÍCULO 3º: LLÁMASE a Concurso Público de Antecedente y Oposición de la Escuela Municipal de Bellas Artes (EMBA), para cubrir el cargo de Vicedirector de 1º (Área Música Teatro y Danzas) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5433/85 y sus modificatorias (Ordenanzas N°8023/97).-

ARTÍCULO 4º: LLÁMASE a Concurso Público de Antecedente y Oposición de la Escuela Municipal de Bellas Artes (EMBA), para cubrir el cargo de Regente de estudios (Área Plástica, Diseño y Cerámica) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5433/85 y sus modificatorias (Ordenanzas N°8023/97).-

ARTÍCULO 5º: LLÁMASE a Concurso Público de Antecedente y Oposición de la Escuela Municipal de Bellas Artes (EMBA), para cubrir el cargo de Regente de estudios (Área Música Teatro y Danzas) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 5433/85 y sus modificatorias (Ordenanzas N°8023/97).-

ARTÍCULO 6º: ESTABLÉCESE el período de inscripción para los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición el mes de Octubre de 2021.

ARTÍCULO 7º: OETERMÍNASE que la recepción de las inscripciones se realizará en la Subsecretaría de Educación, sita en Av. Mitre N°640 de la Ciudad de Quilmes (Biblioteca Pública y Municipal Domingo Faustino Sarmiento) de conformidad con el Anexo I y el Anexo II que integran el presente.

ARTÍCULO 8º: PUBLÍQUENSE los avisos pertinentes de conformidad la Ordenanza Municipal N° 5433/85 y sus modificatorias (Ordenanzas N°8023/97) y todos los que sean necesarios para dar amplia publicidad.

ARTÍCULO 9º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 10: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y archívese.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MARIO E. LOZANO

Secretario de Educación

Culturas y Deporte

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2851/2021

ANEXO

ANEXOS

Decreto N° 2808/2021

Quilmes, 31/08/2021

Visto

el Expediente N° 4091-7615-D-2021, iniciado por la Secretaria de Educación Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de diversos módulos alimentarios para ser distribuidos a las familias de los alumnos que concurren a los jardines municipales, encuadrándose dicha contratación en lo establecido en el 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Considerando

Que por expediente referenciado en el visto, la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, efectúa a fs. 3 el listado con el contenido de los bolsones alimentarios y a fs.4 el listado de lugares donde se distribuirán los mismos;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto N° 260/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada vigencia y facultó al Ministerio de Salud a disponer las recomendaciones y medidas respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario;

Que posteriormente, la Resolución N° 108 del Ministerio de Educación ordenó la suspensión de las clases escolares presenciales en todos los niveles educativos de territorio nacional mientras que la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dispuso las Licencias y trabajo remoto para el sector público y privado;

Que todo ello culminó en el dictado del Decreto N° 297/2020, que determinó el aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas habitantes de nuestro país desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del 2020, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considerara necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que similares medidas se adoptaron en el ámbito provincial, dictándose el decreto 132/2020, el cual declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en la Provincia, por el término de 180 días, a la vez que suspendió la realización de todo evento de participación masiva;

Que en miras de esta situación, nuestro Distrito dictó el Decreto 470/2020 adhiriendo a la normativa del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial y creó el Comité de Emergencia, encabezado por la Intendente Municipal, encargado de definir y realizar el seguimiento de las políticas sanitarias aplicadas en esta coyuntura de excepción;

Que en tal contexto, a la luz de la referida pandemia, se encomendó mediante el artículo 6° del Decreto Provincial 132/2020 ratificado por Ley N°15.174, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo;

Que asimismo, en la Comuna se encuentra vigente la Emergencia en materia Alimentaria, (prorrogada por Ordenanza 13481/21);

Que con el fin de continuar con la entrega de los módulos alimentarios con la modalidad de entrega quincenal, se lleva adelante la presente contratación directa;

Que sin perjuicio de ello, el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(...) adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado" (cfme. inc. 10° del artículo citado);

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: "la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.";

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en las actuaciones obran la Solicitud de Pedido N° 2192/2021, la solicitud de gasto y las fichas de los respectivos proveedores;

Que el precio más conveniente, fue oportunamente verificado mediante la comparativa de oferta de fecha 31 de agosto del 2021;

Que asimismo, obra nota del secretario del área en donde acepta la diferencia de marca en los ítems 2, 4, 8, 9 y 10;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en autos luce agregado el Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para ejecutar la contratación directa en tanto y en cuanto se cumpla con lo normado por el artículo 156, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto. Ley N°6769/58);

Que obra nota suscripta por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes y la Sra. Contadora Municipal, en donde se dejó constancia de que los valores presentados, resultan ser los más convenientes según precios de mercado, y que se dan por cumplidos los requisitos del artículo 156°. inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, encuadrándose la compra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que atento lo expuesto resulta urgente, necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación de diversos módulos alimentarios para ser distribuidos a las familias de los alumnos que concurren a los jardines municipales,

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 132 (Origen Provincial);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 185 y 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 86, 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros de la

Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE a la empresa proveedora “BORGIO MARTIN LEONEL” CUIT N° 20-26023676-9 el objeto de la Contratación consistente en la adquisición de diversos módulos alimentarios para ser distribuidos a las familias de los alumnos que concurren a los jardines municipales, por un monto total de pesos tres millones setenta mil ochocientos ochenta (\$ 3.070.880,00.-) IVA incluido, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 2192/2021 efectuada por la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110165000 Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, Categoría programática 85.00.00 Fuente de Financiamiento 132 en la Partida 2.1.1.0.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dese al registro General y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FLORENCIA DI TULLIO

Secretaria de Niñez

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO

Secretaria de Hacienda

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2808/2021.-